



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

---

## COMISIONES

Año 1987

III Legislatura

Núm. 192

---

## PRESUPUESTOS

**PRESIDENTE: DON MAGIN PONT MESTRES**

**Sesión celebrada el martes, 10 de noviembre de 1987**

---

### Orden del día:

- Dictamen del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988 (continuación) (número de expediente 121/000051).
- 

Se abre la sesión a las diez y quince minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Buenos días.

Ha sido distribuido a SS. SS. un documento remitido por el Gobierno, referido a las enmiendas que suponen aumento de gasto o minoración de ingresos, y que éste entiende que no deben ser debatidas.

Vamos a entrar en el debate del Título III, Capítulo I, que comprende los artículos 28 a 47. (El señor **Caldera Sánchez-Capitán** pide la palabra.)

El señor **Caldera** tiene la palabra.

El señor **CALDERA SANCHEZ-CAPITAN**: Señor Presidente, para una cuestión de orden. Quiero efectuar una

Artículos  
veintiocho  
a cuarenta  
y siete

propuesta tendente a agilizar y ordenar los términos del debate, si S. S. me lo permite.

El Título III se compone de dos Capítulos, el Capítulo I y el Capítulo II, y en relación con el I existen directamente relacionados, valga la redundancia, las disposiciones transitorias primera, segunda, tercera y disposición final cuarta. Si no tuvieran inconveniente los portavoces de los restantes Grupos, propongo que se discutan conjuntamente.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Conjuntamente los dos capítulos?

El señor **CALDERA SANCHEZ-CAPITAN**: El Capítulo I tal como S. S. ha formulado, y juntamente con él las disposiciones transitorias primera, segunda y tercera, así como la final cuarta, que tiene directa relación con el mismo, si los Portavoces no tienen inconveniente.

El señor **PRESIDENTE**: Es decir, la propuesta es que junto con el Capítulo I, del Título III, se debatan también las disposiciones transitorias primera, segunda, tercera y final cuarta, habida cuenta que están conectadas con este Capítulo. ¿De acuerdo? (**Asentimiento.**)

Tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Solamente dos cuestiones. Como nos acaban de entregar esta relación de las enmiendas que no se someten a trámite, quisiera pedir un receso de unos minutos para podernos situar, a efectos de poder eliminar aquellas enmiendas que el Gobierno nos indica que no se admiten a trámite.

Por otra parte, también deseo preguntar al Presidente si cabe recurso a esta comunicación del Gobierno.

El señor **PRESIDENTE**: El recurso, en todo caso, señoría, será potestativo presentarlo por parte de los Grupos a la Mesa de la Cámara, no a la Mesa de la Comisión.

Respecto a la otra petición, como quiera que yo estoy en condiciones de señalarles en este Capítulo I cuáles han sido las enmiendas rechazadas, si SS. SS. quisieran tomar nota en la relación de enmiendas que tienen, podríamos avanzar; lo digo en aras de la rapidez.

Partiendo de la página 5 de este documento llamado índice en el que están todas las enmiendas, pasamos a la página 6 y aparece la enmienda 1.200 rechazada; en esta misma página, yendo de arriba hacia abajo, está la 360 rechazada. Pasamos a la página 7, en que, por el mismo orden de arriba abajo, la enmienda 362, ubicada en octavo lugar, está rechazada. Tres líneas más abajo, la número 363 está rechazada, y la última, que es la 55, también está rechazada. En la página 8, la número 366 está rechazada, la 703 está rechazada, la 367 está rechazada, la 190 rechazada, la 370 y la 372 también. En la página 9, en la décima línea, la 374 y en la línea quince la 376 están ambas rechazadas. Estas son todas las enmiendas rechazadas a este Capítulo.

Para defender las enmiendas a este bloque de artículos, tiene la palabra el señor Lasuén, por el Grupo de Centro Democrático y Social.

El señor **LASUEN SANCHO**: Hemos presentado a este Título una enmienda de devolución y varias enmiendas al resto de los artículos, que voy a defender conjuntamente —las que nos ha dejado el Gobierno, que son muy pocas—, porque son desarrollo cuantificado de la enmienda de devolución al Título.

No consideramos aceptable la congelación del salario real de los funcionarios que supone el proyecto del Gobierno, porque el incremento del 4 por ciento, con una inflación media calculada para el año también del 4 por ciento, supone una congelación efectiva del salario real.

Nosotros creemos que el salario debe ser igual a la productividad, y la productividad de la Administración pública crece aproximadamente igual que la productividad del sector servicios en general, que es aproximadamente el 1 por ciento al año en los últimos años. Por tanto, creemos que el salario real de los funcionarios debe crecer, como los otros salarios, con arreglo a su productividad, al 1 por ciento, que sumado a la tasa de inflación, daría un crecimiento medio del 5 por ciento anual. Entendemos que eso lo deben recibir todos los funcionarios, porque todos tienen derecho a ello, no sólo aquellos que juzgue conveniente el Gobierno de acuerdo con una estimación particular que tampoco determina cómo se va a hacer.

Por tanto, salvo que el Gobierno dé alguna razón específica de muchísimo peso, consideramos que su actitud es injustificable. Por este motivo hemos desarrollado una serie de enmiendas que se refieren a este principio y que deseamos se acepten porque lo consideramos de estricta justicia económica y social.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de Minoría Catalana, tiene la palabra la señora Cuenca.

La señora **CUENCA I VALERO**: Minoría Catalana presenta a este Capítulo siete enmiendas, puesto que alguna ha sido ya rechazada.

Voy a defender la 1.199. Se trata de una enmienda que propone elevar hasta el 5 por ciento el incremento de las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público, es decir, del personal que figura en los artículos veintiocho, veintinueve, treinta y uno, treinta y seis, treinta y siete, cuarenta y uno, cuarenta y tres y cuarenta y cuatro. El fundamento de esta enmienda es que en las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones públicas, el aumento que se ha fijado en el presente proyecto de ley en un 4 por ciento resulta insuficiente para garantizar un mantenimiento del nivel de vida de los servidores públicos. En estos últimos años las distintas leyes de presupuestos han provocado un descenso acelerado del poder adquisitivo de este personal, sobre el cual ha recaído en gran parte el baldío esfuerzo en la reducción del gasto público. Defendemos también este aumento porque es preciso acabar con el desfase retributivo tradicional entre el sector público respecto de la totalidad del entorno socioeconómico.

Paso ahora a defender la enmienda 1.201, también a la letra b), del apartado dos, del artículo veintiocho. Se tra-

ta de que las comunidades autónomas que no han procedido a la valoración de puestos de trabajo puedan aumentar su masa global salarial en un porcentaje superior al 4 por ciento, si así resultara de la valoración de puestos de trabajo. Con esta enmienda pretendemos establecer una reserva para que pueda llevarse a cabo la valoración de puestos de trabajo, que en algún caso supondrá un aumento global de la masa salarial superior a este 4 por ciento que el proyecto de ley contempla.

La enmienda 1.202 es de carácter técnico y trata de sustituir la expresión «garantías» por «cuantías».

La enmienda 1.203, al artículo treinta y tres del proyecto de ley, trata de que las pagas extraordinarias sean consideradas en semestres naturales y no en semestres no naturales, como parece deducirse del proyecto de ley. Y se deduce así porque ya existe la resolución del Ministerio de Economía de 3 de junio de 1987 en la que así se señalaba. Esto es perjudicial para los funcionarios que se jubilan en fechas determinadas, y además entra en contradicción con el procedimiento establecido para libramiento de estas pagas extraordinarias en algunas comunidades autónomas. Lo lógico es que si consideramos el semestre natural del 1 al 30 de junio, éste sea así y no se le considere del 1 de enero al 1 de junio, puesto que queda un mes libre y los funcionarios que se jubilan o están en otra situación en esta fecha resultan perjudicados.

La enmienda 1.204 está relacionada con la que acabo de defender. Pedimos la supresión del apartado tres, de este artículo treinta y tres, a los efectos ya explicados.

Finalmente, la enmienda 1.206, al artículo treinta y cuatro, trata de añadir un nuevo párrafo. La redacción que se propone es añadir un supuesto más a los ya contemplados en el proyecto de ley en el sentido de que en el procedimiento con carácter general que establece el artículo treinta y cuatro se haga excepción, además de en los tres casos que figuran en el proyecto, en otro caso más. La redacción que proponemos es: En el mes que se haga efectiva la movilidad del funcionario entre Administraciones públicas puede ser liquidado por días. El sentido es que a veces se produce la movilidad de un funcionario a mitad del mes y la Administración de origen tiene que hacerse cargo del pago de todo el mes. Esto ha creado conflictos en las diferentes Administraciones y se pide que se exceptúe este supuesto de movilidad de funcionarios para una mayor claridad.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el señor Azcárraga.

El señor **AZCARRAGA RODERO**: Señor Presidente, nosotros tenemos presentadas varias enmiendas a este Capítulo que, con su autorización, dividiría en tres grupos. Un primer grupo se refiere al aumento de la masa salarial de los funcionarios que serían las enmiendas número 6, al artículo veintiocho, número uno; enmienda número 9, al primer párrafo del artículo veintiocho, número tres; enmienda número 11, de modificación del artículo treinta y uno, número uno, apartado d); enmienda número 12, de modificación del artículo cuarenta y uno, núme-

ros dos y tres; enmienda número 13 de modificación del artículo cuarenta y tres, números uno y dos; enmienda número 14, de modificación del artículo cuarenta y cuatro, números uno y dos, y enmienda número 16, de sustitución de la disposición transitoria segunda. Esto en lo que se refiere a nuestra intención de que en los artículos veintiocho y cuarenta y uno, que he comentado, las retribuciones íntegras del personal en activo del sector público no sometido a la legislación laboral, sean del 5,5 por ciento.

Estas enmiendas son presentadas fundamentalmente por entender que los trabajadores del sector público constituyen el sector más castigado o, diríamos, el menos favorecido por la inflación de los últimos años. El incremento se plantea en un 5,5 por ciento por una razón que desde nuestro punto de vista es importante, y es que es un dato aportado por los sindicatos y que permite también una mínima recuperación del poder adquisitivo. A la par entendemos que tal incremento debemos situarlo como incremento mínimo garantizado, con una cláusula de garantía de un incremento superior si el porcentaje medio del sector privado también fuese superior.

No se nos oculta, señorías, que esto indudablemente puede tener dificultades de metodología, pero de ahí que entendamos que la misma debe acordarse con los sindicatos, dándoles de una vez por todas el poder efectivo en la negociación colectiva del sector público.

Por otro lado, en la enmienda número 10, al artículo veintinueve, nosotros pretendemos añadir un nuevo número cinco en el que se diga: «Los altos cargos no podrán percibir ninguna cantidad en concepto de retribución distinta a las señaladas en este artículo y el siguiente». Esto lo hacemos fundamentalmente por transparencia en las retribuciones. Creo que la enmienda se justifica por sí sola. Se trata de lograr, como decía anteriormente, la máxima transparencia en las retribuciones de los altos cargos, impidiendo de esta forma retribuciones, como pueden ser dietas por asistencias a órganos colegiados, consejos de administración, etcétera, distintas a las que figuran en los presupuestos. La transparencia en las retribuciones de los funcionarios, señorías, entendemos que debe reafirmarse con fuerza mayor en las retribuciones de los altos cargos. Las dietas por desplazamientos deben corresponder, igualmente, a los gastos que genera el desplazamiento. Es absurdo que un desplazamiento pueda costar dinero a quien se desplaza, pero no puede justificarse que un desplazamiento tenga, al final, un rendimiento neto que no se justifica por los gastos. De ahí esta enmienda número 10.

La enmienda número 7, de supresión de las letras b) y c), del artículo veintiocho dos, se presenta por entender que no hay razón para la inclusión en este artículo de las comunidades autónomas y las corporaciones locales, ya que ellas pueden plantear un régimen de incrementos salariales según entiendan necesario. La política de gasto corriente debe ser global y no sólo circunscrita a los costes salariales, y éstos deben analizarse en un contexto mucho más amplio.

En definitiva, señorías, este es el planteamiento de las

enmiendas que hemos presentado; sin más, las someteremos posteriormente a votación.

El señor **PRESIDENTE**: Por Izquierda Unida-Esquerri Catalana, tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Señor Presidente, en la defensa de mis enmiendas agruparé los números 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57 y 58. La enmienda 55 ha sido suprimida por decisión del Gobierno.

Todas nuestras enmiendas van destinadas a intentar dos objetivos fundamentales: por una parte, recuperar el deteriorado poder adquisitivo de los empleados públicos (funcionarios y empleados laborales que a lo largo de los últimos años han perdido entre el 15 y el 20 por ciento de su poder adquisitivo), y asegurar un crecimiento de estos mismos salarios de acuerdo y por encima del IPC interanual previsto. El IPC interanual previsto va a ser del 4 por ciento, no del 3 por ciento que es el objetivo a final de año, y, por tanto, nosotros creemos que, tal como ha sucedido en el año anterior a través de la negociación colectiva de los activos empleados no públicos, el incremento por encima de la previsión del IPC ha sido positivo para el conjunto de la economía nacional.

En este sentido, no se debe olvidar que empleados públicos más pensionistas representan una masa de perceptores de rentas que es de siete millones y medio de personas, masa igual al conjunto de los trabajadores del sector privado, industria y servicios. Por tanto, los incrementos que el Gobierno fija para esta importantísima masa de perceptores de renta, empleados públicos y pensionistas, no son en absoluto neutrales, sino que condicionan de forma decisiva tanto las rentas de este colectivo como las rentas que se puedan pactar vía convenios colectivos para el otro colectivo de empleados del sector industrial y de servicios del sector privado. Creemos que la decisión de economía política de fijar un determinado tope, para nosotros insuficiente, del 4 por ciento, es de una gravedad económica, política y evidentemente en el terreno de la justicia distributiva que no hace falta resaltar en esta Comisión y en estos momentos. En todo caso, es una decisión de la máxima importancia a la que Izquierda Unida-Esquerri Catalana ha planteado una serie de enmiendas alternativas que tienden a incrementar este poder adquisitivo para situarlo alrededor del 6 por ciento. En nuestras distintas enmiendas planteamos este incremento a base de aumentar en un punto el porcentaje propuesto por el proyecto del Gobierno e incrementar en otro punto a base de incrementar todas las percepciones de sueldos de los funcionarios públicos, según sus escalas. Estas dos enmiendas conjugadas realizan este incremento de dos puntos, es decir, del 6 por ciento.

En la enmienda número 50 nosotros planteamos un fondo adicional de 17.000 millones de pesetas para que pueda ser negociado por las centrales sindicales y el Ministerio de Administraciones Públicas en función de las dedicaciones y productividad del conjunto de los empleados públicos.

Asimismo, por lo que hace referencia a los empleados

públicos contratados laborales, no funcionarios, entendemos que el incremento no debe incluir, como hace el proyecto del Gobierno (incremento que nosotros situamos en el 6 por ciento), los deslizamientos que se puedan producir dentro de esta masa salarial, mientras que en el proyecto del Gobierno esto es así, con lo cual el prometido incremento del 4 por ciento es sobre la masa salarial total, y no sobre las rentas percibidas por cada individuo de este colectivo de empleados públicos laborales.

Finalmente, se incluye también en una enmienda la posibilidad de la revisión anual de estos incrementos percibidos si el IPC superase el incremento previsto como objetivo de la tasa interanual —cosa que sería evidentemente correlativa—, incremento que sería abonado y que debería incorporarse al ejercicio presupuestario del año siguiente.

Con este conjunto de medidas, señor Presidente, señoras y señores Diputados, desde nuestra óptica y experiencia política creemos que contribuimos a los dos objetivos fundamentales que nos hemos marcado: por una parte, recuperar poder adquisitivo para esta importante masa de perceptores de rentas públicas —empleados públicos, funcionarios y laborales— y, por otra, ayudar a dinamizar la demanda interna de nuestra economía que, como se demostró el año pasado, cuando los salarios han subido por encima del IPC previsto y del objetivo que se va a conseguir, éste ha sido uno de los elementos (para nosotros de los más importantes) que ha dinamizado y mejorado nuestra economía.

El señor **PRESIDENTE**: Por la Agrupación Parlamentaria del PDP, tiene la palabra el señor Rovira Tarazona.

El señor **ROVIRA TARAZONA**: Señor Presidente, ¿defendemos las enmiendas referidas a todo el Título o sólo al Capítulo I?

El señor **PRESIDENTE**: Al Capítulo I.

El señor **ROVIRA TARAZONA**: En primer lugar, lo que estamos defendiendo en estos momentos, como han hecho los grupos anteriores, es la elevación del índice de aumento de retribución fijado en el proyecto en el 4 por ciento, y que nosotros pedimos que pase al 5,5 por ciento. Los argumentos son evitar que esa capacidad adquisitiva que se ha perdido a lo largo del mandato socialista, pueda prolongarse un año más sin introducir corrección alguna.

En segundo lugar, me parece absolutamente injusto que los funcionarios no puedan participar en nada en el crecimiento del PIB, ya que si el PIB crece en términos reales el 4,8 y, en cambio, exclusivamente se trata de conservar la capacidad adquisitiva en términos nominales de los sueldos y retribuciones de los funcionarios, esto me parece sumamente injusto. No veo ninguna razón para que los funcionarios sean excluidos.

Igualmente debo decir respecto al personal laboral de los entes y organismos del sector público. A estos efectos, quiero recordar cómo en este año, en base a este precepto, se incrementó el salario mínimo en el 5 por ciento,

cuando la masa salarial ha crecido, según la información que nos da el propio Gobierno y nos dan los sindicatos, por encima del 7 por ciento. Por tanto, que el salario mínimo, que depende de una decisión del Gobierno, haya crecido exclusivamente en un 5 por ciento, que el salario mínimo, es decir, aquellos trabajadores que menos ganan en España, no hayan tenido la más mínima participación en el crecimiento del producto interior bruto, esto me parece injusto, no en términos relativos, sino absolutamente injusto.

Yo creo que debemos tratar de corregir lo que ha sucedido este año para que no se repita en el año 1988. No puede ser que el salario mínimo exclusivamente se incremente en el 4 por ciento, como podría deducirse de la lectura del artículo veintiocho, ya que, al referirse a todo el personal laboral de entes y organismos, a aquellos que están experimentando —no me atrevo a emplear la palabra «disfrutando»—, aquellos que son exclusivamente titulares de un salario mínimo puedan ser también sólo objeto de este incremento del 4 por ciento.

Otra modificación en otra enmienda que se propone es que a la mitad del ejercicio económico se observe cuánto ha sido el incremento del índice de precios al consumo, y que en aquel momento volvamos a reconsiderar el incremento de las retribuciones de los funcionarios y del personal laboral al servicio del sector público para que por lo menos, si se insiste en mantener que exclusivamente crezcan los sueldos en esos términos nominales en que está fijada la inflación, al menos nos atengamos a ella a lo largo de todo el año, no vaya a ser, como ha ocurrido muchos otros años, que, previsto al principio del año una tasa de inflación inferior a la real, y sobre todo que a lo largo del año no se ha cumplido en los términos previstos, los funcionarios vengan a sufrir nuevamente el quebranto de este tratamiento.

Por todas estas razones es por lo que pedimos que se corrija el texto en los términos de nuestras enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Por Coalición Popular, tiene la palabra el señor De la Vallina.

El señor **DE LA VALLINA VELARDE**: Con brevedad paso a defender las enmiendas del Grupo Popular al Capítulo I, de este Título III, «Gastos del personal activo», enmiendas que, si no estoy equivocado, se mantienen todas, salvo la 703 que está rechazada por el Gobierno por entender aumento de gastos, y que se refiere al artículo treinta y seis, número dos, de la ley de presupuestos.

Igualmente, tengo en cuenta la observación del Presidente de considerar incluido en este trámite la discusión de las disposiciones transitorias primera a cuarta, y final cuarta, pero, respecto a ellas, mi Grupo Parlamentario no ha formulado enmienda alguna.

Ciertamente, resulta difícil, si no imposible, intentar remediar, a través de enmiendas a la ley de presupuestos, los graves defectos de la ordenación de nuestra función pública, defectos que lógicamente se reflejan, como no podía ser menos, en las previsiones presupuestarias que en este momento contemplamos.

El sistema económico presupuestario de la función pública, por denominarlo de alguna forma, trae su causa (como no podía ser menos, y no puede olvidarse) de una serie de circunstancias que me atrevo a concretar en las siguientes. Por un lado, en la desafortunada y arbitraria reforma de la función pública, operada por la Ley de 2 de agosto de 1974, en parte declarada inconstitucional por una sentencia de la pasada primavera de 6 de junio de este año, sentencia del Tribunal Constitucional que no ha merecido todavía hasta esta fecha, a pesar de ser —como digo— de la pasada primavera, la oportuna respuesta por parte del Gobierno derogando formalmente esos preceptos declarados inconstitucionales y sustituyéndolos por una nueva ordenación de la función pública. En definitiva, falta en materia de función pública lo que en tantas ocasiones el Grupo Popular ha reiterado, que un verdadero estatuto de la función pública que venga en este punto a dar cumplido desarrollo a los artículos 103 y 149.1.18 de la Constitución; falta, en resumen, un verdadero modelo de función pública, y ello, como vengo intentando poner de manifiesto, lógicamente repercute en lo que ahora discutimos: en el sistema retributivo del personal al servicio de la Administración pública.

Por otra parte, ese sistema retributivo se resiente, asimismo, por la falta de voluntad política del Gobierno para abordar la reforma de la Administración del Estado, reforma necesaria que debe intentar acomodar las estructuras administrativas al modelo autonómico diseñado por nuestra Constitución y que ha sido incluido en programas electorales, en programas de gobierno, en preceptos de leyes aprobadas por estas Cortes, como puede ser la Ley del proceso autonómico, y que, sin embargo, no se ha llevado a efecto. No solamente no se han reformado las estructuras de la Administración del Estado, sino que ha crecido en estos últimos años sin sentido, sin responder realmente a un verdadero criterio. No tiene, por ello, razonable explicación que, desde el año 1982 al presente, las direcciones generales hayan crecido en más de un 26 por ciento. Más de una cuarta parte de estos altos cargos de la Administración del Estado se han visto aumentados y los datos no son personales, porque probablemente una investigación seria sobre este punto nos llevaría a que ese crecimiento es todavía mayor, ya que hay muchos puestos en la Administración del Estado enmascarados bajo la categoría de direcciones generales; los datos son del propio Gobierno, se encuentran recogidos en el «Boletín del Congreso», Serie D, número 183, de octubre de este año, en una contestación a una pregunta.

Igualmente no es explicable el crecimiento de la burocracia, el crecimiento de la función pública. También con datos de Gobierno, desde 1985 hasta esta fecha los funcionarios han pasado de 517.000 a 620.000. Han aumentado en un 19 por ciento. Tampoco es razonable en un momento en que se ha producido una transferencia a las comunidades autónomas y una pérdida de funciones por parte de la Administración del Estado. Todo ello lógicamente, insisto, repercute negativamente en la función pública, en los derechos económicos de los funcionarios y en las previsiones presupuestarias que ahora consideramos.

Por ello, hay que decir que aunque pudieran ser correctas y justas las previsiones que la ley de presupuestos hace en esta materia, el resultado práctico tenía que ser forzosamente negativo. Echar dinero bueno sobre reformas malas, sobre un aparato administrativo obsoleto y anquilosado, lógicamente, tiene que conducir a resultados necesariamente desafortunados. En definitiva, el sistema económico retributivo de la función pública se puede decir, concretando las ideas en relación a esta cuestión, que es insuficiente, arbitrario y profundamente injusto.

Es insuficiente (y esta mañana en intervenciones de los portavoces de otros grupos parlamentarios así se ha puesto de manifiesto) porque los funcionarios han perdido poder adquisitivo en estos últimos años en contra de las promesas que figuraban en el programa electoral del Partido Socialista, y que les dio el triunfo en el año 1982. Podrá, ciertamente, discutirse la cuantía, el montante de esa pérdida de poder adquisitivo (que podrá ser del seis por ciento, como dice el Gobierno, o podrá alcanzar el 20 por ciento como esta mañana algún portavoz defendía) pero en todo caso lo que es evidente es que ha habido una pérdida de poder adquisitivo evidente por parte de los funcionarios, y existe el peligro cierto (y yo me atrevería a decir que existe prácticamente la seguridad) de que ese cuatro por ciento de aumento que prevén los presupuestos para el próximo año va a aumentar esa pérdida de poder adquisitivo.

Ello no quiere decir que por nuestra parte entendamos que es necesario más dinero para la función pública. Lo que es necesario es una mejora en las estructuras administrativas, un mejor reparto en los gastos de personal. Hay que tener en cuenta que los gastos de personal no crecen en un cuatro por ciento, sino que lo hacen en este presupuesto para todo el personal en un 10,6 por ciento y para los funcionarios en un 9,7 por ciento. Es necesario un mejor reparto de esa masa salarial para la función pública y también unas mejores estructuras administrativas y una racionalización en el aparato administrativo del Estado.

Hay que decir, asimismo, en este punto que hay funcionarios que no han perdido poder adquisitivo; los niveles funcionariales más próximos a los niveles políticos, lo mismo que los altos cargos no han perdido poder adquisitivo en la proporción en que lo ha perdido —digamos— el funcionario de a pie.

Existe un criterio arbitrario —decía— porque a través de los sistemas retributivos que ha implantado la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública de agosto de 1984 (retribuciones complementarias y productividad al margen de criterios objetivos y de profesionalidad para ser gestionados con criterios partidistas en muchos casos, cuando no en todo caso criterios subjetivos), se ha producido un sistema arbitrario retributivo, máxime cuando ello va unido al uso y abuso que el Gobierno ha venido haciendo del sistema de libre designación, en este caso en contra de las previsiones legales contenidas en esa Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Y es un sistema injusto que produce agravios comparativos evidentes entre funcionarios de un mismo nivel.

En este orden de preocupaciones resulta evidente, como ponía de manifiesto al principio, que es imposible intentar evitar estos problemas de fondo de la función pública a través de enmiendas concretas al articulado de la ley de presupuestos. Lo único que persiguen nuestras enmiendas (este es el sentido de las mismas y lo que justifica su formulación) es que la Ley de Presupuestos no acentúe los defectos que nuestra función pública presenta en materia de retribuciones.

Las enmiendas, en este orden de preocupaciones, se refieren, por una parte, a intentar garantizar a todos los funcionarios ese mínimo que la ley de presupuestos establece para la masa salarial en su conjunto, ese 4 por ciento. La número 700, al artículo veintiocho, pretende que los funcionarios individualmente tengan garantizado ese mínimo, como lo tienen garantizado los altos cargos de la Administración del Estado en esta propia ley de presupuestos.

Igualmente en esa línea a la que responden las enmiendas del Grupo Popular, la 701 se refiere a la retribución de los directores generales. Entendemos mal que las retribuciones de los directores generales se separen de las retribuciones de los altos cargos. Hoy por hoy en nuestro régimen de función pública, en nuestro régimen administrativo, los directores generales son altos cargos a todos los efectos, excepto a estos retributivos en que se separan del régimen de los altos cargos para darles un tratamiento específico. Entendemos mal, repito, ese tratamiento específico. El hecho de que sea deseable que los directores generales dejen de pertenecer al grupo de los altos cargos para pasar a formar parte de los niveles profesionales de la Administración pública es un simple deseo, hoy por hoy, en nuestro ordenamiento jurídico, que no justifica que se haga esa excepción. En todo caso, en esa enmienda 701 hay un error de transcripción. Con ella se intenta que el complemento específico, no de destino como dice la enmienda 701, comprenda la cantidad fijada en ese artículo veintinueve, punto cuatro, de 2.496.852 pesetas.

Otras enmiendas intentan garantizar también ese 4 por ciento a otras retribuciones complementarias de los funcionarios. Una era la indemnización por residencia, que ha sido rechazada por el Gobierno. Era la que se incluía en la enmienda 703, al artículo treinta y seis, número dos. Otra es la 704, que propone que el 4 por ciento suponga también aumento en el complemento familiar. No voy a entrar ahora en lo injusto y anacrónico que resulta ese complemento familiar, pero al menos debería, si no se quiere abordar de verdad el mismo, ser objeto de ese aumento general del 4 por ciento.

Esto es todo lo que se refiere, señor Presidente, a las enmiendas de mi Grupo a este Capítulo I, del Título III.

El señor **PRESIDENTE**: Por la Agrupación Parlamentaria del Partido Liberal, tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor **BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ**: La política de retribución de los funcionarios públicos, al igual que la política de incremento de las pensiones en un 4 por

ciento, fue ya criticada por la Agrupación del Partido Liberal al debatir la enmienda de totalidad.

Calificábamos entonces a los Presupuestos Generales del Estado como de profundamente insolidarios con funcionarios y pensionistas como consecuencia de la elevación del 4 por ciento previsto en el proyecto. Hacíamos también, como ha indicado algún portavoz anterior que ha hecho uso de la palabra, la referencia a que el incremento del gasto de funcionarios en los Presupuestos Generales del Estado se acerca al 10 por ciento y, sin embargo, el incremento previsto individualmente es del 4 por ciento. Me imagino que el portavoz socialista, en la réplica a las distintas enmiendas, va a hacer referencia a que hay ciertos colectivos de funcionarios, como los de los Ministerios de Justicia y de Interior, que perciben retribuciones superiores al 4 por ciento de incremento. Sin embargo, nos parece que, en un presupuesto que no es ciertamente austero, puesto que un presupuesto que incrementa, en conjunto, el gasto público en un 12 por ciento no lo es, el practicar la austeridad exclusivamente con los funcionarios y con los pensionistas con una elevación del 4 por ciento, era criticable desde la óptica de la enmienda de totalidad.

No presentamos, sin embargo, enmiendas parciales a estos temas, por considerar que forman parte de una línea de política económica del Gobierno que supongo que mantendrá inquebrantable hasta el final de la discusión presupuestaria, sino que nos hemos limitado en este título concreto a formular algunas enmiendas que creemos que mejoran técnicamente el proyecto del Gobierno.

Así, con la enmienda 495 volvemos a restablecer la cifra que, en presupuestos anteriores, se consideraba como la base para la consideración de las pensiones causadas por ex ministros y asimilados. En el presupuesto del año 1987, todavía vigente, aparece una cantidad, 1.880.865, y nosotros la hemos incrementado en el 4 por ciento. Proponemos 1.956.099, por aplicación estricta de ese incremento del 4 por ciento previsto por el Gobierno con carácter general.

En el artículo treinta, el proyecto de ley viene a referirse al reconocimiento de una serie de derechos de altos cargos, como recompensas y trienios. Nosotros proponemos la supresión de este precepto, no porque no creamos que los altos cargos no deban ser debidamente recompensados en sus trienios, también justamente reconocidos, sino porque la Ley de la Función Pública, la Ley 30/1984, en el artículo 19, se refiere a que todo funcionario que esté en situación de servicios especiales tendrá derecho a la percepción de esos trienios. Por tanto, no solamente son los altos cargos, sino los funcionarios que estén en situación de servicios especiales.

En consecuencia, nos parece que, o sobra el artículo treinta, porque es innecesario, ya que está recogido en el artículo 19 de la Ley de la Función Pública, o debe referirse no sólo a los altos cargos, sino a todos los funcionarios que estén en situación de servicios especiales.

Por último, una enmienda que presenté a título individual como Diputado de la Agrupación, se refiere al artículo treinta y seis, apartado 2, que establece una con-

gelación que a mí me parece que ciertamente no es justa.

En el artículo treinta y seis, cuando en el párrafo segundo se dice que durante 1988 continuará devengándose la indemnización por residencia en territorio nacional en las cuantías correspondientes a 1987, excepto en Ceuta y Melilla, donde se incrementará en un 4 por ciento respecto a las cuantías vigentes en 1987, se está realizando una discriminación con respecto a los funcionarios destinados en Canarias, que también tienen la indemnización por residencia y que, sin embargo, queda congelada, al igual que ya se hizo para el presupuesto de 1987.

Cuando comparecieron los altos cargos en esta Comisión, pregunté al Secretario de Estado para las Administraciones Públicas cuál era la razón de esta congelación y la verdad es que no supo darme una explicación razonable que nos pudiera convencer de la justicia, conveniencia, idoneidad de este precepto. Por tanto, nos parece que si se mantiene la indemnización por residencia —otra cosa sería el discutir si esta indemnización por residencia debe o no mantenerse en determinados lugares de España—, lo que no alcanzamos a comprender es por qué se congela en unos sitios y en otros se aumenta. Por tanto, hemos propuesto que se eleve en el 4 por ciento, igual que se hace para los funcionarios residentes en Ceuta y Melilla.

Estas son las tres enmiendas, señor Presidente, que mi Grupo mantiene en este título.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, para la defensa de la enmienda 1.410, tiene la palabra el señor Caldera.

El señor **CALDERA SANCHEZ-CAPITAN**: En relación con dicha enmienda, la doy por defendida y solicito que se someta a votación, puesto que ha sido asumida por el informe de la Ponencia.

El señor **PRESIDENTE**: Ahora, tiene S. S. la palabra para turno en contra.

El señor **CALDERA SANCHEZ-CAPITAN**: Aunque tengo una duda inicial, que espero me resuelva, me da la impresión de que el señor representante de Izquierda Unida ha defendido también las enmiendas al Capítulo II de este Título. En todo caso, como estamos siguiendo una metodología distinta y vamos a discutir solamente el Capítulo I, le ruego me disculpe si no entro ahora a contestar a sus argumentaciones. Lo haré, en el caso de que haya dado por defendidas todas sus enmiendas al Capítulo II, en el momento procesal oportuno.

En realidad, la gran mayoría de las enmiendas que han sido defendidas por SS. SS., portavoces de los distintos Grupos, se han centrado —en mi opinión no podía ser menos— en el elemento fundamental a debate en este Título III.

El Título III, como SS. SS. saben, hace referencia a los gastos de personal activo, y se han dedicado a criticar, al plantear sus alternativas, el índice previsto de incremen-

to de las retribuciones de este personal activo al servicio de las Administraciones públicas.

Hay un gran cúmulo de enmiendas a las que SS. SS., por la parquedad de sus intervenciones, no han hecho referencia y que me van a disculpar que yo tampoco lo haga, dado que muchas de ellas no han sido siquiera defendidas. En todo caso, como también ha habido varias intervenciones, si olvido algunas de las que singularmente han sido puestas sobre el tapete, les ruego que, en el trámite de réplica, las recuperen para intentar contestarlas.

Evidentemente, tenemos que rechazar, en primer lugar, la enmienda de devolución que presenta el Grupo Parlamentario del CDS a este Título III del proyecto de ley de Presupuestos para 1988. El mismo contempla, en dos capítulos, todo lo referente a los gastos de personal activo al servicio de las Administraciones públicas; está íntimamente relacionado, de otra parte, y como afirma el texto constitucional, con la previsión y el instrumento de política económica que el Gobierno... **(Varios señores Diputados conversan entre sí.)**

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Caldera. Por supuesto que esta Presidencia, si SS. SS. la obligan, hará uso del Reglamento. Continúe, señor Caldera.

El señor **CALDERA SANCHEZ-CAPITAN**: Gracias, señor Presidente.

Decía que la traslación al Título III de los instrumentos de política económica que ha diseñado el Gobierno, como han puesto de manifiesto los portavoces de Coalición Popular y de la Agrupación de Diputados del Partido Liberal, nos hace mantenernos firmes en el propósito de fijar este incremento retributivo.

En todo caso, con respecto a varios de los argumentos que se nos han dado, yo, señor Presidente, que no soy economista y, como dice la tonada popular, tampoco lo quiero ser **(Risas.)**—no lo quiero ser porque no entiendo mucho de economía—, probablemente ofendería a sus oídos si me dedicara a hacer una exposición prolija en defensa de los instrumentos de política económica que ya el señor Ministro de Economía, en la presentación de los Presupuestos Generales del Estado para este año, y el portavoz del Grupo Socialista, señor Marugán, hicieron puntual, prolija y extraordinariamente, en mi opinión.

Voy a entrar en otra serie de argumentos más relacionados con el Título III y con la política global de función pública que en él se diseñan.

Hacían SS. SS. referencia a lo injusto, en su opinión, que suponía que el incremento retributivo para el ejercicio de 1988 se fijara solamente en un 4 por ciento. Tengo que contestar que es el proyecto global del Gobierno. Cualquier observador imparcial, si se acercara por aquí, sacaría la consecuencia de que, en definitiva, las posturas de los diversos Grupos y del Grupo Socialista, en realidad, no son tan antitéticas, porque, afortunadamente, los niveles de diferencia no son tan grandes. Se puede demostrar, a través de la aplicación de los ejercicios presupuestarios anteriores, cómo no es cierta la argumentación que aquí se nos ha hecho de una pérdida de poder adquisi-

sitivo que ha sido fijada por algunos portavoces en cantidades enormes, como el 15 o el 20 por ciento. Me imagino que SS. SS. habrán manejado un documento que, como consecuencia de las comparencias de altos cargos, ha sido remitido a la Comisión de Presupuestos, donde, tras un pormenorizado estudio del incremento real retributivo de los funcionarios de la Administración del Estado—bien es cierto que referido al período 1983-87 y su relación con el incremento de precios al consumo—, se demuestra que la diferencia que se nos pone de manifiesto no es cierta.

Bien sé yo que me van a decir que los números se pueden utilizar a conveniencia de cada cual, pero mi obligación está, señoras y señores Diputados, en informales del estudio que se ha realizado acerca de este incremento retributivo general. Mientras en 1983 el incremento retributivo supuso un 11,5 por ciento, otros aumentos—en los que, saben ustedes, se incluyen las llamadas derivas, las llamadas reclasificaciones bien de carácter individual, bien que afecten a colectivos amplios al servicio de las Administraciones públicas, como ya decía el señor Bravo de Laguna que yo pondría de manifiesto en mi réplica supusieron una elevación del 3,56 por ciento cuando el IPC supuso un aumento del 12,2. La diferencia a favor de los funcionarios, del término medio de lo percibido por los funcionarios en ese ejercicio, se situó en +2,86; en 1984 se situó en -2,5; en 1985 en +0,27; en 1986 en -0,07, y en 1987 en +2,11, lo que da un diferencial total para los ejercicios contemplados de 1983 a 1987 de un pequeño, bien es cierto, aumento retributivo del 2,67 por ciento por encima del índice de precios al consumo. Pero, además, hay argumentos que tampoco se sostienen. Efectivamente, cuando SS. SS. plantean en algunas de sus enmiendas la necesidad de establecer una cláusula de revisión salarial, algunas de esas enmiendas, singularmente la del PDP—equivocadas, en mi opinión, porque ellos lo centran a mediados del ejercicio y nosotros preguntaríamos qué ocurre entonces con el semestre natural de final de junio a diciembre de 1988—, debemos decir que si esa cláusula de revisión salarial se hubiera aprobado para el ejercicio de 1987, en el que estamos, afortunadamente, aunque todavía no se puede asegurar definitivamente, no hubiera tenido necesidad de entrar en vigor, dado que el índice de inflación previsto se va a ajustar a las previsiones del Gobierno al presentar el ejercicio de 1987.

Señoras y señores Diputados, hay importantes modificaciones al alza en las retribuciones de los funcionarios en los ejercicios anteriores. Efectivamente, también podemos considerar un hecho de singular importancia, que en ningún caso debe justificar, por supuesto, el que, en definitiva, los funcionarios deban perder poder adquisitivo, y es que hay una garantía en la ocupación del puesto de trabajo, hay una condición, incluso, de carácter psicológico que también tenemos que entrar a contemplar, lo que supone un tratamiento diferenciado de estos colectivos.

Dicho esto, y contestando en términos globales a la mayoría de las enmiendas que SS. SS. han presentado, voy a intentar muy rápidamente, señor Presidente, para no consumir excesivo tiempo, contestar puntualmente si-

quiera a algunas de las que han sido defendidas en el trámite anterior por sus señorías.

Comenzando por el Grupo de Coalición Popular, solicitaba que se asegurase un incremento mínimo del 4 por ciento a todo el personal al servicio de las Administraciones públicas para el ejercicio de 1988. En todo caso, ello supone una indeterminación de créditos, como bien sabe el señor De la Vallina, que atenta contra el artículo 134 de la Constitución española, en la que se afirma que debe establecerse en el presupuesto de cada ejercicio la totalidad de los gastos del sector público estatal, pero, además de ello, en mi opinión, la enmienda no está bien formulada porque, señor De la Vallina, considero que al hablar de incrementos mínimos debería hacerse referencia seguidamente a un añadido que significara que es mientras se desempeñe el mismo puesto de trabajo. Como ustedes saben, hoy, el esquema de función pública diseñado puede producir —y ello es discutible, evidentemente, y se ha debatido cuando hemos aprobado en este Parlamento las leyes que afectan a la función pública— una repercusión en los funcionarios, de tal suerte que sus percepciones, sus retribuciones puedan variar cuando cambie la ocupación de su puesto de trabajo. La enmienda 701, del señor De la Vallina, ha sido corregida, afortunadamente, en su intervención, porque, de lo contrario, su planteamiento supondría fijar el complemento de destino para el ejercicio de 1988 en cuanto a los directores generales simplemente en la cantidad 2.496.000 pesetas, cuando, como él ha dicho muy bien, esto es una equiparación a lo que en el futuro se supone que puede ser el complemento específico que debe sumarse al complemento de destino, ya establecido en la escala del artículo 29.2, que se cifra para este ejercicio en 1.502.000 pesetas.

Cuando discutía el señor De la Vallina el modelo específico de función pública nos decía que por qué no se trataba a los directores generales como altos cargos, ya que lo son. Hay que decir, señor De la Vallina, que, efectivamente, los directores generales son altos cargos, sus retribuciones vienen establecidas en el artículo 29, cuyo título es retribuciones de altos cargos, lo que ocurre es que su régimen retributivo se adapta a lo establecido en la Ley 30.1984, de medidas urgentes para la reforma de la Función Pública, para los funcionarios. Creo que es un paso en la dirección de llegar algún día a lo que desde la oposición y también, por supuesto, desde el Grupo Parlamentario Socialista se está planteando como objetivo futuro de profesionalización en el seno de la Administración pública. Si de antemano ya tenemos una estructura retributiva adaptada a la que tienen los funcionarios, según la Ley 30, evidentemente estamos contemplando a los directores generales en ese camino, aunque, repito, los directores generales son altos cargos.

En cuanto al resto de sus enmiendas, me parece que una de ellas no ha sido admitida a trámite por el Gobierno, como era la referente a la indemnización por residencia, y respecto a la referente al complemento familiar sabe S. S. que dicho complemento es un concepto retributivo no contemplado en los conceptos básicos de la Ley 30/1984 para funcionarios y que tiene un régimen singu-

lar y de tratamiento específico que no debe ser incluido en los Presupuestos Generales del Estado, como así se viene realizando en los diversos ejercicios.

Paso, señor Presidente, a contestar puntualmente, si quiera, a las enmiendas presentadas a este Título II por la portavoz de Minoría Catalana. Ha defendido singularmente la enmienda 1.201 en la que propone que en el artículo 28.2.b) no se incluya el límite de aumento salarial para los funcionarios al servicio de las Comunidades Autónomas, respecto a lo cual tengo que contestarle que, efectivamente, sabe muy bien la señora Cuenca que el Presupuesto General del Estado afecta a la política retributiva global de todos los funcionarios y de todo el personal al servicio de las Administraciones públicas; que ello no empece para que, como consecuencia —y así ha venido ocurriendo incluso en el seno de la Administración del Estado al aplicar el régimen retributivo de la Ley 30— de las modificaciones que se deban efectuar, se puedan habilitar desde las diversas comunidades autónomas los oportunos créditos para adaptar el sistema retributivo a las necesidades existentes en esa refundición, o en esa nueva estructura de su función pública. Por tanto, nos parece que debe mantenerse el texto del proyecto tal y como viene significado.

En realidad, me duele no poder admitirle a la señora Cuenca la enmienda 1.202 —no está la señora Cuenca, en ese caso tendré que decir señores representantes de Minoría Catalana— de carácter terminológico por una razón muy sencilla: porque en la corrección de errores que se publicó, me parece, el 28 de octubre sobre el proyecto original de la Ley de Presupuestos, ya venía corregida la expresión «cuantías» por «garantías». Por tanto, no cabe la admisión de esa enmienda que, en otro caso, hubiera hecho muy gustosamente.

En cuanto al resto de las enmiendas que ha defendido la señora Cuenca plantea una situación que me parece que es de carácter técnico al hablar de las pagas extraordinarias. Efectivamente, el proyecto de ley contempla un período para el abono de pagas extraordinarias que no se corresponde con los semestres naturales, lo cual repito que es una simple técnica, y viene derivada por el hecho de que si contempláramos la situación de los funcionarios a semestre natural, probablemente tendríamos dificultades en épocas en que se acumulan los gastos extraordinarios como son el mes de julio y las Navidades, para poder efectuar el abono de esas cantidades, que deberían verse demoradas al mes siguiente, esto es, en lugar de a 30 de junio a 31 de julio, y en lugar de a 31 de diciembre a 30 de enero. En todo caso, repito, en nuestra opinión, después de un estudio muy profundo que se ha realizado en el Ministerio de Hacienda, parece que es más oportuno mantener, porque así lo demuestra la práctica administrativa, el sistema que diseña esta Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Por último, la señora Cuenca también hacía referencia a una propuesta de que se incluyera en el artículo 34 la movilidad de los funcionarios entre diversas administraciones a la hora de efectuar el abono de sus retribuciones por día. Lo que ocurre, señorías, es que esto todavía no

se ha desarrollado, los preceptos a los que hace referencia, que figuran en el artículo 17 de la Ley de medidas para la reforma de la función pública, no han sido desarrollados aún y, en consecuencia, nos encontramos ante un supuesto que todavía no está en la práctica y no ha sido contemplado. De ahí que cuando esto ocurra, será el momento oportuno para plantear este tipo de enmiendas.

A la Agrupación de Izquierda Unida también le contesto con los mismos argumentos sobre el aumento porcentual. El fondo supone, efectivamente, 17.000 millones, lo que representa un aumento de gasto evidente que rompe el esquema retributivo que aquí se define. Algunas de sus enmiendas que plantean errores, en mi opinión, es porque no han sido bien calculadas, pues imagino que no era la intención de S. S. plantearlas así. Lo mismo ocurre con la enmienda 52 cuando plantea la supresión del artículo veintiocho, apartado tres donde se hace referencia al personal laboral al servicios de las Administraciones públicas y pretende trasladarlo al artículo cincuenta, es decir, al Capítulo II de la ley. Pero es que, señor Espasa, el artículo veintiocho, apartado tres, hace referencia genéricamente a todo el personal laboral al servicio de las Administraciones públicas y, sin embargo, el artículo cincuenta del Capítulo II no incluye a las comunidades autónomas, a las corporaciones locales y a los órganos constitucionales, con lo cual técnicamente su lugar, para que no haya una discriminación, debe ser el artículo veintiocho, apartado tres.

Sobre la cláusula de revisión salarial efectivamente hay que añadir a lo dicho anteriormente que el comportamiento del IPC sólo se produce al final del año, que, además, señoras y señores Diputados, ninguna ley puede comprometer créditos de otro ejercicio y que efectivamente no existe, como bien saben SS. SS., ningún antecedente en presupuestos generales que vaya complementado de este modo.

Planteaba S. S. una enmienda, que también otros Grupos, al menos globalmente, han intentado introducir, para que en las pagas extraordinarias se tuviera en cuenta el complemento de destino. Esto supone un aumento de gasto, además de un cierto efecto discriminatorio hacia todos aquellos colectivos contemplados en la Ley 30 que no están acogidos todavía a ese sistema retributivo, esto es, que no han consolidado su grado personal y supone, por el contrario, un efecto de favor enorme hacia otros colectivos como los funcionarios de la Administración de Justicia, cuyas retribuciones complementarias prácticamente giran todas en torno al complemento de destino. Por ello, nos parece que en todo caso, de admitirse, habría que cambiar la estructura retributiva global para que no hubiera aumento de gasto y, evidentemente, me parece que no debe ser admitida.

Rápidamente, porque presumo que me estoy alargando en las contestaciones...

El señor **PRESIDENTE**: Presunción acertada, señoría.

El señor **CALDERA SANCHEZ-CAPITAN**: A la Agrupación de Diputados del PDP les doy los mismos argu-

mentos. Todas las enmiendas, que yo denomino de la carrera, que hacen referencia a situaciones de funcionarios no voy a contestarlas, porque, si S. S. tiene a bien hacerlo en el Pleno, allí debatiremos los planteamientos que nos han traído a colación.

Al señor Bravo de Laguna, en cuanto a una de sus enmiendas, me parece que es la 495, en la que nos proponía aumentar la cifra básica para el tratamiento de las pensiones de los ex ministros, decirle que imagino que S. S., debido al exceso de trabajo, no se habrá leído el artículo cincuenta y tres, apartado cuatro, de esta misma ley, que es donde se contempla cuando se afirma que para la determinación de las pensiones causada por el personal mencionado en las letras c)...., del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, ya citada, se tomará como haber o sueldo regulador la cantidad no sólo de 1.800.000, como venía reflejado el año pasado, sino de 2.408.000 pesetas íntegras. Esto significa que se ha equiparado a los funcionarios del Grupo A el cálculo regulador para la pensión de los ex ministros que afecta, como bien sabe S. S., a todos ellos. Por tanto me imagino que habrá sido un lapsus y que nos ha planteado la enmienda en un lugar distinto.

En cuanto a la enmienda al artículo treinta, efectivamente, se afirma no en el artículo diecinueve, señor Bravo de Laguna, de la Ley de medidas, sino en el artículo veintinueve. Lo que ocurre es que hay una pequeña diferencia, que a lo mejor S. S. no ha captado, y es que mientras el artículo veintinueve de la Ley 30 hace referencia exclusivamente a funcionarios, lo que determinamos en este artículo treinta es que no solamente tendrán derecho a la percepción de la antigüedad los funcionarios, sino también el personal al servicio del Estado y de las Administraciones públicas, por un principio evidente de equidad. Esto es que cualquier persona al servicio de las Administraciones públicas pueda tener reconocido ese percibo de las indemnizaciones por antigüedad. En todo caso, para no dejar mal sabor de boca, haría una propuesta transaccional a su proposición de eliminación del artículo treinta, que pasará después a la Mesa para su lectura.

Me quedan las enmiendas que han sido defendidas por el Grupo Mixto, creo que por el señor Azcárraga, sobre las que me parece que las contestaciones ya han dado el tono general de lo que él planteaba. El mismo reconocía que técnicamente era de muy difícil encaje en este presupuesto el que se previera un aumento «a posteriori» en función del aumento que pudiera haber en el sector privado. Como usted sabe esto es de muy difícil encaje presupuestario, porque supone comprometer créditos que todavía no se conocen.

En cuanto al resto de sus enmiendas, algunas son de contenido autonómico, llamaría yo. Con respecto a éstas le doy la misma contestación que a los representantes de Minoría Catalana. Otras dos enmiendas proponen nuevas transitorias que pretenden congelar el personal burocrático administrativo al servicio de las Administraciones públicas. Ello contraviene claramente lo establecido en el artículo correspondiente en el que se habla de los catálogos de puestos de trabajo que, como sabe S. S., son el lu-

gar idóneo para refundir, crear o eliminar puestos de trabajo al servicio de la Administración del Estado y ello, en relación con la Ley 30, es de competencia gubernamental. Por tanto, nos parece que está bien como está y que no se debe modificar.

Si me he dejado algo en el tintero en el turno de réplica lo completaré.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Caldera, habida cuenta del imperio del principio de «luz y taquígrafos» convendría que leyera esta enmienda transaccional para que pudiera constar en acta.

El señor **CALDERA SANCHEZ-CAPITAN**: La enmienda transaccional propone que el artículo treinta no se suprima, como pretendía el señor Bravo de Laguna, sino que quede redactado del siguiente modo: El personal de organismos y entidades del sector público no incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, que desempeñe puesto de alto cargo, tendrá derecho a la percepción, referida a catorce mensualidades, de la remuneración por antigüedad que pudiera tener reconocida como tal, que se abonará con cargo a los créditos que para trienios de funcionarios se incluyen en los presupuestos de gastos. Los altos cargos tendrán también derecho a las recompensas por cruces y medallas que pudieran tener reconocidas.

El señor **PRESIDENTE**: En turno de réplica van a intervenir nuevamente todos los grupos que lo deseen. Simplemente les sugiero que, en la medida en que les sea posible, procuren ser breves.

En primer lugar, por el Grupo Parlamentario CDS, tiene la palabra el señor Lasuén.

El señor **LASUEN SANCHO**: Voy a ser brevísimo. Debo manifestar de entrada que tengo una dificultad moral para replicar al señor Caldera, porque como ha dicho que no es economista ni lo quiere ser, supongo que tampoco querrá responder a la pregunta que tengo que hacer. El ha afirmado que en este Título se desarrollan jurídicamente los instrumentos de política económica que el Gobierno defendió en el Pleno cuando se debatió la enmienda de totalidad que nuestro Grupo presentó. Y yo he comprobado que ni el Ministro ni el señor Fernández Marugán explicaron nunca por qué conculcaban la regla programática del Gobierno de remunerar de acuerdo con la productividad, regla en la que nosotros concurrimos. Si ha habido o va a haber un incremento de productividad en el sector público de un uno por ciento de incremento real, seguimos preguntando al Gobierno por qué no quiere remunerar a los funcionarios de acuerdo con sus derechos, en conformidad con el propio programa del Gobierno. Eso no lo explicó ni el Ministro ni el señor Fernández Marugán, y si el señor Caldera no lo puede responder yo le pediría que, por favor, consultara con algún otro economista de su Grupo y que nos respondiera a esa cuestión.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de Minoría Catalana, el señor Casas tiene la palabra.

El señor **CASAS I BEDOS**: Simplemente intervengo para anunciar que mantenemos las enmiendas y que en el Pleno las defenderemos.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Mixto, el señor Oliveri o el señor Azcárraga tienen la palabra.

El señor **AZCARRAGA RODERO**: Intervengo en el mismo sentido que Minoría Catalana, de que mantenemos nuestras enmiendas para el debate en el Pleno.

El señor **PRESIDENTE**: Por Izquierda Unida-Esquerria Catalana, el señor Espasa tiene la palabra.

El señor **ESPASA OLIVER**: Simplemente intervengo para contestarle al señor Caldera que no ha respondido a ninguno de los grandes argumentos de política económica que han planteado no sólo este Diputado, sino otros. Se trata de discutir si es bueno o no, desde la perspectiva de política económica del Gobierno, que los salarios suban por encima del IPC previsto. Nosotros creemos que sí y abonamos esta tesis en lo que sucedió el año pasado en el sector privado de la economía española. A esta tesis, que era la de contenido de fondo de esta Agrupación y de otros Grupos Parlamentarios, no se ha contestado nada.

En cuanto a la invasión de otro capítulo, señor Caldera, se refería sólo a la comparación que he hecho de todos los perceptores de rentas fijados en los Presupuestos del Estado; la presencia de los pensionistas era una mera anotación que veremos después en otro capítulo.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de Coalición Popular, el señor De la Vallina tiene la palabra.

El señor **DE LA VALLINA VELARDE**: Quiero agradecer al señor Caldera la puntual y detallada contestación a nuestras enmiendas. Otra cosa es que no pueda mostrar igual agradecimiento en cuanto a su postura, y por ello me vea obligado a mantener las enmiendas de mi Grupo para trámites posteriores. Asimismo, tampoco puedo estar de acuerdo con algunos de sus argumentos para rechazar esas enmiendas.

En todo caso, por razón de brevedad, y ateniéndome a la indicación de la Presidencia, no insisto en los argumentos manifestados en mi primera intervención.

El señor **PRESIDENTE**: Por la Agrupación Parlamentaria del PDP, tiene la palabra el señor Rovira.

El señor **ROVIRA TARAZONA**: Señor Presidente, en realidad, para contestar a la defensa que hemos hecho de las enmiendas tampoco hace falta ser economista. Hemos defendido estas enmiendas en términos de justicia, pero en términos de justicia a los que es sensible cualquier hombre de la calle. No hace falta tampoco ser jurista.

Cualquier persona, con mínimos conocimientos, si tiene algo de sensibilidad, podrá apreciar la injusticia que representan los incrementos que se contienen en este proyecto de ley.

No se nos ha contestado concretamente, primero, por qué a los funcionarios se les niega toda participación en el crecimiento del producto interior bruto cuando está previsto para este año en el 4,8 y para el año que viene en el 3,5; segundo, a la injusticia que se ha cometido este año en relación al salario mínimo, cuando se ha subido el 5 por ciento y los salarios han subido por encima del 7 por ciento. Son dos clarísimas injusticias. En relación al problema de la actualización de las retribuciones según el IPC, contesta primero su señoría: es innecesaria, porque el Gobierno va a cumplir. Yo entonces digo: puesto que el Gobierno va a cumplir, póngase: no hay ningún inconveniente, no va a producir ningún efecto. Y, segundo, ¿qué pasará con el segundo semestre, puesto que la previsión se hace para el primer semestre? Pues señores míos, en el segundo semestre, el año que viene estaremos debatiendo nuevamente este proyecto de ley y, entonces, nosotros señalaremos lo que debe de hacerse al final del segundo semestre, es decir, el 1 de enero de 1989.

Señor Presidente, para quedarme tranquilo, en nombre de la Agrupación, que desconoce los presupuestos de estas Cortes, quisiera que se nos dijera por el portavoz del Grupo Socialista que no experimentan un crecimiento superior al 4 por ciento ninguno de los siguientes conceptos: ni retribuciones, ni gastos de representación, ni gastos de libre disposición, ni indemnización por gastos de ningún miembro de esta Cámara.

El señor **PRESIDENTE**: Por la Agrupación Liberal, el señor Bravo de Laguna tiene la palabra.

El señor **BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ**: Ciertamente el encontrar en los presupuestos las llamadas pensiones de los ex ministros se había convertido en un pequeño galimatías. En efecto, no habíamos caído en que en el artículo cincuenta y tres, número cuatro, y no mediante la mención de ex ministro, sino hablando, por referencia, del personal mencionado en la letra c) del número 1 del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas, etcétera, se había producido un incremento considerable en las pensiones posibles de los ex ministros, de un orden del 30 por ciento. De forma que nos alegramos de haber presentado la enmienda en el lugar en que, en otras ocasiones, ha figurado siempre en los Presupuestos Generales del Estado, que es al hablar de las retribuciones de los altos cargos, y mantenemos para el Pleno el que el incremento de las pensiones de ex ministros sea del 4 por ciento y no al parecer del orden del 30 por ciento, como en el proyecto aparece, salvo que se nos convenza de las razones de justicia que ello supone, y no creo que resulte fácil.

En la enmienda transaccional que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al artículo treinta, aunque apenas ha sido leído y no hemos tenido el texto delante, nos parece que recoge nuestra preocupación en términos generales. No ha dicho el portavoz socialista si también

cambia el título del artículo, porque sería lo lógico, ya que el título del artículo es: «trienios y recompensas de los altos cargos», y ahora se refiere la enmienda transaccional a personal que no esté en las plantillas de funcionarios, puesto que lo que se hace es reconocerles la antigüedad en términos homogéneos a como se reconocen los trienios para los funcionarios en situación de servicios especiales.

De manera que si también se altera el título de este artículo, nosotros podemos considerar la posibilidad que toda enmienda transaccional supone de retirar la enmienda original, puesto que la transacción busca una aproximación entre el texto de la enmienda y el texto del proyecto.

Y, por último, la enmienda 460 que defendí sobre el tema de la residencia de los funcionarios en Canarias, no la ha replicado el portavoz socialista, en cuyo caso la mantengo también para su defensa en el Pleno.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Caldera, con la mayor precisión posible, puesto que anteriormente se le ha concedido laxo tiempo, tiene la palabra.

El señor **CALDERA SANCHEZ-CAPITAN**: Comenzando por el final, por la propuesta que me hace el señor Bravo de Laguna, efectivamente, el artículo puede quedar como artículo treinta. En principio no habría inconveniente en eliminar el título, porque, aunque es en relación con los altos cargos, hace referencia al personal que no tiene tratamiento en la Ley 30.

En relación con el resto de las propuestas, señor Presidente, yo creo que, efectivamente, a pesar de lo que dicen algunos portavoces, fueron discutidas largamente en el debate de totalidad. Yo no quería reproducir aquel debate, porque presumía que no íbamos a tener tiempo, pero la verdad es que algunas de las manifestaciones que he escuchado me provocan estupor y una seria preocupación, singularmente la que ha hecho el señor Rovira, representante del PDP.

El señor Rovira habla en términos de justicia, como si la justicia fuera un bien absoluto que parece que le pertenece en este debate. Y el señor Rovira, me imagino que culminando una extraordinaria campaña de determinado medio de opinión, ha traído al final, como colofón de una postura política en relación con aumento retributivo para el año 1988 de los funcionarios, una acusación que, según creo, va en demérito de, no voy a decir la dignidad, porque probablemente se molestaría el señor Rovira, pero sí desde luego del buen nombre que algunas medidas que se están aplicando por la Mesa de las Cámaras quieren traer al foro parlamentario.

Yo creo que la adecuación de las retribuciones de los parlamentarios, señoras y señores Diputados, a las necesidades actuales, a su grado de representatividad y al papel que desempeñan, igual que la adecuación que, en el modelo retributivo que definió la Ley 30/84, se ha hecho con otros grandes colectivos al servicio de la Administración del Estado, no admite crítica de ese género.

Por tanto, si el señor Rovira se considera perjudicado

por esas medidas que han sido adoptadas que lo diga, pero desde luego el Grupo Parlamentario Socialista tiene que defender y tiene que mantener, a mucha honra, esas, repito, medidas que se han desarrollado desde la Mesa de la Cámara para adecuar simplemente la estructura retributiva de los parlamentarios a su importantísima misión. (El señor Rovira Tarazona pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: ¿Señor Rovira?

El señor **ROVIRA TARAZONA**: Mire usted, no hay ninguna acusación. Lo que he querido es que...

El señor **PRESIDENTE**: ¿Está pidiendo la palabra por alusiones, se entiende?

El señor **ROVIRA TARAZONA**: Sí, por alusiones clarísimas, ya que casi incluso se ha llegado a dudar de mi dignidad, señor Presidente. (Rumores.)

El señor **PRESIDENTE**: Pero es que es reglamentario anticipar que es por alusiones. Lo más brevemente, por favor.

El señor **ROVIRA TARAZONA**: Perdón, señor Presidente, he creído ver en su gesto una invitación a que hiciera uso de la palabra.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra.

El señor **ROVIRA TARAZONA**: No hay ninguna acusación. Lo que ocurre es que, en términos de justicia, como hemos planteado este debate, me parece absolutamente necesario que nosotros nos atengamos al porcentaje que se establece por esta ley.

Que yo sepa, la Mesa no ha tomado ninguna medida; por lo menos, mi Agrupación ignora que haya tomado alguna medida, ya que ésta se tiene que contener en unos Presupuestos y estos Presupuestos tienen que ser aprobados.

Si hay medidas de otro género, desde luego, me escandalizaría todavía más. Creo que no hay ninguna medida. Lo que hay es la elaboración de unos Presupuestos.

Lo que he querido dejar bien claro es que, si estamos imponiendo a todos los funcionarios un límite del 4 por ciento en el crecimiento de sus retribuciones, esto mismo debe de ocurrir en relación a los miembros de esta Cámara. Esto no representa ninguna acusación; es, una vez más, una exigencia de la justicia.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Caldera, por medio minuto.

El señor **CALDERA SANCHEZ-CAPITAN**: Simplemente medio minuto, señor Presidente.

Para recordar al señor Rovira que, como bien sabe, en los Presupuestos Generales del Estado hay una Sección que se llama Cortes Generales; le invito a que transmita

sus enmiendas a esa sección y sus planteamientos los vieran donde deben ser vertidos.

El señor **ROVIRA TARAZONA**: Señor Presidente, si lo ignoramos; si hemos invitado a funcionarios y no han venido.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Rovira, no tiene la palabra.

El señor **ROVIRA TARAZONA**: Es que es un descarro. (Rumores. Un señor **DIPUTADO**: Que lo retire.)

El señor **PRESIDENTE**: Entiendo que el señor Rovira no ha querido decirlo y que, por tanto, lo retira.

El señor **ROVIRA TARAZONA**: ¿Qué retiro, señor Presidente? (Rumores.)

El señor **PRESIDENTE**: Lo del descarro (Risas.)

Considerado por retirado, vamos a proceder a la votación, en primer lugar, de la enmienda socialista número 1.410.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, ocho; abstenciones, cuatro.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Procedemos a votar las enmiendas presentadas por diversos Grupos de la oposición, en el supuesto de que ningún Grupo desee que se vote alguna enmienda en particular por separado. (Pausa.) Se votan, pues, todas las enmiendas de la oposición a los artículos de este Capítulo.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 19.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas todas las enmiendas, salvo la propuesta como alternativa, que no se ha votado.

Tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor **BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ**: Señor Presidente, ¿podríamos escuchar de nuevo la lectura de la enmienda transaccional?

El señor **PRESIDENTE**: No hay inconveniente alguno en leerla nuevamente.

El señor Caldera tiene la palabra para dar lectura de esta enmienda transaccional.

El señor **CALDERA SANCHEZ-CAPITAN**: Artículo 30. El personal de organismos y entidades del sector público no incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública que desempeñe puesto de alto cargo, tendrá derecho a la percepción, referida a catorce mensualidades, de la remuneración por antigüedad que pudiera tener reconocida como tal, que se abonará con cargo a los crédi-

tos que para trienios de funcionarios se incluyen en los presupuestos de gastos. Los altos cargos tendrán también derecho a las recompensas por cruces y medallas que pudieran tener reconocidas.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor **BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ**: Señor Presidente, al escuchar de nuevo la lectura de la enmienda, se me suscitan dudas. Quiero plantear al Grupo Parlamentario Socialista, si es posible, que mantengamos viva la enmienda al artículo 30 y, en todo caso, para el Pleno se presente la transaccional, porque he escuchado la imputación con cargo al concepto de trienios de funcionarios de la remuneración por antigüedad, y esto me parece que entra en contradicción con la aplicación de los criterios actualmente vigentes de que los trienios se hacen con cargo a los conceptos de funcionarios, pero si es personal que no pertenece a la Administración puede suscitarse la duda de si la antigüedad corresponde a los organismos de origen.

En este tema quisiéramos una mayor reflexión y podríamos dejarlo para el Pleno, si fuera posible.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Ha de entenderse retirada esta enmienda transaccional? (**Asentimiento**.)

Una vez votada la enmienda socialista, rechazadas las enmiendas de la oposición, procede, si no estamos equivocados, votar los artículos de este Capítulo conforme al texto dictaminado por la Ponencia.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, 11.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.

El señor Bravo de Laguna tiene la palabra.

El señor **BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ**: Perdóname, señor Presidente. ¿Se entiende que en la votación de todas las enmiendas de la oposición está incluida la número 496 que era objeto de transacción?

El señor **PRESIDENTE**: Naturalmente.

Tiene la palabra el señor Caldera.

El señor **CALDERA SANCHEZ-CAPITAN**: Señor Presidente, para una cuestión de orden.

En el artículo 43, y en la corrección de errores subsiguiente no ha sido modificado, figura en el párrafo cuarto la siguiente inscripción: «La cuantía individual del complemento de productividad se determinará conforme a los criterios señalados en el artículo 23.3, letra c)», y debe añadirse: «... de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública», porque es al artículo que hace referencia.

En todo caso, si no, podría entenderse que se refiere al artículo 23.3 de la Ley, que no tiene nada que ver con lo que se está hablando en el artículo. Es una cuestión téc-

nica. Artículo cuarenta y tres, apartado 2, párrafo tercero de este apartado.

El señor **PRESIDENTE**: Estos artículos han sido votados y las enmiendas, unas aceptadas y otras rechazadas. En todo caso, se hará en trámite de Pleno. Pero el Reglamento es el Reglamento y no nos podemos apartar del mismo, puesto que somos los primeros obligados a cumplirlo.

Procede someter a votación las disposiciones transitorias primera, segunda y tercera y la disposición final cuarta, según el informe de la Ponencia.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, nueve.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

Pasamos seguidamente al Capítulo II, que comprende los artículos 48 a 51. Como el capítulo es muy corto, se entiende también que las intervenciones se adecuarán probablemente a esa realidad.

Tiene la palabra el señor Caldera.

El señor **CALDERA SANCHEZ-CAPITAN**: Señor Presidente, para hacer una propuesta de agrupación, si no tiene inconveniente.

El señor **PRESIDENTE**: Lo hemos aceptado en una ocasión, pero produce realmente una seria extorsión a la Mesa. Por tanto, yo le ruego que, si es para añadir adicionales, lo dejemos, porque produce dificultad en el desarrollo de la sesión.

La primera de las enmiendas es del Grupo Popular, y tiene la palabra el señor De la Vallina para los artículos cuarenta y ocho a cincuenta y uno.

El señor **DE LA VALLINA VELARDE**: En relación a este Capítulo II, del Título III, retribuciones de gastos de personal activo, las enmiendas que quedan vivas de mi Grupo Parlamentario a los artículos cuarenta y ocho y siguientes, enmiendas 707, 708 y 709, persiguen la supresión de determinados artículos, y esa supresión viene justificada por considerarlas impropias de una Ley de Presupuestos. Realmente, según la discusión que se ha planteado en el día de ayer y que yo no intento resucitar esta mañana, es cierto que la doctrina del Tribunal Constitucional permite que la Ley de Presupuestos regule materias conexas, pero la cuestión está en el sentido que se dé a esa expresión «materias conexas». De hecho, a través de la Ley Presupuestos —lo estamos viendo un año más— se permite colar en el ordenamiento jurídico cualquier tipo de mercancía. Hay que tener en cuenta que este trámite parlamentario de la Ley de Presupuestos es un trámite urgente, técnicamente complejo, que se ha convertido prácticamente en un acto puramente formal, sin mayor sentido; se trata de cumplir formalmente un trámite constitucional, y por ello nos parece desacertado incorporar preceptos sustantivos de determinados sectores del ordenamiento jurídico —en este caso, la materia de la función

Artículos cuarenta y ocho a cincuenta y uno

pública—, y a este sentido responden nuestras enmiendas de supresión de determinados artículos de este Capítulo II.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo del PDP, tiene la palabra el señor Rovira.

El señor **ROVIRA TARAZONA**: Señor Presidente, tenemos unas enmiendas a los artículos cincuenta y cincuenta y uno. Las relativas al artículo cincuenta y uno, contratación de personal, pretenden que, ya que se van a utilizar créditos de inversiones, en ningún caso puedan superar estos créditos, con objeto de no afectar a los servicios públicos en las consignaciones presupuestarias que se les atribuyan en esta Ley. Y, por otra parte, establecemos la necesidad de que trimestralmente se dé cuenta a esta Comisión del volumen de contratación de personal para que de esta manera se tenga conocimiento de cuáles son las contrataciones que lleva a cabo el Gobierno.

La enmienda al artículo cincuenta es de supresión, porque se hace una regulación de los convenios colectivos en los que el Gobierno, y concretamente el Ministerio de Economía y Hacienda, puede limitar esa libertad de contratación que debe de existir en esta materia. Así, se establece en el párrafo primero que, antes de comenzar las negociaciones de cualquier convenio, hay que solicitar del Ministerio de Economía y Hacienda una autorización, y esa autorización ha de señalar el límite máximo al que se puede llegar en el convenio colectivo. Y una vez que ya se ha celebrado el convenio colectivo, es necesario el informe favorable de los Ministerios de Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda. Y, por último, se termina diciendo que si no se hace así, son nulos de pleno derecho todos los acuerdos que se hubieran adoptado.

Pues bien, dadas estas facultades exorbitantes que se otorgan a estos Ministerios, y sobre todo al Ministerio de Economía y Hacienda, en materia de convenios colectivos para el personal del sector público, es por lo que pedimos la supresión de este precepto.

El señor **PRESIDENTE**: Por la Agrupación de Izquierda Unida-Esquerra Catalana, tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Damos por defendidas nuestras enmiendas en los términos en que están presentadas.

El señor **PRESIDENTE**: Por la Agrupación del Partido Liberal tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor **BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ**: Señor Presidente, a este capítulo, mi Agrupación Parlamentaria solamente tiene una enmienda, la 497, que se refiere al artículo cincuenta y uno, a la contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones. Nos parece que ésta es una práctica administrativa evidentemente no muy correcta, y sabemos que antigua. Nos parece que es una técnica, como decimos, poco clara, poco transparen-

te y que incide en la utilización de fondos públicos para fines no expresamente consignados. Sin embargo, entendiendo la necesidad que en algún supuesto se puede plantear, nosotros proponemos que al menos se dé cuenta a las Comisiones de Presupuestos del Congreso y del Senado del volumen de esa contratación de carácter temporal efectivamente realizada con cargo a los créditos de inversiones. Es decir que, al menos, por la Comisión se tenga conocimiento de qué créditos de inversiones se utilizan en la contratación de personal laboral, porque es la única manera de controlar si realmente los volúmenes de esas contrataciones exceden de los límites que puedan ser incluso considerados como razonables.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, para la defensa de las enmiendas 1.411 y 1.412, tiene la palabra el señor Caldera.

El señor **CALDERA SANCHEZ-CAPITAN**: Señor Presidente, que se voten, por favor.

El señor **PRESIDENTE**: A continuación, por el propio Grupo Socialista, en turno en contra de las enmiendas presentadas por la oposición, tiene la palabra el señor Caldera.

El señor **CALDERA SANCHEZ-CAPITAN**: Muy brevemente, señor Presidente. Con respecto a lo que planteaba el señor De la Vallina, efectivamente, ya ayer se vino discutiendo —y creo que no vamos a llegar a acuerdos concretos— sobre el carácter que debe tener una Ley de Presupuestos Generales del Estado, que no se reduce justamente a una autorización de gastos y previsión de ingresos de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, sino que, como ya decía mi compañero de Grupo en el debate de ayer, también es un vehículo de articulación y de orientación de la política económica que corresponde, lógicamente, al Gobierno.

En cuanto al resto de las enmiendas, se da la incongruencia, singularmente con respecto al artículo cincuenta, de que algunos grupos plantean su supresión por considerarla un híbrido de circular laboral, y otros Grupos, como el PDP, por considerar que se dan bastantes competencias al Ministerio de Hacienda, de carácter incluso, ha dicho el señor portavoz, exorbitante. En realidad, creemos que es absolutamente necesario este precepto y que está en coherencia con el límite de incrementos retributivos establecido en el artículo veintiocho, y es preciso establecer por consiguiente un procedimiento de informe que garantice su cumplimiento; cumplimiento que no puede salirse del marco legal por lo estipulado en los artículos seis y siete, donde se habla de la nulidad de pleno derecho de los acuerdos adoptados y de la no autorización de gastos derivados de la aplicación de los incrementos salariales para 1988 sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo.

Con respecto al artículo cincuenta y uno y la necesidad de que los créditos mantengan un límite determinado, a nosotros se nos plantea un problema y es saber a qué cré-

ditos se hace referencia: a los de la obra, a los créditos del presupuesto, a los créditos del Ministerio. En realidad, con este precepto de algún modo los gastos corrientes y de inversión ya están ciertamente confundidos, y si la Administración para ejecutar una obra por administración directa necesita mano de obra, tendrá que acudir a ella como cualquier contratista.

Sobre la traslación parlamentaria, habría que decir, en relación con lo que plantea el señor Bravo de Laguna, que la contratación de este personal temporal puede realizarse cuando la obra o servicio correspondiente se haga por administración directa y, por tanto, en aplicación de la legislación contenida en la Ley de Contratos del Estado, lo cual da garantías suficientes para el cumplimiento de estos trámites.

El seguimiento parlamentario de este grado de cumplimiento nos parece que sería difícil de alcanzar, puesto que esta circunstancia depende, señor Presidente, en definitiva, de la naturaleza de la obra o del servicio, que puede absorber cantidades variables de mano de obra, y que la realización por la administración directa de dicha obra da lugar a que cualquier tipo de información en el sentido de la contenida en la propuesta de enmienda que hace el señor Bravo de Laguna sería parcial con respecto al volumen de las inversiones, lo que es de alguna manera insuficiente con respecto al grado de realización del seguimiento de las mismas.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún grupo de la oposición desea intervenir para turno en contra de las enmiendas socialistas? **(Pausa.)** Para turno de réplica tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor **BRAVO DE LAGUNA BERMUEZ**: Señor Presidente, si he entendido bien, el portavoz socialista rechaza la enmienda porque dice que el seguimiento de la Comisión no sería completo, pero más vale algo que nada. Ese es el argumento que puedo utilizar.

El señor **PRESIDENTE**: Terminado el debate de este capítulo procede, en primer lugar, someter a votación las enmiendas números 1.411 y 1.412, del Grupo Socialista.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, siete; abstenciones, cuatro.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las citadas enmiendas.

Vamos a someter a votación ahora las enmiendas presentadas por los Grupos de la oposición, en el supuesto de que ningún grupo pida votación por separado. Votamos todas las enmiendas.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 14; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las citadas enmiendas.

Vamos a someter ahora a votación el texto de los ar-

tículos cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta y cincuenta y uno, según el informe de la Ponencia.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, nueve; abstenciones, tres.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados los artículos señalados anteriormente. A continuación pasamos al debate de las enmiendas del título IV, que comprende los artículos cincuenta y dos a sesenta y cinco. Han sido rechazadas las enmiendas 1.208, 716, 1.212, 1.213, 1.214, 63, 62, 1.217, 719, 1.219, 1.220, 1.222, 1.223, 500, 1.224 y 65.

En primer lugar, por el Centro Democrático y Social tiene la palabra el señor Lasuén para la defensa de sus enmiendas.

El señor **LASUEN SANCHO**: Nosotros hemos presentado una enmienda a la totalidad de la sección, porque de nuevo la consideramos insuficiente; esta vez no por razones de eficacia, sino por razones de justicia relativa, de equidad. Consideramos absolutamente insuficiente el incremento nominal de las pensiones a un nivel que efectivamente las congela en términos reales, porque no creemos que sea en absoluto justificable incrementar la desigualdad social en el país. La renta bruta disponible por habitante el año que viene, si se cumplen los cálculos del Gobierno, será aproximadamente 800.000 pesetas por persona/año, mientras que la pensión media oscilará en torno a 400.000, es decir, el 50 por ciento de la renta media en el país. Y mientras la renta por habitante va a crecer el año que viene, según cifras del Gobierno, el 2,8 por ciento, las pensiones van a crecer al cero, con lo cual se va a incrementar la desigualdad social ya existente.

Nosotros creemos que esto es inaceptable y que va en contra de los principios programáticos del Gobierno, uno de cuyos objetivos fundamentales es reducir la desigualdad social, objetivo con el que coincidimos. Necesariamente, salvo que el Gobierno explique qué razón fundamental le obliga a incumplir uno de sus principios programáticos, no consideramos aceptable esta propuesta y deseáramos que el Gobierno cambiara de opinión.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Coalición Popular tiene la palabra el señor Renedo.

El señor **RENEDO OMAECHEVARRIA**: ¿Se entiende que en una sola intervención hay que incluir todas las enmiendas relativas al título?

El señor **PRESIDENTE**: Sí, si no tiene inconveniente su señoría.

El señor **RENEDO OMAECHEVARRIA**: No lo tengo, señor Presidente.

Mi Grupo Parlamentario ha presentado un número muy importante de enmiendas en relación con este título, en el cual se hace efectiva una de las facetas más importantes de la política económica del Gobierno durante un ejer-

Artículos  
cincuenta  
y dos a  
sesenta  
y cinco

cicio, que es, en definitiva, la política de rentas. La distribución de la renta a través del sistema de pensiones es un componente esencial de todo el entramado económico de un país. Es evidente que no puede ser indiferente para nadie que se establezca este sistema de pensiones de una manera u otra. Su crecimiento o su estancamiento tienen también un poder verdaderamente trascendental en orden al consumo, a la inversión y a principios tan básicos como el de la justicia y el de la equitativa distribución de la renta nacional disponible. Por ello en nuestro Grupo Parlamentario siempre hemos defendido que la regulación sustantiva en materia de pensiones debería quedar fuera de la ley de presupuestos, y ya en ocasiones anteriores, concretamente hace dos legislaturas, tuvimos ocasión de manifestar nuestra opinión contraria a que se introdujese una modificación radical de todo el sistema de derechos pasivos de los funcionarios públicos, que es uno de los aspectos del régimen de pensiones, y que por ello los presupuestos tan sólo deberían contener aquellas normas que fijasen las cuantías de los incrementos en función de la evolución esperada de la economía. Nuevamente en estos presupuestos nos encontramos con que existen muchas normas en materia de pensiones y que muchas de ellas vienen a modificar recientes innovaciones introducidas en la legislación sustantiva con la cual no estábamos de acuerdo, y no lo estábamos porque, como he dicho anteriormente, entendemos que el sistema de pensiones en nuestro país no responde a este principio elemental de redistribución y de solidaridad que se proclama externamente, pero que luego no se cumple en la realidad.

En cuanto a las enmiendas concretas, la primera de ellas, la número 710, pide la supresión del artículo cincuenta y dos, que es el que contiene el concepto de pensiones públicas. La razón de que solicitemos la supresión de este artículo estriba en que consideramos que el concepto de pensiones públicas es algo que no tiene que estar modificándose todos los años en los Presupuestos del Estado, sino que tiene que estar fijado de un modo definitivo e inalterable mediante la correspondiente legislación sustantiva, y que en los presupuestos tan sólo se deben incluir aquellas normas estrictamente imprescindibles para que cada año se pueda fijar el porcentaje de aumento de las mismas. Por otro lado, el concepto de pensiones que se introduce en el artículo cincuenta y dos, que en gran medida es reproducción de preceptos establecidos en presupuestos anteriores, incluye una serie de pensiones de carácter privado, a través, por ejemplo, de mutualidades o de mutuas que en muchas ocasiones se han constituido mediante aportaciones y cotizaciones de los propios interesados. Nosotros entendemos que considerar que todas estas pensiones tienen carácter público y aplicarles por ello un rígido sistema de incompatibilidades o de topes no es más que una desnaturalización, por cuanto que ciertamente si estas mutualidades u organismos han recibido aportaciones del Estado debe aplicárseles el concepto de pensiones públicas sólo en la medida en que hayan recibido recursos públicos, pero no en la medida en que hayan sido sostenidos por aportaciones privadas.

Extender este carácter público a todo el ámbito de estas prestaciones, cuando por lo menos una buena parte han sido constituidas y formadas por funcionarios y trabajadores mediante aportaciones voluntarias y, por tanto, de carácter privado, es pura y simplemente una confiscación que, con el pretexto de redistribuir la carga de pensiones, lo que hace, en definitiva, es recortarlas para unas personas que tendrían derecho a ver reconocido en su esfuerzo personal la posibilidad de cobrar también los correspondientes derechos positivos o pensiones en el momento de su jubilación. Por tanto, no sólo entendemos que el concepto de pensiones públicas debe quedar fuera de la ley de presupuestos y debe ser objeto de una regulación autónoma, sino que además estimamos injusto que se aplique este carácter público de las pensiones a muchos supuestos en los cuales los recursos públicos representan tan sólo una parte, a veces pequeña, de lo que es el esfuerzo global.

Por lo que respecta a la enmienda relativa al artículo cincuenta y tres, número uno, con ella mi Grupo Parlamentario pretende modificar los reguladores, con el fin de que se incrementen efectivamente en un 4 por ciento en los presupuestos de 1987. Esta cuestión se aplica exclusivamente a los funcionarios que hayan cumplido la edad de jubilación y que estén, por tanto, en situación de pasivos. Lo cierto es que los reguladores establecidos para la determinación inicial de las pensiones crecen este año por debajo —y muy por debajo en algunos casos— del 4 por ciento. Me he tomado la molestia de estudiar, concretamente, en la Administración civil y militar del Estado y en la Administración de Justicia, los incrementos que estos reguladores experimentan con relación a los establecidos el año pasado y tengo que decir que en muy pocos casos se obtiene un incremento efectivo del 4 por ciento. En algún caso excepcionalísimo se obtiene un incremento superior al 4 por ciento, concretamente del 4,2 o del 4,3, que es el supuesto máximo, y en la mayoría de los casos el incremento es inferior, del 1,25, del 1,52, del 1,81, del 2,09, del 3,02, del 3,09, etcétera. Estoy leyendo los reguladores de pesetas/año establecidos en el proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado y aplicándoles simplemente el 4 por ciento, en comparación con lo que tenían el año pasado. Consideramos que en cierto modo es un fraude, en cuanto que es cierto que los funcionarios que se encuentran en situación de pasividad y que estén cobrando ya derechos pasivos es posible que tengan este año un incremento del 4 por ciento en sus pensiones, pero también es cierto que los nuevos pensionistas de la Administración, los que en 1988 dejen de prestar sus servicios y al cumplir los 65 años entren en la situación de jubilados, en virtud de la jubilación forzosa, tendrán más determinación inicial de las pensiones inferior a la del año pasado al no crecer estos reguladores en un 4 por ciento. Nosotros pensamos que si se está exigiendo durante estos últimos años a funcionarios y a rentistas que hagan un esfuerzo, a todas luces desmesurado, por contener la inflación y por sujetar sus reivindicaciones en un nivel bajo, cuando menos tiene que garantizarse que este 4 por ciento se cumpla en todos los casos y también en la determi-

nación inicial de las pensiones, puesto que éste es un aspecto fundamental y no solamente el de su revalorización.

Por lo que respecta a la enmienda 714, ésta pretende modificar en el artículo cincuenta y tres, apartado cuatro, la cantidad de 2.408.498 pesetas por la cantidad de 2.282.116. Este apartado del artículo cincuenta y tres se refiere, aunque de una forma extraordinariamente compleja y enmarañada que dificulta verdaderamente el conocimiento de qué es lo que está disponiendo, a los derechos pasivos y a las pensiones de los ex ministros y de los altos cargos de la Administración. Los ex ministros y altos cargos de la Administración tienen en los Presupuestos de 1987, por tanto para este año, un haber o sueldo regulador de 1.880.865 pesetas para doce meses; es decir, de 156.738 pesetas al mes. Sin embargo, para el próximo año de 1988 se señala un haber o sueldo regulador de 2.408.495 pesetas para catorce meses; es decir, 172.035 pesetas al mes, lo que supone un incremento, como mínimo, del 9,76 por ciento. Esto no computando el caso de los doce meses, porque si dividiéramos esta cantidad por doce en vez de catorce el crecimiento sería muy superior y probablemente llegaría al 20 por ciento. Nosotros no podemos entender cómo cuando se está estableciendo —y está dando origen incluso a conflictos sociales de gran envergadura— el límite del crecimiento de las pensiones en el 4 por ciento, las pensiones de los ex ministros y de los altos cargos crezcan más del doble que las pensiones de los funcionarios y de los trabajadores en general. Creemos que es una muestra inaudita de insolidaridad. Además, no conseguimos comprender cómo el Grupo Parlamentario Socialista —quizá sea un error y me gustaría que en ese caso me lo explicasen— ha presentado una enmienda para subir todavía más este haber regulador. Si no me equivoco, hay una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, cuyo número exacto no recuerdo que propone un aumento de este haber regulador, el cual quedaría fijado en la cantidad de 2.431.881 pesetas. Si en la redacción originaria presentada por el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado las pensiones de los altos cargos y de los ex Ministros crecen bastante más del doble que las del conjunto de los funcionarios y de los pensionistas, con la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista crecerían por lo menos más del triple, y eso, como digo, sin tener en cuenta que se establecen catorce meses y no doce, porque si dividiéramos por doce meses el crecimiento sería todavía notablemente superior. Nosotros pensamos que es verdaderamente grave que en unas circunstancias como las que estamos viviendo se dé por parte de los poderes públicos un ejemplo tan manifiesto de insolidaridad, que puede considerarse en cierto modo como una provocación. Creemos que el Gobierno debe reconsiderar su postura y, puesto que está exigiendo grandes sacrificios a los trabajadores y a los pensionistas españoles, en primer lugar deben ser los altos cargos quienes se apliquen un principio similar, porque en definitiva esto es algo que reclama el más elemental principio de solidaridad.

Por lo que respecta a la enmienda 712 al artículo cincuenta y tres, apartado cinco, trata de añadir un nuevo apartado en virtud del cual se especifique que cuando se

refiere a personas que han prestado servicios en diferentes cuerpos o escalas nunca puede producirse un cómputo de su antigüedad de manera que le dé un resultado negativo. Me refiero a casos muy excepcionales, que los hay, en virtud de los cuales no siempre una persona tiene forzadamente que ascender a lo largo de su carrera administrativa, sino que pueden darse casos opuestos, aunque muy excepcionales. Como estos casos se dan, aunque sean relativamente raros, es preciso, por un elemental sentido de justicia, establecer que se computen los tiempos de servicio de menor a mayor índice regulador, al objeto de que no se originen nunca sumandos con cantidades negativas.

Paso por alto otras enmiendas de mi Grupo Parlamentario relativas al régimen general de pensiones, que tenían por objeto eliminar el límite máximo que se establece de 187.950 pesetas para las pensiones, tanto en la determinación inicial como en la acumulación de otras distintas, por cuanto que no han sido admitidas por el Gobierno para su tramitación, aunque nuevamente tengo que manifestar en nombre de mi Grupo Parlamentario la extrañeza de que siga manteniéndose un tope de esta naturaleza, que carece por completo de justificación y que me parece que se aplicó hace cinco o seis años, cuando éstas eran las bases máximas de cotización a la Seguridad Social, pero que hoy no guardan la más mínima relación con dichas bases. Creemos que establecer estos límites máximos, cuando como hemos visto anteriormente en el caso de los altos cargos no ocurre lo mismo, sino que más bien se aumentan en los límites que antes hemos indicado, no tiene razón de ser ni posibilidad alguna de que se manifieste.

Finalmente, y para resumir mi intervención que se alarga de una manera excesiva, quiero hacer referencia a las enmiendas números 717 y 718, de mi Grupo Parlamentario, que con relación a las pensiones en general, tanto a las pensiones causadas con anterioridad a la famosa Ley de Reforma de 1985 como a las causadas con posterioridad, tratan de garantizar que la finalidad perseguida por el Gobierno, que se pone de manifiesto en su exposición de motivos, se consiga en la realidad. Reiteradamente el Gobierno manifiesta que este año las pensiones subirán al menos un punto por encima del índice del coste de vida, que se calcula en un 4 por ciento. Pensamos que es más que dudoso que el índice del coste de vida sea efectivamente del 3 por ciento, como prevé el Gobierno, aun en el caso de que acierte sería un índice del 3 por ciento al final del año, pero quedaría como promedio un 4 por ciento en el conjunto del año. La realidad es que, se mire por donde se mire, las pensiones y las retribuciones de los funcionarios no van a subir absolutamente nada durante 1988. De ahí que nuestro Grupo Parlamentario con la enmienda número 717 trate de garantizar que se produzca un crecimiento de un punto por encima de la inflación, estableciendo para ello una cláusula de revisión, de tal manera que si el 30 de junio de 1988, es decir a mediados de año, las previsiones de inflación del Gobierno no se cumplieran y fuesen desbordadas por la realidad se garantizase este mínimo crecimiento del poder adquisitivo de los pensionistas, que no es tampoco gran cosa, un punto por

encima de la inflación, para que la finalidad que el Gobierno dice pretender se consiga en la realidad.

Queremos hacer notar que esta enmienda no ha sido rechazada por el Gobierno en cuanto a su tramitación, lo que nos hace pensar que no ve en ella ningún posible crecimiento del gasto público. Esta era también nuestra intención. Nuestro Grupo Parlamentario pensó que en lugar de pedir un aumento del 5, 6 ó 7 por ciento, que evidentemente implicaba un aumento del gasto público, se estableciera una cláusula de garantía en virtud de la cual las promesas y el propósito de la Administración se cumplieren en la realidad. Si es cierto que la Administración quiere que los pensionistas crezcan en su poder adquisitivo un punto por encima de la inflación, no tienen más que aceptar esta enmienda, porque con toda certeza y sin aumento del gasto público se podrá conseguir este resultado.

La enmienda número 718 trata de establecer —en el caso de que no se admitiese esta otra enmienda de revalorización de las pensiones en función del índice del coste de vida— que como mínimo todas las pensiones crezcan al menos el 4 por ciento. Ni siquiera esto está garantizado por cuanto que en todas las pensiones anteriores a la reforma de 1985 se establece un crecimiento medio del 4 por ciento, lo que quiere decir que habrá algunas pensiones que crezcan por debajo. Además, con el pretexto de hacer una redistribución, que ya sabemos a dónde lleva porque sabemos qué se puede esperar de este Gobierno con las medidas que ha adoptado en este mismo proyecto de Ley de Presupuestos, esto da lugar a que determinados grupos de funcionarios y de pensionistas no crezcan ni siquiera ese 4 por ciento porque sólo se garantiza su crecimiento medio.

Con esto termino. Desearía que el Grupo Parlamentario Socialista fuese receptivo por lo menos a algunas de las enmiendas que hemos tenido el honor de defender.

El señor **PRESIDENTE**: Por la Agrupación de Izquierda Unida-Esquerra Catalana tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Voy a agrupar en una breve intervención, fundamentalmente de carácter político, las enmiendas números 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de nuestra Agrupación de Diputados.

Nosotros planteamos un incremento medio de todas las pensiones del 6 por ciento en paralelo con lo que hemos hecho para los funcionarios. Antes me he referido al volumen que representa la suma de empleados públicos más pensionistas, es decir, siete millones y medio de personas que perciben rentas directamente del presupuesto general del Estado y de la Seguridad Social. Planteamos este incremento por cuatro razones fundamentales. En primer lugar, porque continúan incrementándose las desigualdades entre las rentas de activos y las rentas de pasivos, con lo cual nos acercamos cada vez más, gracias a la política económica que practica el Gobierno, a la sociedad de los tres tercios. En segundo lugar, porque queremos que aumente la demanda interna. Empezamos a oír voces neo-

keynesianas también en el PSOE hablando de que es necesario incrementar la demanda interna, y nos alegramos de volver a coincidir en este criterio de economía política. En tercer lugar, porque queremos defender e incrementar el poder adquisitivo de los pensionistas. Y en cuarto lugar, porque no queremos que continúe esta redistribución negativa de renta que se produce entre los propios pensionistas.

Y voy a argumentar muy brevemente con algunas cifras estas cuatro razones fundamentales. Se podría decir que, en cierto modo, en su ardor pacifista —que compartimos en este terreno— el PSOE se ha apuntado también en materia de pensiones a la opción doble cero, es decir, cero de incremento para las pensiones antiguas y cero de incremento para las pensiones nuevas. ¿Por qué digo esto? Porque la inflación interanual va a ser del 4 por ciento. El incremento del conjunto de las pensiones antiguas, que corresponden a cinco millones y medio de pensionistas, es globalmente del 4 por ciento. Si han de aumentarse las pensiones mínimas y todas las que están por debajo de la media para ir las acercando al salario mínimo interprofesional, es evidente que no se puede producir nunca este acercamiento de las medias y las mínimas al salario mínimo interprofesional. Por tanto, dado que el incremento interanual será del 4 por ciento, no habrá incremento de pensiones en el sistema llamado antiguo después de la Ley de Reforma de la Seguridad Social, sistema —insisto— que engloba a la mayoría de los pensionistas. Más del 95 por ciento de los pensionistas está en el régimen que en términos parlamentarios califico de antiguo o anterior a la Ley de reformas de la Seguridad Social para precisarlo mejor. Respecto a la nueva ley que debía incrementar las pensiones, SS. SS. recordarán que repetidamente ha sido tema de polémica y de descalificación si el nuevo sistema de cálculo de las pensiones era mejor o peor que el antiguo. No quiere polemizar más, sino simplemente dar unos datos que proporcionó el Director General del Instituto Nacional de la Seguridad Social en su comparecencia ante la Comisión de Presupuestos: pensión media del régimen general calculada por el sistema llamado «antiguo», 66.836 pesetas; pensión media por el sistema llamado «nuevo», 59.185 pesetas. Las cuantías iniciales de las nuevas pensiones son más bajas en contra de lo que repetidamente se había dicho, prometido, argumentado y defendido desde el partido que sostiene al Gobierno. Para estas pensiones más bajas se propone un incremento del 4 por ciento.

Por cierto que quisiera señalar a mi ilustre oponente que en el documento presupuestario se manejan varios índices de previsión de precios al consumo. A veces se habla del 3 como objetivo, a veces se habla del 4 como interanual —esto se hace sobre todo desde los bancos de la oposición—, pero en lo que hace referencia al incremento de las pensiones del nuevo sistema el proyecto de la ley habla de un 4 por ciento. Me gustaría saber por parte del Gobierno cuál es el IPC que está previendo realmente, porque si para un artículo del proyecto fija el 4 por ciento es que es esa cifra y no el 3 por ciento el objetivo. En

todo caso, espero la respuesta para que se me aclare esta duda.

Señor Presidente, con la brevedad que había prometido, he presentado la argumentación fundamental de mis enmiendas, a reserva de más detallados y documentados argumentos para su defensa en el Pleno.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Minoría Catalana tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Señor Presidente, el Grupo Parlamentario Minoría Catalana ha presentado veintiuna enmiendas a este título IV, De las pensiones públicas, de las que el Gobierno ha rechazado diez. Por tanto, voy a referirme concretamente a la defensa de las enmiendas números 1.207, 1.209, 1.210, 1.211, 1.215, 1.216, 1.218, 1.221, 1.225, 1.226 y 1.227.

Debo señalar inicialmente que de la redacción de estas enmiendas que proponemos y que sometemos a la consideración de esta Comisión no se desprende una transformación global del sistema de pensiones que establece el proyecto de ley. Sí nos proponemos corregir aspectos sustanciales del mismo e introducir modificaciones puntuales que consideramos que vendrían a mejorar el régimen vigente de las pensiones públicas.

Concretamente y sintetizando en base a criterios de importancia o trascendencia de estas enmiendas que planteamos, podemos indicar que, en primer lugar, proponemos mediante la enmienda 1.216 una revalorización de las pensiones públicas para el año 1988 del orden del cinco por ciento. Consideramos necesario elevar el porcentaje de revalorización de las pensiones públicas establecido en el proyecto de ley en un cuatro por ciento en un punto más por encima de este incremento de revalorización. Este aumento del cinco por ciento que proponemos se justifica en que consideramos que debe permitirse para el año próximo una recuperación del poder adquisitivo de todas las pensiones públicas; repito que de todas las pensiones públicas.

Este Grupo Parlamentario reconoce que se ha hecho un esfuerzo por parte del Gobierno para aumentar las pensiones más inferiores, las pensiones mínimas concretamente, y somos conscientes también del incremento que ha experimentado el volumen total de perceptores de pensiones con cargo a los recursos públicos, con los problemas que ello ha generado en el aumento del gasto del presupuesto del Estado. Este Grupo Parlamentario ha defendido siempre en esta Cámara que la superación de los desequilibrios existentes en el sector de clases pasivas no debe realizarse en base a criterios de solidaridad entre los miembros de este sector. Debe ser la sociedad en su conjunto, y por tanto el sector en activo, el que debe solidarizarse con los pensionistas. Las rentas de este colectivo llevan ya muchos años, señorías, perdiendo poder adquisitivo. Si comparamos la evolución de las pensiones del régimen general de la Seguridad Social, según normativa aplicable de revalorización o según la actualización en base al índice de precios al consumo, se pone claramente de manifiesto la pérdida de valor adquisitivo de las pen-

siones. Ello es así, por ejemplo, con pensiones de 23.565 pesetas en el año 1983 que, una vez revalorizadas según decretos del Gobierno, en 1987 han pasado a 31.259 pesetas, mientras que si se hubieran revalorizado manteniendo el valor adquisitivo de dichas cantidades la cuantía sería de 32.305. Es decir, estos pensionistas en el año 1983 percibían una pensión, repito, de 23.565 pesetas; han perdido 1.046 pesetas de valor adquisitivo, un 3,34 por ciento. Si ello es así para este nivel de pensiones, mucho más grave es para pensiones de cuarenta, sesenta o superiores a estas cantidades.

Señorías, este Grupo Parlamentario no desea hacer con estos argumentos demagogia en este tema. Somos conscientes de los problemas que afectan al régimen económico de la Seguridad Social y de las dificultades económicas que hoy existen para mejorar el nivel retributivo de las pensiones. Pero también entendemos que el marco económico en que se circunscribe este Presupuesto que estamos debatiendo ha cambiado. Unas previsiones de incremento del producto interior bruto como las hechas por el Gobierno para el año 1988 así lo ponen de manifiesto. Nuestro Grupo Parlamentario entiende que un punto más en la revalorización de las pensiones representa, según valoraciones que hemos hecho, alrededor de 25.000 millones de pesetas. Si la economía presenta expectativas positivas, si la inversión en este año está experimentando un proceso de relanzamiento, si las expectativas de beneficios empresariales son más satisfactorias, si la revalorización de las rentas salariales en el sector privado se estima que van a situarse «de facto» entre una banda del seis al ocho por ciento, si el Gobierno estima recaudar en 1988 unos 600.000 millones de pesetas más que este año 1987, ¿no es posible una alternativa a la distribución del gasto que nos propone el Gobierno que permita una recuperación en un punto de las rentas de los pensionistas? Este punto más que proponemos, señorías, sólo representa un cuatro por ciento de lo que el Gobierno piensa recaudar de más para 1988. No estamos, pues, haciendo demagogia. Simplemente consideramos que sí existe una alternativa a la propuesta que el Gobierno hace al sector de clases pasivas. Estamos todavía a tiempo de fijar unos criterios de prioridad entre todos los grupos parlamentarios que componemos esta Cámara que nos permitan afrontar esta cuestión y rectificar esta política de revalorización de pensiones para el año 1988.

Asimismo, señorías, planteábamos con nuestras enmiendas un mecanismo de revisión que reconociera la necesidad de proteger a las pensiones de la erosión que representaría para las mismas el no cumplimiento de las previsiones de inflación del Gobierno. Si el Gobierno va a cumplir sus objetivos de inflación, esta enmienda que propone un mecanismo de revisión no debiera comportar mayores gastos. Por lo tanto, no alcanzo a comprender las razones por las que se ha rechazado esta propuesta que hemos hecho. No obstante, como acatamos esta decisión, no voy a referirme más a esta enmienda.

Por otra parte y en coherencia con la revalorización que propone el Gobierno en el texto del proyecto de ley planteamos un conjunto de enmiendas que, de forma alterna-

tiva a la supresión del límite establecido de las 187.950 pesetas, propone plantear una revalorización de ese tope; una revalorización fijada como mínimo en el cuatro por ciento, cuantía aceptada por el Gobierno para otras pensiones y mecanismos de revalorización.

Señorías, mantenemos siete enmiendas de modificaciones puntuales al redactado del título de pensiones públicas. Concretamente la enmienda 1.207 propone la corrección de un error técnico. He visto en las enmiendas que tenemos en el pegote que el Grupo Parlamentario Socialista también ha propuesto esa corrección, por lo que considero que esas dos enmiendas podrían subsumirse o, en todo caso votarse conjuntamente. De hecho se trata de una rectificación para sustituir la cuantía de 942.832 pesetas en la letra b) del artículo cincuenta y cuatro por la de 949.827. No obstante, ha sido una sorpresa para este Diputado ver que la enmienda consecuencia de esta rectificación de error técnico que proponíamos, concretamente la 1.208, ha sido rechazada por el Gobierno, cuando de aceptarse esa corrección en ese apartado también debiera corregirse el apartado siguiente. No voy a referirme a ella puesto que está rechazada por el Gobierno.

En relación a la 1.209 proponemos, concretamente en los artículos que hacen referencia a las pensiones asistenciales, extender la aplicación del Real Decreto 2.620 del año 1981 para que sea de aplicación a todos los españoles que vivan fuera del territorio del Estado español, en los países con los que no existen convenios de reciprocidad. Comprendo que puede generar una cierta dificultad técnica de aceptarse esta enmienda que planteamos. Ahí está esta enmienda para abrir un debate en esta Comisión. Podríamos intentar estudiar alguna modificación alternativa con objeto de reconocer para los españoles que están fuera del territorio aquellas pensiones asistenciales que reconocemos para los que están residiendo dentro de nuestro territorio.

La enmienda 1.210 al apartado uno del artículo cincuenta y uno propone añadir un segundo punto para reconocer en la ley de presupuestos la misma proporción y conceptos que se determinan para los subsidios en la Ley 13/1982. Es decir, estimamos que dada la importancia de las prestaciones que regula la Ley de Integración Social de Minusválidos sería conveniente aprobar e incorporar a la ley de presupuestos estos mecanismos de actualización de las pensiones que se devengan con cargo a esta ley. Por tanto, no someter a un posterior real decreto las revalorizaciones de las pensiones a los minusválidos, sino en la propia ley de presupuestos incorporar estos mismos criterios de actualización.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Ha terminado?

El señor **HOMS I FERRET**: No, señor Presidente, pero seré breve porque me quedan tres enmiendas que he agrupado.

El señor **PRESIDENTE**: Si puede abreviar, se lo agradecería.

El señor **HOMS I FERRET**: En relación a la enmienda

1.215, nosotros proponemos aclarar el concepto de «señalamiento inicial». Estas dos palabras, «señalamiento inicial», que en el artículo cincuenta y seis complementan la limitación de las pensiones públicas cuando son reconocidas por primera vez, crea confusión y disparidad de criterios e interpretación entre los distintos organismos pagadores de las citadas pensiones, ya que mientras unos consideran el término «inicial» como la fecha del acuerdo por el que se reconoce la prestación, otros la interpretan como la fecha del hecho causante, con lo cual se producen conflictos administrativos entre los referidos centros gestores de las pensiones para la correcta distribución del prorrateo del límite.

En relación a la enmienda 1.225 proponemos dar el mismo trato a las pensiones del sistema de la Seguridad Social que el que reconoce el proyecto de ley a los regímenes de clases pasivas y de la MUNPAL. En consecuencia pedimos que las 520.000 pesetas que se reconocen en el punto uno del artículo sesenta y uno se actualicen a 567.000, aplicándoles el 4 por ciento.

En relación a la enmienda número 1.226, proponemos suprimir el número 6 del artículo sesenta y dos en su totalidad. Consideramos que en ese número se da un trato de favor a las pensiones causadas por altos cargos de la Administración pública.

Por último, señor Presidente, nuestro Grupo Parlamentario ha puesto a consideración de esta Cámara, concretamente de la Comisión de Presupuestos, el revisar las pensiones extraordinarias por actos de terrorismo. Señorías, nuestro Grupo Parlamentario considera que también es necesario contemplar aquellos sujetos que causen pensión como consecuencia de actos delictivos. Entendemos que esta enmienda debería precisarse. En todo caso, de aprobarse la redacción que proponemos, el Gobierno podría delimitar por vía decreto cuáles serían los hechos delictivos que generarían derecho para una pensión extraordinaria, pero nos comprendemos que no se incluyan determinadas acciones delictivas que incluso afectan a determinados cuerpos de seguridad del Estado en cuanto que están destinados en cumplimiento de sus servicios, a combatir el terrorismo o los actos delictivos. Entendemos que las pensiones extraordinarias como consecuencia de actos de terrorismo debían revisarse y extenderse a determinados actos delictivos que provocan invalidez permanente o incluso muerte. De no revisarse este concepto de pensión extraordinaria se generan distorsiones e incongruencias tales como que un determinado funcionario de la Administración del Estado, que cumpliendo su servicio, es afectado por incapacidad permanente o muerte, en su caso, por perseguir actos delictivos no genera pensión alguna extraordinaria, mientras que si está en cumplimiento de su servicio actuando en la lucha contra el terrorismo sí que le generaría en caso de muerte o invalidez permanente una pensión extraordinaria. Proponemos a los grupos de esta Cámara reconsiderar esta enmienda que sugerimos. En todo caso, estamos abiertos a cualquier modificación o cualquier ajuste para bien de esta causa que proponemos regular.

El señor **PRESIDENTE**: Por la Agrupación del PDP tiene la palabra el señor Rovira Tarazona.

El señor **ROVIRA TARAZONA**: Señor Presidente, voy a defender todas las enmiendas de forma breve, pero voy a mencionar su número con objeto de que quede constancia de cuáles son. Son los números 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215 y 216.

La defensa de todas estas enmiendas la hago en torno a una idea fundamental, una idea que ha sido expuesta por todos los grupos y agrupaciones que están presentes y que se refiere a la injusticia que representa incrementar las pensiones exclusivamente en un 4 por ciento. Todos los argumentos que trajimos a colación en la defensa de nuestras enmiendas en relación a los funcionarios son igualmente aplicables, pero aquí con una intensidad mucho mayor. Ultimamente los pensionistas han sido objeto de muy mal trato, ya que se ha pasado de diez a quince años el plazo necesario para tener derecho a pensión. Solamente los que coticen más de quince años tienen derecho a esta pensión. Por otra parte, el período determinante del haber regulador pasa de dos a ocho años, y esto representa, como se ha explicado esta mañana con cifras, una disminución sustancial en la cuantía de la pensión. Por último, venimos a limitar la subida del incremento al 4 por ciento, negándoles así toda participación en el crecimiento del producto interior bruto o bien, como ha dicho el señor Lasuén, al incremento de la renta «per capita». En ambos casos, cualesquiera que sean las magnitudes que quieran utilizarse, aquí de lo que se trata es de conservar al pensionista su capacidad nominal, pero no de hacerle participe ni en un céntimo del crecimiento que va experimentando la riqueza de España, el producto interior bruto. Que esto vaya exclusivamente destinado bien a los perceptores de rentas de capital o rentas mixtas o a los trabajadores activos y se les niegue en absoluto a los pensionistas, como antes decía en relación a los funcionarios, me parece una tremenda injusticia, y en ello nos basamos para defender esta enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Por la Agrupación Parlamentaria del Partido Liberal tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor **BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ**: Señor Presidente, nosotros también manifestamos en el debate de totalidad nuestro criterio sobre el incremento de pensiones del 4 por ciento y damos por reproducidas aquí nuestras argumentaciones. Hemos presentado algunas enmiendas, coincidentes con las de otros grupos parlamentarios, en cuanto a la elevación del tope máximo de las pensiones, que lleva congelado tres años y que incrementamos, de la misma manera que otros grupos parlamentarios, en un 4 por ciento. En una de nuestras enmiendas también proponemos el mantenimiento de la actual tabla del texto refundido de clases pasivas, a efectos de los haberes reguladores de los funcionarios. En consecuencia, señor Presidente, mantenemos estas enmiendas y las argumentaremos con más amplitud en el Pleno.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Gimeno, para la defensa de las enmiendas número 1.517 y 1.413.

El señor **GIMENO MARIN**: En principio quiero indicar que doy por defendidas las enmiendas del Grupo Socialista. En todo caso, en relación con una indicación que ha sido hecha por el portavoz de Minoría Catalana, ciertamente su enmienda 1.207 es coincidente con la enmienda 1.517, del Grupo Socialista, por lo que por parte de mi Grupo no hay ningún inconveniente en que se voten conjuntamente.

El señor **PRESIDENTE**: Su señoría tiene la palabra en turno en contra.

El señor **GIMENO MARIN**: Este tema de las pensiones, tema al que es sensible sin ninguna duda la opinión pública, produce siempre en el Parlamento, en Comisión y en Pleno, unas encendidas y apasionadas discusiones, normalmente todas en defensa de los pensionistas, lo cual es lógico. Y es lógico porque la preocupación que todos los Grupos manifiestan, por los pensionistas la comparte el Grupo Socialista, que también está preocupado por la situación de este sector de la sociedad, que se encuentra al margen del sistema productivo y que sin duda alguna requiere una acción protectora especial por parte de las Administraciones públicas, por parte del Estado. En ese sentido, casi todas las intervenciones de los grupos han ido en la línea de hablar de las injusticias que se cometen con este proyecto de ley, y por eso quiero agradecer especialmente la intervención del portavoz de Minoría Catalana que, de alguna manera, ha reconocido el esfuerzo que el Gobierno ha desarrollado y realizado, especialmente con los sectores de pensionistas que se encuentran en el tramo inferior del sistema público de pensiones. Creo que es justo agradecerse, porque durante estos años sí que ha habido un esfuerzo especial en la política social dirigida al tema de pensiones.

En cualquier caso, antes de entrar en una pormenorizada defensa, que en esta ocasión es oposición, de las enmiendas presentadas por otros grupos, también quiero indicar algo en el caso de algunas enmiendas concretas, para que no se me olvide. Nuestro Grupo estaría dispuesto a aceptar las siguientes enmiendas de Coalición Popular. Concretamente la enmienda número 726, señor Renedo, al artículo sesenta y cuatro, mi Grupo no tiene ningún inconveniente en aceptarla. Por lo que se refiere a la 728, quiero indicarle que mi Grupo estaría dispuesto a proponer una transacción, en relación con el tercer párrafo de la enmienda que presenta el Grupo Popular, con la que creo que estará totalmente de acuerdo, sin entrar en mayor debate en las explicaciones de fondo, salvo que S. S. luego lo considere más conveniente. Nuestro Grupo añadiría a continuación del texto del artículo sesenta y cinco lo siguiente: Pensión que no estará sujeta a los límites del señalamiento inicial y de la revalorización de pensiones establecida en esta Ley. Yo creo que ése era el

espíritu fundamental que el Grupo Popular ha manifestado en la defensa de esa enmienda.

Y puesto que ya no me voy a olvidar de la aceptación de estas enmiendas, voy a entrar directamente en la oposición a algunas de las enmiendas que se han presentado por los distintos Grupos. Este tema es de una especial complejidad en el siguiente sentido. Los distintos Grupos han hecho propuestas diferentes, señalando, lo cual es lógico, y marcando crecimientos para las pensiones con unos porcentajes diferentes. Hay propuestas del 6 por ciento, hay propuestas del 5,5 por ciento, del 5 por ciento; hay algún Grupo que no ha hecho ninguna referencia específica a un porcentaje concreto, y la propuesta del proyecto de ley es de un 4 por ciento, lo cual de alguna manera ya indica que parecería lógico tener una filosofía en el planteamiento de una política social referida al tema de las pensiones. Y para contestar a las enmiendas presentadas por los Grupos, quiero decir cuál es la política que el Grupo Socialista y el Gobierno vienen manteniendo desde hace tiempo respecto a las pensiones, porque creo que es lo que justifica lo que viene a reflejar el propio proyecto de ley actualmente. Por un lado, no hay que ver la evolución de la problemática de las pensiones en un momento fijo ni en una situación concreta. El tema de las pensiones hay que analizarlo en función de su evolución a lo largo de los años. Y hay que decir forzosamente —por lo menos esa es nuestra opinión— que en el sistema de pensiones público, tanto en lo que se refiere a clases pasivas como en lo que se refiere a la Seguridad Social, y en las situaciones complejas medio-intermedias, privadas no privadas, que también se han producido y que todavía perduran en parte, había una complejidad y una situación de injusticia previa tan manifiesta que era necesaria una política que fuera a corregir de alguna manera en un proceso todas esas situaciones de injusticia. Hoy aquí se producen intervenciones en las que se dice que si era injusta o no la Ley de medidas para la racionalización de la acción protectora. Yo puedo decir —he hablado con muchos pensionistas también— que parece injusto pensar que una persona que hubiera cotizado cuarenta años cobrara una pensión que podía ser inferior a la de una persona que hubiera cotizado sólo cinco años. El criterio que se seguía para aplicar esa Ley no era eliminar pensiones. El criterio que se perseguía era racionalizar el sistema y defender el sistema público, porque había que defender el sistema público y en nuestra opinión hay que seguir defendiéndolo claramente. Esa era una parte de nuestra filosofía: ir introduciendo una racionalización de los sistemas, lo cual suponía, por un lado, tender a una unificación de los distintos sistemas en lo que se refiere a clases pasivas y en cuanto a la Seguridad Social como sistema. En ese sentido se han producido modificaciones en las leyes de presupuestos y en las leyes sustantivas que se han aprobado que tienden a aproximarse a ambos sistemas, cosa que era muy difícil que se produjera en un momento determinado y de una sola vez.

Y ¿cuál es la filosofía que mantiene el Gobierno socialista y el Partido Socialista en un contexto de crisis económica? Porque esto no se puede olvidar, aunque tam-

bién es cierto que en estos momentos se habla de que hay una salida de la crisis y existe una situación mejor, sin ninguna duda. En ambas situaciones hay que hacer unas matizaciones en cuanto a la política que se plantea. Pues bien, la tónica general del Grupo Socialista y del Gobierno ha sido el mantenimiento del poder adquisitivo de los pensionistas con un planteamiento concreto, con el que algunos de los Grupos no están de acuerdo, consistente en incrementos superiores siempre de las pensiones más bajas, porque el sistema anterior en nuestra opinión producía injusticias manifiestas, y por desgracia este país no se encontraba en condiciones de resolver todas las situaciones de injusticia que se producían y que todavía van a subsistir, por supuesto, después de esta ley de presupuestos. Sabemos que lo que se está haciendo mejora la situación anterior, pero también sabemos que, aun así, la realidad actual demuestra que sigue existiendo una situación de injusticia que hay que seguir corrigiendo en el tiempo. En ese sentido, siempre hemos defendido una política que quizá muchos Grupos olvidan o, por lo menos, parece que han sido convencidos por otros Grupos; política que ha consistido en plantear una subida en términos medios de la masa de las pensiones —lógicamente hay que separar lo que supone la integración de nuevos pensionistas en este sistema de lo que es la masa de las pensiones anualmente—, subida que ha supuesto un incremento medio de acuerdo con lo que se preveía en cuanto al índice de precios al consumo para el año siguiente.

Recuerdo que antes había unanimidad entre los distintos Grupos sobre ese planteamiento de política en términos de salarios y de pensiones. Al hablar del mantenimiento del poder adquisitivo nos movíamos en una postura en la que se tenía en cuenta la inflación prevista o el índice de precios al consumo. Creo que, por lo menos, Izquierda Unida rompe con aquel criterio planteado en su día y que los demás Grupos se van añadiendo a este planteamiento cuando se discute de políticas salariales y de política de pensiones. Pero cuando hablamos de incrementos medios —algunos Grupos proponen que se suprima la palabra medios—, nosotros introducimos ya una modificación sustancial con los planteamientos políticos que subyacen en enmiendas que presentan distintos Grupos. Nosotros queremos —y lo digo así de simple y ésta es una diferenciación sustancial— que las pensiones más bajas suban porcentualmente más que las pensiones más altas. Esa es la diferencia que tiene nuestro Grupo, por ejemplo, señor Renedo, con el suyo y con otros Grupos de esta Cámara. La diferencia es que ustedes dirían que todas las pensiones subieran el mismo porcentaje —por lo menos yo no he escuchado otra postura— y, sin embargo, nosotros decimos que las pensiones más bajas tienen que subir más que las pensiones más altas, porque creemos que es justo por la situación de injusticia que viene de atrás y que creemos que hay que ir mejorando. Nosotros decimos que sería conveniente que las pensiones más bajas subieran alrededor del 6 por ciento, pero también decimos que las pensiones más altas no tienen por qué subir el mismo porcentaje que se considera como medio. Sin ninguna duda, en eso ustedes están en desacuerdo con

nosotros, lo han manifestado siempre. Posiblemente haya otros Grupos que también estén en desacuerdo con nosotros, pero ésa es nuestra filosofía en una situación en la que, por desgracia, no tenemos todos los recursos económicos necesarios y suficientes para resolver todos los problemas que se tienen en esta sociedad. No podemos hacerlo. Con ello también quiero hacer una aclaración al señor Espasa en relación con una pregunta que ha hecho. Señor Espasa, comprendo su duda. No está en la Comisión. En consecuencia, no le contesto. **(Risas.)**

En cualquier caso, hay una cuestión que no se ha planteado por los distintos Grupos. Es cierto que en cuanto a las pensiones asistenciales nadie quiere decir que han subido desde que gobiernan los socialistas de 5.500 pesetas a 17.200. Este año se ha estimado una subida del 12 por ciento. Nadie ha dicho nada. Es lógico. Ustedes están en la oposición y tienen que hacer hincapié en los aspectos que les parecen más adecuados. Es cierto que algunos Grupos plantean incluso una ampliación de ese criterio a la hora de llevar a cabo una política asistencial. Sé que hablar de 17.200 pesetas puede ser una cuantía que, considerada en términos absolutos, puede parecer baja y que no resuelve los graves problemas que pueden tener determinados sectores familiares, aunque puede ocurrir que dos miembros de una familia cobren también esa pensión. En cualquier caso, lo que quiero decir es que hay que analizar la política que se desarrolla y se aplica en una evolución. Yo sé que en términos absolutos esa cantidad puede ser baja, pero también sé que en términos de evolución ha significado un incremento y una modificación importante de lo que ha sido la política desarrollada por los socialistas.

Ustedes plantean —y estoy refiriéndome a los aspectos fundamentales de lo que se está diciendo aquí— que hay que eliminar los límites por arriba de las pensiones y nosotros creemos que no. ¿Y por qué creemos que no? Porque un planteamiento de una política social no puede estar al margen de la propia realidad social. Yo podría entender hasta sus argumentos, y podría entender que a lo mejor no es tan malo o deja de ser malo que las pensiones puedan subir más por arriba, pero lo que sí es una postura difícil de defender es que en un sistema como el nuestro, en el cual tenemos pensiones muy bajas todavía y lo sabemos, se pretenda que se aplique una política que postule la subida de las pensiones por arriba. Nosotros creemos que no puede ser, que no es conveniente. Ustedes lo plantean y ello constituye una diferencia sustancial. Nosotros creemos que no es bueno en estos momentos eliminar esos topes por arriba de las pensiones máximas, aunque pensamos —y se discutirá en su momento cuando se hable de cotizaciones— que es otra cuestión lo que deben ser las bases de cotización y sabemos que esas pensiones han estado congeladas; lo sabemos clarísimamente. Esta es la diferencia sustancial en los distintos planteamientos que nuestro Grupo tiene respecto a otros Grupos. Creo que he contestado suficientemente en cuanto a los puntos fundamentales.

Hay algunos planteamientos que se han utilizado al presentar algunas enmiendas que tienen cierta curiosidad

relacionada con el articulado del proyecto. Por ejemplo, me parece curiosa la enmienda que plantea el tema de las pensiones extraordinarias. La califico de curiosa porque considero que cada Grupo puede tener su opinión al respecto sin ningún tipo de duda, pero hablar de pensiones extraordinarias en el supuesto de actos delictivos o como consecuencia de ellos no sé si con el tiempo tendremos que discutir estas cuestiones (en mi opinión se puede discutir siempre que lo plantee alguien), pero creo que la situación actual del sistema público no es apta para la admisión de esta propuesta. Creo que la realidad social sí que justifica las pensiones como consecuencia de actos terroristas, pero yo no creo que esté justificado socialmente hacer un planteamiento de esas características. Eso sin perjuicio de que sería difícil analizar las consecuencias de este tipo de medidas, sería difícil calibrar las consecuencias económicas de la aplicación de estas medidas, pero en cualquier caso también sería posible efectuar esos estudios.

Con esto, señor Presidente, por el momento doy por contestados los argumentos que se han esgrimido por los demás Grupos de la oposición al presentar y defender sus enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: En turno en contra de las enmiendas socialistas, el señor Renedo tiene la palabra.

El señor **RENEDO OMAECHEVARRIA**: Quiero consumir un turno en contra de la enmienda 1.517, del Grupo Parlamentario Socialista, que trata de modificar el apartado cuarto del artículo cincuenta y tres de la ley. Dicho apartado establece que para la determinación de las pensiones causadas por el personal mencionado en las letras c) del número uno y b) del número dos del artículo 3.º del Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, en la redacción dada por el artículo sesenta y dos de la presente Ley, se tomará como haber o sueldo regulador la cantidad de 2.408.498 pesetas íntegras, referidas a 14 mensualidades. Pues bien, este apartado cuarto, que se refiere a las pensiones de los ex-ministros y de los demás altos cargos de la Administración, es enmendado por el Grupo Parlamentario Socialista mediante una enmienda que se aceptó en Ponencia con los votos a favor de dicho Grupo, cambiando la cantidad de 2.408.498 pesetas por la de 2.431.881 pesetas. La justificación de esta enmienda del Grupo Parlamentario Socialista es literalmente: «Motivación: Corregir error material». Esta es la motivación que literalmente se recoge que, por otro lado, es idéntica a la de otras enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista que, por lo visto, tratan de corregir errores que el Gobierno comete en la redacción de los Presupuestos. Pero este error se refiere al aumento de las pensiones de los ex-ministros y altos cargos del Gobierno. No quiero reproducir aquí la argumentación que he mantenido en mi intervención anterior. Quiero simplemente señalar que con arreglo a la redacción originaria que el Gobierno ha remitido a esta Cámara, las pensiones de los ex-ministros y altos cargos suben, cuando menos, el 9,76 por ciento. **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Se nota en la parte centro-izquierda de la sala exceso de rumores. Agradeceré silencio. Gracias. Siga, señor Renedo.

El señor **RENEDO OMAECHEVARRIA**: Decía que en la redacción originaria del Gobierno que se remitió a esta Cámara, en el proyecto de ley originario, el aumento de estas pensiones de altos cargos de la Administración era del 9,76 por ciento dividiendo por 14 mensualidades. Pero si tenemos en cuenta la redacción anterior del Estatuto de Clases Pasivas que, por cierto, se ha redactado este mismo año en 1987, y es otra cosa que no entendemos, cómo es que tenemos que estar modificando tres o cuatro meses después disposiciones que están naciendo y que apenas tienen vigencia, vemos que se establecen 12 mensualidades, no 14. Pues bien, si tenemos en cuenta que se aumenta a 14 mensualidades y se aumenta sustancialmente el haber regulador, nos encontraremos con que el crecimiento es, por lo menos, del 15 por ciento —digo por lo menos porque no he hecho los cálculos con exactitud, pero con seguridad que es aproximadamente del 15 por ciento—. Si además de esto añadimos lo que viene determinando por la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, es decir, 31.000 pesetas más en cuanto al haber regulador, queda todavía por encima de este incremento.

Tengo que decir que mi Grupo Parlamentario se opone rotundamente a esta enmienda, que no entiende, que no comprende, que ya de por sí en la redacción originaria el aumento previsto por el Gobierno inicialmente en el momento en que nos encontramos es inadmisiblemente, es sencillamente ininteligible. Me gustaría que me lo explicasen.

El señor **PRESIDENTE**: Consumido este turno en contra de la enmienda del Grupo Socialista a la que ha hecho referencia S. S., procede entrar ahora en el turno de réplica de los portavoces de la oposición.

Por el CDS el señor Lasuén tiene la palabra.

El señor **LASUEN SANCHO**: Yo no sabía que el Grupo Parlamentario Socialista necesitara aplausos de los otros Grupos, pero, una vez manifestado, nosotros no tenemos ningún inconveniente, al revés, estamos muy contentos de señalar que efectivamente el Partido Socialista ha mejorado el planteamiento y la gestión de la Seguridad Social y las Clases Pasivas. Esto se lo he reconocido privadamente muchas veces y ahora lo hago en nombre de mi Grupo. Sobre todo, reconozco su intento de redistribuir la renta dentro de las pensiones mismas, aumentando más las bajas y menos las altas. Lo que no comprendo, no comprendemos —y se lo he preguntado y vuelvo a preguntar ahora de nuevo— es por qué ese intento de mejorar la distribución de la renta dentro del capítulo pensiones no lo aplican al fenómeno más amplio y más importante de redistribuir la renta en el conjunto de la sociedad, aumentando más las pensiones y no congelando efectivamente el valor medio de las pensiones.

Y como no comprendo esa situación, porque es incompatible, primero con el criterio que aplican dentro de las pensiones mismas y, segundo, con su programa de Go-

bierno, que intenta reducir la desigualdad, y la desigualdad entre pensionistas y no pensionistas ya es obvia, he dicho que es más del 50 por ciento (un pensionista en este país recibe por vía directa una asignación de renta menor que un infante), creo que podríamos intentar un compromiso. Ustedes parece que aducen que no pueden llegar a un acuerdo con los Grupos Parlamentarios, porque estamos pidiendo distintos porcentajes de subida de las pensiones, unos el cinco y medio, otros el seis y medio. Nosotros particularmente proponemos el cinco, porque creemos que es lo mínimo conceder un aumento de un uno por ciento real, que es solamente la tercera parte de lo que va a crecer el PIB, a los pensionistas, para que no aumente mucho más —todavía va a aumentar, pero no aumenta mucho más— su desigualdad social. Y propondríamos a los otros Grupos que aceptaran este cinco por ciento o cualquier otro porcentaje sensato, que incluyera, para satisfacer al Grupo Socialista, un aumento de las pensiones inferiores superior al cinco: el seis, y un aumento de las pensiones superiores inferior al cuatro, con el propósito de establecer una propuesta de acuerdo que permita solventar este problema absoluto de injusticia relativa.

El señor **PRESIDENTE**: Por Coalición Popular tiene la palabra el señor Renedo.

El señor **RENEDO OMAECHEVARRIA**: El representante del Grupo Parlamentario Socialista apenas ha contestado a las argumentaciones que he tenido el honor de exponer aquí en defensa de mis enmiendas, por cuanto que se ha ido prácticamente por las ramas utilizando algunos latiguillos de cierta eficacia, pero absolutamente tangenciales. Ha tratado de subrayar las enormes diferencias que existen entre nuestros respectivos Grupos, por el hecho de que mi Grupo Parlamentario se oponga a esa congelación, que no es de las pensiones altas, sino de un tope máximo para la concurrencia de todo tipo de pensiones, y, sin embargo, ha reconocido que había un fondo de verdad en la argumentación de que esa cifra de 187.000 pesetas, que estaba justificada hace seis o siete años, cuando se puso, porque era el tope máximo de cotización a la Seguridad Social, y es lógico que no se cobre más por pensión que lo que se ha cotizado, ahora, después de cinco o seis de congelación, no tiene ni pies ni cabeza, no tiene eficacia ni fundamentación, se ahorra poquísimos dinero, no se redistribuye nada, simplemente se fastidia un poco a algunas pocas personas que de todas maneras, a través de sistemas de seguridad privados, encuentran compensaciones suficientes. No es, por tanto, un problema general. Es un problema de sentido común. Es un problema de hacer las cosas razonablemente bien.

Pero la diferencia no existe ahí, como no existe tampoco diferencia respecto de lo que se ha querido argumentar de que mi Grupo Parlamentario pretende que todas las pensiones crezcan igual. No es así. Lo que mi Grupo Parlamentario pretende es que todas las pensiones crezcan un mínimo. Como mínimo —y es una de las enmiendas que presentamos—, tratamos de garantizar que todas ellas crezcan el cuatro por ciento, que no es verdad que

todas crezcan un cuatro por ciento, porque éste es un crecimiento medio. Nosotros pensamos que ése debe ser el crecimiento mínimo. Naturalmente nos gustaría muchísimo que las pensiones bajas crecieran mucho más, por supuesto. Eso es muy fácil. Pongan ustedes un crecimiento del cinco o el seis por ciento, y unas crecerán el seis y otras el cuatro; pero si el cuatro por ciento es lo que va a crecer la inflación en el año que viene, por lo menos que todas las pensiones públicas —y estamos hablando de pensiones que en casi ningún caso son desorbitadas— crezcan de forma que mantengan su poder adquisitivo. Pero, como digo, no son más que aspectos tangenciales. No es el fondo de la argumentación. El fondo de la argumentación, que ni siquiera ha sido contestada por el representante socialista, es cuál es la razón de que se congelen realmente las pensiones de los jubilados y de los retirados durante el ejercicio 1988. ¿Qué razón hay para que se produzca esa congelación? Si es cierto que la situación económica es buena, si es cierto que hay un excedente, si es cierto que va a crecer el Producto Interior Bruto por encima, aumentando la capacidad adquisitiva de todos los españoles, ¿qué razón hay para que concretamente los ingresos de los viejos, de los funcionarios y de las personas que en definitiva están sometidos a la determinación del Estado no crezcan absolutamente nada? Porque, no nos engañemos, ésta es la cuestión: no van a crecer nada, van a crecer cero, salvo que se produzca —ojalá fuese así— el milagro de que la inflación promedia del año, no la final, fuese del 3 por ciento. Como lo más probable es que ese milagro no se produzca, lo cierto es que las pensiones no van a crecer nada. De ahí que mi Grupo Parlamentario, que no se caracteriza, ni en esto ni en nada, por la demagogia, haya tratado de ofrecer una solución que es lógica. Si el Gobierno manifiesta públicamente su propósito de que las pensiones crezcan un punto por encima de la inflación, le damos la solución: una cláusula de revisión para que, si no se cumplen las previsiones gubernamentales a mediados del año próximo, se revisen automáticamente con carácter retroactivo desde 1 de enero de 1988 para que eso se cumpla realmente. De esa forma se garantizaría que hay un mínimo crecimiento por encima del coste de la vida de un sector social que lleva ya demasiado tiempo soportando en sus carnes las consecuencias de una política quizá necesaria, pero que, en cualquier caso, es particularmente dura con este sector social.

Por otro lado, quería también advertirles acerca de otros aspectos que tampoco han sido rebatidos por su Grupo Parlamentario. Cuando se habla de que se ha mejorado enormemente la situación de las pensiones y del sistema retributivo durante los últimos años en aras de una mayor justicia y de una mayor equiparación, tengo que manifestar que no es verdad. Antes he expresado la circunstancia de que por ejemplo la determinación inicial de las pensiones queda por debajo de lo que ocurriría con el sistema anterior, por razones que no quiero repetir y que ya expusimos en su día al hablar de la famosa Ley de Pensiones. Pero, por ejemplo, en el caso de los derechos pasivos de los funcionarios, el tema es todavía mucho más claro, porque una de las grandes argumentaciones que

utilizó su Grupo cuando introdujo aquella modificación del Estatuto de Clases Pasivas hace dos años era que había que hacer coincidir las retribuciones en activo con las retribuciones en pasivo, porque cuando un funcionario se jubilaba, aquello era un drama porque venía a cobrar, aproximadamente, no ya la mitad, sino en muchos casos hasta la tercera parte de sus retribuciones en activo.

Tengo que decir que la diferencia entre las retribuciones en activo y las pensiones, a pesar de sus promesas, sigue aumentando; no sólo no se ha reducido, sino que sigue aumentando. Ocurre una cosa, por un lado se congelan o se estancan o crecen poco, por debajo de la inflación, las retribuciones básicas (el sueldo, los trienios, etcétera) y, por otro lado, crecen las complementarias (el destino, el complemento específico, la productividad), pero como eso no se refleja luego en las pensiones, resulta que la diferencia sigue aumentando. Y sigue aumentando por otra razón: porque aunque ustedes dijeron que iban a establecer un sistema en virtud del cual se pudiese cobrar el cien por cien de las retribuciones en activo, eso era falso, como lo prueba el hecho de que para que un funcionario al jubilarse pueda cobrar el cien por cien de sus retribuciones en activo tiene que haber estado en activo nada más y nada menos que 48 años. O sea, que eso es imposible, porque tiene que entrar en la Administración recién destetado, me parece que a los 16 años. Con la jubilación a los 65, nunca se puede llegar a los 48 años de servicios activos necesarios para poder cobrar el cien por cien. Lo normal —y así lo establecemos en la enmienda que proponemos— es que el cien por cien se pueda cobrar con 40 años de servicio, porque es un tiempo razonable, elevado, es un tiempo de una persona consagrada de por vida al servicio de la Administración, que merecería cobrar este cien por cien de retribuciones, si es que de verdad está en su propósito concederlo. Ahora, establecer un plazo de 48 años lógicamente es arar en el mar, porque no hay posibilidad de que alguien cumpla ese tiempo.

Tampoco quiero alargarme en otras cuestiones, como las pensiones, por ejemplo, de altos cargos, sobre las cuales no hemos oído ninguna argumentación, pero seguimos pensando que es absolutamente inadmisibles que puedan establecerse aumentos de esa naturaleza cuando se dan las circunstancias que acabo de describir y en las que están conformes en realidad todos los demás Grupos Parlamentarios.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Homs, por Minoría Catalana.

El señor **HOMS I FERRET**: Intervendré muy brevemente, señor Presidente, porque en el debate en el Pleno podremos insistir sobre este Título. Nuestro Grupo Parlamentario simplemente quiere indicar, oídas las argumentaciones que ha realizado el portavoz del Grupo Socialista, que en estos momentos no estamos cuestionando el proceso de racionalización del sistema de las pensiones de la Seguridad Social; estamos, estricta y exclusivamente, planteando que se reconsidere la revalorización del 4 por ciento —según nuestra propuesta que se reconsidere

en un punto—. Nuestro Grupo Parlamentario sostiene ese argumento en base a que es cierto que en años anteriores habíamos expuesto criterios de mantener los mismos niveles de valor adquisitivo para las pensiones, pero es cierto también que las condiciones objetivas de la situación económica en años anteriores no eran las mismas, porque también la crisis económica tenía unos efectos distintos, la inflación presentaba unas evoluciones diferentes. Entendemos que para el año 1988, como ya manifestó el Ministro de Economía en el Pleno de la Cámara, se prevían unas condiciones objetivas diferentes de la situación económica. En base a que para el 88 se prevé una situación económica diferente, consideramos que se podría aceptar esa revisión al alza de un punto de las pensiones. Con ello no estamos criticando el sistema de racionalización ni el procedimiento —lo he dicho en mi intervención inicial—. No cuestionamos el proceso seguido para toda la racionalización de las pensiones de la Seguridad Social. Estamos indicando simplemente que como han cambiado las condiciones objetivas en la economía para el año 88, se podría hacer ese esfuerzo y atenderse esta solidaridad en relación con los pensionistas en ese punto que nosotros proponemos.

Por otra parte, simplemente quisiera apuntarle que cuando usted estaba en la oposición también mantenía criterios de revalorización por encima del índice de precios al consumo. Por lo tanto, no se extrañe de que nosotros hagamos propuestas que nos parece que en estos momentos son más sensatas, dado el marco económico. Repito que con ello no estamos criticando el proceso de racionalización que ustedes han aplicado.

Luego, quisiéramos hacerles reflexionar sobre la enmienda concreta que hemos planteado para revisar las pensiones extraordinarias extendiéndolas a actos delictivos. Creo que el portavoz socialista ha aludido muy brevemente a esta cuestión. Le invito a que, en todo caso, reflexionen sobre este tema. Es cierto que la seguridad ciudadana es uno de los problemas más importantes que en este momento tiene nuestro país, y ello está produciendo muchas consecuencias: de muerte y de invalidez, no solamente en los funcionarios o en el personal de la Seguridad del Estado. Se producen situaciones absurdas cuando este personal sufre consecuencias en su persona, tanto por muerte como por invalidez permanente, fruto de sus servicios activos al Estado. Si el servicio se realiza en función de actos de lucha contra el terrorismo, tienen unos derechos personales si su persona sufre daños. En cambio, si estas mismas personas se ven afectadas con consecuencias de invalidez o muerte cuando están de servicio persiguiendo actos delictivos, como pueden ser los de, como vulgarmente expresamos muchas veces, «chorizo» o un delincuente común, no se les mira como funcionarios de la Seguridad del Estado. ¿Por qué no les podemos reconocer una atención preferente del mismo modo que cuando están persiguiendo a otra persona calificada de terrorista?

Por último, quiero decirle que no ha hecho alusión al tema del señalamiento inicial. Quería pedirle que me ampliase, si puede, la posición del Grupo Socialista en ese

punto, puesto que entendemos que está generando muchas distorsiones en el proceso de aplicación y de reconocimiento de las pensiones.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Rovira por la Agrupación del PDP.

El señor **ROVIRA TARAZONA**: Las palabras del representante del Grupo Socialista en lo que respecta a un plano teórico no tienen por nuestra parte ninguna réplica. Lo que ocurre es que tenemos que aplicar esa teoría a la práctica de este año, a los Presupuestos de 1988.

La conclusión a la que hemos llegado, yo creo que todos, es que el colectivo de los pensionistas queda excluido de todo crecimiento real. Se nos ha aducido que estamos en crisis. La verdad es que es la primera vez que escuché durante estos últimos meses que no se ha superado la crisis, porque se habla de que estamos en bonanza económica, de que tenemos unas previsiones de crecimiento del 4,8. Me duele que precisamente cuando tratamos de los pensionistas, entonces sí estamos en crisis; cuando se refiere a todos los demás, entonces estamos en el mejor de los mundos. Pero, ¡ah!, los pensionistas que sigan en crisis. Esto me parece absolutamente injusto, y yo creo que podemos remediar esta injusticia. En cifras absolutas, se ha hecho algún cálculo, no representa dinero. Si hay varias propuestas: unas que crezcan al cinco, la nuestra al cinco y medio, la de Izquierda Unida al seis por ciento, estoy seguro que toda la oposición estaría dispuesta a llegar a un acuerdo sobre cuál debe ser ese porcentaje. Lo importante es que no excluyamos al colectivo de los pensionistas de este crecimiento real; esto es lo importante. Aunque sea sólo en un uno por ciento, como decía el señor Lasuén, lo importante es que no los excluamos. No podemos hablar exclusivamente de que hemos venido a resolver los problemas de injusticia que había dentro del colectivo de pensionistas y que tratamos de mejorar más a los que menos tenían, etcétera. Todo eso es bueno, pero no atacamos eso. Lo que atacamos es la masa referida al colectivo pensionista. Creo que es un mínimo esfuerzo, creo que se debe en razón de justicia y, al mismo tiempo, daremos también satisfacción a una aspiración que tienen muchísimos españoles: que no se vean en estos Presupuestos marginados de esta bonanza económica.

El señor **PRESIDENTE**: Por la Agrupación del Partido Liberal tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor **BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ**: Renuncio, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Bravo de Laguna.

En turno de contrarréplica, tiene la palabra el señor Gimeno.

El señor **GIMENO MARIN**: Brevemente también, voy a intentar constestar otra vez a los distintos Grupos.

Le tengo que agradecer al señor Lasuén ese reconocimiento que hace públicamente, por supuesto, y me va a permitir que en cuanto al planteamiento fundamental redistributivo de cara al conjunto de la sociedad le conteste al final, porque yo creo que sirve para otras afirmaciones que se han ehcho aquí por otros Grupos que, como siempre en estos temas, a veces parece como si se dirigieran más hacia el exterior que hacia los debates concretos que desarrollamos aquí.

Tiene razón el señor Renedo —ahora contesto a Coalición Popular— al decir que no he hecho alusión a algunas de las enmiendas que ha defendido. Tengo que decirle que es cierto, porque me he referido a los aspectos que consideraba fundamentales y ahora voy a aprovechar para contestar a las cuestiones fundamentales planteadas por su señoría. Por ejemplo, en el tema de las mutualidades públicas, no públicas o de carácter privado que de alguna manera tenían subvenciones por parte del Estado, a las que ha hecho referencia en un intento de separar esa parte privada de la parte pública o de esa parte financiada públicamente, yo le diría que la posición de nuestro Grupo en este sentido es firme y parecida a la que hemos mantenido en realidad en otros años, quizá con los matices de la propia jurisprudencia que se va produciendo sobre este tipo de cuestiones ciertamente. Lo que quiero decir es que lo que ha ocurrido en la sociedad española en determinados sectores que se encontraban en una situación yo diría que de cierto privilegio en relación con otros sectores de la sociedad es que utilizaban su propia situación dentro de la Administración. No estoy hablando de funcionarios en concreto, sino de la creación de mecanismos que por su propio sistema eran mecanismos en quiebra desde el principio. Y S. S. lo sabe. Usted sabe, igual que sé yo y como saben sin ninguna duda todos los demás Diputados, que se han creado mutualidades que luego ha habido que integrarlas en el fondo especial de la MUFACE, porque estaban en absoluta quiebra, porque que pudieran supervivir dependía de la financiación pública, pero la financiación pública suponía forzosamente una discriminación respecto al resto de los trabajadores que acudían al sistema público de la Seguridad Social o de Clases Pasivas. Y eso ha dado lugar a un posicionamiento concreto, y es que la postura del Gobierno y del Grupo Socialista es que no tiene que haber discriminaciones en cuanto a la financiación pública respecto a determinados sectores. El criterio tiene que ser con carácter más o menos general. Que los trabajadores, sean funcionarios o no, quieran articular mecanismos que se financien ellos mismos, bienvenidos sean, no hay ningún tipo de problema. Lo que nosotros defendemos es un sistema público y ese sistema tendrá un carácter complementario, vía fondos de pensiones o vía los distintos mecanismos posibles que se puedan articular. Esa es la filosofía de nuestro planteamiento y por eso no aceptamos lo que viene a decir el Grupo de su señoría.

Sí plantea temas que desde un punto de vista técnico tienen algún interés, lo tengo que reconocer, aunque sea fundamentalmente para los estudiosos del tema. Para determinar los haberes reguladores con las Clases Pasivas

hay que saber hacer esa fórmula polinómica para poder entenderlo, porque si no es difícil entenderlo hasta en la propia Ley. Supongo que S. S., que es experto también en estas cuestiones, se habrá entretenido en hacer esos cálculos. En la posibilidad que plantea de que existan sumandos negativos en ese haber regulador le diría: Sí, es cierto, puede haber sumandos negativos en supuestos excepcionales, sin ninguna duda, de alguien que tuviera un índice de proporcionalidad más alto que pasara a un índice de proporcionalidad más bajo o que tuviera un grado más bajo o más alto y cambiara esa situación. Son casos raros, especiales, pero pueden producirse. Yo también le tengo que decir que, por el propio sistema de sumandos que tiene esa fórmula polinómica de calcular el haber regulador, la incidencia es escasa. Yo le diría más. Hay otra fórmula que yo pienso que S. S. puede recomendar a quien le ocurra eso, y es la aplicación de la disposición transitoria primera del texto refundido de Clases Pasivas, ya previsto en la Ley de Presupuestos en su día, que prevé que hasta 1995 puede acogerse al criterio de utilizar diez años de un índice de proporcionalidad más bajo para determinar un haber regulador más alto. Usted, que sin duda alguna lo sabe —lo digo porque a lo mejor estamos hablando de algo que es difícil de entender—, creo si utiliza esa fórmula, puede incluso corregirse mucho más ese posible problema que se puede producir, pero en cualquier caso es un supuesto excepcional.

Plantea también el tema de los haberes reguladores y su aproximación o no —tema trascendental— a los salarios reales de los propios funcionarios, porque, evidentemente, al pasar al sistema de haberes reguladores ya no tienen nada que ver las retribuciones básicas que antes sí que tenían que ver, y por eso también, como usted sabe, estaban siempre más bajas; ahora están más altas porque no tienen tanta incidencia sobre el haber regulador, como es lógico. La posición de nuestro Grupo y del Gobierno es que sí tiene que producirse esa tendencia, igual que una tendencia de aproximación con el sistema de la Seguridad Social en su conjunto. Se produce una doble tendencia a la igualación. Ya sabe usted que en la Ley de Presupuestos hay dos apartados de un artículo que hablan de haberes reguladores por grupos y de haberes reguladores por índice de proporcionalidad. Por un lado, se está intentando producir la aproximación entre esos dos apartados de la Ley de Presupuestos y, al mismo tiempo, la voluntad es que se produzca también ese criterio de aproximación a los salarios reales. ¿En cuánto tiempo? Pues no lo puedo contestar a su señoría. Esa es la voluntad y, en cualquier caso, creo que los funcionarios, a través de sus organizaciones y sus sindicatos, también irán haciendo este tipo de planteamientos que articularán ya —ahora que vamos a tener también elecciones sindicales— un mecanismo de discusión que permita (que ya ha existido, pero que en cualquier caso estará más articulado ahora) ir avanzando en ese tipo de planteamientos que hace su señoría.

En cuanto a la revalorización automática, hasta ahora nunca se ha producido en esta Ley de Presupuestos una revalorización automática de este estilo. No sé si se po-

dría hablar de revalorización automática en el supuesto de que los gastos se incrementen más. Creo que en una técnica presupuestaria es complicado en lo que se refiere a gastos que tiene el sector público. En ese sentido, nuestro Grupo y el Gobierno prefiere acertar en la definición de la política económica al determinar la inflación que se va a producir que introducir este tipo de vías que, además, serían contradictorias con planteamientos de otros Grupos, que dicen que hay que aprobar una ley para limitar las posibilidades de crecimiento de gasto. En cualquier caso, eso no lo ha dicho su Grupo, lo han dicho otros Grupos. En consecuencia, aunque teóricamente se diga dentro de la misma ideología, son planteamientos diferentes.

El Grupo de Minoría Catalana me ha pedido que le conteste sobre un tema técnico también, sin ninguna duda. Pues yo le contesto técnicamente: creo que los hechos causantes pueden ser diferentes, pero el señalamiento inicial tiene que producirse en función del hecho causante. Es decir, la pensión se reconoce, pero son distintas situaciones. Por ejemplo, en una muerte, el hecho causante es el hecho de la muerte; pero en una pensión no es necesariamente el hecho de cumplir sesenta y cinco años. Ya saben S. S. que hay jurisprudencia que dice que uno puede jubilarse más tarde, con lo cual el hecho de la pensión puede ser el momento de la petición. Lo que quiero decirle, en mi opinión técnica al respecto —y yo creo que ésa es la intención técnica del proyecto de Ley—, es que el señalamiento inicial se refiere a esa diversidad de hechos causantes que pueden ser diferentes, pero que no tienen por qué producirse en el momento más cercano posible. Puede producirse en el momento del fallecimiento; puede producirse en el momento de la petición. Yo creo que, en todo caso, las administraciones tendrían que ponerse de acuerdo para ver si hay discrepancias respecto a ese tipo de problemas, pero eso se podría hacer por vía reglamentaria y no tendríamos muchos más problemas.

En cualquier caso, hay un tema de fondo en el debate, que es el que me ha planteado el señor Lasuén y otros Grupos. Por supuesto que en estos Presupuestos sí que planteamos una política de redistribución del conjunto de la sociedad a favor de los pensionistas, no sólo en las pensiones. Y les voy a decir algo más —con esto termino, señor Presidente—, éste es el primer año en que la masa de pensiones, el tipo medio, etcétera —podríamos hacer algunas matizaciones para los pensionistas de la nueva Ley de Pensiones que hicimos—, crece por encima del índice de precios al consumo previsto; la primera vez, cosa importante.

Señor Lasuén, claro que hay redistribución social también, porque le tengo que decir que la Seguridad Social crece en un 11 por ciento y eso afecta a las pensionistas muy especialmente: los gastos de la Seguridad Social, no sólo por la vía de pensiones, no sólo, en absoluto. Usted sabe que el sector de pensionistas es el sector que más utiliza el sistema sanitario, por ejemplo, y le tengo que decir que el crecimiento de gasto hospitalario es del 29 por ciento y el de extrahospitalario del 21 por ciento. Como consecuencia, le estoy diciendo y replanteando que la po-

lítica social que se está aplicando en este país por este Gobierno es una política que en este año redistribuye más que otros años, hacia los sectores más débiles de la sociedad, porque este año se podía y otros años se ha hecho lo que se ha podido.

El señor **PRESIDENTE**: Toda vez que se ha terminado el debate de las enmiendas de este Título, vamos a pasar a realizar —con permiso de SS. SS. y la correspondiente colaboración, por supuesto— las votaciones.

En primer lugar, vamos a votar las enmiendas socialistas y la 207, de Minoría Catalana, que ha sido aceptada. (El señor Homs i Ferret pide la palabra.)

El señor Homs tiene la palabra.

El señor **HOMS I FERRET**: Señor Presidente, si puede ser, mantener votación separada en esa enmienda, en la que coincidimos, más que nada porque nuestro voto a las enmiendas socialistas vendría condicionado por la enmienda que presentamos.

El señor **PRESIDENTE**: Sí, no hay inconveniente alguno.

En primer lugar, vamos a votar, por tanto, las enmiendas socialistas.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, 11; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

Votamos seguidamente la enmienda 207, de Minoría Catalana.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; abstenciones, siete.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

A continuación, vamos a votar la enmienda 726, del Grupo de Coalición Popular.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 27.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Ponemos a votación la enmienda transaccional, del Grupo Socialista, a la 728, del Grupo de Coalición Popular.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 29.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Vamos a votar las restantes enmiendas de la oposición, salvo que alguna de SS. SS. prefiera hacerlo por separado. (Pausa.) Como no hay esa preferencia, por tanto, votamos todas las enmiendas de la oposición al Título IV.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 19.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos el artículo 54, con las enmiendas incorporadas.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, cuatro; abstenciones, cinco.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Procedemos a la votación del artículo 55, con las enmiendas incorporadas.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, nueve; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Finalmente, vamos a someter a votación, según el texto del informe de la Ponencia, los artículos 52, 53, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, 11.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados. Se suspende la sesión hasta las cuatro en punto de la tarde.

**Era la una y cuarenta minutos de la tarde.**

**Se reanuda la sesión a las cuatro de la tarde.**

El señor **PRESIDENTE**: Se reanuda la sesión. Vamos a entrar en el examen de las enmiendas al Título V, que comprende los artículos sesenta y seis a ochenta y cinco, ambos inclusive.

Por el Grupo Parlamentario del CDS, el señor Lasuén tiene la palabra.

El señor **LASUEN SANCHO**: Nosotros tenemos tres enmiendas parciales a este título, que pienso defender conjuntamente, en aras de la brevedad, y que son precisiones al espíritu de sanidad financiera que ha propuesto el Grupo Socialista, con el que concurrimos.

Para garantizar que esa sanidad financiera que declara el Grupo Socialista querer aplicar sea realmente efectiva, nosotros proponemos que se concrete y detalle ulteriormente. Así, pedimos que el saldo vivo de la deuda que el Gobierno establezca como límite ampliable, a través de los créditos ampliables y créditos extraordinarios, sea declarado como límite máximo inicial, en lugar de definitivo, como él propone, y que se apruebe ulteriormente por el Gobierno un déficit máximo total inalterable, que no lo pueda variar si no es con el concurso pleno de la Cámara. En este sentido, lo que reflejamos es el espíritu de la legislación norteamericana —la más efectiva a este respecto—, que impide que el Gobierno de los Estados Uni-

dos pueda modificar el techo de la deuda si no es con el apoyo conjunto de las dos Cámaras.

El propósito definitivo de esta propuesta sería garantizar que la política monetaria del Banco de España pueda realizarse con efectividad, de forma que el Banco no pueda aducir, como ha hecho a lo largo de todo este año, que las variaciones en el saldo de la deuda afectan a la estabilidad de los cálculos de la base monetaria.

En el mismo sentido, en el artículo que se refiere al porcentaje de anticipos del Banco de España, que el Gobierno propone que no sea superior al 12 por ciento del gasto total al final del ejercicio, nosotros deseáramos que el Gobierno, efectivamente, ejerciera hasta el fin su deseo de sanidad financiera y estableciera que el límite máximo del 12 por ciento del gasto como anticipo fuera exigible en cualquier momento del ejercicio, no sólo al final de él. Con ello, lo que hacemos es reflejar el espíritu y la práctica de casi toda la legislación europea, que, como ha difundido un estudio elaborado por el propio Banco de España, recurre muchísimo menos a los anticipos de lo que lo hace el Gobierno español. A este respecto, el Gobierno español se clasifica en el último nivel de solvencia y sanidad financiera porque recurre a monetización del déficit en mayor medida que la mayoría de los otros gobiernos europeos.

Nosotros pediríamos que si, efectivamente, el Gobierno está dispuesto a autolimitarse en su gestión de petición de anticipos al Banco de España, lo haga así, en lugar del autorregularse diciendo que va a solicitar únicamente un saldo vivo en la cuenta del Tesoro del 12 por ciento, como máximo, del gasto presupuestado al final del ejercicio; que lo haga a lo largo de todo el ejercicio. De esta forma, naturalmente, la gestión del Banco de España sería muchísimo más fácil y podría realizar mejor el presupuesto monetario y el control de la base monetaria. Con ello podría responsabilizarse al Banco de España de la efectividad de su política monetaria, cosa que ahora no se puede hacer porque el Banco constantemente dice en sus informes que no puede regular bien la política monetaria por las interferencias del Gobierno.

En tercer lugar, en la gestión de la deuda pública deseáramos que está se presupuestara de una forma menos ambigua que lo que sucede actualmente. En la sección de deuda se presupuesta con relativa exactitud en cuanto respecta a largo plazo, pero en la deuda a corto plazo es una estimación enormemente subjetiva la que se realiza en la presupuestación. Nosotros deseáramos, para ser muy concretos, que esa sección se presupuestase estableciendo los saldos vivos de cada emisión, los intereses de la amortización —bien contratados, si es deuda a corto, bien previstos, si es deuda a largo— y el montante total de la carga financiera, de ello resultante, en lugar de realizarlo, como hasta ahora se hace, de una forma, a nuestro entender, laxa y ambigua que permite sobreestimaciones y subestimaciones considerables, que de nuevo afectan al cálculo de la necesidad de financiación y que de nuevo hacen muy difícil la gestión de la base monetaria por el Banco de España.

Artículos  
sesenta  
y seis a  
ochenta y  
cinco

El señor **PRESIDENTE**: Por Coalición Popular, tiene la palabra el señor Renedo.

El señor **RENEDO OMAECHEVARRIA**: Las enmiendas que mi Grupo ha presentado a este título, relativo a las operaciones financieras y a los avales públicos, tienen por objeto introducir, en la medida de lo posible, una disciplina presupuestaria que ajuste el otorgamiento de estos avales y garantías a las posibilidades reales de la economía española y, en especial, a las necesidades de financiación suplementaria que puedan tener determinados organismos públicos y empresas públicas que deban ser objeto, como digo, de este apoyo por parte del Estado.

En este sentido, se pretende, ante todo, reducir el importe global de los avales del Estado, y a ello va dirigida la enmienda número 729, de mi Grupo Parlamentario, al artículo sesenta y seis, reduciendo de 200.000 millones a 125.000 millones de pesetas al importe de los avales a prestar por el Estado durante el ejercicio de 1988. Se inscribe esta enmienda en la línea general de conseguir una reducción del gasto público y de los elementos que son adyacentes al mismo, puesto que, al fin y al cabo, el otorgamiento de avales y de garantías compromete también los recursos públicos e implica una reducción de posibilidades de financiación del sector público o de garantía en relación con otros sectores.

El mismo sentido tiene la enmienda número 730, dirigida al artículo sesenta y seis, número dos, que desglosa y fija, dentro del global anteriormente señalado —que para mi Grupo Parlamentario debe situarse en un tope máximo de 125.000 millones—, en 40.000 millones de pesetas el importe máximo de las operaciones de endeudamiento interior a otorgar en favor del Instituto Nacional de Industria.

Todos sabemos que el INI es un conjunto de empresas de rentabilidad dudosa y de gestión bastante negativa en muchos casos y consideramos que la reducción del límite de endeudamiento público a otorgar desde los Presupuestos Generales del Estado puede ser un buen instrumento para conseguir una mejor gestión de estas mismas empresas y que se reduzcan, asimismo, las pérdidas, a fin de que graviten menos negativamente en la contabilidad nacional y en los Presupuestos Generales del Estado.

Por su parte, la enmienda número 731 pretende conseguir una periodicidad mensual en la información que el Gobierno preste a las Cortes Generales en orden a los avales y garantías que se hayan otorgado, con el fin de garantizar, también, que exista un adecuado control de los mismos.

Las demás enmiendas a este título se dan por defendidas, porque también tratan de conseguir una reducción del límite máximo de estos avales y una reducción a la disciplina fundamental que debe presidir el otorgamiento de los mismos.

El señor **PRESIDENTE**: Por la Agrupación del PDP, tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor **ORTIZ GONZALEZ**: Señor Presidente, a este

título tenemos un conjunto de enmiendas que se orientan, fundamentalmente, a evitar la lenidad, la benevolencia con que se contemplan las cifras de avales y los límites de operaciones financieras, con carácter general, en lo que concierne al Estado, empresas y organismos públicos.

En definitiva, se trata, señorías, de acomodarse a los niveles de real exigencia por parte del Estado para llevar a cabo estas operaciones financieras y establecer unos principios de disciplina, que arranca de la limitación de las cifras, en los techos de aval o de operaciones de carácter análogo que en este Título V se establecen.

En la misma línea del señor Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, formulamos un conjunto de enmiendas que van orientadas a reducir las cifras que figuran en el proyecto que nos envió el Gobierno. Así, por la enmienda número 217 pretendemos sustituir la cifra de 200.000 millones por la de 175.000, que es más coherente y más concordante con la que figuraba en los Presupuestos para 1987.

En la misma línea, por la enmienda número 218 pretendemos que el límite que se establece para operaciones del INI no sea de 150.000 millones, sino de 100.000, en un esfuerzo —seguramente ingenuo, pero al que nos vemos obligados— de intentar que los compromisos que contraiga el Instituto en el uso de este límite se acomoden más a unos mecanismos y a unos talantes de austeridad.

Con esa misma filosofía formulamos un conjunto de enmiendas, de cuya defensa pormenorizada hacemos gracia a la Comisión, con excepción de la enmienda número 221, al artículo setenta y seis, en la que pretendemos que por parte del Gobierno se fijen, de una vez y para siempre, los criterios a los cuales deba acomodarse la política financiera del Instituto Nacional de Industria. Creemos que no es bueno que cada año estemos en este tira y afloja. El Gobierno debe aumentar las posibilidades de operaciones del Instituto y la oposición debe acomodarlas a planteamientos de austeridad y entendemos que lo que hay que hacer, de una vez por todas, es fijar un plan que establezca los límites y los criterios para la asunción de deudas del INI por parte del Estado. La mecánica es bien conocida, pues es una pescadilla que se muerde la cola: cada año el Estado asume como propia la deuda del INI; al año siguiente vuelve a generarse nueva deuda del INI que, al año siguiente o dos años después, el Estado vuelve a hacer propia. Y así podemos seguir hasta el día del juicio final, si me permiten la expresión coloquial.

La enmienda 221, al artículo 76, pide al Gobierno que presente un plan, en un plazo razonable, diciendo cuál va a ser la política financiera del Instituto y cuáles van a ser los criterios y los límites para que se rompa este mecanismo de conversión de deuda del INI en deuda del Estado.

De las demás enmiendas y de su defensa hago gracia a SS. SS. y desde luego, haremos la exposición y defensa pormenorizada en el Pleno.

El señor **PRESIDENTE**: Por la Agrupación de Diputados del Partido Liberal tiene la palabra la señora Yabar.

La señora **YABAR STERLING**: Nuestra Agrupación ha presentado bastantes enmiendas a este Título V. Voy a ahorrarme los discursos generales y voy a pasar a referirme a las enmiendas una por una, pero para no cansar a SS. SS. al referirme a todas ellas, me voy a parar en los diversos capítulos de este Título V, título al que hemos presentado enmiendas a todos sus capítulos, con excepción del Capítulo IV.

Al Capítulo I, Avaluos y otras garantías del Estado, hemos presentado dos enmiendas que, como las de los otros grupos de la oposición, tratan de reducir el volumen de avales que el Estado puede prestar a «holdings» empresariales de carácter —en este caso no financiero— energético o no; es decir, al INI y al Instituto Nacional de Hidrocarburos. Concretamente pedimos la disminución de la cifra de avales del INI en una pequeña cantidad: de 150.000 millones que están contenidos en el artículo sesenta y siete del proyecto de ley, a 125.000 millones de pesetas, por considerar que en la medida en que se disminuya el límite máximo de avales a conceder por parte del Estado a este organismo seguramente aumentará su mejor gestión en el uso de sus recursos. También hemos reducido la cifra de avales del Instituto Nacional de Hidrocarburos de 15.000 millones a 10.000 millones de pesetas, entre otras cosas por no rebajarlo a cero, por aquello de que se nos dijera quizá que es excesivo rebajar a cero la cifra de avales del Instituto Nacional de Hidrocarburos, pero en el convencimiento, desde luego, de que este «holding» no necesita que le avale el Estado, puesto que es un «holding» saneado financieramente que no tendría por qué requerir el aumento del endeudamiento del Estado, en el que desde luego incurrirá y provocará al Estado si se le dan las facilidades que le concede el artículo sesenta y ocho de esta ley.

Al Capítulo II del Título V, el que trata concretamente de la deuda pública, hemos presentado seis enmiendas. La primera de ellas, quizá la más importante desde el punto de vista de su trascendencia para el manejo de la política monetaria y la limitación del endeudamiento del Estado, la que trata de resolver, desde luego, los problemas de liquidez que a la economía en su conjunto le produce un comportamiento indisciplinado del gasto público en exceso y una deficiente periodificación de los gastos en relación con los ingresos, es la enmienda número 505, al artículo setenta y tres, dos, de este proyecto de ley. Lo que pretendemos con la enmienda es que se reduzca el límite máximo del incremento del endeudamiento del Estado; lo dejamos tranquilamente donde está en este caso: nada más y nada menos que en un billón 395.000 millones de pesetas, pero solicitamos que el Gobierno vaya un poco más allá de lo que ha ido, recogiendo, desde luego, una enmienda que presentó Coalición Popular el año pasado y que en aquel momento no se aceptó, pero en este caso celebramos mucho que el Gobierno haya admitido, aunque sea con un año de retraso, lo que Coalición Popular les proponía entonces, que era que el límite del endeudamiento incrementado en el año —en este caso, un billón 395.000 millones de pesetas— sea efectivo al término del ejercicio, eso sí —y aquí viene la primera parte de

nuestra enmienda 505—, no pudiendo ser sobrepasado a lo largo de él en más de un 20 por ciento de ese volumen global que ahora aprobamos en este proyecto de ley.

Lo que trata la enmienda 505 es de mejorar, simplemente, los problemas de liquidez que se le producen al conjunto de la economía cuando durante cualquiera de los meses y días del año distintos del 31 de diciembre o del 1 de enero; es decir, que durante los otros trescientos sesenta y tres días se le pueden producir al conjunto de los ciudadanos españoles y a la economía española en su conjunto como consecuencia de un recurso excesivamente elevado del Estado a la deuda pública en cualquiera de sus múltiples formas. Es decir, nosotros solicitamos que, por un lado, se mantenga lo que se prevé en el artículo, que es que el límite no se sobrepase al final del ejercicio, pero, además, que sólo pueda ser sobrepasado en el conjunto del mismo, por necesidades de tesorería, como máximo en un 20 por ciento.

Por otro lado, esta enmienda 505 tiene un último párrafo que pretendemos modificar y que concretamente es el último de los que se incluyen en el artículo setenta y tres, dos. Cuando el proyecto de ley habla de que «Las citadas revisiones...» (revisiones que van de la letra a) a la letra d) en ese artículo) «... incrementarán o reducirán el límite señalado en el párrafo anterior, ...», nosotros solicitamos que solamente juegue la reducción y no el incremento del límite del billón 395.000 millones de pesetas, es decir, que esa cláusula sólo juegue a favor y no en contra del conjunto de los ciudadanos españoles y del conjunto de la articulación de la política monetaria y la política fiscal, e incluso de la posibilidad de la implementación adecuada por parte del Banco de España de la política monetaria española. De manera que ésta es una enmienda que, de confiar el propio Gobierno en que va a cumplir sus propósitos o de hacernos creer a los demás que sus propósitos son ciertos, podría ser perfectamente aceptada por el Grupo mayoritario de la Cámara.

La enmienda 506 se relaciona con la asunción por el Estado de la deuda del INI. En este artículo setenta y seis se prevé que el Estado, durante el año 1988, asuma deuda del INI por valor de 100.000 millones de pesetas. Bien, no nos oponemos a esa asunción de deuda en esa magnitud tan importante, pero solicitamos que se incorpore un nuevo párrafo a dicho artículo en el cual esa deuda asumida se compute en el límite del billón 395.000 millones de pesetas, que es el incremento máximo de endeudamiento del Estado, porque eso no se dice en el artículo setenta y seis y, por tanto, no sabemos si existe esa limitación y si además de ese billón 395.000 millones de pesetas que se le permite incrementar su deuda al Estado, se le van a permitir adicionalmente otros 100.000 millones como consecuencia de la asunción por él de la deuda del INI o qué puede ocurrir. Es decir, solicitamos que se aclare algo más el contenido de este artículo setenta y seis y que si es ese el sentido del artículo —que suponemos lo será— se incorpore, para mayor claridad del conjunto de los ciudadanos, que tal deuda asumida por valor de 100.000 millones de pesetas se computará —y eso que figure expresamente en el artículo— dentro del límite es-

tablecido en el artículo setenta y tres, uno, de esta ley, es decir, dentro del límite del billón 395.000 millones de pesetas.

Las enmiendas 507 y 508 se presentan conjuntamente al artículo setenta y siete. Aquí hay un pequeño defecto de mecanografía, seguramente por nuestra parte, de manera que si no se especifica bien a qué parte de este artículo setenta y siete, uno o dos, se presenta la enmienda 507 quizá SS. SS. no hayan sabido colocarla bien. Por eso trato de corregir en esta fase ese defecto de mecanografía de nuestro Grupo. Les voy a decir que concretamente la enmienda 507 se refiere al segundo párrafo del apartado uno del artículo. Es decir, que la enmienda 507 debería haber sido al artículo setenta y siete, uno, segundo párrafo, porque allí es donde de verdad ha de ser integrada y eso es lo que ha de ser suprimido, a nuestro juicio, porque si no, sería absolutamente imposible entender cómo simultáneamente presentamos la enmienda 507 de supresión de la totalidad de un artículo y después presentamos la enmienda 508 de adición; eso carecería de sentido. Por ello, a todos los Grupos que estuvieran interesados en esta corrección de erratas a la que ahora aludo, les especifico de nuevo que la enmienda 507 es al artículo setenta y siete, uno, párrafo segundo.

En este artículo setenta y siete se habla de «otras operaciones de endeudamiento». En estas operaciones de endeudamiento nosotros pedimos en nuestra enmienda que se suprima ese segundo párrafo que dice: «La deuda contraída con anterioridad a 31 de diciembre de 1986 para dotar al Fondo de Financiación Exterior de Autopistas se reembolsará con cargo a los créditos del Presupuesto». La justificamos como enmienda de supresión por falta de suficiente especificación de esta deuda. Nosotros no creemos, desde la Agrupación Liberal, que sea adecuado aprobar la asunción o el reembolso en este caso por parte del Estado, con cargo a los créditos del Presupuesto, de una deuda cuyo volumen no se conoce. Además, tampoco se conoce qué capítulo, ni qué concepto, ni qué artículo del Presupuesto del estado de gastos se va a utilizar para reembolsar esa deuda contraída con anterioridad al 31 de diciembre por ese Fondo de Financiación Exterior de Autopistas. Es decir, nos parece que, o aquí se realiza una especificación adecuada por parte del Grupo Socialista de cuál es el volumen de la deuda que se pretende reembolsar y con cargo a qué capítulo, concepto y artículo se pretende reembolsar, o verdaderamente el párrafo segundo de este número uno del artículo setenta y siete debe desaparecer porque no puede aprobarse el reembolso de una deuda de cuantía desconocida por parte de los créditos del Presupuesto estatal.

Por otra parte, hemos presentado la enmienda 508, que es de adición de un nuevo párrafo a este apartado dos del artículo setenta y siete, apartado que permite, de conformidad con lo dispuesto en el Tratado de Amistad y Cooperación entre España y los Estados Unidos de América —que aquí, curiosamente, se menciona con gran generosidad, no así en otros casos—, que se concedan anticipos de tesorería a favor del Ministerio de Defensa hasta un importe máximo igual al contravalor en pesetas de 804 mi-

llones de dólares USA. No nos oponemos a esta medida, desde luego; pero solicitamos que esto se realice dentro del límite de un billón 395.000 millones de pesetas de incremento de deuda del Estado a lo largo de 1988, es decir, del límite del artículo setenta y tres, uno, de esta ley.

Aún quedan dos enmienda al Capítulo II de este Título V, que son la 509 y 510, que, a su vez, son defendibles en conjunto porque, si se acepta nuestra enmienda 509, al artículo setenta y ocho, bastaría simplemente con la adición de lo que se propone en relación con la información sobre la evolución de la deuda al Ministerio de Economía y Hacienda (aunque se titule de otro modo el artículo si se quiere): que en cualquier caso incluya un párrafo más en el sentido de que, además de a todos esos órganos, a los cuales se prevé enviar información sobre la evolución de la deuda, dicha información se remita igualmente a las Comisiones de Presupuestos del Congreso y del Senado. La introducción de este párrafo en el artículo setenta y ocho haría innecesario el artículo setenta y nueve, de modo que nos ahorraríamos un artículo, lo cual no estaría mal dado que esta ley ya es suficientemente larga, sobre todo comparada con leyes relativamente próximas en el tiempo de Presupuestos Generales del Estado que tenían cuarenta y cuatro artículos. Esta ya prácticamente ha superado en tres veces el volumen de otras leyes de Presupuestos que las hacían mucho más manejable que la presente. Verdaderamente suprimir un artículo puede ser poco, pero la verdad es que resulta absolutamente innecesario el artículo setenta y nueve si al setenta y ocho se le incluyera un simple párrafo adicional como el que nuestra Agrupación propone.

El Capítulo III del Título V que es el que regula las relaciones del Estado con el Instituto de Crédito Oficial, es objeto de cuatro enmiendas por parte de nuestra Agrupación. Nosotros solicitamos la supresión de los préstamos del Estado al ICO. Pedimos la supresión de la compensación del Estado al ICO para la financiación de créditos a la exportación por indeterminación de las cantidades que se pretenden compensar. Por tanto, no nos parece adecuado dar un cheque en blanco al Estado para que compense al ICO de unas cantidades que en un caso, cuando se trata de los años 1983-84, deberían estar ya perfectamente identificadas y, en otro, que no conviene la indeterminación tan absoluta a la que se nos obliga con la redacción que se nos propone. Por tanto, no estamos de acuerdo con la redacción del artículo ochenta y uno.

Por otra parte, pedimos también la eliminación de los reembolsos del Estado al ICO y de las otras compensaciones del Estado al ICO. Me van a permitir SS. SS. que les diga que, en este caso, lo que está detrás de todas estas enmiendas (que aparentemente son absolutas, porque son de supresión todas ellas) es ciertamente una nueva concepción del ICO, que no expondremos ahora, sino en su momento; es decir, la nueva concepción a la que debe someterse, a nuestro juicio, el ICO y un nuevo régimen al que esa nueva concepción necesariamente aboca, que es completamente distinta a la que se deduce, no sólo de estos artículos concretos de este título de la ley, sino en ar-

títulos posteriores y, por tanto, tendremos ocasión de especificarlo más en un momento más adecuado.

Por último, con la enmienda 516, al Capítulo V del Título V de la Ley, que se refiere a otras disposiciones en materia de deuda pública y Tesoro público, simplemente pedimos la supresión de ese título —al fin y al cabo es sólo un artículo, el ochenta y cinco del proyecto de Ley de Presupuestos—, porque consideramos que es preferible mantener la redacción primitiva de la Ley General Presupuestaria en lugar de aportar toda esta inmensa modificación de más de una docena de artículos de dicha Ley General Presupuestaria en este momento y sobre un tema tan fundamental y permanente como es la deuda pública, el Tesoro público, etcétera, instituciones, digamos, de carácter monetario o financiero, incluso de implementación de las operaciones financieras del Estado, que deben ser objeto de un tratamiento bien distinto y mucho más completo que el que se proporciona en este artículo ochenta y cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Nuestro Grupo Parlamentario sólo tiene a este Título una enmienda de supresión de todo el Capítulo V.

En coherencia con las enmiendas que hemos defendido al Título I, concretamente a los artículos que hacen referencia a las normas de modificación de créditos presupuestarios, planteamos la supresión de todo este Capítulo, dado que en él se modifican nada menos que 11 artículos de la Ley General Presupuestaria, que junto con los que se modifican en el Título I y los 18 nuevos artículos que se proponen, nos encontramos con 28 artículos de nueva redacción que se pretenden introducir a la Ley General Presupuestaria.

En consecuencia, no entramos en el contenido de las modificaciones que propone el proyecto de ley, pero sí en el procedimiento, en la técnica que se utiliza para modificar dicha ley. Queremos que el Gobierno plantee a esta Cámara una ley en su conjunto que regule globalmente todos los aspectos relativos al gasto público y al procedimiento de la ley de presupuestos. Por tanto, consideramos que es más procedente que el Gobierno traiga a esta Cámara dicha ley, que no ir introduciendo parcialmente cada año modificaciones en estos capítulos.

Por consiguiente, señor Presidente, planteamos dicha supresión en coherencia con las anteriores enmiendas presentadas al proyecto.

El señor **PRESIDENTE**: Hay una serie de enmiendas del Grupo Socialista. Tiene la palabra el señor Martínez Noval para su defensa.

El señor **MARTINEZ NOVAL**: Las enmiendas de mi Grupo forman parte ya del informe de la Ponencia y, por lo tanto, no van a ser objeto de mi atención en este momento.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra S. S. para turno en contra.

El señor **MARTINEZ NOVAL**: Tengo, en primer lugar, que pedir disculpas a toda la Comisión por mi retraso, pero en especial al portavoz del CDS, señor Lasuén, porque no he podido escuchar sus primeras manifestaciones en torno a las enmiendas que defendía a este Título referentes a operaciones financieras en la Ley General de Presupuestos.

Me voy a centrar en particular en algunas de las afirmaciones del señor Lasuén, y más concretamente en las que se refieren a un aspecto que, desde mi punto de vista, tiene una cierta importancia. Es aquel según el cual el señor Lasuén entiende que hay una cierta subestimación de la carga de intereses en la Sección 6 de estos Presupuestos. En otra ocasión, en esta misma sala, el señor Lasuén planteó al Director General del Tesoro y Política Financiera esa misma cuestión y fue el Director General quien le razonó suficientemente el contenido y la cifra concreta, en particular sobre los intereses de la deuda a corto plazo, entre la carga de intereses por letras del Tesoro más en concreto, que se contenía en los Presupuestos.

Yo, aun rechazando las argumentaciones del señor Lasuén, tengo que reconocer, también paladinamente, que su argumentación no se sustenta en el vacío, sino que tiene cierta consistencia. Ahora bien, a las argumentaciones que en su momento le hizo el Director General del Tesoro y Política Financiera, yo le quiero añadir al señor Lasuén que después de esa manifestación se han producido hechos en el mundo financiero, incluso en la evolución de los tipos de interés, que atenúan un tanto la apelación del señor Lasuén a la subestimación de la carga por intereses, en particular de letras del Tesoro, en la Sección 6.

He escuchado también una defensa del portavoz del CDS en torno a una enmienda que pretende que el 12 por ciento, como límite que el Tesoro tiene para el acceso al Banco de España, no se compute al final del ejercicio, sino en todo momento; es decir, que en cualquier momento del año ese límite sería operativo. Esa posición coincide con enmiendas de otros Grupos, en particular con una enmienda del Partido Liberal, defendida por la señora Yabar, y yo quiero manifestar a este respecto que en el Grupo Socialista no vemos razón ni argumento alguno para que eso tenga que ser así. Si a lo largo del año hay circunstancias del mercado de capitales o del mercado financiero que lo aconsejan y, en paralelo, se dan circunstancias de los mercados monetarios que no lo desaconsejan no veo por qué razón el Tesoro no puede tener la oportunidad de sobrepasar ese límite del 12 por ciento, siempre y cuando ese límite sea operativo al término del ejercicio. Eso dota de una mayor flexibilidad a las posibilidades que tiene el Tesoro para financiar las deudas del Estado y, desde ese punto de vista, nosotros creemos que es conveniente que figure tal y como aparece en el articulado del Presupuesto.

En segundo lugar, hay otro grupo de enmiendas, defendidas por el señor Renedo, el señor Ortiz y la señora Yabar, que hacen referencia a la reducción del importe de

los avales que el Estado puede prestar a lo largo de 1988. Todas esas enmiendas relacionan, a mi modo de ver equivocadamente, el nivel de concesión de avales con el nivel de endeudamiento de cada una de las empresas o de los «holding» a los que esos avales van destinados. Ese paralelismo entre volumen de avales y volumen de endeudamiento es un error. Recuerdo que el año anterior casi las mismas personas discutíamos en los mismos términos este volumen de avales, y me temo, señor Presidente, que con los mismos argumentos. Ya en aquella ocasión manifesté nuestra posición contraria a correlacionar esas dos variables: volumen de avales y volumen de endeudamiento. Los avales del Estado sólo tienen una finalidad, que es la de reducir el coste de la financiación de esos organismos, de esas empresas y de esos institutos. De manera que si lo que pretenden las señorías de la oposición, y yo creo que con buen criterio, es reducir las pérdidas de las empresas públicas, nosotros estamos tomando el camino correcto al proporcionar, con un volumen de avales que nosotros creemos, en alguna medida, bastante ajustado a las necesidades, la reducción de las pérdidas de esas empresas por la vía de la reducción de sus costes financieros.

A este respecto, a pesar de que yo mantenga, como decía anteriormente, una posición bastante firme, quiero decirle al señor Ortiz que la enmienda del PDP que reduce el volumen de avales de 200.000 millones a 175.000 millones está siendo objeto de estudio por parte de nuestro Grupo y que si nuestros cálculos llegan a ajustarse a las previsiones de la necesidad de avales del Estado que hace la Agrupación del PDP, en el trámite de Pleno aceptaríamos dicha enmienda. De manera que su esfuerzo ya no tiene el carácter de ingenuo que usted le atribuya, y en el trámite que resta hasta el Pleno puede que pierda ese carácter de ingenuidad.

Por otra parte, el señor Ortiz pedía en su enmienda 221, al artículo 76, que se fijasen unos criterios para acomodar la política financiera del INI. Yo creo que el señor Ortiz no se refirió en concreto al contenido de su enmienda, ya que la enmienda habla de que el Gobierno envíe a la Cámara un proyecto de ley en el que se estipule y, de alguna manera, se norme el acceso del INI a esa facilidad que encuentra, según él, en el Estado para que asuma su deuda, y que sea ese proyecto de ley también el que contenga una especie de plan financiero a lo largo del Instituto.

Yo quiero decir a este respecto que si de lo que se trata es de conceder carácter de ley a la norma que regule la asunción de la deuda del INI por parte del Estado, estamos en una ley; es decir, eso se contiene ya en una ley, que es la Ley de Presupuestos Generales. Si lo que se pretende es comprometer la voluntad de futuros legisladores en lo que se refiere a la asunción de la deuda del INI por parte del Estado, tampoco eso tiene mucho sentido, porque cualquier ley ordinaria podría ser modificada sin ningún inconveniente por el futuro legislador, en la medida en que cambiasen las circunstancias financieras o en la medida en que cambiase el entorno en el que se mueve el Instituto Nacional de Industria.

La intervención de la señora Yabar ha sido mucho más

extensa en defensa de las enmiendas del Partido Liberal y, por razones obvias, a ellas me tendré que dedicar también con mayor extensión.

Su señoría trataba de reducir en un 20 por ciento el límite de la deuda que figura en los Presupuestos Generales del Estado. Uno se puede preguntar a este respecto si usted considera que el límite que fija el presupuesto es malo. Si el límite que fija el presupuesto es malo, hay que preguntarse también por qué el 20 por ciento menos es bueno.

Otra cuestión que ha planteado la señora Yabar, así como el portavoz del CDS, ha sido que no se sobrepase el límite de acceso del Tesoro al Banco de España en un 20 por ciento. (La señora YABAR: A eso me refería.) ¿Se refería a eso especialmente la reducción del límite del 20 por ciento? Bueno, pues tanto en un caso como en otro, lo mismo si yo estuviese equivocado como si no lo estuviese en mi apreciación anterior, no veo por qué es bueno reducir el 20 por ciento y no el 25 o el 15 o dejarlo tal como está. No encuentro cuál es el criterio que ha utilizado para fijar una reducción de ese límite en un 20 por ciento. En cuanto a no sobrepasarlo a lo largo del ejercicio, le reproduzco los argumentos que le daba anteriormente al señor Lasuén.

En otra enmienda habla de que las revisiones del artículo setenta y tres, apartado dos, en concreto de esos cuatro casos en los que es posible la revisión del límite, sea operativa sólo para reducirlo y no para aumentarlo. Señora Yabar, no podemos acceder a su petición, por razones elementales. Fijese que en esos factores que pueden alterar el límite en un sentido u otro, se contienen cuestiones que pueden ser producto de compromisos de este presupuesto, como puede ser el caso de créditos ampliables. También se puede revisar el límite por decisiones que tome esta Cámara, como puede ser el caso de créditos extraordinarios. A lo mejor, también habrá que revisar ese límite por mandatos constitucionales, como es el caso de la carga financiera por intereses de la deuda pública, que el Gobierno, por mandato constitucional, está obligado a atender. De manera que no encuentro lógica su argumentación para defender que ese límite sea sólo revisable a la baja y no al alza, porque la revisión al alza puede ser consecuencia de alguna de las tres circunstancias que le he reseñado anteriormente.

Por otra enmienda quiere que la deuda del INI se compute en el límite de 1.395.000 millones de pesetas. Tengo que decirle con claridad que no, que esa deuda del INI que el Estado asume no puede estar incluida en ese límite, por una razón, a mi modo de ver, suficientemente contundente. Es la siguiente, señora Yabar: si esa asunción de deuda del INI por parte del Estado estuviese incluida en ese límite, conduciría a que el aumento del fondo patrimonial del INI que se produce como contrapartida de esa asunción de deuda por parte del Estado debería de ser consecuencia de créditos o de gastos contenidos en este presupuesto. Y eso no es así. El aumento del fondo patrimonial del INI que se produce como consecuencia de esa operación no está contenido en ningún crédito ni en

ningún gasto que se contemple en las secciones de este presupuesto.

Ahora aclara a qué se refiere su enmienda 507, por lo que me va a disculpar que no entre directamente en ella, dado que me he enterado en este momento de cuál era la finalidad de esa enmienda. Seguramente en otro trámite tendremos oportunidad de discutirlo más a fondo.

En lo que se refiere a la deuda ligada a las previsiones del Convenio de Amistad, Defensa y Cooperación, tengo que decirle que sí está incluido en el límite, porque ahí existen créditos y gastos que sí están contemplados en este presupuesto.

Por su enmienda 509 pretende que la información de la evolución de la deuda se contemple en un último párrafo del artículo setenta y ocho, con lo cual haría inútil el artículo setenta y nueve. Vamos a rechazar esa enmienda, porque entendemos que está bien tal como está. Además creemos que, tal como previsiblemente quedará, proporciona una información suficiente a las Cortes Generales sobre la evolución de la deuda pública a lo largo del año, no sólo sobre los movimientos referidos a amortizaciones, sino también a los pagos por intereses.

Por otras enmiendas pretende la supresión de los préstamos del Estado al ICO, así como los reembolsos y las compensaciones por distintas operaciones que lleva a cabo el ICO en nombre del Estado. Nos vamos a oponer frontalmente a esas enmiendas, ya que, por resumir un poco y no cansar más a la Comisión, señora Yabar, creo que estamos confrontando dos ideas del Instituto de Crédito Oficial radicalmente diferentes. A su Grupo no le gusta en absoluto la remodelación que se hace en esta Ley de Presupuestos del Instituto de Crédito Oficial, porque si fuese concordante con sus ideas no podría oponerse a que el Estado incrementase hasta un límite de 175.000 millones los préstamos al Instituto. Su señoría tiene que tener en cuenta, cuando presenta esa enmienda, cuál es la operación financiera que se va a realizar como consecuencia del cambio de la personalidad jurídica del Instituto de Crédito Oficial. Fíjese que el Instituto de Crédito Oficial, a 1 de enero de 1988, de acuerdo con el contenido del artículo ciento veintiocho de esta Ley de Presupuestos, va a asumir todas las obligaciones que en este momento tenía el Estado. Es decir, que el Instituto de Crédito Oficial va a pasar a su pasivo todo el volumen de cédulas de inversión hasta este momento en circulación que eran responsabilidad del Estado. Naturalmente, esas cédulas para inversiones van a ir venciendo y hay que amortizarlas a lo largo de 1988 y, de alguna manera, el Instituto de Crédito Oficial necesita un colchón para hacer frente a esa salida suya al mercado para acopiar recursos que hagan frente, como le decía, a ese vencimiento de cédulas para inversiones que se van a producir en los primeros meses del año próximo. De manera que, de no hacerse así, estábamos obligando al Instituto a realizar un cambio en su personalidad jurídica que iba a dar lugar a algo que, en términos coloquiales, se llama aterrizaje duro para el Instituto de Crédito Oficial, como es no contar con este colchón, al menos para el año 1988, de los préstamos del Estado.

Por último, plantea una enmienda de totalidad al Capítulo V, que modifica los Títulos IV y V de la Ley General Presupuestaria en lo referente a avales y deuda pública. Lo mismo hace Minoría Catalana en una enmienda que no quiero pasar por alto.

Entiendo las razones que tiene Minoría Catalana para presentar esa enmienda de totalidad a este capítulo, porque su portavoz ha vuelto a repetir los argumentos de la inconveniencia de que una reforma de este calibre figure en la Ley de Presupuestos Generales. El portavoz de Minoría Catalana no se ha adentrado en el contenido de esa modificación, sino sólo en la presencia en esta Ley. Puedo comprender esas razones, aunque no las comparto, y votaremos en contra de esa enmienda, diciendo que las razones por las cuales este tipo de modificaciones se han incluido en esta ley han sido aducidas ya por otros portavoces y no me voy a referir a ellas.

Lo que no entiendo, señora Yabar, es que usted pretenda modificar esta Ley de Presupuestos Generales del Estado enmendando la totalidad y, por lo tanto, haciendo desaparecer esta modificación de los Títulos IV y V de la Ley General Presupuestaria bajo el argumento de que era mejor la redacción anterior. Eso no me resulta en modo alguno comprensible, señora Yabar.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Turno en contra de las enmiendas socialistas? (**Pausa.**)

Para turno de réplica, el señor Lasuén tiene la palabra.

El señor **LASUEN SANCHO**: Voy a comenzar mi réplica pidiendo a la Presidencia que, si lo juzga oportuno, dé una oportunidad adicional para contestar a mi réplica al señor Martínez Noval, porque parte de lo que tengo que decir son aclaraciones sobre lo que no ha oído, porque se ha sentado deprisa, o lo que no ha oído en absoluto porque ha llegado tarde. Como a nosotros lo que nos interesa es que se debatan estos temas, si es necesario ampliar una ronda de réplicas y contrarréplicas, por nuestra parte estaríamos muy satisfechos.

Comenzaré por las aclaraciones. Señor Martínez Noval, no he aprovechado mi intervención para criticar al Gobierno por la subestimación probable que existe en la sección de deuda, porque eso ya me lo reconoció el Director General y me explicó las razones por las que se podía producir y expresó la esperanza de que se corrigiera si se reducían los tipos de interés a corto plazo, como entre otras cosas, nosotros pedimos. De forma que no era ése el sentido de mi intervención. He dicho que lo que queremos es que la Sección de deuda se presupueste de una forma en que no quepan ni sobrestimaciones ni subestimaciones de la carga financiera. Y para que no se produzcan ni sobrestimaciones ni subestimaciones de la carga financiera, es imprescindible que se presupueste como hace cualquier contable normal —no excelente, sino puramente normal—; es decir, que se diga cuál es el saldo vivo de la emisión de cada deuda que existe, cuánto se pretendde amortizar de cada emisión, cuál es el tipo de interés contratado, si se trata de deuda a lo largo, o estimado, si se trata de deuda a corto, y cuál es la carga financiera que corres-

ponde a cada emisión. Porque, si no, esa Sección simplemente no es ni entendible, ni criticable, ni evaluable, ni nada de nada, simplemente es una estimación que no se sabe cómo se ha realizado, y que, naturalmente, da lugar a que el Banco de España pueda decir: Miren ustedes, yo no sé cuál es la carga financiera del Estado, ni se puede saber, y en consecuencia no puedo estimar cuáles son las necesidades de financiación y, en consecuencia, no puedo realizar el presupuesto monetario.

Mi intervención solamente tenía por objeto especificar cuáles son las condiciones mínimas de presupuestación para que esa magnitud pueda servir de referencia a la hora de estimar las necesidades de financiación que, por otra parte, son indispensables para calcular el presupuesto monetario. Primera cuestión.

Segunda cuestión. Dice usted que no ve ninguna razón que justifique nuestra petición de que el límite del 12 por ciento de los anticipos del Banco de España al Tesoro no superen en ningún momento del ejercicio, no sólo al final, el 12 por ciento del gasto presupuestario. Me alegro de que la Agrupación del PL coincida en el mismo sentido con nosotros; creo que la divergencia de criterio la podríamos aclarar, por una parte, y sintetizar por otra, en una propuesta única. Me voy a concretar en explicar al señor Martínez Noval por qué la razón es importante. Por si tiene alguna duda, le voy a dar dos razones de tipo general. Una de tipo comparativo: vamos a entrar, espero, en el año 1989 en el sistema monetario europeo y vamos a tener que aplicar la práctica de financiación de los otros Gobiernos que entran dentro del SME. Y, bien, yo se lo tengo que resumir ahora muy brevemente, pero usted puede pedir un estudio que ha encargado el Banco de España y ha realizado el Servicio de Estudios sobre cómo se financian los déficit presupuestarios en los distintos Gobiernos europeos, y allí clarísimamente observará, primero, que siete países no recurren en absoluto a anticipos de sus bancos centrales, y de los tres que recurren, y que son apostrofados por los demás por ello, y les exigen que lo vayan reduciendo, recurren en un orden del tres, cuatro, cinco por ciento del presupuesto y siempre de una forma constante a lo largo del ejercicio, no variando a lo largo de él.

Ahora la razón interna. De nuevo se lo tengo que resumir, pero léase usted el informe del Banco de España, el del año 1987 publicado en junio, y el anticipo del informe semestral publicado en julio o agosto. Entonces, podrá leer usted, no una vez, sino repetidísimas veces, que el recurso del Tesoro al Banco de España hace muy difícil la gestión de la política monetaria. En términos simplísimos, todo aumento del crédito al sector público aumenta el activo del Banco de España, y una de dos: o reduce el Banco de España una partida del mismo activo, que siempre es el crédito al sector privado, en la misma cuantía, o tiene que aumentar el pasivo del Banco de España, y eso significa un aumento de la base monetaria, y eso significa, a su vez, alterar la política monetaria.

Señores del Gobierno, como nosotros somos muy pacientes, estamos dispuestos a todos los eufemismos, pero a lo que ya no estamos dispuestos es a que se nos llame

tontos. No podemos consentir que el Gobernador del Banco de España se sienta en esa mesa y diga que no puede llevar a cabo la política monetaria porque no es totalmente libre, ya que el Tesoro le interfiere con los anticipos, con la deuda y con los tipos de interés, y que, por otra parte, el Gobierno nos diga que no puede rebajar la carga de intereses porque el Banco de España es autónomo. Queremos que definitivamente, de una vez, cada uno tenga una posición definida de acuerdo con la ley. Que el Banco de España sea autónomo, que el Gobierno no interfiera, y que, por otra parte, el Gobierno no se escude en el Banco de España para no llevar una política de intereses adecuada, y queremos que para eso se siga una norma de contabilidad precisa en cuanto a la deuda, y otra norma de gestión de los anticipos precisa y equiparable a la que se sigue en Europa.

En cuanto al déficit, usted no estaba aquí, pero lo que hemos dicho, creo que la señora Yabar desde una perspectiva y yo de otra, y algunos otros portavoces, es lo siguiente: para que un déficit máximo de la deuda tenga algún sentido, tiene que ser máximo en algún sentido. Lo que no podemos hacer es establecer un déficit máximo que luego se corrija automáticamente. Y lo que nosotros concretamente le hemos propuesto es lo siguiente, que es bastante razonable: ustedes definen el déficit máximo como quieran, y yo le llamo a ese déficit máximo déficit inicial. Déficit inicial que se puede corregir por los criterios que ustedes quieren; por la ampliabilidad de créditos, por los créditos extraordinarios y por las normas constitucionales, pero queremos que se establezca un límite superior a ese, «máximo maximorum», como establecen todos los congresos del mundo, que no sea modificable nada más que por decisión de la Cámara completa, porque ésa es la norma práctica en todos los parlamentos del mundo para garantizar que existe una cifra máxima de deuda sobre la cual se puede basar la política monetaria, porque si no, de nuevo, la política monetaria no es controlable.

Esas son nuestras modestísimas propuestas, de pura técnica de sanidad financiera. Y en eso nos acogemos a su espíritu: ustedes quieren ser sanos financieramente, y nosotros queremos que lo sean auténticamente, de verdad, completamente. Ese es nuestro sentido.

El señor **PRESIDENTE**: Por la Agrupación del PDP tiene la palabra el señor Ortiz en turno de réplica, si lo desea.

El señor **ORTIZ GONZALEZ**: Muy brevemente. Primero, dar las gracias al señor Martínez Noval por ese milagro sorprendente e insólito de aceptar una enmienda, o mejor que aceptar, prometer que va a entrar en trámite de reflexión de los mayores para ver si efectivamente es o no aceptable, pero solamente ya el propósito de reflexionar sobre mi modesta propuesta me llena de satisfacción y de gratitud.

Después, quiero decirle al señor Martínez Noval que lo que pretendemos con estas reducciones que proponemos en los límites de aval está muy claro; se ha dicho en la justificación, se ha dicho el año pasado y se ha reiterado

por otros portavoces. Se pretende algo tan sencillo como dar las menos facilidades posibles para que se convierta en norma, en rutina, la apelación por parte de las entidades públicas al crédito con aval del Estado. En la medida en que el techo de esta apelación sea más bajo, entendemos (y aquí sí que el adverbio «ingenuamente» tiene otra vez su sitio, señor Martínez Noval) que la apelación al crédito será menor, será más reducida.

Y respecto a la enmienda 221, creo que el propósito de la Agrupación del PDP lo ha entendido muy claramente el señor Martínez Noval. Se trata de evitar, de alguna manera, en lo sucesivo, que se reproduzca indefinidamente el mecanismo del Estado asumiendo deuda del INI en cada debate presupuestario. Este año, la deuda total del INI que se asume son 100.000 millones de pesetas con la distribución que figura en el anexo tercero al proyecto de Presupuestos. Sencillamente de lo que se trata en nuestra enmienda es de que el Gobierno venga aquí con una ley autónoma, con una ley distinta de la Ley de Presupuestos (que no es una percha de la que se puede colgar absolutamente todo), que establezca los criterios y los límites según los cuales pueda convertirse, de una manera sistemática, seria y reflexiva, la deuda del INI en deuda del Estado. No basta la Ley de Presupuesto. Ciertamente es una ley ordinaria según la sentencia reciente del Tribunal Constitucional, aunque el tema sería discutible desde el punto de vista jurídico, porque no todos los considerandos, todos los fundamentos jurídicos de esa sentencia se han traído aquí a colación; pero lo que es evidente es que los que defendemos la soberanía de la Cámara queremos un proyecto de ley autónomo donde contemplemos cuáles son los criterios y los límites para que la deuda del INI se convierta en deuda del Estado de una manera sistemática, y que no se siga la política de parcheos de cada año en la que estamos, y no ciertamente desde el Gobierno socialista de 1982, sino desde antes. Empecemos a hacer las cosas bien y sepamos en qué casos, bajo qué circunstancias la deuda del INI se puede convertir en deuda del Estado y a través de qué mecanismos, pero en todo caso contando con la voluntad nacional expresada a través de sus representantes en esta Cámara y en el Senado.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Renedo.

El señor **RENEDO OMAECHEVARRIA**: Para responder con la máxima brevedad al representante del Grupo Parlamentario Socialista y reiterar, una vez más, que el sentido fundamental de las enmiendas de mi Grupo en relación con este Título sobre operaciones financieras es coincidente con lo que han expresado aquí también otros Grupos que han presentado iniciativas similares. Se trata de establecer un límite de carácter, si no permanente porque sabemos que las circunstancias varían cada ejercicio económico y no puede establecerse un límite idéntico para todos ellos, sí al menos global que, dentro de cada ejercicio, discipline la actuación del sector público, tanto en lo que se refiere al gasto como a los avales y garantías porque, en definitiva, son compromisos de pago del sec-

tor público que pesan sobre el conjunto de la vida económica nacional y deben ser disciplinados con idénticos criterios que el resto de los gastos públicos.

El señor **PRESIDENTE**: Por la Agrupación Liberal, tiene la palabra la señora Yabar.

La señora **YABAR STERLING**: Yo comprendo que el conjunto de enmiendas que entre unos y otros Grupos hemos presentado a este Título V han podido justificar perfectamente los primeros lapsus del señor Martínez Noval en cuanto a la interpretación de las enmiendas del Partido Liberal. Haciéndole dispensa de esa pequeña confusión, voy a pasar directamente a replicar a algunos de los argumentos que ha introducido para no aceptar las enmiendas liberales que, al fin y al cabo, son perfectamente acoplables a otros Grupos de la oposición que han pedido lo mismo.

Al señor Martínez Noval le parece que cuando el Partido Liberal solicita la reducción de la cifra de avales lo que le preocupa es la reducción de pérdidas de las empresas públicas. Creo haberle escuchado que, en el fondo, lo que estaba detrás de nuestra preocupación de reducción de avales al INI y al INH que proponemos en nuestras dos primeras enmiendas a este Título, las números 503 y 504, era la santísima intención de reducir las pérdidas de las empresas públicas. Nada más lejos de la realidad, señor Martínez Noval. No es este Título el más adecuado para preocuparnos por las pérdidas de las empresas públicas; este Título es el adecuado para inquietarnos por el endeudamiento del Estado, que es lo que a nosotros nos preocupa cuando pretendemos reducir la cifra máxima de avales que puede prestar el Estado al INI y al INH, en el año 1988.

Quizá en este momento también lo ha olvidado, por aquello de los lapsus de la tarde, pero debo decirle que el propio Director General del Tesoro y Política Financiera, en su comparecencia ante esta misma Comisión de Presupuestos hace un mes, contabilizaba como parte de la deuda viva del Estado (yo misma le pregunté en esta ocasión, en nombre de mi Grupo, por la cifra global de avales vivos que el Estado había aportado a diferentes antes y empresas públicas) los avales del Estado prestados y vivos en un momento determinado.

Lo que al Partido Liberal le preocupa en este Capítulo es el volumen de endeudamiento del Estado, no el volumen de las pérdidas de las empresas públicas, que también nos preocupan mucho pero no en este apartado del texto de la ley. Cuando pedimos la reducción de esos avales es porque pretendemos ayudar a reducir —lo que no parece que ustedes estén verdaderamente dispuestos a hacer, por mucho que lo pregonen— el volumen de la deuda viva del Estado, que tan difíciles problemas está causando el conjunto del país, a la implementación de la política monetaria —por muy espantoso que sea ese sustantivo—, o la articulación de la política monetaria con la política fiscal.

Aclarado ese término, vuelvo al tema fundamental del Título, que ha expuesto de forma magistral, como no era

menos de esperar, el señor Lasuén. Ustedes no admiten que nuestra enmienda liberal de revisar solamente el límite teórico del incremento del endeudamiento del Estado sea sólo a la baja. Dicen que existen muchísimas razones por las cuales ese límite puede necesitar ser aumentado. Señorías, ¿para qué ponemos un límite?, ¿para qué ciframos en un billón 395.000 millones el límite del incremento del endeudamiento del Estado en el año 1988, si no vamos a cumplirlo? Si con los sucesos que pueden originarse en el país, que ustedes contemplan en las letras a) b), c) y d), vamos a poder incrementar el endeudamiento del Estado en dos o en tres billones de pesetas, ¿para qué cifrar con tanta exactitud, en un billón 395.000 millones (ni cinco más ni cinco menos, para que hicieran números redondos), el límite de ese endeudamiento?

Esto no puede ser aceptado como razón. ¡Claro que hay muchas causas que pueden aumentar el límite del endeudamiento! A mí me parece que lo que ustedes deben hacer es decir: «No hay límite para el endeudamiento del Estado». Entonces, serían ustedes mucho más honestos con sus propios planteamientos, la oposición también sería mucho más clara en el planteamiento de sus alternativas y posiblemente todos podríamos entendernos mejor desde presupuestos de honestidad y no desde presupuestos falaces.

Por otra parte, tampoco parece recordar sus viejas enseñanzas —seguro que las recibió algún día— de los efectos sobre la liquidez de la variación de las magnitudes monetarias. Seguro que usted oyó hablar de los efectos macroeconómicos, de los efectos del presupuesto sobre la estabilidad o sobre el crecimiento, pero creo que se le ha olvidado aquello de los efectos del presupuesto sobre la liquidez. Y es que la liquidez, es decir la posibilidad de que a lo largo del ejercicio, sin límite ninguno, el Estado recurra al Tesoro, a la Deuda Pública, etcétera, es de tal magnitud y de tal gravedad que lo que le ha contado el señor Lasuén es absolutamente cierto. Yo se lo puedo repetir desde otra óptica, porque caben muchas, para explicarle lo que son los efectos del presupuesto sobre la liquidez y las limitaciones del único factor que no es autónomo para la política monetaria —todos los demás lo son y siempre lo han sido: el sector exterior, el sector público—, el crédito al sector privado. Si por alguna razón (pueden existir muchísimas, como usted mismo acaba de reconocer) el Estado tiene que recurrir en cantidades importantes al Banco de España, a emitir deuda a corto plazo para salvar necesidades de tesorería, puede perfectamente ocurrir que durante 363 días (y fíjese que el año —se lo he contado antes y se lo repito ahora— no sólo tiene dos días, el 1 de enero y el día número 365, que es el día 31 de diciembre, sino que tiene otros 363 días) pueden producirse sucesos de recurso ingente, por las necesidades que el Estado tiene, al Banco de España o al conjunto del ahorro privado a través de los otros múltiples mecanismos, que hagan inviable la financiación del sector privado en magnitudes suficientes como para que sea posible la inversión y el crecimiento económico. De eso le estamos hablando, tanto el señor Lasuén, por parte del CDS, como yo por parte del Partido Liberal, cuando solicita-

mos un límite, a lo largo del ejercicio, al recurso del Estado al Banco de España o a la deuda pública. Le estamos hablando de intentar limitar los efectos adversos de la indisciplina del gasto público sobre la liquidez del sistema, que al final perjudica exacta y solamente al sector privado.

Me encanta conocer que el importe de los préstamos concedidos de acuerdo con el Tratado de Amistad y Cooperación España-Estados Unidos está incluido en el límite máximo del incremento del endeudamiento del Estado en el conjunto del año 1988, pero en cambio me preocupa su reconocimiento de que la deuda del INI asumida por el Estado, convertida —ya lo dice la ley— en aportación del Estado al INI para incrementar el fondo patrimonial de tal entidad, no está computada. Señoría, cuando usted lea, como podemos leer todos, este artículo en relación con el artículo 73.1, se dará cuenta de que lo que estamos haciendo por esta vía es computar en 100.000 millones más la deuda del Estado al día 1 de enero, con lo cual aumentaría en 100.000 millones la posibilidad de endeudamiento adicional del Estado a lo largo de 1988. Si el día 1 de enero contabilizamos como deuda del Estado otros 100.000 millones, deuda del INI en años anteriores, y la asumimos como deuda del Estado el 1 de enero, evidentemente el cómputo del nuevo límite de un billón 395.000 millones de pesetas —al que llegaremos seguramente, porque parece que nadie lo va a remediar—, al que autorizaremos al Estado a endeudarse adicionalmente durante 1988, en realidad no es tal porque es como si le autorizáramos a endeudarse por un billón 495.000 millones. Considero que esto es una forma encubierta de aumentar en 100.000 millones el límite del endeudamiento adicional del Estado.

Por otra parte, usted ha reconocido, como era natural, que nuestra idea sobre cómo debe enfocarse la reestructuración del ICO era diametralmente opuesta a la que mantiene el Gobierno socialista. Le he dicho que me reservo para el Pleno explicarle cómo creemos que debe ser concebido ese nuevo cambio de estatuto jurídico del ICO. Por tanto, me voy a ahorrar explicárselo ahora, sobre todo para no aburrir más a su señoría con una exposición demasiado larga en mi turno de réplica.

Por último, me resulta extrañísimo que no acepte usted la revisión de esas disposiciones, me refiero a la enmienda a la totalidad del Capítulo V, verdaderamente, el conjunto de las razones que yo no he aportado, pero que usted puede imaginar es similar al que hemos venido sosteniendo, tanto ayer como esta mañana, sobre modificaciones similares contenidas en esta Ley de Presupuestos sobre la Ley General Presupuestaria. Claro está que como es la primera vez que usted interviene, posiblemente no ha tomado buena nota ni ha escuchado con detenimiento las razones que ha esgrimido nuestro Grupo al presentar enmiendas similares en esta mañana y en la tarde de ayer.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Martínez Noval tiene la palabra.

El señor **MARTINEZ NOVAL**: Voy a comenzar mi in-

intervención replicando a lo manifestado por el señor Lasuén. Empezaba diciendo que no habría criticado la subestimación que se contiene en la Sección 6.ª, sino que lamentaba que las cifras que figuran en diferentes programas y en distintos artículos de dicha Sección no tuvieran una base en volumen de amortizaciones, calendario de amortizaciones, etcétera.

Yo puedo estar de acuerdo con usted, señor Lasuén, en que eso sea necesario. Posiblemente es muy necesario, pero creo que en ningún caso esa información debería estar contenida en la Sección 6.ª. Podría ser, perfectamente, el contenido de la memoria, del informe económico-financiero, de alguna memoria quizá especialmente separada del informe económico-financiero. Pero, en ningún caso, debería estar incluida en lo que es el contenido material de la Sección 6.ª, en la que figuran única y exclusivamente créditos, gastos presupuestarios tanto por amortizaciones como por carga financiera de intereses. Estaría de acuerdo con usted en que esa información fuese incluida en una memoria adicional a la Sección 6.ª, que sirviese de metodología, de cálculo de las cifras que se contienen en dicha Sección.

En segundo lugar, señor Lasuén, usted decía que establecer el límite del 12 por ciento a lo largo de todos los días del año y no al final del ejercicio sería un criterio que se correspondería con prácticas de financiación del déficit público que se están llevando a cabo desde hace tiempo o, más recientemente, en países de la CEE. Aducía S. S. el ingreso de la peseta en el sistema monetario europeo y me demandaba que pidiese un informe (que el Banco de España está elaborando de cara a la incorporación al sistema monetario europeo) sobre la modalidad de financiación del déficit público en diferentes países de la CEE. Pues bien, no necesito pedir ese informe, lo tengo delante de mí. Se titula «La financiación del Tesoro de los Bancos centrales en los principales países de la CEE», y las conclusiones que yo obtengo del mismo no son, ni mucho menos, las que usted extrae.

Por ejemplo, respecto al nivel de endeudamiento —del que tantos temores y tantas críticas se han hecho aquí—, yo quiero leer a la Comisión uno de los párrafos de este informe del Banco de España que ustedes utilizan, y hacen bien en utilizarlo como argumento de autoridad. Dice así: En el aspecto cuantitativo, España se sitúa todavía entre los países que tienen un menor nivel de endeudamiento público en términos del PIB. Eso por una parte. Por otra, en lo que se refiere a fórmulas de financiación, vías de financiación del déficit, la conclusión que yo obtengo de este informe, señor Lasuén, es que la forma en que lo venimos haciendo en España —en concreto, los socialistas en los últimos cinco años—, no difiere esencialmente —hay matices, obviamente— de las fórmulas escogidas por otros países. Bien es verdad que hay diferencias. Hay grupos de países que lo hacen de una forma: Inglaterra, Alemania. Hay otros grupos, en los cuales nos incluimos, Bélgica, Holanda, Italia, que no hacen de manera muy similar a como lo venimos haciendo en España.

En este punto la cuestión podría ser, ya, de matiz en cuanto a si el porcentaje en el que se accede al Banco de

España para financiar el déficit es poco o es mucho. Volviendo a ese informe, he de señalar que no creo que el porcentaje de participación del Banco Central en España en cuanto a la financiación del déficit, de la deuda viva del Estado, sea excesivo. No es excesivo en modo alguno, señor Lasuén. Fíjese: Estructura de la financiación de la deuda viva en España, el Banco Central en porcentaje, en 1986, tiene un 16 por ciento; el sistema bancario tiene un 59; otros sectores tienen el 22. Cojamos un país como, por ejemplo... (El señor LASUEN SANCHO: Ni Bélgica, ni Holanda, ni Italia.) Ni Bélgica, ni Holanda, ni Italia, ¡claro está! Pero usted me hablaba en términos de economía... Ningún país en Europa, en la Comunidad Económica Europea que financian el déficit de forma muy similar a la nuestra.

Decía usted que les llamábamos a ustedes tontos. Yo he de decirle que eso no es así, porque ustedes sabían cómo se estaba financiando el déficit. Nosotros no les hemos llamado tontos en absoluto. Ni yo me atrevo a hacerlo, ni nadie de mi Grupo lo ha hecho nunca.

Al final de su intervención ha colado usted una cosa que me parece importante resaltar, casi lo más relevante de su intervención. Usted se ha decantado por la autonomía del Banco de España y desde mi punto de vista ésa es una cuestión importante. Usted ha dicho que el Banco de España tiene que ser autónomo. Esa es una cuestión muy relevante. Tomo nota de ella, tomo nota de que su grupo político se decanta por la autonomía del Banco de España.

A continuación, dice usted que el déficit tiene que ser máximo en algún sentido, que tiene que haber un «máximo maximorum» —me parece que usted ha utilizado esta expresión— que sólo sea modificable por decisión de la Cámara. Tal como se define el límite en el artículo 73.1 y, a continuación, los factores que posibilitan que ese límite se altere hacia arriba o hacia abajo, usted me dirá quién es el que decide cómo se altera ese límite. Esta propia ley que nosotros votamos y, por tanto, aprobamos confiere al Gobierno facultades para alterar ese límite. Por consiguiente, en el origen es el legislador el que faculta al Gobierno para alterar ese límite. Somos nosotros, son las Cámaras las que autorizan eso. En segundo lugar, he de señalar que los créditos extraordinarios también se aprueban en esta Cámara. En tercer lugar, si hay que alterar, si hay que modificar al alza los créditos para pago de intereses de la deuda pública, eso es consecuencia, como decía, de un mandato constitucional, si no recuerdo mal del artículo 134.2. Por consiguiente, con esta Ley de Presupuestos Generales no estamos haciendo nada que hurte a la Cámara su capacidad para alterar ese límite que en principio aprobamos.

El señor Ortiz ha utilizado tantísima ironía, ha estado tan cargado de ironía para agradecer la aceptación de nuestra buena disposición para admitir, en su día, una enmienda de su Grupo que, si yo hablase en nombre personal y no en el de mi Grupo, dudaría mucho en aceptarle esa enmienda. Creo que, al final, la enmienda se aceptará.

Usted opina —yo creo que es discutible su opinión y me remito al carácter discutible de esa afirmación suya—, que la apelación al crédito de los institutos, de los hol-

dings, de las empresas sería menor si no contasen con el respaldo de los avales. Yo creo que no, señor Ortiz, y en este tema no tengo más que manifestarle mi posición. Dice usted que la normalización y la regulación de la deuda que el Estado asume del INI debía hacerse por ley autónoma. También pretende —lo ha dicho más claramente en esta segunda intervención—, que deberían establecerse criterios y límites. Tengo que decirle que es difícil establecer a largo plazo criterios y límites en torno a un plan financiero del INI. Yo creo que es bastante difícil, en un mundo financiero tan sumamente convulso y cambiante como el que estamos viviendo en esta etapa histórica, en un horizonte de largo plazo, concretar cuáles pueden ser las necesidades financieras del INI. Desde nuestro punto de vista, es más operativo y razonable que en la Ley de Presupuestos de cada año el Estado asuma deuda del INI en función de las necesidades del INI del ejercicio posterior y de las posibilidades del Estado de asumir determinados volúmenes de deuda. En cualquier caso, usted tiene que convenir conmigo que es difícil en estos momentos planificar a largo plazo las necesidades financieras del INI.

En cuanto a la señora Yabar, empezaba diciendo que sus enmiendas eran acoplables a las del resto de los Grupos. ¡Claro que lo son!

Es razonable que así lo sea haciendo las enmiendas quien las ha hecho.

Dice usted que no se trata de reducir pérdidas de empresas públicas, sino de reducir el endeudamiento del Estado. Efectivamente, pero es que la finalidad de esos avales, tal como le he dicho, no es, ni mucho menos, la de aumentar el endeudamiento. Voy a esgrimir el argumento en sentido contrario: La finalidad no es aumentar el endeudamiento; es lisa y llanamente la de reducir el coste financiero de las empresas públicas y de los institutos públicos cuando acuden en busca de financiación a las entidades financieras.

Pregunta su señoría que si el límite de deuda puede ser ampliado que sentido tiene ponerlo. Me remito a la argumentación que utilicé anteriormente con el señor Lasuén. El límite se puede poner o no. A lo mejor, era más operativo, más adecuado decir simplemente que el límite de la deuda es la diferencia entre ingresos previstos y gastos consignados en el presupuesto. Y, a partir de ahí, lo que eleve los gastos, reduzca los ingresos, o viceversa, y dé lugar a una variación de esa diferencia entre ingresos y gastos al cierre del ejercicio, sería el límite de la deuda. Se puede utilizar cualquier cosa. A nosotros nos parece que la utilizada en el Presupuesto de 1988 es, con mucho, mejor, superior y que incluso proporciona una mejor fórmula de control que las utilizadas en las Leyes de Presupuestos que hemos aprobado en años precedentes.

Pregunta S. S. si se me han olvidado los efectos del presupuesto sobre la liquidez. Lo ha utilizado, señora Yabar, con tal tono académico, que a mí, por un momento, me ha entrado el terror de haberme convertido en un alumno suyo, cosa que en este momento me aterrorizaría realmente. (Risas.)

Le quiero decir, señora Yabar, que no se me ha olvida-

do. ¿Cómo se me va a olvidar una cosa que en este momento ya saben los niños en la EGB? Ya saben perfectamente los niños en EGB que cuando aumenta el déficit en el Estado, que cuando ese déficit se financia por creación de la base monetaria aumenta la liquidez, lo cual da lugar a un aumento de los tipos nominales de interés. Eso ya lo saben los niños de la EGB. Me temo que, por esa vía, usted va a descender en su jerarquía académica y va a acabar siendo una profesora de EGB.

Preguntaba yo (tiene que hacerme el favor de leer el «Diario de Sesiones»): ¿Cuándo es aconsejable que se supere ese límite del 12 por ciento en la apelación al recurso del Banco de España? Le respondí claramente: Cuando los mercados financieros lo aconsejen. Puede haber momentos en el año que aconsejen que el Tesoro no acuda a los mercados financieros y acuda al Banco de España. Es de interés público que eso pueda ser así. Segundo —continuaba—, cuando los mercados monetarios no lo desaconsejen, porque puede ser que la situación de los agregados monetarios en determinados momentos dé un margen de maniobra para que el Tesoro, en lugar de acudir a los mercados financieros con costes muy elevados, acuda a los mercados monetarios. Utilizamos siempre el mismo argumento: Que, al final, en términos de gastos, viene a ser lo mismo, porque lo que se financia a costa del Banco de España acaba siendo reducción del Capítulo V, ingresos patrimoniales por vía de reducción de los beneficios del Banco de España. Pero esta es otra cuestión.

El señor **PRESIDENTE**: Se ha terminado el debate.

La señora **YABAR STERLING**: Pido la palabra para alusiones.

El señor **PRESIDENTE**: No ha habido alusiones. Ha habido mención, simplemente. Lo siento, pero no tiene la palabra.

Se ha terminado el debate de este punto.

La señora **YABAR STERLING**: Le ruego me la conceda por dos minutos o dos segundos. (El señor Lasuén Sancho pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Señora Yabar, y señor Lasuén, no hay más réplicas. Hemos agotado los turnos de defensa, de contrarréplica, y no hay más turnos.

La señora **YABAR STERLING**: No es un turno de réplica ni de contrarréplica, señor Presidente, lo que le solicito.

El señor **PRESIDENTE**: No tienen la palabra, señora Yabar y señor Lasuén.

El señor **LASUEN SANCHO**: Es para una cuestión de orden.

El señor **PRESIDENTE**: Si es para una cuestión de or-

den, la Presidencia ha de aceptar cederle la palabra. La tiene su señoría.

El señor **LASUEN SANCHO**: El señor Martínez Toval ha dicho que estaría dispuesto a aceptar esta propuesta que se refiere a un estado que no fuera la Sección 6.ª ¿Es así, señor Martínez Toval? (**Pausa.**)

La señora **YABAR STERLING**: Se llama Noval.

El señor **PRESIDENTE**: Termine, por favor, porque estamos fuera de todo tipo de turnos. Es una cuestión de orden. El concepto de cuestión de orden puede ser estricto o amplio y le ruego que termine, señor Lasuén.

El señor **LASUEN SANCHO**: Si estoy en lo cierto al afirmar que el señor Martínez Noval ha dicho que estaría dispuesto a aceptar nuestra propuesta si se refiere a una contabilización que no estuviera en la Sección 6.ª, sino en algún estado o memoria adicional, tengo que recordar que nuestra enmienda dice exactamente esto.

El señor **PRESIDENTE**: Esto ya no es cuestión de orden.

El señor **LASUEN SANCHO**: Es que nuestra enmienda dice que en la Ley de Presupuestos de cada año se incluirá un estado justificativo de la carga con intereses de la Deuda Pública del Estado y de sus organismos, en la que se especificarán todos los cálculos y criterios. En todo caso, para cada una de las emisiones se detallarán éstas, así como las amortizaciones previstas durante el ejercicio, los tipos de interés efectivo a que se hayan contratado o piense realizar y la previsión de la carga de intereses derivadas. Si es así, debo entender que aceptan esta enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Se ha terminado la cuestión de orden.

La señora **YABAR STERLING**: Es para otra cuestión de orden, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Voy a considerar en sentido estricto las cuestiones de orden. Lo anuncio.

Creo que esta Presidencia ha sido generosa con los tiempos; no les ha advertido de los excesos de tiempo. Ruego, por lo tanto, que correspondan ustedes con similar contraprestación.

La señora **YABAR STERLING**: Yo pedía la palabra precisamente para una cuestión relacionada con la generosidad de la Presidencia, por no cortar en el momento adecuado expresiones que pueden ser ofensivas de algún Diputado, en este caso del señor Martínez Noval, sobre mi persona y mi cualificación profesional.

No creo, señor Presidente —y esto es una queja directamente a la Presidencia—, que su benevolencia excesiva y su generosidad autoricen determinadas expresiones que

pueden simplemente alterar el orden correcto de las sesiones con este tipo de argumentaciones a las que no creo que yo haya dado pie cuando he recordado al señor Martínez Noval un tema relacionado estrictamente con una enmienda relativa a los efectos sobre la liquidez, que pretenden moderarse limitando al 20 por ciento la superación de esos límites de deuda establecidos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda recogida en acta la queja a la Presidencia.

El señor **MARTINEZ NOVAL**: Señor Presidente, pido la palabra para una aclaración...

El señor **PRESIDENTE**: Se han terminado todos los turnos. ¿Es una cuestión de orden?

El señor **MARTINEZ NOVAL**: Es en relación...

El señor **PRESIDENTE**: Se han terminado todos los turnos. Esta Presidencia probablemente sobre este tema tendría también cosas que decir y se las calla. Le ruego que no insista.

El señor **MARTINEZ NOVAL**: Es para pedirle disculpas a la señora Diputada.

El señor **PRESIDENTE**: Muy bien. Tiene la palabra. (**Risas.**)

El señor **MARTINEZ NOVAL**: Creo recordar que yo no he manifestado opiniones definitivas sobre la cualificación o la jerarquía académica de la señora Yabar; he dicho que por ese camino iba a alguna parte. En su voluntad o en su ánimo puede estar el no andar ese camino. En cualquier caso, yo retiro lo dicho con mucho gusto, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Terminado definitivamente el debate de estas enmiendas, vamos a proceder a la votación. Primero, vamos a votar las enmiendas socialistas a este título.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, 10; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

Ahora, vamos a proceder a la votación de las enmiendas de la oposición a este título V. (**El señor Lasuén Sancho pide la palabra.**) Tiene la palabra el señor Lasuén.

El señor **LASUEN SANCHO**: Solicito votación separada de la enmienda 377.

El señor **PRESIDENTE**: Si S. S. pide votación separada de una enmienda, por supuesto que se le va a conceder. Por lo tanto, se somete a votación la enmienda 377, del Grupo CDS.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 19; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

¿Desean SS. SS. que se vote alguna otra enmienda por separado? (Pausa.) Ante este silencio, la Presidencia interpreta que pueden votarse conjuntamente. Votamos, pues, las enmiendas presentadas por los diversos Grupos de la oposición.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 19.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Vamos a votar los artículos 66 a 85, ambos inclusive, según el texto del informe de la Ponencia.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, cuatro; abstenciones, seis.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.

Vamos a pasar a continuación al Título VI, que comprende los artículos 86 a 114, salvo que SS. SS. propongan otra cosa. (El señor Homs i Ferret pide la palabra.) Tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Propongo a la Comisión debatir este título en tres grupos, por las tres figuras impositivas: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido.

Hago esta propuesta entendiendo que las enmiendas tienen una finalidad totalmente distinta. Es un título tan extenso que creo que será muy complejo para los Grupos Parlamentarios defender de forma global todas las enmiendas, por lo que propongo separarlas en dos grupos cuando menos, en impuestos directos e indirectos, o en tres, según las figuras impositivas.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Yabar.

La señora **YABAR STERLING**: Yo iba a hacer una propuesta semejante, quizá incluso dividiendo, dentro de los impuestos directos, desde el principio del título hasta el artículo 94, Impuesto sobre la Renta; después, del 95 hasta el 104, que incluye el capítulo de impuestos locales junto con el Impuesto sobre Sociedades; por fin todo el capítulo II, de impuestos indirectos, aisladamente o incluso junto con el capítulo III, relativo a otros tributos. De lo contrario, nos vamos a complicar hablando de todos los impuestos a la vez y seguramente no va a haber ninguna claridad en esta parte de la ley.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor **ORTIZ GONZALEZ**: Como las posibilidades de dividir son infinitas, voy a proponer una, no sé si con buen sentido.

Entiendo, señor Presidente, que bastaría con hacer estas divisiones: impuestos directos por un lado, impuestos indirectos por otro; y, finalmente, las normas que se refieren a gestión, inspección y recaudación tributaria, que son sólo dos preceptos. En última instancia, señor Presidente, con dos grandes bloques bastaría: impuestos directos y el resto.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ramallo.

El señor **RAMALLO MASSANET**: Por parte de nuestro Grupo, acogeremos la solución que la Presidencia dé. Pero intentando aportar también alguna solución, no tenemos inconveniente en que se discuta el título VI entero, sin perjuicio de que intervenga más de un Diputado por cada Grupo, según la parte que lleve cada uno.

El señor **PRESIDENTE**: Precisamente ésta era la intención, en la parte oculta del iceberg, de la Presidencia. El hecho de defender de una vez las enmiendas al título VI no significa que para cada Grupo interviniera un solo Portavoz. Esta Presidencia lo hacía en atención a SS. SS. por razones de este bien escaso que es el tiempo. En cualquier caso, si SS. SS. prefieren hacerlo de forma desglosada, quizá se podría partir en dos bloques; uno, con los impuestos directos y otro con el resto del título.

Tiene la palabra el señor Lasuén.

El señor **LASUEN SANCHO**: Yo quisiera concurrir con lo que acaban de exponer el Portavoz socialista y, en cierta forma, también la Presidencia, sintiendo diferir del resto de mis compañeros de oposición.

Ha dicho el señor Fernández Marugán hoy en «El País» que este trámite es relativamente poco importante —de nuevo, utilizo un eufemismo— y yo concuro con él. Ha dicho específicamente que la Ponencia y el Pleno son más importantes. Por tanto, la importancia de esta Comisión se debe interpretar en el sentido de que debe poder permitir sintetizar y preparar los argumentos del debate en Pleno, de forma que los diferentes Grupos Parlamentarios sepan exactamente la posición de cada Grupo. Si la filosofía de este trámite es preparar el debate del Pleno justificando los argumentos esenciales, yo creo indispensable que el diálogo se realice con la mayor fluidez posible, sin dar lugar a equívocos de interpretación y sin colocar a la Presidencia en un aprieto ante la premura del tiempo. A nuestro Grupo lo que más le interesa es destacar ante el Gobierno los argumentos esenciales, que quiere desarrollar en la forma más clara, pertinente y precisa posible, tanto en cuanto a la intencionalidad como en cuanto a la precisión. En ese sentido, creo que es conveniente dedicar el poco tiempo disponible a discutir los aspectos más esenciales. Me parece que tanto su propuesta como la del portavoz socialista van en este sentido y las suscribo.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Fernández Marugán, entendiéndose que por alusiones.

El señor **FERNANDEZ MARUGAN**: Simplemente para que el señor Lasuén acuda en mi defensa y ampare mi libertad, cosa que creo que, aparte de la Presidencia, lo puede hacer cualquier miembro de la Cámara, sería bueno que él interpretara mis palabras cuando las oiga de viva voz. Por lo demás, creo que algunas de las personas que representamos aquí a diferentes Grupos Parlamentarios tenemos alguna experiencia de lo que han sido los debates en Comisión a lo largo de algunos años.

Yo podría decir que en este momento asistimos a uno de los debates más ricos que ha habido en la Comisión de Presupuestos en los últimos seis años, de lo cual mi Grupo Parlamentario se congratula, y, desde luego, gracias al trabajo de todos los portavoces de la oposición.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a ver si conseguimos anuencia, convergencia de voluntades y de intenciones. Después de las últimas intervenciones, ¿continúan los portavoces que han hecho uso de la palabra en primer lugar solicitando desglose en este título? (**Pausa.**)

La señora Yabar tiene la palabra.

La señora **YABAR STERLING**: Aceptamos los criterios de la Presidencia, que generalmente son sabios.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Yabar.

Yo entiendo que desde aquí, sin que ninguno de SS. SS. tenga que considerar que no se le ha atendido, si hubiera generado aquiescencia en hacerlo todo en un título, con la generosidad de tiempo que viene prevaleciendo en estas sesiones solamente limitada por la atención de cada uno de SS. SS. hacia ese recurso limitado que es el tiempo, quizá podríamos tratar de hacer el título en un bloque.

El señor Homs tiene la palabra.

El señor **HOMS I FERRET**: Señor Presidente, yo simplemente quiero hacerle constar que este título es el que comprende más artículos y tiene más enmiendas de los grupos parlamentarios. Yo creo que la capacidad de la Presidencia es muy amplia para sintetizar y ordenar el debate de todo este conjunto tan excesivo de enmiendas, pero para nosotros el defenderlas de forma conjunta es francamente complejo, puesto que son aspectos y realidades tributarias totalmente distintas.

En todo caso vamos a aceptar la decisión de la Presidencia, pero va a ser difícil que en un sólo turno podamos reducir y sintetizar todo el conjunto de las enmiendas a todas estas figuras tributarias.

Yo me mantengo en la propuesta inicial, que me parece muy acertada, de hacer como mínimo dos bloques con impuestos directos e indirectos. Esta es la parte más extensa del proyecto de ley que estamos debatiendo.

El señor **PRESIDENTE**: Como no está en el ánimo de la Presidencia, ni por supuesto de la mesa, el que pueda parecer que tratamos de coartar, de limitar, de cercenar o de reducir, puesto que me parece que se ha demostrado hasta la saciedad todo lo contrario, vamos a decidir que

sean debatidas las enmiendas a este título en dos bloques: uno, impuestos directos, y otro, el resto del título.

Vamos a iniciar el debate con el ruego anticipado de que procuren ustedes limitarse en el tiempo en lo posible, sin que esto suponga premuras ni omisiones.

Vamos a debatir, pues, las enmiendas presentadas al capítulo I del título VI, que comprende desde el artículo ochenta y seis hasta el ciento cuatro, donde empieza el capítulo II, que será el segundo bloque hasta el final del título.

Tiene la palabra el señor Lasuén, por el Grupo CDS.

El señor **LASUEN SANCHO**: Nosotros hemos presentado una enmienda a la totalidad del título porque la mini-reforma fiscal presentada por el Gobierno nos parece claramente insuficiente. En la prensa y en la Cámara se han hecho varias críticas en la precampaña del debate a esa minireforma, de las que nos queremos claramente diferenciar.

Nosotros no comulgamos en absoluto con la noción que se ha propagado de que esta reforma es capciosa en el sentido de que no reduce la presión fiscal individual, porque lo que reduce en los tipos lo compensa en las deducciones. Nosotros, evidentemente, no tenemos la misma posibilidad de cálculo que tiene el Gobierno, cosa que queremos remediar con las enmiendas oportunas para la creación de una oficina presupuestaria en la Cámara, pero nuestros cálculos confirman que las declaraciones del Gobierno son bastante aproximadas.

Pensamos adicionalmente que esta mini-reforma tiene sus aspectos positivos de mejora técnica, estrictamente de mejora técnica. Creemos que la abolición del impuesto inflacionario recogido en la legislación para el año 1987 es claramente positiva; lo hemos venido pidiendo a lo largo de mucho tiempo. También creemos que la homogeneización de tipos marginales y medios corrige unas injusticias impositivas existentes en la escala anterior, y la propuesta para el año 1988 sin duda nos parece mejor que la existente y además en el sentido de la que hemos tenido siempre. También nos parece oportuno el intento de homologación y reducción en las deducciones y adicionalmente la ampliación de la base de exención. Así pues, todos estos criterios nos parecen positivos.

Pero nos parece que, efectivamente, se trata de una mejora técnica exclusivamente y que lo que necesita el país es una reforma fiscal en profundidad. No les va a sorprender nada en absoluto lo que voy a decir, porque lo vengo diciendo desde hace muchísimo tiempo en esta Cámara, en publicaciones, en los medios de comunicación y en las revistas profesionales españolas y extranjeras. Creo que el gran defecto de esta legislación —conocen mis argumentos y no los voy a repetir— es que fundamentalmente penaliza el ahorro. Les quiero decir es que de ahora en adelante ustedes no podrán, refugiados en la literatura convencional, dejar de darle importancia al tema que revelo, porque desde hace probablemente ya seis meses, y mucho más desde la crisis de Wall Street, las autoridades académicas y políticas que tanto les influyen están reconociendo clarísimamente que el problema fundamen-

tal de la economía norteamericana en este momento es la falta de ahorro para financiar la inversión y que la única forma de reducir el problema a escalas manejables, económica y políticamente, consiste en reducir el déficit presupuestario para aumentar así el ahorro que financie la inversión.

Eventualmente, a través de esos canales de dependencia intelectual, ustedes tendrán que aceptar este principio también en España; aquí es mucho más grave, porque el defecto de ahorro en España es muchísimo más grave que en Estados Unidos. En consecuencia, a lo mejor son capaces de admitir las dos desgravaciones fundamentales que solicitamos, influidos clarísimamente —no se lo voy a ocultar para que lo puedan constatar fácilmente— por las dos medidas de política económica que han tenido más éxito en las economías japonesa e italiana, que son las que, conjuntamente con la alemana, mejor están campeando la situación internacional. Queremos una deducción específica para cuantías de ahorro, dedicada básicamente a clases de renta baja, con una desgravación muy importante; y otra desgravación menor, para la suscripción de títulos de renta fija a largo plazo con tipos de interés así privilegiados para todo tipo de rentas.

Esto es la esencia de lo que queríamos decir. Pedimos otras modificaciones, pero desearíamos que, en lo que se refiere a nosotros, la discusión con el Partido Socialista se viera concentrada en estos extremos.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra la señora Rudi.

La señora **RUDI UBEDA**: También de forma global y en defensa de la enmienda de totalidad que mi Grupo ha presentado al Capítulo I en lo que respecta a impuestos directos, tenemos que decir que en algunos aspectos coincidimos con alguna de las palabras emitidas por el representante del CDS, señor Lasuén. Sin embargo hay algunas otras cuestiones respecto a las que indudablemente no coincidimos con lo que el Gobierno ha venido diciendo en prensa en relación a las medidas de reforma del Impuesto sobre la Renta presentadas en esta ley de Presupuestos.

Hay una cuestión clara y es que los tipos impositivos para la tarifa de 1987 y para la de 1988 se han rebajado, efectivamente, y esto es lo que se ha vendido a la opinión pública, diciendo que se van a pagar menos impuestos. Pero es una verdad a medias, y hay un dicho popular según el cual no hay mayor mentira que la verdad dicha a medias. Si bien es cierto que se rebajan los tipos y, por tanto, es cierto que la cuota íntegra que cada contribuyente en el Impuesto sobre la Renta va a pagar va a ser menor, también lo es que con la eliminación de las deducciones familiares y por inversión —de las que luego hablaremos—, la cuota líquida viene a ser superior a la que se venía pagando. También es cierto que los índices de inflación concretamente de los años 1986 y 1987 no han sido absorbidos por estas modificaciones a la baja en la tarifa del Impuesto sobre la Renta. Con cálculos en la mano, aunque en estos momentos no los tengo delante,

puede observarse que una unidad familiar, trabajando uno o los dos cónyuges, que gane tres millones de pesetas al año va a pagar en pesetas de 1986 más con la misma base imponible en el año 1987 y más en 1988. Para hacer estos números no hace falta un ordenador, simplemente con una pequeña calculadora es suficiente. Las cuentas lo dicen clarísimamente. Es decir, los grandes titulares de prensa de que los tipos impositivos para el año 1987 y para 1988 bajan y que se ha tenido en cuenta la inflación, no son ciertos. El importe que estos tipos reducen no llega ni con mucho a la inflación del 8 por ciento del año 1986 ni a las previsiones de inflación del 5 por ciento que parece ser que tiene el Gobierno para 1987.

Otro de los aspectos importantes en estas modificaciones del Impuesto sobre la Renta para el año 1987 es que se penaliza totalmente el ahorro. Las deducciones por inversiones se han visto coartadas al máximo, incluso castigando a las rentas medias y más bajas, y este es un tema que hay que dejar perfectamente claro para que no se haga demagogia en los medios de comunicación del exterior. Concretamente, con respecto a las inversiones empresariales, que es un aspecto importante porque va a afectar a muchísimos pequeños y medianos empresarios de este país, sobre todo a los empresarios autónomos que trabajan con dos, tres o cuatro trabajadores. éstos se van a encontrar que si están sometidos en el Impuesto sobre la Renta al régimen de estimación objetiva singular, que en los trámites burocráticos les ayuda en la llevanza de sus contabilidades y en la fórmula del cálculo de su beneficio, precisamente en aras de facilitar las cosas a estos pequeños y medianos empresarios; sin embargo, se encuentran, y permítanme la expresión, un poco de tapadillo con que en la Ley de Presupuestos de 1988 se les prohíbe el acceso a las deducciones por inversiones precisamente si están sujetos a este régimen de estimación objetiva singular. Creo que es un aspecto importante y, vuelvo a repetir, que perjudica a los pequeños y medianos empresarios de los cuales en España existen millones.

Hay otros dos aspectos importantes en cuanto a las deducciones por inversiones. Aparte de su limitación y aparte de su reducción hay que llamar la atención sobre el carácter retroactivo de algunas medidas. Concretamente me estoy refiriendo a la medida de desgravación por inversión en vivienda nueva que fue concedida por el decreto de medidas urgentes de carácter económico de 1985, si mal no recuerdo, con lo cual se permitía deducir el 17 por ciento de la inversión en vivienda de nueva construcción, fuese o no dedicada a vivienda habitual del contribuyente. En este proyecto de ley de Presupuestos nos encontramos con la sorpresa de que esta medida no sólo se ve cohartada y rebajado su porcentaje para las inversiones que se realicen a partir del 1.º de enero de 1988, sino que se toma con carácter retroactivo y aquellas personas que en 1985 hicieron una previsión de inversión y de ahorro en función de unas determinadas medidas de desgravación fiscal, se van a encontrar con que a partir del 1.º de enero de 1988 toda su planificación se viene abajo porque en la Ley de Presupuestos se adoptan medidas que podrían llamarse de carácter retroactivo.

Creemos que con todas estas modificaciones y con el vicio en que se viene cayendo últimamente —y hablaremos más de ello cuando nos corresponda el turno en impuestos indirectos— de legislar fiscalmente mediante las leyes de presupuestos, esta mini reforma —si pudiéramos llamarlo así— de la ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas no favorece en absoluto las economías más modestas o, por lo menos, las medias, además de que no favorece en absoluto el ahorro; lo único que se está consiguiendo con ello, en muchas ocasiones, es la descapitalización de nuestras pequeñas empresas al no favorecerles la renovación de sus activos y al no favorecerles la inversión.

Dentro del Impuesto sobre Sociedades, y en grandes líneas, nos encontramos con el mismo planteamiento. En este proyecto de ley de Presupuestos de 1988 se está modificando sensiblemente dicho Impuesto, menos que el Impuesto sobre la Renta. Lo que es cierto es que aparece como tónica general el recorte a las deducciones por inversiones a que las sociedades tienen derecho, tanto en cuanto al tipo como al límite de cuota líquida que se puede desgravar. Por ello, toda la argumentación utilizada para los aspectos de inversión en el Impuesto sobre la Renta puede servir también para el Impuesto sobre Sociedades.

Y hay un aspecto sobre el cual queremos llamar la atención también y que no es novedad en 1988, sino que apareció por primera vez en la Ley de Presupuestos para 1985. Se trata del famoso pago a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, por el cual todas las sociedades a lo largo del mes de octubre y antes del 30 del mismo mes se ven obligadas a pagar un porcentaje del 30 por ciento sobre la cuota que hubiesen pagado por el Impuesto sobre Sociedades en el ejercicio anterior. Entendemos que esta medida contiene una presunción de beneficio; que una sociedad haya tenido determinado beneficio un ejercicio no quiere decir que al año siguiente vaya a tener un beneficio semejante, sino que precisamente la situación de la economía ha dado lugar en muchas ocasiones a graves extorsiones en las empresas. Por tanto, entendemos que es un precepto que sirve para que el Ministerio de Economía recaude más dinero, pero no es lógica esta presunción de beneficio que se les está exigiendo a todas las sociedades. Por ello, aunque no hayan sido admitidas a trámite por el Gobierno, con algunas de nuestras enmiendas parciales, pretendíamos su desaparición.

El señor **PRESIDENTE**: Agradezco a S. S. y al señor Lasuén que se hayan ceñido al tiempo de 15 minutos para la defensa de sus enmiendas.

En nombre de Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Nuestro Grupo Parlamentario ha planteado un conjunto de enmiendas a este título, pero me voy a centrar especialmente en las que hacen referencia a los impuestos directos: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades. Las enmiendas que nosotros hemos propuesto persi-

guen básicamente tres objetivos generales: en primer lugar, una mayor justicia social por la vía de la distribución del gasto en base al proceso más justo de recaudación tributaria. En ese sentido se han presentado diversas enmiendas que pretenden corregir discriminaciones como las que el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aplica a las unidades familiares con más de un perceptor de renta o las que afectan a los perceptores de renta inferior a 840.000 pesetas no procedentes del trabajo personal. En segundo lugar, intentan corregir la discriminación a la que se somete al pequeño empresario acogido al régimen de estimación objetiva singular, el cual no puede beneficiarse de determinadas deducciones por inversión que se reconocen en este proyecto de ley. En tercer lugar, diversas enmiendas pretenden mantener las deducciones generales o extender el derecho a deducción por hijos en situación de paro, mayores de 25 años o aumentar en otros casos a 45.000 y a 60.000 pesetas las deducciones a que tengan derecho las unidades familiares que mantengan a un miembro que sea disminuido psíquico.

Por otra parte, en relación con la enmienda 1.230, nuestro Grupo Parlamentario propone que en la corrección monetaria por variaciones patrimoniales se equipare el tipo de interés a que hace referencia este apartado tres, b) del artículo ochenta y siete al tipo de interés legal que señala el propio proyecto de ley en la disposición adicional octava, estableciendo dicho tipo en el 9 por ciento en lugar de en el 8 por ciento.

Por otra parte, en relación con nuestra enmienda 1.240, entendemos que no tiene lógica pensar en posibles interpretaciones de evasión fiscal por medio de contratos de seguros de capital, diferidos o mixtos, a más de cinco años. Por ello, nuestro Grupo propone rebajar el período máximo que en este apartado e), segundo párrafo del artículo noventa y dos se determina en un plazo de diez años, a cinco años.

En cuanto al segundo objetivo que persiguen nuestras enmiendas, intentando sintetizarlas y agruparlas, nuestro Grupo Parlamentario mantiene un conjunto de enmiendas destinadas a incentivar la inversión por vía fiscal, con objeto de modernizar la actividad productiva y aumentar la competitividad de la economía española. Persigue este objetivo la mayor parte de las enmiendas que afectan al Impuesto sobre Sociedades, en especial las que inciden en aumentar los tipos de desgravación fiscal y los límites máximos de desgravación para inversiones en activos fijos, en programas de investigación y en desarrollo de nuevos productos de inversiones destinadas a aumentar la penetración en mercados exteriores.

Especial interés tienen las enmiendas que persiguen el fomento del empleo mediante una actualización de las 600.000 pesetas, las cuales entendemos que están congeladas desde hace tres años. Estimamos que sería oportuno —puesto que han sido muy eficaces en estos últimos ejercicios— actualizarlas e incentivarlas, toda vez que el paro todavía persiste en cuantía importante, y esta medida actualizada contribuiría a reducirlo en considerable cuantía.

Nuestras enmiendas también inciden especialmente en

fomentar las actividades de investigación, por las que se solicita un 30 por ciento de desgravación, o también la promoción de instituciones de inversión colectiva de capital-riesgo, para las que se solicita la exención del Impuesto de Sociedades, tal como ocurre en la mayor parte de los países miembros de la CEE. En este sentido, nuestro Grupo Parlamentario propone suprimir el apartado que hace referencia a las instituciones de inversión colectiva. **(La señora Vicepresidenta, García Bloise, ocupa la Presidencia.)**

Una enmienda clave, a nuestro entender, que mantengamos es la que persigue la incentivación de la modernización de la economía española con el consiguiente incremento de competitividad. Es la que propone volver a instaurar el régimen de libertad de amortización. Nuestro Grupo Parlamentario mantiene en ese sentido una enmienda para volver a instaurar con carácter general el régimen de libertad de amortización para los activos fijos de materiales nuevos o, en su caso, una alternativa circunscrita exclusivamente a aquellas empresas que pudiéramos calificar de pequeñas, aplicando el mismo criterio que en otras legislaciones de ámbito laboral, es decir, empresas con menos de 25 trabajadores. Podría constituir un límite aceptable, toda vez que en el régimen y en las normativas laborales se determina ese umbral. Por debajo de ese umbral, entendemos que podría establecerse, cuando menos, esta nueva regulación de la libertad de amortización que beneficiaría a las pequeñas empresas.

Por último, planteamos un conjunto puntual de enmiendas que tiene por objeto incentivar el mecenazgo, la actividad de las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro. Es éste un objetivo que viene persiguiendo este Grupo Parlamentario desde hace mucho tiempo, ya que considera que estas actividades deberían adquirir en España la importancia que ya tienen en la mayor parte de los países europeos, en Estados Unidos o en Japón, donde el arte, la cultura, incluso la prestación de múltiples servicios sociales resultarían inconcebibles sin las citadas entidades y asociaciones. Hoy por hoy entendemos que, en España, la única vía para incentivar el desarrollo de esas actividades es la desgravación fiscal.

Me reservo para el Pleno la defensa —atendiendo a la solicitud de brevedad por el Presidente de la Comisión— de diversas enmiendas puntuales, que en todo caso excedería mi intervención. Señor Presidente, no tengo nada más que indicar.

**La señora VICEPRESIDENTA:** Por el Grupo Mixto, Agrupación del Partido Liberal, tiene la palabra la señora Yabar.

**La señora YABAR STERLING:** Nuestra Agrupación ha presentado al Título VI la enmienda 517. Es una enmienda de devolución con la finalidad de —en el Pleno, desde luego— apuntar cuál podría ser la idea de nuestra Agrupación en relación con las normas tributarias, puesto que en este proyecto de ley no cabe —porque el Reglamento de la Cámara no lo permite— la presentación de textos alternativos y, por tanto, toda enmienda de devolución —al

menos nosotros así lo entendemos— se realiza con el fin de poder establecer cuáles son los principios generales, las normas básicas que podrían regular una reforma tributaria completa desde el punto de vista liberal. De manera que la número 517 se justifica como enmienda de devolución precisamente porque es la que nos va a permitir realizar un discurso completo sobre cuál podría ser el conjunto de medidas de reforma tributaria intensas y completas que debería hacerse desde el punto de vista del Partido Liberal.

Por esa misma razón, entre las enmiendas que presentamos y las que sobreviven después del trámite de consulta al Gobierno, hay una importante diferencia, porque una gran cantidad de estas enmiendas, y quizá las de mayor enjundia, no han sido siquiera admitidas a trámite. Pero esto, al fin y al cabo, tiene una relativa importancia —yo personalmente, no le doy excesiva—, porque, en cualquier caso, es muy difícil integrar una filosofía completamente diferente a la que el proyecto de ley de presupuestos incorpora en materia tributaria sólo a través de enmiendas parciales. El hecho de que aún sobreviva una parte relativamente importante de ellas, después de esta criba de la consulta al Gobierno, nos permite no sólo realizar esa especie de discurso de enmienda a la totalidad, donde tendremos ocasión de presentar las líneas generales de lo que desde el punto de vista liberal sería la reforma tributaria adecuada a nuestro país, sino, además, citar algunos casos en los cuales incluso este texto podría mejorarse en función de los objetivos que verdaderamente están detrás de lo que en el conjunto de los documentos que acompañan a los Presupuestos del Estado parece que forma parte de la filosofía del Gobierno en esta materia, que es realizar una mejor adaptación del sistema tributario español al crecimiento económico.

Nosotros, los liberales, no estamos de acuerdo en que estas modificaciones sirvan para mejorar la adaptabilidad del sistema tributario español al crecimiento económico; más bien al contrario, estamos convencidos de que las diferentes modificaciones que se realizan sobre la normativa anterior perjudican al objetivo del crecimiento económico. Por tanto, la enmienda a la totalidad desvelará cuáles son las mayores de estas discrepancias en la línea de la defensa a la enmienda de totalidad que ya se realizó en el trámite correspondiente.

Por citar algunos casos concretos de estas enmiendas, quiero dejar constancia de la 518, que no tiene una excesiva importancia, porque solamente pretende que la estimación de los valores mobiliarios a efectos de transmisión, cuando estos valores no cotizan en Bolsa, se realice en función de lo que creemos más adecuado al ámbito de la pequeña y la mediana empresa, que son precisamente las empresas que no cotizan en Bolsa. Pretendemos que la estimación de estos valores mobiliarios se realice en función de los dividendos y no de los beneficios más reserva y, además, que se rebaje del 8 al 6 por ciento el tipo de interés aplicable a la valoración. Pretendemos —todo en esta línea de parcheo al actual sistema tributario— que se modifique el límite que ahora se pretende en cuota íntegra, permaneciendo en el anterior del 45 por ciento, no

elevándose hasta el 55 por ciento, que es lo que el actual proyecto de ley incorpora.

Pretendemos, desde luego, que se mantengan las deducciones a las cantidades invertidas en la adquisición de viviendas. Por lo tanto, solicitamos que se eleve otra vez al 17 por ciento, desde el 15 por ciento que el proyecto de ley incorpora.

Por último, en la enmienda 527, en el Impuesto sobre la Renta, pretendemos que se suprima el censo de declarantes, por un conjunto de razones de índole civil, fiscal y presupuestaria, aunque éstas sean las menos importantes, es decir, fundamentalmente por razones de índole civil.

En relación con el Impuesto de Sociedades, pretendemos realizar una labor similar. En este caso sobreviven solamente tres enmiendas. Una de ellas, la 528, relativa a los tipos a los que deben tributar las cooperativas distintas a las Cajas Rurales y entidades financieras, en la que pretendemos que quede el tipo del 18 por ciento, que es el que actualmente mantenían, y no el 20 por ciento que incorpora el proyecto de ley.

Nos parece que la posibilidad de financiación del déficit a través de la adquisición de activos financieros con retención en origen no debe ser perjudicada elevándose el tipo desde el 45 por ciento hasta el 55 por ciento. Pretendemos que se sitúe otra vez en el 45 por ciento, además, en coherencia con nuestra propia limitación de la cuota íntegra al 46 por ciento de la base imponible, que incorpora la enmienda 520, de la Agrupación Liberal.

Y presentamos una enmienda, la 531, que, en realidad, es una enmienda a la totalidad de todo el artículo que trata de la deducción por inversiones en el Impuesto sobre Sociedades, por el perjuicio que todas esas rebajas en la deducción por inversiones van a causar sobre el crecimiento económico.

En relación con los impuestos locales, solicitamos en nuestra única enmienda, la 532, que puesto que la presión fiscal global de las Administraciones públicas es ya suficientemente elevada o, incluso, excesivamente elevada, a juicio del contribuyente, un impuesto con eficacia recaudatoria muy sobrada, como lo ha venido demostrando en los últimos años el Impuesto de circulación de vehículos, no sufra la elevación del 3 por ciento en las cuotas que el artículo ciento cuatro, número dos, prevé.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Por el Grupo Mixto-Agrupación del PDP tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor **ORTIZ GONZALEZ**: Con la máxima brevedad, dada la coincidencia de nuestras enmiendas con otras presentadas por otros grupos, voy a limitarme a hacer unas reflexiones previas sobre el sentido y alcance de nuestras enmiendas, en la medida que sobreviven a la guillotina del Gobierno, y destacar después aquellas que me parecen más sobresalientes, rogando a la Comisión que esté a lo que digamos en Pleno más que a lo que digamos aquí en Comisión.

Entendemos que esta bien llamada, porque pretende serlo, mini-reforma fiscal a través de la percha del pro-

yecto de ley de Presupuestos, incide en dos pecados graves, como ya se ha dicho. En primer término, es incoherente con los objetivos sedicentemente orientados a la creación de empleo, porque, evidentemente, el tirón recaudatorio que ha supuesto el año 1987 —y pretende seguir siéndolo el año 88— en el Impuesto General sobre la Renta contribuye a aumentar la diferencia entre el salario bruto a cargo de la empresa y el que percibe el asalariado. Esto genera unas tensiones que, en definitiva, acaban en un encarecimiento del factor trabajo o en una reducción de los beneficios empresariales, lo que en ambos casos se traduce en una dificultad añadida a la creación de empleo.

De otra parte, la desaparición o el recorte serio de los incentivos fiscales va contra una política universalmente orientada a la generación de ahorro, que hace posible la inversión y, consiguientemente, merecedora de nuestra general desaprobación.

Partiendo de estas reflexiones y admitiendo que en este Título se han introducido mejoras técnicas (no nos parece oportuno ser cicateros a la hora de resaltar el mérito donde está, y sólo en la medida que lo está), formulamos un conjunto de enmiendas —me parece que 25, de las cuales quedan vivas, después del listado del Gobierno, del orden de 15— que pretenden subsanar un conjunto de deficiencias, tal como las vemos en nuestra Agrupación.

En primer lugar, creemos que los coeficientes de actualización que figuran cada año en la Ley de Presupuestos no recogen, ni de lejos, la evolución de la inflación. El propio Director General de Tributos no hace más de un mes lo admitió en esta misma sala. En esta línea proponemos que por el Instituto Nacional de Estadística, si es capaz, se elaboren unos índices específicos que recojan las tasas de inflación y que se conviertan en la escala de correcciones monetarias de cara al futuro. Proponemos que ya para el año 1988 se varíe el coeficiente que se asigna del 1,038 por el del 1,050, es decir, que se admita una inflación del cinco por ciento, que es la que el Gobierno ha admitido a otros múltiples efectos.

En esta misma línea de acomodarse a la tasa de inflación, pedimos que el Gobierno, en un plazo razonable de seis meses, presente un proyecto de ley donde se acomoden los límites cuantitativos de muy diverso orden que existen en nuestra normativa comunitaria. Por ejemplo, el límite de 6.000.000 para que aparezca la obligación de presentar declaración por el Impuesto del Patrimonio; el de 8.000.000 que se aplica al patrimonio agrícola; los de 800.000 y 200.000 para las deducciones por rentas del capital mobiliario o inmobiliario, respectivamente. En definitiva, si se quieren acomodar las tarifas y el conjunto de la fiscalidad a la inflación, nos parecen necesarias estas medidas.

Tenemos un conjunto de enmiendas que pretenden mantener los incentivos fiscales en el mismo nivel en que estaban en el año 1987. Tal es el caso de la desgravación por segunda vivienda, que se recorta del 17 al 10; las donaciones al Patrimonio Histórico Artístico, que ahora se establecen en el 15, y nosotros pretendemos que se man-

tenga en el 20 por ciento que se establecía en el año 1987, y otra serie de enmiendas en la misma línea.

En otro orden de ideas, nos sigue pareciendo desafortunada, como ya manifestamos en anteriores debates, la llamada deducción variable, que es un auténtico galimatías, que no entienden los contribuyentes y que no refleja la problemática que se plantea en la unidad familiar cuando son dos las personas que trabajan. Por esta razón, proponemos que en el plazo de cuatro meses, o sea, en abril de 1988, el Gobierno remita a las Cortes un proyecto donde se aplique el régimen de cociente familiar como régimen universalmente aceptado para afrontar y resolver este tipo de problemas.

En relación con el Impuesto de Sociedades, planteamos nuestra discrepancia con la desaparición de la deducción por inversiones en el arrendamiento financiero, en la institución conocida como «leasing». Nos parece injusta la supresión de la deducción de inversiones a las empresas en régimen de estimación objetiva singular, que es el conjunto de pequeñas y medianas empresas existentes en el país.

Y, en un orden menor, presentamos enmiendas de carácter técnico, porque nos parece que no tiene sentido que en una Ley —y la Ley de Presupuestos es una Ley con rango sustantivo, según jurisprudencia reciente del Tribunal Constitucional— haya remisiones a decretos y disposiciones de rango inferior, con lo cual se produce, de hecho, una legalización de estas mismas normas de carácter reglamentario.

Al igual que otros Grupos, no compartimos el ingreso a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, ni tampoco el incremento del tipo de retención del 45 al 55 por ciento para los llamados AFROS, es decir, los activos financieros con retención en origen.

En materia de fiscalidad local proponemos la supresión del artículo ciento dos, en el que se establece una nueva revisión, la revisión cómoda y automática a que ya estamos acostumbrados en leyes de presupuestos, de los valores catastrales. Creemos que la presión del conjunto de las Administraciones públicas sobre la riqueza nacional es suficiente como para que haya que apelar a esta cómoda revisión que supone, de otra parte, el reconocimiento de la ineficiencia de la Administración para fijar valores catastrales a través de los oportunos mecanismos individualizados de comprobación.

Me remito, señora Presidenta, señorías, a la ampliación de nuestro punto de vista en el Pleno.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Por el Grupo Mixto tiene la palabra el señor Larrínaga.

El señor **LARRINAGA APRAIZ**: Mi partido ha presentado varias enmiendas a estos artículos, con el objetivo concreto de dar un carácter más progresivo a las normas tributarias que aquí se contemplan y se modifican.

La primera de dichas enmiendas es el apartado dos del artículo ochenta y siete, ya que dicho artículo permite que las plusvalías generadas con anterioridad al ejercicio de 1979 no sean gravadas. Se trata, por tanto, a nuestro en-

tender, de una discriminación en favor de los beneficiarios de dichas plusvalías que, en principio, no tiene justificación alguna. En nuestra opinión, no hubiera supuesto un esfuerzo técnico excesivo el haber hecho un cálculo que permitiera estirar la columna correctora de los valores nominales que se contienen y que se cifran solamente hasta el año 1979 llegando hasta 1965, por ejemplo, con objeto de darle un carácter más justo a esta norma.

La segunda de nuestras enmiendas es el apartado uno del artículo ochenta y nueve y propone que en la tarifa a aplicar en 1988 en la declaración de la renta, a partir del tramo de renta de 1.400.000 pesetas a 1.850.000 pesetas se tire una raya y, a partir de ahí, la tarifa aplicable sea la que se ha aplicado este año a las declaraciones de la renta correspondientes a 1986.

Proponemos esto porque creemos que en una época de crecimiento económico, el IRPF debe seguir siendo más que nunca un instrumento de redistribución, el más importante que existe dentro de la normativa tributaria. En nuestra opinión no tiene ningún sentido, desde una pretendida política progresista, reducir la presión fiscal de rentas superiores a los dos millones y tan sólo proponer incrementos en las pensiones del 4 por ciento o incrementos en las dotaciones al desempleo del 3,8 por ciento.

Creo que con estos presupuestos se está inventando la teoría redistributiva de los dos bloques. Se establecen redistribuciones dentro de los bloques de sectores que reciben rentas salariales u otras y se establecen también políticas redistributivas dentro del bloque de los pensionistas, por ejemplo, tal y como se discutía aquí esta mañana.

A nuestro entender, la política redistributiva progresista debe hacerse entre el bloque que percibe rentas superiores a los dos millones y aquellos otros bloques que, o bien no reciben rentas, o bien reciben rentas escasas, como es el caso de los pensionistas.

Este es, pues, el sentido de la segunda de nuestras enmiendas.

Nuestra tercera enmienda es a la letra a) del artículo noventa y dos y propone la sustitución del 15 por ciento de desgravación por vivienda habitual por el 17 por ciento vigente hasta ahora. Creemos que es lógico mantener este 17 por ciento en el caso de la vivienda habitual. Esta enmienda va combinada con otras dos enmiendas que proponen la supresión de la desgravación para la segunda vivienda.

Este tipo de medidas fiscales de desgravación de la segunda vivienda sirven hoy fundamentalmente para eliminar la especulación de un bien de primera necesidad como es la vivienda. Cuando estas medidas se adoptaron en su día con carácter extraordinario para animar la inversión, podían tener algún sentido desde el punto de vista de la política económica, pero hoy, como anunciaba el propio señor Ministro en el Pleno de Presupuestos, la inversión funciona, y no solamente la inversión en la construcción, sino incluso la inversión en bienes de equipo, por lo que ya no tiene sentido alguno el que se mantengan estas medidas fiscales para fomentar la inversión.

Estas medidas lo que están haciendo hoy en día es apo-

yar y primar más la especulación que fomentar la inversión, fomento que ya va por otras vías.

En este turno también aprovecho para proponer a la Mesa que mantenga la enmienda número 456, del señor Mardones —que no puede estar presente en este momento— al artículo noventa y dos.

Siguiendo con la defensa de mis enmiendas, la siguiente es de adición al apartado uno del artículo noventa y tres. Dice que se añadirá en el apartado uno del artículo noventa y tres el siguiente texto: «y la indicación de que ha presentado declaración del IRPF, señalándose el tramo de renta de los existentes en la escala del artículo ochenta y nueve en que se sitúa la base imponible del declarante». Creo que ya es hora de que se dé transparencia total a las declaraciones de renta y de que se sepa lo que declara cada español.

Yo sé que en este país se han argumentado motivos de prudencia en relación con la actividad de determinada banda armada que exige un impuesto que no se aprueba en esta Cámara, pero creo que el tiempo ha demostrado que esa política no ha servido para que ese impuesto no se siga exigiendo. De todas formas, es más importante en este momento garantizar la transparencia fiscal que intenta seguir manteniendo una medida que, como he dicho, no ha servido absolutamente para nada.

Nuestra siguiente enmienda es de adición al artículo noventa y cinco y pretende homogeneizar el tratamiento fiscal de las mutualidades de previsión social con los fondos de pensiones en materia de Impuestos sobre Sociedades. En la Ley del Impuesto sobre Sociedades se equiparan las aportaciones a los planes de pensiones con las cuotas de las mutualidades, pero todavía hoy, en virtud de la Ley del Impuesto sobre Sociedades de 17 de diciembre de 1978, aún no tienen las mutualidades el mismo régimen fiscal en materia de Impuesto sobre Sociedades que los fondos de pensiones. Por eso proponemos en nuestra enmienda de adición que las mutualidades tengan también un tipo de gravamen cero en el Impuesto sobre Sociedades al igual que los fondos de pensiones.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Tiene la palabra el representante de la Agrupación de Izquierda Unida-Ezquerria Catalana, señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Señora Presidenta, únicamente para anunciar que damos por defendidas nuestras enmiendas.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Tiene la palabra el señor Azcárraga.

El señor **AZCARRAGA RODERO**: Nosotros tenemos presentadas dos enmiendas al Título VI. Una hace referencia a los impuestos directos y otra está referida al Impuesto sobre Sociedades. La segunda, que se refiere al Impuesto sobre Sociedades, la damos por defendida porque la argumentación es prácticamente idéntica a la que ha hecho el representante de Euskadiko Ezquerria, señor Larrínaga. Por tanto, defenderé brevísimamente nuestra

enmienda número 15, de adición, al artículo noventa y dos.

Hemos presentado esta enmienda en un intento de que se permita optar en la declaración de la renta por la posibilidad de hacerlo como unidad familiar o por la declaración separada cuando ambos cónyuges perciban rentas. Esto lo proponemos, señorías, por entender que el sistema actual es contrario al principio de igualdad que recoge el artículo 14 y el 31.1 de la Constitución, e implica, desde nuestro punto de vista, una discriminación de lo que denominamos matrimonio legal. La progresividad por acumulación significa una peor situación en relación a aquellos que perciben iguales rentas y no están casados. La progresividad, en definitiva, supone un menor ingreso neto por ser mayor la deuda tributaria. Frente a ello cabría alegar la teoría de las economías de escala. Por ejemplo, el hecho de vivir juntos presupone que hay gastos comunes de vivienda o de otros temas, pero nosotros entendemos que no puede ser así, entre otras cosas porque no existe obligación de declaración conjunta de aquellas personas que viven juntas y no tienen la condición de matrimonio legal; en segundo lugar, porque tampoco existe la obligación de declaración conjunta de mayores de edad que perciban rentas y viven con sus padres; en tercer lugar, porque tampoco existe la obligación de declaración conjunta de parejas con unión libre. De esta última cuestión resulta, desde nuestro punto de vista, que lo penado es el mismo hecho del matrimonio legal. Una misma situación de hecho, como puede ser la convivencia de pareja, está aceptada por progresividad, en el caso del matrimonio legal, o no, en el caso de la unión libre. Tan es así que yo no creo que descubra nada cuando digo que se están produciendo en este caso divorcios fiscales. Pero además, desde nuestro punto de vista, es absurdo que se aplique al matrimonio la teoría de las economías de escala, primero porque del matrimonio y la familia forman parte la convivencia, exigida en el Código Civil; en segundo lugar, porque mal se cumple la protección social, económica y jurídica de la familia que recoge el artículo 39.1 de la Constitución española cuando se discrimina a los matrimonios legales, y en tercer lugar porque máxime cuando el matrimonio tiene hijos, y sin perjuicio de los derechos que éstos tienen como ciudadanos, es un sin sentido hablar de economías en escala cuando la renta libre de quien no tiene hijos, a iguales ingresos brutos, es siempre superior a la de quien tiene hijos.

Por estas razones, y termino, solicitamos la aprobación de nuestra enmienda de adición al artículo noventa y dos, ya que de lo contrario entendemos que si se mantuviera la actual redacción estaríamos aplicando un sistema discriminatorio y contrario a la igualdad y, por tanto, desde nuestro punto de vista, también inconstitucional.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Para la defensa de sus enmiendas tiene la palabra el señor Ramallo, del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **RAMALLO MASSANET**: Señora Presidenta, por el Grupo Parlamentario Socialista vamos a interve-

nir tres ponentes. En primer lugar, voy a hacer la defensa de las enmiendas que se refieren a este Capítulo I, Impuestos directos, en los mismos términos en que se hizo en Ponencia y que dio lugar a la incorporación de dichas enmiendas al informe que hoy debatimos.

En cuanto a las enmiendas presentadas por los demás grupos parlamentarios y que han sido defendidas en este momento, cabría hacer, por lo que se refiere al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que es a lo que yo me voy a referir ahora, una distinción entre lo que han sido unas posiciones de carácter general sobre el sistema tributario, y concretamente sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y lo que han sido ya propuestas concretas derivadas de algunas de las enmiendas que han quedado una vez pasada la guillotina constitucional que el Gobierno tiene en el artículo 134 de la Constitución.

En cuanto al primer punto, las posiciones sobre lo que algún Diputado ha llamado «minireforma fiscal», en la medida en que no han sido suficientemente desarrolladas y todos se han remitido al debate de Pleno para exponernos las alternativas fiscales de los años ochenta, me parece impropio por nuestra parte entrar en ese tema, porque ello quizá podría suponer prejuzgar o hacer un juicio de intenciones sobre esas alternativas fiscales que esperamos por expectación indudable, y estoy seguro que podremos aguantar durante una semana sin conocerlas.

En cuanto al segundo punto, ha habido una serie de referencias, también de carácter global, al Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas y que creo que han ido en dos órdenes concretos, por una parte, a cuestionar la progresividad de las medidas que el proyecto de ley de Presupuestos Generales establece en cuanto a la tarifa y a impugnar la rebaja en las deducciones y desgravaciones que se hacen en este proyecto, evidentemente todo ello unido a esa idea de fondo sobre lo que se entiende que debería ser un sistema fiscal en su conjunto dirigido al ahorro para provocar inversión.

La verdad es que las dos tarifas que incluye el proyecto de Presupuestos, tanto la del año 1987 como la de 1988, nos da la impresión que tienen un carácter progresivo. En cuanto a la tarifa del año 1987 hay una deflactación unívoca y lineal de toda la tarifa —y con eso contestaría, quizá, a una de las enmiendas del señor Larrínaga— en el sentido de que evidentemente cuando es por vía de deflactación, y sin mezclar a pensionistas y funcionarios, ni las teorías de los bloques, que supongo será de los bloques sociales, lo lógico es que la deflactación sea en todos los grados de la escala, sin que tenga ningún sentido, en una medida de este tipo, cortar la escala en uno de sus escalones ciertamente de un modo arbitrario. Precisamente la discriminación entre los distintos escalones de renta es lo que se hace en la segunda de las escalas que viene en el proyecto de ley, que es la tarifa de 1988, y ahí sí que el señor Diputado puede encontrar una discriminación en favor de unas rentas y en perjuicio de otras.

En cuanto a las desgravaciones que han dado lugar también a un cierto número de intervenciones, yo en este momento sólo diría, con el mismo carácter general en que

han ido las intervenciones, que las desgravaciones fiscales tienen, en primer lugar, un claro sentido coyuntural y un claro sentido instrumental de una determinada política, y, por tanto, la modificación de las normas sobre desgravación que se incluyen en un ejercicio y desaparecen en otro pueden deberse precisamente a un cambio de la situación real, de la situación económica, que puede permitir esa modificación, y que no sólo la permite, sino que la aconseja para que el tributo como instrumento de política económica esté al servicio de una determinada finalidad.

Tengo que decir en este apartado de las desgravaciones que el Grupo Parlamentario Socialista está pensando en el tema de la desgravación en el régimen de estimación objetiva singular que ha sido planteado por algún Diputado. En consecuencia, si se nos permite meditar sobre ello y no se nos atosiga demasiado, podríamos pensarlo con mayor tranquilidad a efectos de llegar a alguna solución unívoca entre distintas posturas.

En cuanto a las enmiendas concretas que se han defendido, citándolas en este momento, creo que ha habido una, que ha sido defendida por más de un Diputado, sobre los coeficientes de corrección monetaria, que evidentemente no son los índices de inflación, y eso está reconocido, incluso, en el «Diario de Sesiones» por el Director General de Tributos, no sé si en esta sala o en otra, pero desde luego dentro de la Casa. En cualquier caso, no produce ninguna distorsión. Bien es cierto que las correcciones monetarias que se hacen en este proyecto de ley son las mismas o son la expresión de la misma fórmula utilizada cuando se reformó en el año 1985 la Ley de la Renta, donde ya se veía que esa corrección no recogía toda la inflación, sino casi toda, porque la corrección monetaria que aquí se contempla es una función de la inflación habida desde el período base que se considera, juntamente con el reparto de esa inflación total entre los distintos períodos, según haya sido la evolución del índice de precios al consumo. Es una función distinta al puro y simple índice de precios al consumo lo que se considera en la tabla de coeficientes de corrección monetaria en este proyecto de ley.

En cuanto a la enmienda 527, que trata que se suprima el censo de declarantes, me ha parecido entender que era por razones de índole civil y no por otras, mientras que otros Diputados han dicho que la lista de contribuyentes no debía limitarse a una mera enumeración nominal de los contribuyentes, sino que, en virtud de la transparencia fiscal, deberían establecerse en ella las bases y las cuotas, tal como había previsto en su inicio la Ley del Impuesto sobre la Renta de 1978 y como se hizo hasta el famoso Decreto-ley de 1981. Evidentemente, hay en estas enmiendas dos posturas, una del Partido Liberal, que pide la supresión de estas listas de contribuyentes, y otras que nos piden que no sólo sea una lista de nombres, sino que tengan todos los datos.

Atendidas las razones por las cuales unos piden una cosa y otros la contraria, es por lo que se establece precisamente la norma de que sea la lista nominal de los contribuyentes la que favorezca la depuración de los censos

de contribuyentes, sin que conlleven los peligros —como acertadamente ha dicho el señor Larrínaga y lo recordamos todos— que hicieron que se suprimieran las menciones numéricas y cuantitativas en estas listas de contribuyentes. Por lo menos vamos a tener el censo de contribuyentes expuesto, no para ningún tipo de oprobio, sino para la corrección de los errores que pudiese haber, para que el ciudadano, como colaborador de la Hacienda, en virtud del artículo 111 de la Ley General Tributaria, pueda poner amablemente en conocimiento de la Hacienda que quizá falta algún ciudadano que, debiendo ser contribuyente, no aparece en ese censo. Hasta ahí nos parece una medida adecuada. En cuanto a las medidas referentes a la unidad familiar, que han citado los señores Ortiz, de la Agrupación del PDP, y el señor Azcárraga en su enmienda número 15, tenemos que remitirnos al debate que tuvo lugar en 1985 en la discusión del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en donde se dio una explicación y una fundamentación de la fórmula polinómica por vía diferente de lo que es el cociente familiar o lo que es el «splitting» o la separación de bases imponibles a efectos de renta.

Tengo que reconocer que el PDP insiste, con una perseverancia propia de su condición política y ciudadana, en esta enmienda, porque en estos Presupuestos nos la presenta dos veces: en la enmienda 231, pidiendo el «splitting», y en la enmienda 278, que en este caso sería una «reenmienda», exactamente con el mismo texto. Quiero decir que tienen ustedes una fe ciega en el cociente familiar. Lo que pasa es que no está universalmente aceptado, como usted, señor Ortiz, bien sabe.

En cualquier caso, la deducción variable que se introduce en el sistema en el año 1985 ha dado sus resultados, ha dado un gasto fiscal de unos 32.000 millones de pesetas, según dijo el Director General en su comparecencia, y lo que es evidente —e interesa resaltar por nuestra parte— es que se amplía el ámbito subjetivo al cual va a ser aplicada esta deducción variable, ya que, efectivamente, actividades profesionales y actividades industriales y comerciales van a poder acogerse a esta deducción variable que en un primer momento sólo podía ser utilizada por los que tuvieran rendimiento de trabajo dependiente, ya que, como ustedes recordarán, una intención primera y fundamental de esta deducción era favorecer una aproximación entre la tributación de las rentas de trabajo frente a otras que no fueran de trabajo dependiente.

Entiendo que he contestado a todas las enmiendas que se han citado, bien con carácter global, bien con carácter individual. Las inversiones en vivienda no hacen más que reflejar el cambio de situación real y económica y, por tanto, el sistema tributario no puede menos que acomodarse a esta situación. En cuanto a la tarifa de los ejercicios y las correcciones monetarias, creí que les he explicado a todos los Diputados que han intervenido en qué consistía el fundamento de esta corrección.

La señora **VICEPRESIDENTA**: El señor García Ronda tiene la palabra. Les rogaría que fuesen lo más esquemáticos posible.

El señor **GARCIA RONDA**: En primer lugar, nosotros sí consideramos importante este trámite, no sé como alguien ha podido pensar que no; es precisamente la oposición la que parece que quiere minimizarlo y dejarlo todo para el Pleno. Yo comparto con mi compañero, señor Ramalla, una expectación, no anhelante, pero sí notablemente interesada, por escuchar a SS. SS. en el Pleno, y yo creo que sí sacaremos lecciones, tanto de teoría tributaria como de fiscalidad concreta.

Pasando a la contestación a las proposiciones que nos han hecho SS. SS., sin entrar pormenorizadamente en cada una, primero porque SS. SS. tampoco han entrado y, segundo, porque sería excesivamente largo, me voy a referir a lo que a mi juicio es más importante en lo concerniente al Impuesto sobre Sociedades.

En primer lugar, en cuanto a la pretensión que tienen varios grupos del mantenimiento de las cuotas de incentivos fiscales mediante deducciones en la cuota del Impuesto, he de decir que el mantenimiento indefinido de los incentivos, el darles un carácter estructural y no coyuntural, lo que hace es que pierdan precisamente su verdadero carácter de incentivos. Si lo que hacemos es perpetuarlos, indudablemente ya no tendrán ese carácter, y cualquiera de SS. SS. que reflexione un par de segundos sobre ello lo entenderá.

En cuanto a la cuestión del pago a cuenta del Impuesto de Sociedades, he de decir que podemos considerar, aunque no se sepan los resultados concretos y finales de cada ejercicio, que para el mes de octubre en realidad se ha producido un devengo real, porque ya se han producido unos resultados y, por tanto, hay una capacidad de exigencia suficiente por parte de Hacienda.

Por otro lado, «a sensu contrario», podríamos decir que las empresas habitualmente disfrutan de una especie de crédito gratuito durante todo el tiempo en que no tienen que ir pagando este Impuesto, que en realidad se paga en unos períodos mucho más dilatados que otros impuestos, los cuales a ninguna de SS. SS. les parece incorrecto que se paguen trimestralmente, impuestos que conocen y que no es el caso enumerar.

En cuanto al tratamiento que se pide que continúe siendo especial para los arrendamientos financieros, hay que decir que la figura del arrendamiento financiero tiene tratamientos fiscales ventajosos por otro lado: consideración como gasto, consideración como amortización, etcétera.

En cuanto a algunos de los aspectos que ha planteado la representante del Partido Liberal, aunque también lo han dicho otros grupos, en lo que se refiere a la tributación de las cooperativas, que se pretende que continúe siendo del 18 por ciento, hay que decir que se trata de adecuar la imposición mínima obligatoria a la imposición de retención mínima, que es del 20 por ciento en la mayor parte de los casos. No se trata de que haya una distorsión, sino de que por lo menos, si las retenciones se hacen al 20 por ciento, también esa tributación, que es la mínima que hay en este Impuesto, sea al 20 por ciento. Por otro lado, con esto en realidad se equipara a otras entidades exentas parcialmente por los rendimientos sujetos a retención que tampoco es del caso enumerar, pero que

SS. SS. ya dirán si quieren seguir insistiendo en el asunto.

En cuanto a la intervención del representante de Minoría Catalana, sí he de decirle que con frecuencia, y en este caso concreto, llama justicia social a la simple disminución de impuestos. No sé si esa disminución conlleva una justicia social. Yo me temo que no, dado el nivel actual español de tributación.

Con referencia a la pretensión —y paso a algún asunto concreto de este mismo Grupo— de la actualización en la deducción por empleo, me remito también a lo que he dicho en cuanto al mantenimiento indefinido de incentivos que en este caso además se pretende indefinido y actualizado en las cifras. Creo que SS. SS. considerarán y aceptarán que también el objetivo de incremento de inversiones está al menos parcialmente conseguido y que de él depende en gran parte la creación de empleo y no parece que sea necesario actualizarlo como si en realidad no se hubiera conseguido nada con ello o se tratase de empezar a conseguirlo ahora.

Por otro lado también en cuanto a la exención práctica que quieren hacer, porque se refiere en todo caso a un uno por ciento, en las entidades de inversión colectiva en su relación con el Impuesto, he de contestar que por parte de estas entidades hay una clara búsqueda de beneficios y no hay que considerarlas como si fueran nada más una especie de defensa de los contribuyentes, en primer lugar, porque es de una parte pequeña de los contribuyentes, los que están dentro de esas entidades de inversión colectiva; en segundo lugar, por esa búsqueda de beneficios que he dicho, y, en tercer lugar también, y por añadidura, porque en ocasiones se convierten en simples entidades o en entidades de especulación o por lo menos entran en la especulación y no tanto en lo que podemos llamar inversión y mucho menos ahorro.

En cuanto a la enmienda presentada por el representante de Euskadiko Ezkerra acerca de las mutualidades de previsión social y su igualación con los fondos de pensiones, he de decirle que esta enmienda está retirada por el Gobierno —creo que en la relación que tenemos de esta mañana lo habrá visto S. S.— y, por lo tanto, no voy a entrar a controvertirla, aunque sí habría mucho que decir en cuanto a la igualdad entre las mutualidades de previsión social y los fondos de pensiones. ¿Por qué? Porque no solamente se puede hablar de equiparación fiscal, sino que habría que hablar de otras muchas que no existen en realidad.

Por fin sí he de decir que la enmienda 1.249 de minoría Catalana está prácticamente aceptada en el informe de la Ponencia en que se incorporó una enmienda similar, la 1.427 del Grupo Socialista, y que lo que hace es pasar del 25 al 35 por ciento en el artículo noventa y cinco del proyecto de ley de Presupuestos con referencia al artículo 23.3 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. Es decir, que está admitida prácticamente por el informe de la Ponencia, pero por si no fuera suficientemente claro, lo subrayo en este momento.

La señora **VICEPRESIDENTE**: Tiene la palabra a señora Juan Millet.

La señora **JUAN MILLET**: Brevísimamente, señorías, como brevísimo es el número de artículos en cuyo turno en contra intervengo. Nada más voy a hacer referencia a las enmiendas presentadas a los artículos de la imposición local, puesto que la mayoría de los grupos parlamentarios no han hecho mención a las enmiendas presentadas en este trámite. Únicamente la cortesía parlamentaria me hace contestar a las Agrupaciones de Diputados del PDP y del Partido Liberal, que son las dos únicas que han hecho referencia a sus enmiendas, respecto de las cuales quiero decir, en primer lugar, que se está hablando aquí esta tarde de si reforma fiscal o mini-reforma, etcétera. Desde luego en estos artículos no hay ninguna reforma; simplemente hay un mantenimiento de la presión fiscal para el año 1988 en los mismos términos en que existe para el año 1987, con lo cual se ha hecho una previsión al alza del tres por ciento tanto en los valores catastrales como en las tarifas aquí contempladas.

Muy específicamente, al señor Ortiz, que en su defensa a la enmienda 277 ha hablado de una cómoda revisión de valores vía incremento del tres por ciento, tengo que decirle que, desde luego, como S. S. sabe, no es esta la vía de revisión de valores. Ha hablado también de valoración individualizada y de incapacidad del Gobierno. Me asombra que diga esto porque sabe que la revisión de la contribución urbana no va por valores declarados y que la Administración compruebe uno a uno, ni muchísimo menos.

La señora **VICEPRESIDENTA**: ¿Turno de réplica? No les invito a que hagan uso de él; simplemente les recuerdo un derecho.

Tiene la palabra la señor Rudi.

La señora **RUDI UBEDA**: De forma muy breve en aras de la agilidad del debate.

Señor Ramallo yo no sé si se refería a mi Grupo cuando ha hablado de alternativas fiscales para el año 80, que las esperaban con expectación en el Pleno. Si es así, lo que yo debo decirle es que el Gobierno no tiene que esperar para aprender las expectativas de la oposición o no debería esperarlas. Quizá lo que sí es cierto es que ustedes en algunos momentos tengan que escuchar ideas ajenas porque las suyas se les hayan podido quedar en algún momento obsoletas.

Refiriéndose a las desgravaciones y esto sirve tanto para la argumentación del señor Ramallo sobre el Impuesto sobre la Renta, como para la del señor García Ronda sobre el Impuesto sobre Sociedades, los dos han coincidido en decir que los incentivos a la inversión que producen las declaraciones fiscales tienen un claro sentido coyuntural. Efectivamente es una argumentación con la que nosotros estamos plenamente de acuerdo, pero lo que yo les planteo es lo siguiente: señores del Grupo Socialista, ¿la situación del sector de la construcción en España es mucho mejor en estos momentos, a finales del año 1987, que lo era en el año 1986? Los activos de nuestras empresas pequeñas y medianas principalmente ¿tienen una situación mucho mejor en este año 1987, y previsi-

blemente en el año 1988, que la que tenían en los años 1985 y 1986 o más bien los activos empresariales están pecando de una obsolescencia y se encuentran con dificultades de cara a la producción? Otra pregunta también, unida a la anterior, es: la competitividad de nuestras empresas en el exterior ¿es la ideal, es suficiente, es correcta o más bien precisamente nuestra balanza comercial en este año 1987 y en el año 1986 de nuestra entrada en el Mercado Común viene sufriendo precisamente esa falta de competitividad de nuestras empresas y por eso tenemos el saldo negativo que tenemos?

Yo creo que estando de acuerdo en la definición de que los incentivos a la inversión son medidas coyunturales, lo que sí es cierto es que el Grupo Socialista no puede negar que en estos momentos esas medidas coyunturales siguen siendo necesarios. Quizá lo que se ha sacrificado es solucionar o ayudar con estas medidas coyunturales al afán recaudatorio.

Me alegra señor Ramallo sobremanera que estudien con detenimiento y planteen soluciones para que las empresas acogidas a la estimación objetiva singular puedan beneficiarse de la desgravación por inversiones. La verdad es que la oposición se lo vamos a dejar pensar con mucha tranquilidad, pero permítame que le haga una broma, desde el 30 de septiembre en que se publicaron los Presupuestos hasta el día 10 de noviembre han tenido 40 días para pensarlo. Quizá es que necesitan 50 ó 60. Me alegraré que al final se llegue a un parto feliz.

Señor Ramallo, efectivamente el Director General de Tributos manifestó en esta misma Comisión, precisamente a una pregunta de esta Diputada que está en el uso de la palabra, que las correcciones monetarias de la tarifa no recogían toda la inflación. Lo que yo quería que quedase perfectamente claro era la idea confusa a la que se ha llevado a los contribuyentes por parte de los altos cargos del Ministerio de Economía y Hacienda cuando publicaron los Presupuestos de que en el año 1988 el contribuyente medio por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas iba a pagar menos impuestos que los que había pagado en el año 1986 y que en el año 1987 iba a ocurrir lo mismo.

Lo que mi Grupo pretende que quede perfectamente claro —y vuelvo a decir que con números se demuestra y los tengo hechos— es si el contribuyente con unos ingresos de dos o tres millones de pesetas —y creo que no se nos podrá acusar de estar defendiendo en absoluto a clases altas— va a pagar más impuestos en el año 1988 que por unos niveles de renta equivalentes pagó en 1986 y 1987.

El señor García Ronda ha hablado del pago a cuenta del Impuesto sobre Sociedades. Creo que me contestaba a mí, porque me parece que he sido la única Diputada que ha entrado en este tema. Me dice que en el mes de octubre hay un devengo real, dado que se han producido unos resultados. Señor García Ronda, un interrogante: ¿todas las empresas obtienen resultados positivos o a 31 de octubre se ha podido producir un devengo que podríamos llamar negativo, porque las empresas han podido tener pérdidas?

Ojalá —me alegraría sobremanera— que todas nuestras sociedades, a 31 de octubre, hayan tenido un devengo real, porque han tenido beneficios iguales o superiores, por lo menos, a los de los ejercicios anteriores que hayan podido ser positivos. Usted ha planteado aquí unas presunciones que sabe tan perfectamente como yo que en la inmensa mayoría de los casos no se están cumpliendo.

Me dice que en otros impuestos se hacen pagos trimestrales. Sí, señor García Ronda, pero con una diferenciación tremenda: que en otros impuestos esos pagos trimestrales se giran sobre los datos originados en ese mismo trimestre, no sobre presunciones de años anteriores. Son dos argumentaciones que no me sirven y que se caen por su propio peso.

Por último, en tono jocosos, en relación con la tributación de las cooperativas, me dice que se pide —mi grupo lo ha pedido— que se siga manteniendo el tipo impositivo del 18 por ciento frente al 20 que esta Ley de Presupuestos nos pretende imponer.

Podíamos hablar mucho de la protección a entidades que normalmente no buscan única y exclusivamente un beneficio y que deben ser protegidas. Le voy a devolver su argumentación por pasiva. Me dice que se prevé el 20 por ciento simplemente por adecuar la imposición mínima obligatoria a las retenciones que están fijadas en el 20 por ciento. «A sensu contrario», ¿por qué no se fijan las retenciones en el 18 por ciento y el tipo impositivo de las cooperativas permanece fijo?

La señora **VICEPRESIDENTA**: El señor Homs, por Minoría Catalana, tiene la palabra.

El señor **HOMS I FERRET**: En primer lugar quisiera indicar que, por las palabras que ha pronunciado el portavoz socialista, nuestra enmienda 1.249 es coincidente con la 1.427 que propone el Grupo Parlamentario Socialista que, por supuesto ha sido incorporada en la Ponencia. Ambas enmiendas persiguen la misma redacción, por lo que este Grupo Parlamentario sugiere a la Presidencia que, en el momento en que se sometan a votación, lo sean conjuntamente.

Por otra parte, quisiera indicar que no sé si nos han entendido claramente en nuestra exposición sobre las medidas a adoptar para las deducciones a las instituciones de inversión colectiva.

Nuestro Grupo Parlamentario entiende que la legislación europea que regula los fondos y entidades de inversión colectiva, está en discordancia con la que estamos aplicando en nuestro país.

En Francia, el principio básico de la no tributación interpuesta del que gozaban las sociedades de inversión mobiliaria exime a estas instituciones del Impuesto sobre Sociedades. En Alemania, las sociedades y fondos de inversión mobiliarias no están sujetos al Impuesto sobre Sociedades. En Holanda, las entidades de inversión colectiva que cumplen las condiciones legales específicas están gravadas en régimen privilegiado. La razón para este privilegio fiscal es que la ley holandesa estima que las personas físicas que prefieren invertir a través de un fondo

no deben tener ningún perjuicio en relación con aquellas que lo hacen directamente en los mercados financieros. En Italia, los fondos de inversión no están sujetos a la imposición directa. En Inglaterra no se produce pago de impuesto ni retención alguna en fondos de inversión, excepto en el caso de partícipes no residentes; que son gravados a un tipo definitivo.

Por lo tanto, en todos esos países existe una exoneración en las circunstancias cuando el contribuyente acude al mercado financiero por la vía de los intermediarios financieros o instituciones de inversión colectiva y no recibe ninguna penalización adicional como aquellos otros que lo hacen directamente. La idea básica debe ser la de que la simple interposición de unos entes creados con la intención de facilitar a las economías pequeñas el acceso al mercado financiero, para el que por conocimientos y por volumen no se hallan capacitados para poder acudir directamente al mercado bursátil, no sea, en modo alguno, penalizador. Este es el sentido de nuestra enmienda.

Por otra parte, S. S. ha hecho alusión a nuestras enmiendas de incentivación a la inversión en creación de empleo. Nuestro Grupo Parlamentario planteaba actualizar la deducción reconocida en el proyecto de ley, pero también introducía una enmienda, concretamente la 1.255, sobre la que me gustaría conocer el criterio del Grupo Parlamentario Socialista, porque nosotros proponíamos —aparte de la actualización de dichas deducciones por inversión y creación de empleo a 600.000— que esta deducción, en el caso de que no pudiera ser practicada por insuficiencia de cuota líquida, se pudiera computar en los cinco ejercicios siguientes.

Esta enmienda, básicamente vendría a recoger aquellos casos en que el empresario individual, por proceder a una inversión que genera empleo y, por lo tanto, desea acogerse a las medidas de deducción, por imperativos, por ser este empresario individual y tener que realizar estas deducciones en el Impuesto sobre la Renta que están sujetas a limitación, pueda, en todo caso, tener todas las deducciones posibles en función del número total de trabajadores que cree de nuevo.

Es de lógica que las deducciones por inversión y creación de empleo puedan realizarse, en el caso de que existan esas limitaciones, en un período más amplio. Si no lo hiciéramos así estaríamos beneficiando la creación de empleo para las grandes empresas y perjudicaremos al pequeño empresario, al empresario básicamente individual, que se ve restringido en las posibles deducciones por contratación de empleo.

Quisiera conocer la opinión del Grupo Socialista sobre esta enmienda, concretamente la 1.255.

Por último, simplemente quiero precisar la coincidencia de esta enmienda que S. S. ha anunciado. Entiendo que estaba de acuerdo en que podía votarse conjuntamente.

La señora **VICEPRESIDENTA**: La señora Yabar tiene la palabra.

La señora **YABAR STERLING**: Muy brevemente, por-

que creo que todos nosotros nos merecemos un pequeño descanso.

Sólo para decirle al señor Ramallo que las deducciones, que para él y parece que para todos tienen un sentido coyuntural, no sé si es tan claro, pero pueden tenerlo. Lo que ya no tienen tan claro sentido son las modificaciones de los derechos adquiridos o las situaciones que ya no son tan coyunturales, puesto que afectan a decisiones previamente tomadas por los agentes económicos. La variación de las condiciones a las cuales se someten desde el punto de vista fiscal, ciertas decisiones previamente tomadas por los sujetos económicos de un sistema, que pueden haber sido adoptadas precisamente en esa dirección, en razón de los beneficios fiscales que la ley les proporcionaba en un determinado momento, no deben ser alteradas, porque se modifica perjudicialmente la seguridad económica, no digo la seguridad jurídica. Por lo tanto, el conjunto de la actividad económica también resulta afectado negativamente por un cambio de las circunstancias en las que se tomaron determinadas decisiones por esos agentes económicos en un determinado momento.

Nuestro Grupo no se manifiesta en contra de la alteración de las deducciones para momentos posteriores a los que en la ley se adopta, pero sí está completamente en contra de toda modificación de las circunstancias por las cuales pudo adoptarse una decisión y que son alteradas posteriormente por efecto de la ley.

En relación con el censo de declarantes, comprendo que el portavoz Socialista no entienda la oposición del Partido Liberal a la ambición, parece que relativamente desmedida, que en esta Ley de Presupuestos flota en demasía a lo largo no de este Capítulo pero sí se manifiesta en el siguiente con toda claridad en contra del control excesivo de la actividad tributaria del sujeto pasivo, de la relación jurídica tributaria que posteriormente, como veremos, es mucho más gravosa desde la aprobación de este proyecto de ley de presupuesto que lo que era anteriormente.

El primer detalle de esa ambición de controlar la actividad, la vida y las condiciones en las cuales se desarrolla el ambiente global o general, tanto en materia jurídica como en materia tributaria del contribuyente, comienza en la Ley de Presupuestos precisamente con el censo de declarantes que el Partido Liberal pretende que desaparezca, porque además nos resulta de una complejidad excesiva para conseguir el fin que se persigue y supone, además, una carga adicional a los ayuntamientos, que pueden no tener —todos ellos desde luego no la tienen— la capacidad suficiente como para poder proceder a la obligación que les impone este artículo concreto del proyecto de ley.

Por contestar brevemente a la Diputada De Juan, que ha tenido la amabilidad de referirse al Partido Liberal en una enmienda que tenía, al menos en una de ellas, a la imposición local, debo decirle que no estoy de acuerdo con que la presión fiscal local no aumente. La presión fiscal local por efecto de la nueva Ley de Contribución Territorial Urbana y Rústica va a aumentar notablemente en 1988. Claro está que si a esa modificación de la pre-

sión fiscal local al alza (esa ley que acabamos de aprobar hace escasas semanas, iba a decir escasos meses, en el propio Pleno y que posiblemente entrará en vigor el día 1.º de enero de 1988) sumamos las modificaciones al alza de los impuestos locales que en esta misma ley se prevén, lógicamente la presión fiscal local aumentará notablemente. De manera que no puedo estar de acuerdo con su argumento de que la presión fiscal se mantiene en términos reales constantes.

Nada más, muchas gracias.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Tiene la palabra, por el PDP, el señor Ortiz.

El señor **ORTIZ GONZALEZ**: Muchas gracias, señora Presidenta, con la mayor brevedad, casi de un modo telegráfico.

Al señor Ramallo, en cuanto a la problemática de la corrección monetaria de las transmisiones patrimoniales. Es evidente que hasta el Director General de Tributos reconoce, y precisamente en esta sala, que no recoge ni siquiera la evolución de la inflación en términos del Instituto Nacional de Estadística. Sobre la base de este reconocimiento lo que hay que hacer es cambiar la escala, cambiar los coeficientes. En esta línea hemos presentado una enmienda pidiendo que por parte del Instituto Nacional de Estadística se elaboren unos coeficientes «ad hoc» (tiene razón el señor Ramallo, no tiene por qué ser el IPC, invéntese otro índice, el Instituto Nacional de Estadística es capaz de hacerlo) que recojan no sólo la variación de los bienes de consumo, sino también la variación de los bienes de inversión. Lo que es evidente es que se están gravando en buena medida plusvalías meramente monetarias y, señorías, con qué gravamen de las plusvalías, con esa ley del embudo de 1985 donde resulta que las plusvalías existen siempre y las minusvalías sólo existen si hay plusvalías previas.

Estimación objetiva singular. Le agradezco de verdad que se haya tomado un poco más de un par de segundos —el par de segundos que necesita el señor García Ronda para descubrir la verdad— para comprender que cargarse, y perdón por la expresión coloquial, la deducción por inversiones en las empresas sometidas a régimen de estimación objetiva singular, puede ser un disparate. Celebro que el PSOE esté dispuesto a no cometer este disparate, o al menos a pensárselo antes de hacerlo.

La deducción variable y el afán del PDP de mantener la fórmula del cociente. Señor Ramallo, mi fe en el sistema de cociente seguramente es menor que la suya en el sistema de deducción variable. La mía, desde luego, en el sistema de deducción variable es ninguna, a pesar de que haya supuesto un gasto fiscal de 22.000 millones de pesetas que, sin duda, habrían sido más si los contribuyentes hubieran entendido el sistema de deducción variable; se habría generado un gasto fiscal seguramente mayor.

En cuanto a la desaparición de los incentivos fiscales, el señor García Ronda, en ese par de segundos que necesita para darse cuenta de que hay unos coyunturales y otros estructurales, ha olvidado que ciertamente en este

momento en que está creciendo la inversión, es algo que no se puede negar, sería necesario consolidar ese crecimiento de la inversión y el mantenimiento de incentivos fiscales al ahorro para que la inversión pudiera seguir en los niveles en que afortunadamente está.

Sobre el aumento de los valores catastrales en el 3 por ciento para 1988, realmente desde hace muchos años, por todos los Gobiernos, en lugar de una valoración seria a través ahora del sistema de consorcios de los bienes objeto de catastro, es decir, a través de una labor seria de conservación catastral, se prefiere la aplicación de un coeficiente de aumento cada año, lo cual no es coherente con la presión fiscal conjunta en todas las Administraciones públicas, que alcanza niveles importantes ya; desde luego no lo es con lo que exigiría la eficacia administrativa, que sería una auténtica actualización de los catastros, y no por la vía tan sencilla de la aplicación de un coeficiente, que sí es posible en nuestra normativa actual.

La señora **VICEPRESIDENTA**: ¿Alguien más quiere replicar? (**Pausa.**) Tiene la palabra el señor Ramallo.

El señor **RAMALLO MASSANET**: Por el mismo orden en que han intervenido y sin haber aportado, a mi entender, tampoco grandes datos nuevos en torno a las enmiendas que se refieren al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, si quisiera decir a la Diputada señora Rudi, de Coalición Popular, que nosotros esperamos de la oposición muchas cosas, y de usted concretamente casi todo, y que si estábamos esperando desde el 30 de septiembre, la verdad es que como todavía no lo habíamos oído, o yo no lo había oído, ha sido al oír sus argumentos cuando me he decidido a decirle que estábamos pensando lo de la estimación objetiva singular. Creo que es una atención al convencimiento que puede llevar al Grupo mayoritario los argumentos expresados por la oposición también mayoritaria. Sí que me parecen importantes dos cosas, aparte de esto. Usted pregunta, al hablar del sentido coyuntural de las desgravaciones, si es que la situación económica ha cambiado. El Grupo mayoritario tiene que decir que sí, que ha cambiado a bien, y que en función de eso se pueden mover las variables tributarias que inciden sobre esa realidad desde el año 1982 hasta nuestros días. Ustedes lo reconocen en el Pleno y aquí, a veces, en alguna frase un poco entre comas o entre guiones. Esa situación que ha cambiado en esos cinco años es la que lleva a que ahora se puedan hacer este tipo de cambios.

Y la segunda cosa es que ha vuelto usted a incidir sobre que el contribuyente va a pagar menos, según frases de la Administración tributaria, pero que eso no es cierto. Yo la verdad es que no voy a insistirle, porque además no tengo máquina de calcular, que es el argumento que usted ha esgrimido para demostrarlo, sino simplemente me voy a remitir a la documentación enviada a la Cámara por el Gobierno. En las páginas 63 a 67, precisamente de la presentación de los Presupuestos Generales del Estado para 1988, vienen cinco ejemplos de distintos componentes fiscales en donde se pone de manifiesto que efectivamente la cuota líquida disminuye.

A la representante de la Agrupación del Partido Liberal, señora Yabar, debo decirle que hemos avanzado algo en lo referente a las deducciones. No se oponen a que se puedan modificar de futuro las desgravaciones fiscales (ya sólo tiene la observación de que no pueden afectar a lo que ella ha llamado derechos adquiridos), pero quiero recordarle que el Tribunal Constitucional, en este punto, no ha considerado derechos adquiridos estas situaciones en temas tributarios.

Finalmente, en cuanto a la intervención del señor Ortiz, simplemente quiero volverle a reiterar que la corrección monetaria se realiza por un sistema distinto al del IPC, que podría estar ya elaborado, en lugar de remitirse a que se tenga que elaborar otro por el Instituto Nacional de Estadística. En cuanto a la deducción variable, qué le voy a decir, usted piensa que los 32.000 millones —no 22.000 millones— que ha supuesto de gasto fiscal la aplicación de esa deducción hubiese sido mayor si no fuera tan difícil su aplicación. Esta es una aseveración difícil de demostrar. De todos modos, quizá sí se podría ver en qué escalones de renta o de base imponible esa deducción variable ha afectado más o menos. Desde luego, donde ha afectado es donde hay dos rentas de trabajo dependientes, porque era a eso a lo que se aplicaba. Era precisamente cuando dos trabajan y acumulan el evitar el incremento que supone la aplicación de los marginales a la segunda renta que se incorpora.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Tiene la palabra el señor García Ronda.

El señor **GARCIA RONDA**: Voy a contestar muy brevemente algunas de las cosas que se han dicho, para no ser prolijo.

En cuanto a la intervención de la representante de Coalición Popular, acerca de la presunción de beneficios que no debiera, según ella, dar lugar al pago a cuenta del Impuesto de Sociedades por el ejercicio presente, quiero decirle que, en líneas generales, sí existen beneficios de las sociedades; que se cobra nada más a aquellas sociedades que en el ejercicio anterior han tenido beneficios; que además se cobra sólo un 30 por ciento a pesar de haber transcurrido ya diez meses del ejercicio, es decir cinco sextos, y, por lo tanto, está muy por debajo de lo que presumiblemente puede haber como beneficio; y que en realidad se habla de un 30 por ciento sobre la cifra anterior, porque si no habría que obligar a las sociedades a calcular mensualmente sus beneficios reales, cosa que no parece lógica, y desde el punto de vista administrativo parece mucho más sencillo que se haga un pago único sobre la cifra ya conocida de beneficios del año anterior.

No es, como ella pretende presentarlo, ni muchísimo menos, disparatado sino que es un cobro a cuenta perfectamente sensato, no sólo desde el punto de vista de la administración tributaria, sino desde el punto de vista de las relaciones Administración-contribuyentes.

En cuanto al representante de Minoría Catalana, he de contestarle a toda la argumentación que ha hecho, sacando a relucir los diversos países en los que la imposición

de entidades de inversión colectiva es nula o cuasi nula. Si no me equivoco —no tengo los datos aquí a mano en este momento— ni en Francia, ni en Alemania, ni en Holanda, ni en Italia, ni en el Reino Unido, la imposición es más baja que en España, sino que la imposición por Impuesto de Sociedades y por dividendos es bastante más alta, en ambos casos. Por tanto, no parece que haya que añadir algún privilegio o alguna ventaja fiscal a las entidades de inversión colectiva si, al mismo tiempo, no se les considerase dentro del mismo nivel de imposición que el de esos otros países.

Por otra parte, hay que añadir que en el Impuesto sobre la Renta también existe la deducción por dividendos, que abarca por igual a todos aquellos que cobran dividendos por un tipo de sociedades u otras, y ahí ya no se hace la distinción entre sociedades que cotizan en bolsa o no.

En cuanto a la respuesta que me pide acerca de la enmienda 1.255, que pretende prolongar en un ejercicio más la posibilidad de deducción, cuando no existe una base suficiente para hacerla en el ejercicio considerado y se trata de deducciones por empleo, he de decirle que eso nos llevaría a una situación que yo llamaría excesivamente personalizada; si en el ejercicio que consideramos no hay una posibilidad de deducir y lo alargásemos cinco años más, en primer lugar, estábamos dando seis años para la deducción a esas empresas que no hayan tenido esa posibilidad en el primer año, con referencia a las otras que sí lo han tenido, pero cuyo tratamiento, desde el punto de vista jurídico-fiscal, debe ser igual.

En segundo lugar, me pregunto qué ocurriría si es que, además de no tener la posibilidad en ese primer ejercicio, no la tuviesen en el segundo o en el tercero. ¿Habría de alargarse entonces el conjunto de la posibilidad de deducción a seis, siete u ocho años, hasta que tuviesen la posibilidad de empezar a deducir?

Respecto a dos consideraciones que ha hecho el señor Ortiz, del PDP, he de decir que, en primer lugar, cuando habla de los incentivos que es necesario consolidar, ya que la cosa va bastante bien, en tal caso lo que hacemos es convertirlos en estructurables. Si cuando las cosas no van tan bien o van mal hay que poner en vigor unos incentivos determinados y cuando va bien también hay que consolidarlos, evidentemente, estamos poniendo los incentivos a perpetuidad.

En segundo lugar, he de decirle, respecto a la consideración que ha hecho acerca de las empresas que tributan por el sistema de estimación objetiva singular, que, con buen cuidado, yo no me he referido a ellas. Que no me replique a algo que yo no he dicho y a lo que en absoluto me he referido. Lo que sí he de decirle es que nuestro Grupo reflexiona sobre ese asunto y yo en particular también.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Tiene la palabra la señora Juan.

La señora **JUAN MILLET**: Brevísimamente, señora Presidenta.

Señora Yabar, lo primero que me ha sorprendido de su

réplica es que se refiera a la contribución territorial urbana, cuando a este artículo no tiene presentada S. S. ninguna enmienda. De todas maneras, sí le contestaré, en sus propios términos —como muy bien ha expresado—, que lo que se pretende es mantener la presión fiscal constante, en términos reales. Efectivamente, eso es porque en una Ley de Presupuestos como ésta el Gobierno sólo puede pretender la neutralidad respecto a este tema, como ha venido siendo norma en anteriores leyes de presupuestos. Es la propia responsabilidad fiscal de los ayuntamientos la que, dentro de los márgenes de la ley, que S. S. ha mencionado, o las tarifas de los impuestos locales, actuará en el sentido que considere más oportuno.

Respecto al señor Ortiz, quiero decirle que, si no estoy equivocada, esta revisión no se produce anualmente, sino cada cinco años, por medio del sistema de consorcios que tanto S. S. como yo muy bien conocemos.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Concluida la discusión de este bloque de enmiendas al Título VI, Capítulo I, vamos a leerles la comunicación de una decisión de la Mesa, antes de pasar a las votaciones.

El señor **LETRADO** dice así: «A las 13 del día de la fecha, reunida la Mesa de la Comisión de Presupuestos, bajo la Presidencia de don Magín Pont Mestres, acuerda en relación con el escrito del Gobierno, de fecha 6 de noviembre de 1987, por el que considera que las enmiendas números 190, 242, 405, 703, 765 y 774, suponen aumento de gastos o minoración de ingresos, lo siguiente: primero, estimar como acertada dicha calificación en relación a las enmiendas números 190, 405 y 703. Segundo, estimar que las enmiendas números 242 y 765 deben admitirse a trámite por cuanto afectan a la pretensión de un impuesto y no al propio impuesto. Tercero, estimar que la enmienda 774 no debe ser rechazada a tramitación por cuanto solicita una disminución en tributos locales».

La señora **VICEPRESIDENTA**: Dicho esto, vamos a pasar a votar las diferentes enmiendas.

En primer lugar, vamos a votar las enmiendas del Grupo Socialista que han sido incluidas por la Ponencia, así como la número 1.255 de Minoría Catalana, que, según hemos entendido, se asemeja a una que ya ha sido aprobada. (El señor Ramallo Massanet pide la palabra.)

El señor Ramallo Massanet tiene la palabra.

El señor **RAMALLO MASSANET**: Señora Presidenta, quisiera proponer, si el Grupo Popular no tiene inconveniente, que también se votase la enmienda 749 de dicho Grupo, que es exactamente igual a la 1.423 del Grupo Socialista.

La señora **VICEPRESIDENTA**: ¿Está de acuerdo el Grupo Popular? (Asentimiento.)

Pasamos, pues, a la votación de todas estas enmiendas que acabamos de enumerar.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 24; abstenciones, seis.**

La señora **VICEPRESIDENTA**: Quedan aprobadas.

A continuación, vamos a someter a votación el conjunto de enmiendas que no han sido asumidas por el Grupo Socialista a excepción de las que acabamos de incluir y que han sido presentadas por Minoría Catalana y por el Grupo Popular.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 19.**

La señora **VICEPRESIDENTA**: Quedan rechazadas.

Seguidamente, vamos a proceder a votar los artículos números 86 a 104, ambos inclusive, que corresponden al Capítulo I del Título VI.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, 11.**

La señora **VICEPRESIDENTA**: En consecuencia, quedan aprobados los artículos señalados anteriormente.

Señorías, voy a intentar explicarles los propósitos de los miembros de esta Mesa. Quisiéramos terminar el articulado esta noche. Por consiguiente, les ruego que sean aún más breves de lo que lo han sido hasta ahora. (Rumores.) Señorías, son las respectivas Mesas las que ordenan los debates. Vamos a discutir los artículos que nos restan hasta llegar a las disposiciones. De esta manera, podremos acabar en esta semana, para discutir, posteriormente, todas las secciones. Por ello yo les rogaría que fueran más rigurosos a la hora de consumir el tiempo que les corresponde en sus intervenciones. En consecuencia, vamos a limitar el tiempo y vamos a intentar terminar el articulado de esta Ley de Presupuestos.

El señor **HOMS I FERRET**: Señora Presidenta, pido la palabra.

La señora **VICEPRESIDENTA**: El señor Homs tiene la palabra.

El señor **HOMS I FERRET**: Señora Presidenta, ¿podríamos tener un receso de cinco o diez minutos? Si hemos de prolongar el debate hasta las tantas de la noche, propongo un aplazamiento de unos minutos para ordenar el debate.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Por parte de la Mesa no hay ningún inconveniente. En consecuencia, ruego a los señores portavoces que se acerquen a la Mesa para tratar de ordenar el debate lo más brevemente posible.

Se suspende la sesión por quince minutos. Reanudaremos a las ocho menos cinco.

**Se reanuda la sesión a las siete y cincuenta y cinco minutos de la tarde.**

La señora **VICEPRESIDENTA**: Vamos a empezar y, para que quede claro, vamos a intentar ir lo más rápidamente posible y cortar los textos que teníamos previsto analizar esta noche. Vamos a concluir lo que queda del Título VI y el Título VII íntegro, de tal forma que vamos a empezar con el artículo ciento cinco y terminar con el ciento veinticuatro, ambos incluidos. A partir de ahí, será trabajo para mañana a las nueve de la mañana.

Por consiguiente, vamos a empezar con el Capítulo II del Título VI. Para defender las enmiendas de Coalición Popular, tiene la palabra la señora Rudi.

La señora **RUDI UBEDA**: El Capítulo II del Título VI comprende tanto los impuestos indirectos como los artículos ciento once y ciento trece que se refieren a las modificaciones de la Ley General Tributaria.

Respecto a la parte correspondiente a impuestos indirectos, debo decir que mi Grupo ha planteado una enmienda de devolución a toda esta Sección y una serie de enmiendas parciales, de las cuales muy pocas han sobrevivido a la guillotina del Gobierno.

Siguiendo el mismo sistema de exposición que en los impuestos indirectos, haremos una intervención general en la que se argumenten los principales motivos por los que pedimos la devolución de este texto al Gobierno. Uno de ellos, que realmente es constante en varios aspectos de esta Ley de Presupuestos, es que entendemos que el alcance de esta Ley va más allá de lo que debería de ser. Una ley de presupuestos es una ordenación de gastos y de ingresos para cubrir los gastos. Consecuentemente, puede modificar aquellos tributos en cuya ley sustantiva esté prevista modificación. Nos encontramos con que esta Ley de Presupuestos pretende modificar sensiblemente el artículo 28 y el 29 de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Estos dos artículos se refieren a la fijación de los tipos impositivos, pero nuestra sorpresa aparece cuando lo que se está modificando realmente no es el tipo sino los conceptos y las definiciones de determinadas operaciones que están sujetas a tipo reducido o a tipo incrementado. La Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido antes referenciada prevé, en su artículo 27, que en las leyes de presupuestos de cada año se podrán modificar los tipos del Impuesto sobre el Valor Añadido; lo que no deja tan claro es que se puedan modificar los conceptos que definen las operaciones en los artículos 28 y 29.

Asimismo, entendemos que el incremento en la recaudación que va a suponer estas modificaciones tributarias en el Impuesto sobre el Valor Añadido es exagerado, teniendo en cuenta, además, que se prevé que la recaudación del Impuesto sobre el Valor Añadido en 1987 sea superior a lo presupuestado.

Nosotros hablamos planteado una serie de enmiendas parciales por las cuales pretendemos mantener la normativa existente hasta el 31 de diciembre de 1987 en lo que se refiere al tipo reducido, que en algunas ocasiones en esta Ley de Presupuestos se pretende que se pase al tipo general del 12 por ciento. Nos referimos a servicios de hoteles de cuatro estrellas, a servicios de restaurantes. Tam-

bién pretendemos que se mantenga el tipo cero, ya previsto en la Ley de Presupuestos del año pasado, concretamente en los espectáculos deportivos de aficionados y también en aquellos servicios relacionados con la práctica del deporte y con la educación.

También hemos presentado una enmienda de devolución a los impuestos especiales porque entendemos que un incremento de prácticamente el 21 por ciento es excesivo. Además, entendemos que el incremento de los impuestos indirectos supone una distribución injusta de la carga fiscal, y ahí entraríamos, aunque creo que no es el momento ni hay tiempo y quizá sea más oportuno hacerlo en Pleno, en el concepto de justicia social y de distribución de la carga fiscal mediante los impuestos directos, no de los indirectos. Entendemos que subir un 20 ó 21 por ciento los impuestos especiales en esta Ley es excesivo y que, además, va en contra de las economías más débiles, puesto que los impuestos indirectos los pagamos todos.

Por último, sobre las modificaciones que se pretenden introducir en la Ley General Tributaria mediante los artículos de la Ley de Presupuestos, pedimos su supresión. En primer lugar, porque entendemos que la materia regulada no puede ser objeto de disciplina en una ley de presupuestos. Como antes decía, la Ley de Presupuestos se configura en nuestro ordenamiento jurídico como una Ley que puede autorizar gastos y prever ingresos para cubrirlos; modificar tributos cuando así lo prevea la ley tributaria sustantiva, y regular asimismo, materias conexas. Sin embargo, lo que no puede hacer es disciplinar materias que no sean las enumeradas anteriormente.

Por lo tanto, los artículos ciento once y ciento trece pretenden modificar sustancialmente tres artículos de la Ley General Tributaria. Repito que entendemos que no es materia que se pueda legislar en una ley de presupuestos, independientemente de la falta de seguridad jurídica que presupone la redacción de esos artículos.

También queremos manifestar, con respecto a estas modificaciones de la Ley General Tributaria, que nos sorprende que las sanciones que se prevén para los distintos tipos de infracción rechazan expresamente la aplicación de la técnica de delito continuado, que es técnica seguida por el Código Penal común desde 1883 para todo tipo de delitos, que supone castigar una sola infracción entre las varias cometidas. Sin embargo, con estos artículos de la Ley General Tributaria se le pretende castigar al contribuyente por una misma infracción, aunque se pueda dividir en partes en cuanto a que sean varios apuntes contables los realizados de forma equivocada, continuamente.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Por Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Casas.

El señor **CASAS I BEDOS**: Teníamos muchas enmiendas por las que sentíamos mucho interés porque creíamos que a este Capítulo con ellas planteábamos una buena alternativa a aspectos fiscales de la ley de presupuestos. El Gobierno las ha recortado en buena parte, lo cual lamentamos, por cuanto impide a la Comisión celebrar un de-

bate que nosotros creíamos iba a ser muy interesante, por las aportaciones que hubiésemos hecho y por las réplicas que hubiesen suscitado. De todas maneras, me limitaré a defender las pocas que han quedado vivas en este trámite, que son concretamente las números 1.261, 1.264, 1.276, 1.277 y 1.280.

En dos de ellas, referidas al mismo tema, pretendemos que a la venta de libros, revistas y periódicos, que el proyecto de ley prevé que tengan un tipo reducido del 6 por ciento, se le aplique el tipo impositivo cero, como se ha mantenido en la Ley de Presupuestos para los abogados, y como el año pasado, a propuesta también de Minoría Catalana, se mantuvo para el deporte, aunque vemos que este año el Gobierno ha cambiado de criterio y queda suprimido en el texto de la ley.

La enmienda 1.277 pretende adicionar un nuevo punto al artículo ciento seis para establecer la extensión del IVA a las prestaciones de servicios culturales y a las entregas de bienes directamente relacionados con los mismos, cuando sean realizados por entidades de Derecho público o por organismos culturales reconocidos como tales por la autoridad competente. Esta enmienda se limita a recoger literalmente la Sexta Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas, de 17 de mayo del año 1977, por lo que creemos que merecerá el asentimiento de toda la Comisión.

La 1.280 es una enmienda muy específica que regula tipos impositivos de impuestos especiales, concretamente proponemos una redacción alternativa al epígrafe 2.3.6 del artículo ciento siete, apartado seis. Esta enmienda se justifica porque creemos que con ello eliminamos toda posibilidad de fraude en cuanto al destino del producto y porque se impide la sustitución de los aceites minerales base por productos determinados de gravamen cero pesetas/kilogramo —son cuestiones muy técnicas—; porque al gravarse únicamente los productos de automoción, fácilmente controlable por el precinto oficial, se eliminará cualquier posibilidad de defraudación; y porque nos colocaríamos en paridad con la normativa que, al efecto, está establecida en los demás países de la Comunidad Económica Europea.

Un segundo grupo de enmiendas, las números 1.285, 1.286, 1.287, 1.288, 1.289, 1.290, 1.291 y 1.292 se refieren al procedimiento de recaudación. No voy a entrar en el análisis pormenorizado de cada una porque el tema es muy concreto y sería bastante denso ahora entrar en ello, pero sí diré que algunas tienden a mejorar el procedimiento de recaudación, tanto desde el punto de vista de la Administración como de los contribuyentes, y otras pretenden paliar algunas disposiciones del proyecto de ley que puede producir abusos de la Administración en cuanto al procedimiento de recaudación. Esperamos sean leídas con atención por el Grupo mayoritario y en el Pleno ya tendremos ocasión de discutir las más ampliamente.

Siguiendo las instrucciones de la Presidencia, hemos querido ser muy breves. De todas maneras, quiero decir que en el Pleno serán defendidas. Y puede quedar tranquilo el señor García Ronda, que las vamos a defender con argumentos brillantes.

Cedo la palabra al señor Homs, que acabará con las enmiendas a este Capítulo.

La señora **VICEPRESIDENTA**: El señor Homs tiene la palabra.

El señor **HOMS I FERRET**: Voy a defender concreta y brevemente las enmiendas números 1.282 y 1.283 que este Grupo Parlamentario presenta al artículo ciento diez, que hace referencia a la supresión de tasas y exacciones parafiscales.

La primera enmienda, la número 1.282, propone la adición de una frase al fin del punto uno del artículo ciento diez, que hace referencia a la supresión de las tasas y exacciones de origen parafiscal, sin perjuicio de las que sean competencia de las Comunidades Autónomas. Concretamente el punto uno del artículo ciento diez del proyecto propone que a la entrada en vigor de la presente Ley queden suprimidas las siguientes tasas y exacciones, a las que se hace referencia. Nuestro Grupo adiciona a esta redacción las siguientes palabras: «... sin perjuicio de las que sean competencia de las Comunidades Autónomas». Debe respetarse el marco competencial delimitado en la Constitución y en los respectivos Estatutos de Autonomía.

La segunda enmienda, la 1.283, hace referencia a la supresión del punto tercero de este artículo ciento diez por el que se suprime, a partir del 1 de enero de 1988, la exacción «Cuota de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana», regulada en el Decreto de convalidación de 25 de febrero de 1960. Este Grupo Parlamentario no considera oportuna la desaparición de la cuota obligatoria de las Cámaras de la Propiedad Urbana, ya que ello implicaría entrar en un inevitable proceso de eliminación de las mismas. La constitucionalidad de las Cámaras se ha reconocido por el Tribunal Constitucional en sentencia del 5 de agosto de 1983. La supresión de los recursos de las Cámaras de la Propiedad Urbana impediría a estas instituciones, a nuestro entender, el cumplimiento de sus obligaciones contraídas, no pudiendo atender el pago de las pensiones de sus afectados, por ejemplo, ni las retribuciones de su personal. Además, no puede desconocerse que fue la propia Administración del Estado la que delimitó y aprobó las plantillas de personal de las Cámaras y el proceso de ingreso en ellas mediante oposición. Queremos añadir que al suprimir los recursos resultaría imposible atender a las obligaciones contraídas por distintas Cámaras referentes a mecanización de servicios, a obras de rehabilitación de edificios, y que tampoco podían cumplirse las obligaciones reglamentarias en cuanto a las funciones públicas que desarrollan.

Entendemos que la modificación de las corporaciones de Derecho público debiera realizarse en un proceso lógico, adaptándose a las directrices de la Comunidad Europea sin rupturas traumáticas y, en todo caso, reconvirtiendo estas instituciones.

Por todo ello, nuestro Grupo Parlamentario considera necesario que la tasa continúe en vigor durante un período de tiempo que permita al Gobierno establecer el futuro régimen de estas corporaciones, solucionando los pro-

blemas de su personal, el destino de su patrimonio y las funciones que tiene encomendadas por la legislación vigente.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Rioboo.

El señor **RIOBOO ALMANZOR**: Agradezco muchísimo que la Presidenta me conceda la palabra, pero me parece que no tenemos enmiendas a este Título. ¿Podría indicarme dónde estamos? (*Risas.*)

La señora **VICEPRESIDENTA**: En el artículo ciento seis.

El señor **RIOBOO ALMANZOR**: Nuestras enmiendas han sido rechazadas.

La señora **VICEPRESIDENTA**: No, hay dos enmiendas, las números 398 y 399.

El señor **RIOBOO ALMANZOR**: Pues me remito a la enmienda a la totalidad que se hizo del Capítulo. Solicito que se sometan a votación y se mantengan para el Pleno. (*Risas.*)

La señora **VICEPRESIDENTA**: Tiene la palabra el señor Espasa, en nombre de Izquierda Unida-Esquerra Catalana.

El señor **ESPASA OLIVER**: De las dos enmiendas que tenemos a este conjunto de artículos, este Diputado solicita que sea sometida a votación la enmienda 76, y en la misma votación se expresará sobre ella.

En cuanto a la enmienda número 77, queremos significar, como han hecho otros portavoces, la importancia que tendría declarar tipo cero a las entregas en origen de libros, revistas y periódicos; es decir, eximir a unos vehículos tan importantes de la cultura como son los libros, revistas y periódicos de un gravamen que ha distorsionado ya gravemente el mercado interior y las exportaciones a los países hispanohablantes. El incremento en la recaudación de este impuesto en el año fiscal anterior —además de por muchos otros motivos que, por brevedad, no voy a aducir en este trámite—, permitiría perfectamente la asunción de esta enmienda, que coincide con otras que han presentado otros Grupos Parlamentarios.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Tiene la palabra el señor Zarazaga Burillo para la defensa de sus enmiendas.

El señor **ZARAZAGA BURILLO**: Voy a defender las enmiendas números 1.187 y 1.188.

La señora **VICEPRESIDENTA**: La enmienda 1.188 ha sido rechazada por el Gobierno.

El señor **ZARAZAGA BURILLO**: Señora Presidenta, yo desearía hacer constar que Minoría Catalana ha defendi-

do la enmienda 1.264, en la que se contiene exactamente la misma palabra expresada para el mismo artículo 28.1.4.º, que es la palabra «supresión». No sé si Minoría Catalana la pondría con mayúsculas y yo con minúsculas, pero es la misma palabra.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Aquella está admitida por el Gobierno y la que usted indica ha sido rechazada.

El señor **ZARAZAGA BURILLO**: Pero es exactamente la misma expresión.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Sí, y está admitida por el Gobierno.

El señor **ZARAZAGA BURILLO**: Mi pregunta es por qué no está admitida nuestra enmienda 1.188, que contiene exactamente la misma palabra.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Tendrá usted que hacer un alza a través de la Mesa del Congreso. Ya lo dijimos esta mañana.

El señor **ZARAZAGA BURILLO**: En la página 406 existen dos enmiendas: la 1.188, de este Diputado, y la 1.264, de Minoría Catalana, con una única palabra para ambas: «supresión», del artículo 28.1.4.º. Una de ellas, según escrito del Gobierno de fecha 6 de noviembre, no ha sido admitida a trámite, y, la otra, ha sido admitida a trámite y defendida por Minoría Catalana. Esa es mi duda, señora Presidenta.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Yo creo que estas enmiendas han sido presentadas para su consulta al Gobierno; una ha sido aceptada y la otra rechazada. Le ruego que haga el alza correspondiente y sigamos el debate.

El señor **ZARAZAGA BURILLO**: No obstante, yo defendiendo la supresión con mayúsculas de la enmienda de Minoría Catalana respecto al IVA.

Paso a defender la enmienda 1.187, que dice lo siguiente: «Tipo cero. Quedarán exentos de aplicación de Impuesto sobre el Valor Añadido, los libros, revistas y periódicos. El Gobierno, en el plazo máximo de treinta días desde la entrada en vigor de esta Ley, dictará la correspondiente norma reguladora sobre dicha exención.» Independientemente de los argumentos que con más tiempo hemos de exponer en el Pleno, voy a señalar lo siguiente. Señorías, si deseamos hacer realidad lo que ya desde el Año Internacional del Libro, en el «Libro para todos» se sostenía como un lema: Medidas a tomar para fomentar el hábito de la lectura. Si se habla de que los libros deben estar al servicio de la educación, de la comprensión internacional y de la cooperación pacífica. Si tenemos en cuenta lo que en esta misma sala hace unas semanas expresó el señor Director General del Libro. Si además, como se ha dicho aquí, no queremos dislocar los artículos 133.4 y 111.1 del Reglamento del Congreso, basados en el artículo 134.6 de la Constitución respecto a eso

que llaman guillotina, hemos presentado esta enmienda simplemente con el ánimo de crear una vía, un procedimiento —quizá no sea éste muy ajustado a los estrictos cánones presupuestarios— que pudiera encauzarse a la solución del problema, subrayando con criterio de autoridad lo que no hace muchos días ha defendido el señor Presidente del Gobierno.

A los señores del Grupo Socialista les diría que no hagan mucho caso a mis argumentos, pero que no hagan tampoco mucho caso a don Felipe González y que sí hagan mucho caso al señor Presidente del Gobierno, don Felipe González, porque ha dicho exactamente lo siguiente: El ingreso en la Comunidad Económica ha creado dificultades para la exportación y soy consciente de lo que se ha hecho hasta ahora por el libro, que es insuficiente; como Presidente del Gobierno comparto sus inquietudes y estoy dispuesto a defender el informe Barral —habla del informe Barral de supresión del IVA para el libro— hasta el punto que defenderé la eliminación del impuesto a la lectura, aunque como persona tenga sentimientos contradictorios al respecto.

De ahí mi consejo de que no se haga caso al señor Felipe González, pero sí al señor Presidente del Gobierno que está dispuesto, compartiendo las inquietudes de muchos industriales y de ese «Libro para todos», a luchar hasta la eliminación del impuesto a la lectura. Sólo con esa orientación y como camino posible en estos no del todo cánones presupuestarios exigentes y ajustados, hemos presentado esta enmienda. Únicamente desearía que hasta el Pleno ustedes reconsideren esta posibilidad y que dentro de muy poco tiempo, en el año 1988, se diga sobre ese lema que tanto han defendido los que quieren que se expanda el libro infantil, el libro juvenil, el libro científico, esa cultura para todos: En 1988, el libro, libre; año nuevo, IVA cero.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Por la Agrupación del PL, tiene la palabra la señora Yabar.

La señora **YABAR STERLING**: Nuestra Agrupación ha presentado una serie de enmiendas a estos artículos. La enmienda 533, al artículo ciento seis, uno, pretende la variación del artículo 28.1.3.º del Impuesto sobre el Valor Añadido porque consideramos que dicho artículo debe quedar con la redacción vigente y no con la que pretende el proyecto de ley de Presupuestos, por sus efectos adversos sobre la actividad económica de los correspondientes sectores productivos a los que se refiere.

La enmienda 534, al artículo ciento siete, seis, epígrafe 2.3.1, trata también de evitar el incremento de las tarifas en el impuesto de hidrocarburos por la misma razón, es decir, por el perjuicio que ese aumento supondría especialmente para los sectores agrícolas y para algunos sectores industriales, que merecen protección.

Al último Capítulo de este Título VI, tan largo, mantenemos vivas cinco enmienda, las números 536, 537, 538, 539 y 540, a los artículos ciento once a ciento trece. En aras de la brevedad, puesto que así se nos ha rogado por la Presidencia, las enmiendas 536 a 539 pretenden con-

cretamente modificar el artículo ciento once, exigiendo la producción de un acto administrativo expreso, concretamente la providencia de apremio, como primer acto del procedimiento ejecutivo, que debidamente notificado al deudor, sea el que abra la correspondiente vía de recurso; todo ello en garantía y en salvaguardia de los derechos del contribuyente. Además, con el fin de no primar la ineficacia administrativa que cause demora en la iniciación de la vía de apremio, haciendo recaer los efectos de esa ineficacia en el administrado.

La enmienda 537 propone una nueva redacción del texto incorporado en el proyecto de ley de presupuestos en relación con el artículo 130 de la Ley General Tributaria. El texto propuesto viene incluido en la enmienda. Podría decirse que lo que pretendemos con esta nueva redacción es dotar de contenido efectivo a la actuación judicial, en garantía del derecho constitucional consagrado de la inviolabilidad del domicilio, que sólo debe ceder —creemos en el Partido Liberal— ante la existencia acreditada de una justa causa.

La enmienda 538, también al artículo ciento once, pretende la modificación del artículo 131.2.º de la Ley General Tributaria. Se justifica por la propia incoherencia y falta de justificación si se sigue una distinta prelación en cuanto a los bienes a embargar entre las Leyes de Enjuiciamiento Civil y la Ley General Tributaria. De no ser aceptada esta enmienda —aunque nos parece la vía más adecuada para contemplar este tema, hemos presentado la número 539, que propone una nueva redacción de ese número 2.º del artículo 131 de la Ley General Tributaria con un orden muy concreto, de uno a ocho, que debería guardarse en el embargo de los bienes del deudor. Esta nueva prelación de bienes objeto del embargo supone una importante mejora técnica del texto del proyecto de ley y, además, protege a la pequeña y mediana empresa mucho mejor de lo que se pretende con el texto del Gobierno.

Por último, la enmienda 540, al artículo ciento trece, «propone imponer en todo caso» —dice el propio texto de esta enmienda de sustitución— «como límite máximo de la multa a imponer el de 29.000 pesetas, modificando al efecto la redacción proyectada del artículo 83 de la Ley General Tributaria, en sus números uno, dos —párrafos segundo y tercero—, párrafos primero y segundo del número tres y párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo del número cuatro». Se justifica porque pretende conservar la debida proporcionalidad entre la sanción aplicable a las infracciones que merezcan la consideración de criminales y aquellas que sólo tienen carácter administrativo, no imponiendo para estas últimas, en ningún caso, una sanción que exceda de las multas previstas en el Código Penal.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor **ORTIZ GONZALEZ**: Señora Presidenta, voy a tratar de ser muy breve.

Tenemos un conjunto de enmiendas que han pasado por la natural guillotina. Aquellas que no han sido objeto de

este artificio son las siguientes. La primera, la número 248, pretende la aplicación del tipo cero a los productos, servicios y bienes que menciona. Supone, por tanto, una modificación del texto que para el artículo 28 de la Ley del IVA propone el Gobierno en la línea que marca. En definitiva, se trata de aplicar el tipo cero a las sustancias o productos que se apliquen a la nutrición animal; a las aguas aptas para este mismo propósito; a los animales, semillas y materiales que en definitiva se conviertan en productos con el mismo destino; a los libros, revistas y periódicos —en la misma línea de otras enmiendas que se han defendido en esta Comisión hace un momento—; a las especialidades farmacéuticas y a los coches de minusválidos; seis bienes o servicios que aparecen recogidos en el texto del Gobierno, a los que se aplica el tipo reducido del 6 por ciento y a los que la Agrupación del PDP entiende se les debería aplicar el tipo cero.

Una enmienda al artículo ciento siete, número uno, en relación con el impuesto sobre alcoholes, en el que el Gobierno propone un incremento del 20 por ciento, del mismo orden que para el impuesto sobre cervezas y el impuesto sobre labores de tabaco. Con respecto al impuesto sobre alcoholes, nosotros aceptamos una subida, pero no del 20 por ciento, sino del 8 por ciento, que es aquella que experimentan los impuestos indirectos en su conjunto, comparando la previsión recaudatoria para 1987 (según la técnica que el Gobierno utiliza para disimular las subidas tributarias) con la cifra que se propone para el año 1988.

El impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas afecta a áreas importantes de nuestro mundo empresarial, a áreas completas de nuestra geografía —puiéñese en La Mancha, en la zona de Jerez o de Rioja— que no pueden estar sometidas a una permanente subida de la presión fiscal porque tienen que competir en el exterior.

Es cierto que hay una propuesta de directiva comunitaria en la que se elevan las abscisas para los doce países de la Comunidad. Pero, países sin duda menos cumplidores que España, como Italia, aplican esta subida de las abscisas a su modo, de tal manera que la convergencia de abscisas fijada para el año 1992 no se produzca de esta manera ingenuamente lineal que propone el Gobierno para nuestros industriales o agricultores.

Finalmente, formulamos tres o cuatro enmiendas a esta propuesta enésima de modificación de la Ley General Tributaria. La Ley General Tributaria, aunque sea una normativa preconstitucional, es una Ley venerable y respetable, al menos para los fiscalistas —menos, parece, para el Gobierno Socialista—, y le toca el turno anual de modificación. En ese turno anual se hace una propuesta de textos que a nosotros no nos gusta del todo, y proponemos por ello las correspondientes enmiendas. La primera es que nos parece que puede ir contra la inviolabilidad del domicilio al que baste la simple exhibición del documento que acredite la deuda fiscal para irrumpir en él. Entendemos que quien pretenda esta intromisión en el domicilio debe ir con la providencia de apremio en la mano. Nos parece que es un mecanismo que encaja dentro de la preocupación por los derechos de la persona que

ha caracterizado al Partido Socialista, al menos en otras épocas.

En la misma línea, nos parece excesiva la aplicación de la solidaridad a las entidades bancarias que procedan a hacer determinados cobros o pagos cuando falte el documento nacional de identidad.

En el mismo orden —y también creo que alguno de los señores Diputados que me ha precedido en el uso de la palabra lo ha subrayado—, nos parece oportuno que las infracciones tributarias, especialmente las simples, sean objeto de un tratamiento de acuerdo con los esquemas del Derecho penal. En el Derecho penal —supongo que los señores Diputados del Grupo Socialista lo conocen— existe la figura del delito continuado, que significa que determinados hechos componen una conducta delictiva que es objeto de una sola sanción a través de una tipificación como un único delito, y contra esto pugna el hecho de que cada operación, cada omisión sea objeto de una sanción individualizada.

Finalmente, respecto al artículo ciento catorce, nos parece profundamente exagerado que la entidad bancaria que proceda a determinados cobros y pagos sin que esté claramente exhibido el documento nacional de identidad, quede privada de la operatividad mercantil de que se trate, es decir, que se anule el cargo o el abono por la mera omisión del documento nacional de identidad. Sanciónese a la entidad bancaria con la sanción administrativa que se estime oportuna por recibir documentos sin el documento nacional de identidad, pero no se sancione con la nulidad virtual de la operación mercantil en cuestión. Nos parece que es mezclar las churras con las merinas y no distinguir lo que es Derecho fiscal de lo que es Derecho mercantil.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Tiene la palabra el señor Larrínaga.

El señor **LARRINAGA APRAIZ**: Mi primera enmienda es la número 37, de adición al artículo ciento seis de un número cuatro, que dice que quedarán exentos de IVA los libros, el pan, la leche, los huevos y las patatas. Por tratarse de unos alimentos y de unos bienes de primera necesidad, creo que mi propuesta no necesita defensa.

Mi segunda enmienda es la número 43, de adición al artículo ciento catorce, en su número cuatro. En ella se propone la modificación del artículo 103, en sus números 2 y 3, de la Ley General Tributaria, en lo relativo al derecho al premio correspondiente a quienes hayan realizado alguna denuncia a Hacienda que haya resultado fructuosa. Entendemos que la normativa existente hoy en día en materia de denuncia es muy confusa, incluso antigua, y lo que pretendemos con la adición es consolidar el derecho del denunciante a percibir una recompensa por su denuncia, siendo la Administración quien pondere el valor de esta denuncia a fin de evitar las temerarias.

También pretendemos, en nuestro segundo apartado de adición, agilizar los trámites, proponiendo que en un plazo de seis meses se regulen los requisitos formales de las denuncias, así como los porcentajes de premio, etcétera.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Tiene la palabra el señor Ramón Izquierdo.

El señor **RAMON IZQUIERDO**: En el bloque que estamos examinando tengo presentada la enmienda número 3 al número tres del artículo ciento diez.

En este apartado del proyecto se establece la decisión de suprimir la exacción o cuota de la Cámara de la Propiedad Urbana. Como quiera que el portavoz de Minoría Catalana ha desarrollado su argumentación, puesto que en esta materia también ese Grupo Parlamentario tiene presentada una enmienda de supresión como la que yo estoy defendiendo en estos momentos, no creo que sea necesario añadir nada más. Quiero agregar, simplemente, que aparte de esos argumentos se encuentra el hecho de que el segundo párrafo de este número tres ha sido suprimido al haber aceptado la Ponencia la enmienda 1.433, del Grupo Socialista. Esto significa que se añade un argumento más a la petición de supresión que he planteado, puesto que, conforme queda ese número tres, nos encontraríamos con que a partir del 1.º de enero de 1988 se produciría un salto en el vacío total y absoluto, porque las Cámaras de la Propiedad Urbana se quedarían sin posibilidades de financiación. Entiendo que esta razón es más que suficiente para admitir esta enmienda y por eso la defiendo.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Teníamos dos enmiendas, una del señor Mardones y otra del señor Renedo, que no están aquí para defenderlas.

El señor **RAMON IZQUIERDO**: Solicito que la enmienda del señor Mardones, que es del Grupo Mixto, se dé por defendida a efectos de votación.

La señora **RUDI UBEDA**: La enmienda a título particular del señor Renedo se da por defendida y se mantiene para el Pleno.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Para turno en contra, tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Socialista, el señor García Ronda.

El señor **GARCIA RONDA**: En cuanto a la intervención de la representante de Coalición Popular, señora Rudi, tengo que decir que en su discurso —breve, pero discurso— ha hablado en realidad de la totalidad del proyecto de ley. Creo que el trámite ya está pasado y no me parece lo más lógico volver a ello en este trámite de Comisión, en el que se trata de hablar en concreto de las enmiendas.

En cuanto a lo que ha dicho más concretamente sobre los tipos reducidos —aunque ha pasado por ello muy brevemente—, refiriéndose a los de los hoteles, de los restaurantes, de espectáculos deportivos, he de decir que los hoteles de cuatro estrellas y los restaurantes a partir de tres estrellas van a ir al tipo normal (los hoteles, además, lo serán a partir del año 1989, es decir, hay un puente trazado durante el año 1988) y que, hasta ahora, el tipo reducido había sido precisamente una consideración muy

especial, no la normal. La consideración normal es la que se da ahora, como SS. SS. pueden ver, por el nivel de restaurantes y hoteles de que se trata.

En cuanto a los espectáculos deportivos, actualmente en el proyecto de ley se considera el tipo reducido, que creemos que es lo más que se puede hacer para mantenerlo. Eso parece lógico.

Respecto a las enmiendas de Minoría Catalana, voy a contestar lo más rápidamente posible, pero voy a hacerlo una por una, dado su número reducido. Ya se las dejó primero reducidas el Gobierno, desde luego, con ese asunto de la guillotina de que tanto se ha hablado esta tarde.

En cuanto a la 1.262, que queda viva, hay que decir que si lo que pretenden es suprimir de los préstamos, incluso los representados por obligaciones, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, he de decirles que el hecho imponible en este caso está exento, pero sujeto, y el no indicar ningún tipo podría significar que lo considerábamos no sujeto. Nos parece más lógico que, a pesar de mantenerse la exención —no duden SS. SS. que se mantiene—, se indique qué tipo tendría —y sería el 1 por ciento— en el caso de que algún día dejasen de estar exentos esos contratos.

Respecto a la enmienda 1.277, que pretende que queden exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido las prestaciones de servicios culturales y entregas de bienes directamente relacionadas con los mismos, realizados por entidades de Derecho público o por organismos de esta índole reconocidos, he de remitirles a la ley del propio Impuesto del Valor Añadido, en su artículo 8.º, 1.14, en donde creo que se da satisfacción a lo que pretenden.

En cuanto a su enmienda número 1.280, que trata de redactar de nuevo el apartado seis del artículo ciento siete del proyecto de ley y que habla de eliminar la posibilidad de fraude, nos parece que precisamente la modificación de esos tipos tributarios declarando aplicable un tipo impositivo cero a las entregas de aceites que no se destinan a automoción, posibilitaría un mayor incremento y un incentivo especial al fraude fiscal.

En cuanto a la enmienda número 1.283, que pretende, al igual que las de otros Grupos, la no desaparición de la cuota obligatoria —subrayo lo de obligatoria— de las Cámaras de la Propiedad Urbana, hemos de decir que esa cuota bien puede ser voluntaria. Hora es de ir considerando a las Cámaras de la Propiedad Urbana con un sentido realmente moderno, racionalizando precisamente las tasas y las exacciones parafiscales, dentro de cuya racionalización se incluye la desaparición de la obligatoriedad de esa cuota. Decir que, de lo contrario, las Cámaras de la Propiedad Urbana no van a poder financiarse, como en algún momento ha insinuado alguno de los señores Diputados de la oposición —en este momento no recuerdo quién ha sido—, no es en realidad un argumento válido. Las Cámaras de la Propiedad Urbana no parece que en esta época deban tener ese carácter obligatorio en cuanto a las exacciones. Además, este es un primer paso para racionalizar y modernizar dichas entidades dentro del conjunto de la actividad económica y de la propiedad —en

ese caso urbana— del patrimonio familiar fundamentalmente.

Y paso a referirme a las enmiendas de la Agrupación de Izquierda Unida ya que el Grupo del CDS las ha dado por defendidas y yo las doy por «atacadas». La enmienda número 77, de Izquierda Unida, pide la aplicación del tipo cero —esto se pide por el señor Zarazaga y por otros Diputados también— a los libros, revistas y periódicos. No me gustaría tener que expresar ahora toda la argumentación y explicar a SS. SS., porque no es del caso y porque seguramente sería muy aburrido para quienes no son especialistas de este tema, cómo es el proceso técnico del Impuesto sobre el Valor Añadido. Hay que decir que a la aplicación del tipo cero esto significaría un vaciado, no del Impuesto sobre el Valor Añadido para los libros, revistas y periódicos, sino de todos los «inputs» que corresponden a la elaboración de este tipo de productos. Es decir, que al aplicar el tipo cero no solamente no pagarían los libros, revistas y periódicos, sino que además habría que devolver a los fabricantes de tales productos todo el IVA que se ha acumulado en costos de muy diversos tipos de «input», empezando por las máquinas de imprimir, que lo mismo pueden ser para libros, revistas y periódicos que para folletos de cualquier tipo, siguiendo por otros productos desde enseres de oficina hasta cualquier otra clase de artículos; por lo que se vaciaría el IVA en su totalidad en lo referido a libros, revistas y periódicos no en lo que correspondería. Porque se pide no una exención precisamente sino un tipo cero.

Por otra parte, mi convicción es que el precio no bajaría en absoluto, Creo que se ha probado hoy con dato lo que supuso en su momento el paso del IGT al IVA, y no ocurrió precisamente que hubiese una reducción de precios a pesar de haber una reducción en algunos casos al pasar de un impuesto a otro. Esto lo digo para todos los Grupos que no teniendo quizá las mismas intenciones al hacer la propuesta, pero objetivamente coinciden en ese vaciado del IVA.

En cuanto a la enmienda 533, de la Agrupación del Partido Liberal, podemos decir que era necesaria una nueva redacción con una mayor precisión. Los aditivos para piensos —perdonen SS. SS. por que entremos en estas minucias— pueden ser utilizadas para usos no alimenticios; por tanto, no habría por qué considerarlos, ya que entonces entraríamos en una enorme dificultad de separación de cuál es el destino de ellos e incluso también en una posibilidad de fraude. Por tanto, no estamos de acuerdo en admitir esa enmienda.

La enmienda 534 pretende la supresión del epígrafe 2.3.1 relativo al régimen de tributación del gasóleo B. Tampoco nos parece adecuado porque no puede pensarse en la supresión para un solo tipo de hidrocarburo sino que hay que mirarlo en su conjunto. En unos lugares hay supresiones, en otros hay incrementos y en otros hay reducciones.

Por otra parte, la Agrupación del PDP propone su enmienda 248 al artículo ciento seis que quiere aplicar el tipo cero a casi todo. Voy a preguntarle al señor Ortiz si van a dejar el IVA para algún producto. Yo supongo que

su intención es no dejarlo; después tendrían otros. Y de nuevo se justifican con la justicia fiscal. Señor Ortiz; ahí no hay ni la más mínima dialéctica comprensiva de justicia fiscal. Lo que quieren es eliminar el IVA de casi todos los productos habituales.

En la enmienda 251, al apartado uno del artículo ciento siete se pretende la disminución del precio del litro del alcohol absoluto, bajándolo en 66 pesetas. Hay que decir que todo incremento en este sentido es una desincentivación al consumo de alcohol, cosa en la que creo estaremos de acuerdo que es buena. Por otro lado, hay que decir que en la Comunidad Económica Europea, el precio de este litro que pretende la enmienda que sea 594 pesetas y que el proyecto de ley coloca en 660, es de 1.800 pesetas como tipo medio.

Quiero decirle al representante de Euskadiko Ezkerra, que pide queden exentos del IVA dentro de un solo artículo productos tan heterogéneos como los libros, el pan, la leche, los huevos y las patatas, que me parece bien que comamos una tortilla mientras leemos un libro y que nos tomemos después un vasito de leche con sopas, pero le remito igualmente a lo que he dicho antes acerca de los vaciados del IVA. Creo que los señores Diputados que pretenden esto o tienen una cierta mala intención en ese vaciado, o no están al corriente de la técnica fiscal que supone el IVA, que quizá sea complicada, pero que si la miramos con un poco de atención es bastante simple.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Tiene la palabra la señora Juan.

La señora **JUAN MILLET**: Mi intervención se va a referir a las disposiciones en materia de inspección, gestión y recaudación tributaria que se contemplan en este capítulo.

Efectivamente, hay un artículo, el ciento once, que modifica determinados artículos de la Ley General Tributaria. Aquí se ha calificado a esta Ley de venerable y vetusta; supongo que algo de ello habrá, aunque ha dado un buen resultado. Es posible que haya que ir planteándose una revisión de la citada ley, pero el alcance de la reforma que aquí se plantea es mucho más limitado que lo que el volumen de enmiendas presentadas a este artículo puede dar lugar a pensar.

Las modificaciones que aquí se introducen están en la línea iniciada de reforma del procedimiento de recaudación ejecutiva que, fruto del Decreto 1327/1986, a su vez amparado en la Ley General Presupuestaria, ha iniciado la Administración tributaria. No se pretende más que dar amparo a esta reforma que contempla el procedimiento ejecutivo con la última fase del proceso de gestión tributaria. El alcance de su reforma es mucho más limitado, como les decía, y buen ejemplo de ello es la confusión a que ha dado lugar sobre si la providencia de apremio desaparece o no de aquí, tras esta modificación. Lo que hace esta nueva redacción del artículo 128 es adaptarlo. Tengan en cuenta, señorías, que la Administración ya no va a recaudar por vía ejecutiva el cobro por recibos, lo que venía siendo tradicional de las oficinas recaudadoras, ya

que eso pasa a ser recaudado directamente por los ayuntamientos y en ningún caso lo será por el Estado, y ya no hay tributos que se configuren vía recibo en lo que es, digamos, la imposición estatal. Esa frase que ha desaparecido del artículo 130 y que ha dado lugar a mucho revuelo hablaba de «la relación de deudores debidamente providenciados de apremio» y se refería a este tipo de recibos y no a las certificaciones de descubierto, que es el único título que tiene naturaleza subjetiva, según recogen la misma Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación (artículo 94). También les quiero hacer ver que el artículo 137 de la Ley General Tributaria no ha sido modificado.

Respecto al otro punto de esta reforma que ha herido susceptibilidades, relativo a la entrada en el domicilio para el embargo de los morosos o no pagadores a Hacienda en período voluntario, quiero decir que mi Grupo comparte esta preocupación que aquí se ha puesto de manifiesto y quiere proponer una enmienda transaccional respecto a este artículo ciento once y, en concreto, a la enmienda 537, del Partido Liberal, que pretende que no se entre en el domicilio si no se han perseguido otros bienes; que sea «in extremis». Este es precisamente el principio que inspira la reforma. Cambiar el orden de prelación en los embargos y no seguir el de la Ley de Enjuiciamiento Civil no tiene más objetivo que no tener que entrar a embargar directamente un televisor, un mueble, e ir directamente al dinero efectivo, los créditos, lo que sea cobrable a corto plazo y que no sea en ningún caso necesario entrar en el domicilio del deudor, salvo en último extremo. Como es éste el principio que inspira la reforma, naturalmente estamos de acuerdo en que esto quede suficientemente claro.

La redacción que propondríamos quedaría así: «Artículo 130. Previa exhibición del documento, individual o colectivo, acreditativo de la deuda tributaria, los Jueces de Instrucción autorizarán, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la solicitud, la entrada en el domicilio del deudor, siempre que se manifieste por los órganos de recaudación haber perseguido cuantos bienes sea posible gravar sin necesidad de aquella entrada».

Otro tema importante que se ha planteado aquí es el artículo ciento trece relativo a las infracciones tributarias y parece que todo el mundo tiene el mismo principio inspirador, que es el de delito continuado. Yo les pregunto a SS. SS. si no es éste el principio inspirador de la modificación que aquí se plantea, puesto que lo que se hace precisamente es limitar las sanciones cuando son repetitivas (éste es un caso práctico que se ha dado con asiduidad, por ejemplo, con ocasión del IVA), y ponerles un límite en un caso del 5 por cien de las operaciones que no han cumplido los requisitos, y en otro caso el 3 por cien cuando hay imposibilidad de conocerlo o ha sido una ocultación total de todas ellas. Este es el principio, precisamente, sin caer en la casuística del Código Penal que naturalmente poco o nada tiene que ver con este tema que estamos tratando.

En cuanto a la precisión que se ha hecho aquí por parte del PDP respecto a la solidaridad de las entidades ban-

carias, no compartimos su criterio. Qué menos que quien colobre —porque aquí sí que manifiestamente hay mala intención o dolo, como tantas veces se reclama— en levantamiento de bienes sujetos a embargo concorra en responsabilidad solidaria. Pienso que incluso ya está contemplado en la misma Ley General Tributaria. Se le pone, además, un límite: hasta el límite del importe levantado. Me parece que está absolutamente en línea y es de justicia.

Respecto a la intervención del representante de Euzkadi Euzkerria que pide una nueva regulación de la denuncia, quiero recordarle que en los Presupuestos del año pasado ya hubo una disposición adicional que modificaba la Ley General Tributaria en el tema de la denuncia; regulación que fue mayoritariamente aceptada por los Grupos de la oposición y hacia lo contrario de lo que parece que S. S. pretende ahora. No nos parece que tenga que ser la iniciativa particular la que ponga en marcha un procedimiento de gestión tributaria; en todo caso es siempre responsabilidad de la Administración. No estamos a favor en absoluto de esta vía de iniciación.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Vamos a pasar al turno de réplica. Les recuerdo que no es obligatorio y pueden ustedes no hacer uso de él.

Tiene la palabra la señora Rudi Ubeda.

La señora **RUDI UBEDA**: Aunque no sea obligatorio, vamos a hacer uso del turno de réplica si bien de forma muy breve.

Señor García Ronda, yo no he hablado de la totalidad de la ley, en absoluto; de lo que he hablado es de la totalidad del Capítulo II del Título VI, fijese usted qué aco-tación tan pequeña en comparación con la totalidad de la ley. El problema está en que si en repetidas ocasiones a lo largo de esta ley tanto mi Grupo como otros Grupos de la oposición están entendiendo que la ley de presupuestos legisla más allá de lo que es su contenido, no es culpa nuestra; es culpa de los redactores del proyecto de ley.

Me dice el señor García Ronda que había entrado relativamente poco en la cuestión de los tipos. Quizá lo he hecho en aras de la brevedad. Me argumenta diciendo que la modificación que prevé en los espectáculos deportivos parece lógica. Por esta misma argumentación puedo decirle que será su lógica, desde luego, no la mía ni la del Grupo Popular ni, parece ser, la del resto de los Grupos de la oposición, pero seguiremos argumentando en el Pleno.

Con respecto a la intervención de la Diputada señora Juan en las modificaciones de la Ley General Tributaria, quiero decirle que en cuanto a la argumentación de mi Grupo de que ésta no era materia para ser regulada en la ley de presupuestos poco o casi nada ha dicho. Únicamente se ha referido a que probablemente haya que entrar a modificar la Ley General Tributaria, y una recomendación que hacemos al Grupo Socialista es que si hay que modificar la Ley General Tributaria, e indudable en algunos aspectos que están vigentes del año 1963, probablemente se haya quedado anticuada, entremos en ello,

pero que el Grupo mayoritario o el Gobierno traiga a estas Cortes un proyecto de ley en el cual se pueda debatir en condiciones y por todos los grupos aquí representados cuál es la mejor ley que queremos. No se hagan modificaciones parciales que den lugar a los constantes parcheos a los que estamos acostumbrados.

Quería pedirle una aclaración, pues no sé si he entendido bien. La frase que yo he tomado es que con estas modificaciones se pretendía dar amparo al Real Decreto (no sé el número), creo que de 1986; supongo se refiere al que recoge el Reglamento de Inspección Tributaria. Espero que me lo aclare. Quería decir que la frase de dar amparo mediante ley a un Real Decreto que ya está emitido no me parece que sea la más feliz ni desde luego la que se puede aplicar en la mejor técnica jurídica.

Cuando usted habla de que en la prelación en los embargos, no se quiere seguir la del Código Civil, mi Grupo, y yo en su nombre, queremos dejar constancia de que lo que no nos parece que sea una feliz idea es que en el tercer lugar de prelación en cuanto a embargos aparezcan los sueldos, salarios y pensiones cuando eso puede plantear un problema social grave. Es decir, que se acuda a embargar en tercer lugar los sueldos y salarios creo que no es una medida que dé muestras de la sensibilidad social del Grupo Socialista.

Se refería a que todos los Grupos habíamos hablado del principio del delito continuado, y decía que lo que sí se había pretendido recoger en esta ley era un límite a las sanciones. Mire usted, señora Diputada, hay una diferencia de matiz importante. Se podría decir que esta modificación está inspirada en el principio de delito continuado si por varias infracciones se impusiera una sola sanción, es decir, si la sanción fuera igual por una que por cinco. Pero desde el momento en que la sanción por cinco no es la misma que por una (eso sí, lo que hace esta ley es evitar que se multipliquen por cinco), indudablemente hay una diferencia de matiz muy importante. No pretenda dar un salto en el vacío ni decir que esta modificación está inspirada en el principio de delito continuado. Realmente no es así. Reconózcanlo, digan que no pretenden asumirlo y quedarán las cosas mucho más claras.

La señora **VICEPRESIDENTA**: La señora Yabar tiene la palabra para réplica.

La señora **YABAR STERLING**: Quiero utilizar este turno exclusivamente para responder a la propuesta de enmienda transaccional que ha sido hecha por la Diputada señora De Juan en relación con la enmienda número 537 de la Agrupación Parlamentaria del Partido Liberal.

Yo creo que la redacción que propone la Diputada De Juan tiene dos importantes matices diferenciales con la enmienda propuesta por el Partido Liberal. Falta en esa sugerencia de enmienda transaccional un párrafo referido precisamente a la providencia de apremio que la enmienda transaccional no contiene. Es decir si se aceptase «previa exhibición del documento individual o colectivo acreditativo de la deuda tributaria» sin más, sin providencia de apremio, los Jueces de Instrucción autorizarían

la entrada en el domicilio del deudor —éste es un matiz importante por lo que luego comentaré— y, además, para más datos en contra de la propuesta, se alteraría un término que se contenía en nuestra enmienda 537, que era que eso sucedería siempre que se acreditase, a satisfacción del Juez, haber perseguido los órganos recaudadores de la Hacienda pública cuantos bienes fueran posibles de trabar sin necesidad de aquella entrada en el domicilio del deudor. El término «que se acreditase a satisfacción», al fin y al cabo es una potestad que el Juez debe tener siempre, porque si no, estaríamos construyendo una norma como la que el Gobierno había construido en este artículo 111, con graves visos de inconstitucionalidad y con grave apariencia incluso de vulneración de la reciente Ley Orgánica del Poder Judicial, porque no permitiríamos al Juez que realizara con libertad su función, que es precisamente la de enjuiciar si existen o no las condiciones necesarias, a su criterio, para decretar una determinada solución, como es en este caso la entrada en el domicilio del deudor por parte de los órganos recaudadores. Al sustituir el término «acreditar a su satisfacción» por «manifestar», es decir, al volver a ligar automáticamente la decisión del Juez a la manifestación simple de los órganos recaudadores de la Hacienda pública de haber perseguido todos los bienes del deudor y no haber conseguido cobrar la deuda tributaria, obligando al Juez, sin más análisis, sin más aplicación de juicio particular al asunto, a ordenar la entrada en el domicilio del deudor, mucho me temo, señora Diputada, que no vayamos a poder aceptar esta enmienda transaccional.

De todas maneras, me reservo para el Pleno la decisión definitiva y manifiesto estas dudas, y le sugiero que en el tiempo que hay desde este momento hasta el Pleno vuelvan a reconsiderar hasta qué punto la modificación del artículo 130 de la Ley General Tributaria que proponen en el proyecto de ley tiene, como le he dicho antes, unos graves visos de inconstitucionalidad, en cuanto que se enfrenta con el derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio, consagrado en el artículo 18 de la Constitución, y puede ser contraria incluso al artículo 2.º de la reciente Ley Orgánica del Poder Judicial.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Por el Grupo de Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Casas.

El señor **CASAS I BEDOS**: Muy brevemente, vamos a consumir un turno entre dos.

En cuanto a lo que ha contestado el señor García Ronda a mi primera intervención, tengo que decirle que lo que pedíamos en nuestra enmienda 1.280, tendente a evitar el fraude, estaba en sintonía con lo establecido en los países de la Comunidad Económica Europea. En este sentido, pedíamos lo que hay en Holanda, en Bélgica, en Dinamarca y en Francia, por ejemplo, en donde pagan un 0,60 por ciento por kilo.

Por otra parte, desde el punto de vista del consumo interno en España de este tipo de productos, el año pasado se consumieron en nuestro mercado interior 250.000 toneladas métricas de aceites lubricantes de automoción de

## COMISIONES

primer refino, y 25.000 de las que nosotros pedimos en la enmienda, lo cual, si se aplica nuestra enmienda, significaría un incremento de recaudación para la Administración de 530 millones de pesetas. Creo que habrá tiempo de estudiar esto con más detalle hasta el día del Pleno y que pueda ser reconsiderada esta enmienda.

En cuanto al IVA y la venta de libros, periódicos y revistas, evidentemente el señor García Ronda ha hecho una buena intervención en relación al mecanismo de gestión del IVA. De todas maneras, es perfectamente resoluble el tema de aplicar el tipo 0 a los problemas técnicos que él ha explicado y, si no, se aplica la exención y el asunto quedaría resuelto.

En cuanto a la enmienda transaccional que planteaba la última intervención del Partido mayoritario, estaríamos dispuestos a admitirla siempre y cuando se añadiera a la redacción que propone el Grupo Socialista la frase «y previo su examen por el Juez de Instrucción».

La señora **VICEPRESIDENTA**: Tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Muy brevemente para trasladar al portavoz del Grupo Socialista nuestra observación en relación a la enmienda de supresión de las cuotas obligatorias de las Cámaras de propiedad urbana. Estamos de acuerdo en que quizá se debe proceder a una reforma o una reestructuración. No nos negamos a ello y no nos oponemos a que el Gobierno o, en todo caso, las Administraciones competentes lo lleven a cabo. No obstante, nosotros queremos señalar que empezar por la supresión de las cuotas obligatorias es un mal comienzo. Reestructure el Gobierno las Cámaras, reelabore la normativa que las regula y, en todo caso, dentro de este proceso de reestructuración, contémplese una nueva reasignación de esas cuotas, pero no empiecen ustedes por suprimirlas, porque la consecuencia inmediata de la supresión de estas cuotas obligatorias es prácticamente la eliminación de estas instituciones de Derecho público.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor **ORTIZ GONZALEZ**: Con rapidez telegráfica. Después de la brillante, luminosa y pedagógica intervención del señor García Ronda, uno está tentado de aceptar el pasar del tipo 0 al tipo 6 por ciento, pero la verdad es que uno todavía recuerda las lecciones de Derecho tributario de hace ya muchos años y la técnica del IVA y, evidentemente, entre el tipo de 6 por ciento y el de la exención, como se acaba de decir, el tipo 0, hay alguna pequeña diferencia que, gracias a la intervención del señor García Ronda, hemos podido recordar.

De ninguna manera se pretende vaciar, como dice él —palabra sacramental—, el IVA; simplemente a cuatro de los seis, siete u ocho supuestos que figuran en el texto del proyecto, aplicarles el tipo 0. Que naturalmente esto comporta la deducción del IVA que corresponde a los inputs, es evidente, está en la naturaleza del Impuesto, sin

que sea necesario que el señor García Ronda tan pedagógicamente nos lo recuerde. Que esto no es ningún disparate lo acredita el hecho de que en otros países de la Comunidad Económica Europea se aplica el tipo 0 a alguno de los productos que aquí mencionamos. Que el Gobierno no quiere hacer el sacrificio tributario que supone la aplicación del tipo 0, ése es otro tema, pero dígame. El Gobierno no quiere aplicar el tipo 0 a los artículos dedicados a la nutrición animal, a las aguas, a las especialidades farmacéuticas, a los libros, periódicos y revistas, o a los coches de minusválidos. Pero el argumento que debe utilizarse es el que debe utilizarse y no otro, ni la técnica del IVA, ni la pedagogía del IVA, ni ninguna zarandaja de esa naturaleza.

Respecto a la temática de la providencia de apremio, realmente de lo que se trata es de que haya una providencia de apremio. Yo no he presentado una enmienda con la que pueda ser transaccional la que ha sugerido el portavoz del Grupo Socialista. Evidentemente, mientras no figure en el texto la previa expedición de la providencia de apremio estamos en presencia de dos filosofías distintas en la manera de entender el procedimiento de apremio y la entrada en el domicilio del deudor fiscal, del deudor tributario, por muchos circunloquios que se le quiera dar.

Además, utilizo un argumento que en su momento ampliaremos en el Pleno. A lo mejor, señora Diputada, hace falta una ley orgánica para introducir esta modificación. Lo sugiero a la meditación del Grupo Socialista porque evidentemente estamos hablando de algo que concierne a los derechos y libertades individuales definidos en la parte correspondiente de la Constitución.

No tengo más remedio que seguir insistiendo en el delito continuado. No hay delito continuado en la concepción del Grupo Socialista y me remito a la lectura, por enésima vez, del artículo ochenta y tres en su apartado cinco, donde se sancionan con multas de 1.000 a 200.000 pesetas por cada dato falseado, omitido o incompleto. Si eso es delito continuado, ¡que venga Dios y lo vea! Delito continuado, señora Diputada, al menos en el Derecho Penal que yo estudié es otra cosa absolutamente distinta. Prueba de que esto es así es que el Grupo Socialista ha presentado una serie de enmiendas a este texto bastante más en la línea del delito continuado que el texto que nos ha remitido el Gobierno.

Sigo insistiendo inútilmente en que una cosa es que a una entidad bancaria se le imponga una sanción por aceptar un documento sin el documento nacional de identidad y otro es que se establezca la nulidad del cargo o el abandono de la operación correspondiente. Imagínese S. S. que un Banco le hace un cargo o un abono y que ese cargo o ese abono es nulo porque no tiene el documento nacional de identidad. A lo mejor se le olvida presentar su documento nacional de identidad y no le pueden abonar su sueldo de Diputada.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Tiene la palabra el señor Larrínaga.

El señor **LARRINAGA APRAIZ**: Unicamente quiero aclarar al señor García Ronda que mi enmienda relativa al IVA no es una enmienda malintencionada. Al contrario, es una enmienda muy bien intencionada, sobre todo para los consumidores de pan, leche, huevos, patatas y libros y que, por lo tanto, la voy a seguir manteniendo, ya que tampoco me han convencido sus argumentos alegando la técnica. Yo creo que en la técnica del IVA está perfectamente prevista la posibilidad de la exención y no acabo de entender por qué la técnica imposibilitaría la puesta en práctica de una enmienda de este tipo.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Tiene la palabra el señor Ramón Izquierdo.

El señor **RAMON IZQUIERDO**: La contestación del portavoz socialista a la enmienda que tengo presentada reside exclusivamente en el criterio de que se considera que con esta medida de supresión de esas exacciones parafiscales de las Cámaras de la propiedad urbana se racionaliza el sistema y la vida propia de las mismas.

Se puede conseguir esa racionalización de muy distintas maneras y no exclusivamente convirtiendo unas cuotas obligatorias en algo que aún no se sabe qué va a ser.

Si estamos hablando de racionalización, utilicemos también el raciocinio. Las Cámaras de la propiedad urbana son corporaciones de Derecho público que están sometidas a la normativa específica y tienen que preparar sus presupuestos. Además, tales presupuestos se someten en su liquidación a la Intervención General del Estado. Si lo que se dice aquí en este proyecto de ley es que se va a suprimir esa exacción desde primeros de enero de 1988, es decir, al próximo año, yo me pregunto: ¿qué van a hacer las Cámaras a partir de primero de enero de 1988? ¿Con qué presupuesto van a actuar? ¿Cuáles van a ser sus recursos?

Una cosa es racionalizar y otra introducirnos en el ámbito del caos. Sería —porque no creo que esto se llegue a conseguir, llegar a «ramos y bendecir»— verdaderamente caótico introducir en las Cámaras de la propiedad urbana en una situación tan rara que está ofendiendo totalmente a las reglas del sano juicio.

Está clarísimo que debería haberse previsto esta situación. Si es que desde el Gobierno se piensa que no tengan esos recursos, que se prevea esa situación, pero no dejando que llegue el día primero de enero y no se sepa en las Cámaras de la provincia urbana cómo van a pagar, por ejemplo, al personal a su servicio.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Tiene la palabra el señor Zarazaga.

El señor **ZARAZAGA BURILLO**: Con toda cordialidad y brevedad deseo transmitir al señor portavoz del Grupo Socialista que nuestro argumento aquí no ha sido más que subrayar lo que nosotros llamamos criterios de autoridad.

En esta misma sala, el señor Director General del Libro, hablando de la eliminación del impuesto de lectura

tuvo un criterio que lo he defendido aquí. El parlamentario socialista don Carlos Barral ha preparado un informe que se va a transmitir al Parlamento Europeo referente a este mismo fin. El señor Presidente del Gobierno en el V Salón Internacional del Libro, a tres columnas lo recoge un periódico nacional: González defiende la eliminación del impuesto a la lectura durante la inauguración de Liber-87; 956 entidades participan en el certamen del sector editorial.

Evidentemente el señor Presidente del Gobierno tiene sus asesores de imagen ante el V Salón Internacional del Libro. Pero también esperamos que tenga sus asesores del contenido de sus declaraciones. Yo querría decir al señor portavoz socialista con toda cordialidad que esto se hace en otros países, como se ha subrayado aquí; que es posible que nosotros no estemos al corriente, como él ha dicho, pero lo que se pretende hacer es que esto se realice en los países del Mercado Común en el futuro. El señor Presidente dijo en esa ocasión, y subrayo, que se debe y puede defender esta campaña. Se refiere a la eliminación del impuesto a la lectura. Yo quiero subrayar simplemente esta idea porque, si seguimos así, vamos a hacer realidad eso que llaman imposible metafísico, que es ser y no ser al mismo tiempo.

Señora Presidenta, en otro orden de cosas yo querría, quizá por ahorro procedimental, que este Diputado si en alguna circunstancia no estuviese en el futuro defendiendo sus enmiendas, que se defiendan o ataquen —como se ha dicho aquí— exactamente en sus propios términos para ser después defendidas en el Pleno.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Tiene la palabra el señor García Ronda, a quien rogaría la mayor brevedad posible en el turno de réplica. Sea usted breve.

El señor **GARCIA RONDA**: Con el ruido que hay no he podido oírle muy bien, señora Presidente, pero me parece que ya sé lo que ha dicho.

No voy a incurrir en el defecto que he creído ver en la oposición en esta su réplica, porque lo único que han hecho es repetir precisamente los argumentos anteriores y yo no quiero hacerlo. Simplemente voy a hacer un par de consideraciones al Grupo de Minoría Catalana diciendo que naturalmente estamos abiertos a reconsideraciones. Hay ciertas cosas que no están absolutamente cerradas, pero no vamos a puntualizar más.

En cuanto al representante del PDP, señor Ortiz, tengo que decirle que vaciar no es una palabra sacramental, desde luego; en todo caso pertenece a la mecánica de fluidos y no a la teología. Dice: que se diga que el Gobierno no quiere. El Gobierno lo que no quiere es suprimir los impuestos. Si quiere lo decimos muy claramente, lo decimos con mayúsculas: El Gobierno no quiere suprimir los impuestos. Luego alude a que los argumentos técnicos son zarandajas. Cuando hay argumentos que son precisamente válidos para controvertir unas enmiendas que son técnicas, también políticas, económicas y fiscales, entonces esos son zarandajas, se dice. No vale salirse por las ramas.

En cuanto al representante de Euskadiko Ezkerra, yo no he prejuzgado que tuviese ninguna mala intención. He dicho que podía haber ciertas malas intenciones. Además, lo de malo tómelo muy tranquilamente, o bien había unas ciertas imprecisiones de tipo técnico. Nada más.

Al señor Zarazaga, por fin, le ruego que no repase nada más la lógica aristotélica sino además alguna otra, la lógica de Hegel, por ejemplo, cuando habla del ser y del no ser.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Tiene la palabra la señora Juan.

La señora **JUAN MILLET**: Respecto a la intervención de la Diputada Rudi Ubeda, que me acusaba de no haber contestado a su intervención, quiero decirle que le he contestado en lo que se refería al delito continuado. No le he contestado en lo que se refería a si era o no materia de Ley de Presupuestos, porque consideraba que éste era ya un tema zanjado en este trámite de Comisión en el que nos encontramos.

Respecto al resto de su intervención creo que ha abierto un nuevo turno que no voy a replicar, en absoluto.

El tema que está dando más lugar a discusión es la enmienda transaccional que hemos planteado, así como el tema de la providencia o no providencia de apremio y la capacidad o no capacidad de los jueces.

Creo que el tema se ha desproporcionado, porque si los jueces tienen capacidad para dictaminar según lo que vean y comprueben, por mucho que digamos o dejemos de decir, la tienen. Respecto a si es motivo de recurso constitucional o de ley orgánica, como se ha dicho aquí, creo que SS. SS. podían haber recurrido ya la anterior regulación, la Ley General Tributaria, porque no cambia ni una coma de lo que decía anteriormente: «previa selección, autorizará». Dice lo mismo, exactamente. Donde decía «jueces de paz, comarcales y municipales», dice «jueces de instrucción», porque son los que existen hoy día. Donde decía «relación de deudores», no aparece —ya lo he explicado antes— porque ya no se cobra por recibos. Esta es la única modificación que introducen estos artículos. Ustedes ahora se despachan de ello, lo cual no deja de asombrarme.

Quiero también llamar la atención de SS. SS. sobre el artículo 129, que no desaparece, está tal como figura en la Ley General Tributaria. En él se dice claramente que las certificaciones de descubierto son título suficiente para iniciar la vía de apremio y tendrán la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los deudores. Esta es la base de toda la discusión.

De todas maneras, seguiremos reflexionando sobre la transacción que ha propuesto la Minoría Catalana y les pido a SS. SS. que reflexionen igualmente sobre cómo estaba la redacción anterior y el alcance real y efectivo de la modificación aquí propuesta.

No quiero entrar en más discusión respecto al tema de delito continuado o no, puesto que SS. SS. mismos han reconocido que había una enmienda del Grupo Socialista

que va en esa línea. Luego nos mantenemos en nuestra propia enmienda y en nuestra línea de actuación.

Respecto a lo que decía el señor Ortiz del cargo o abono en cuenta cuando no figure el DNI, efectivamente puede darse el caso de que no pudiera cobrar el sueldo de Diputada, como S. S. dice, si no estuviera debidamente identificada. Pero aseguro a S. S. que éste no es el caso, no tengo nada que ocultar, no como parece haber determinados contribuyentes que quieren tener opacidad en sus rentas, al contrario de lo que ocurre con las rentas del trabajo, que son absolutamente transparentes. Para evitar esto se encuentra el artículo que debatimos.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Vamos a pasar a votar los artículos 105 a 114. Previamente vamos a votar las enmiendas socialistas 1.433, 1.434, 1.435, 1.430, 1.432 y 1.431, que están incluidas en el dictamen de la Ponencia.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; abstenciones, 10.**

La señora **VICEPRESIDENTA**: Quedan aprobadas.

Vamos a pasar a votar las enmiendas relativas a los artículos 105 a 114, ambas inclusive, enmiendas que han quedado vivas después de la consulta al Gobierno.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 19; abstenciones, cuatro.**

La señora **VICEPRESIDENTA**: Quedan rechazadas. Votamos, pues, los artículos 105 a 114, ambos inclusive.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, 11.**

La señora **VICEPRESIDENTA**: Quedan aprobados los artículos 105 a 114, ambos inclusive.

Concluido el Título VI, pasamos al VII, espero que con la mayor brevedad posible.

Tiene la palabra el señor Rioboo, del CDS, para defender todas sus enmiendas.

El señor **RIOBOO ALMANZOR**: Muy brevemente, para justificar la enmienda a la totalidad que mi Grupo presenta a este Título.

Quiero empezar reconociendo que se observan ciertos avances respecto a lo que han sido tratamientos similares en años anteriores en los proyectos de ley de Presupuestos, por lo que hay que alegrarnos, pero nuestro Grupo sigue pensando que son escasos e insuficientes para la gran problemática que desencadena todo lo aquí recogido.

Pensamos que sigue habiendo dos cuestiones fundamentales: la escasez de los fondos que se dotan y ciertos criterios inadecuados en los repartos.

Por ejemplo, cuando se habla de financiación de los ayuntamientos, el Fondo de Cooperación Municipal está fijado estrictamente con criterios de población. Existen otros muchos criterios que es imprescindible incorporar de forma inmediata. Mientras haya ayuntamientos con un

excesivo número de núcleos de población, habría que considerarlos; mientras haya ayuntamientos con unos déficit de equipamientos básicos relativos a otros muy superiores, también habría que considerarlos. En definitiva, pensamos que son muchas las lagunas que existen en los criterios que se establecen para el Fondo de Cooperación Municipal.

El Fondo de Compensación Interterritorial lo habíamos argumentado varias veces anteriormente. Ha quedado totalmente vaciado de contenido, es imposible que con las cuantías que se le dota cumpla los objetivos constitucionales que tiene asignados y, sin embargo, no vemos que se hable del establecimiento de ningún otro instrumento que pueda suplir las deficiencias de éste, si es que se considera inadecuado.

En cuanto a la financiación de las comunidades autónomas, ahora tenemos un sistema que dura cinco años, pero seguimos sin definir cuáles son los niveles mínimos de servicios públicos que hay que garantizar y sin crear las dotaciones adecuadas para llevarlo a cabo.

En definitiva, son unos mecanismos que, si bien se van perfeccionando lentamente, debido a la carencia de la puesta en marcha de otros mecanismos complementarios que están hoy día aceptados y que habrá que considerar en el futuro, sin embargo, nos estamos retrasando demasiado, y sería quizás el mejor camino para poder corregir los defectos que tiene. Estoy pensando en la Ley de Financiación de las Haciendas Locales, estoy pensando en los servicios públicos mínimos a nivel de ayuntamientos, estoy pensando, en definitiva, como ya reclaman muchas comunidades autónomas, en una posible revisión del sistema de financiación de las mismas.

¿Qué estamos logrando? Estamos logrando, según todos los informes económicos que se elaboren al respecto, que las desigualdades regionales se sigan incrementando. Esto es grave y habría que preocuparnos de ello en otro sentido, de forma que los Presupuestos, aunque se muevan dentro de la legalidad, permitan, respetando esa legalidad, poner otros mecanismos en marcha que disminuyan ese incremento actual de las desigualdades regionales.

Por último, hacer referencia al Capítulo III, relativo a normas de gestión, de subvenciones, liquidaciones, para volver a otro tema ya muy tratado aquí. Se somete a una complementación la Ley General Presupuestaria, se le añade un Título IX, totalmente nuevo, largo y extenso. De los entes territoriales, del que mi Grupo ya detallará más ampliamente los puntos fundamentales, pero los criterios que se establecen son muy dudosos.

Por lo tanto, solicitamos que se considere la posibilidad de reestructurar todo el Título VII, relativo a los entes territoriales y, consiguientemente, sea devuelto.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Tiene la palabra la señora Rudi.

La señora **RUDI UBEDA**: Voy a intervenir de forma muy breve, porque las argumentaciones que se puedan dar aquí ya fueron expresadas por esta misma Diputada

no hace muchos días en el último Pleno que celebramos.

Coalición Popular ha planteado una enmienda de devolución de todo este Título VII, en cuanto a la financiación de los entes territoriales, basada en dos principios generales.

Con respecto a las corporaciones locales, entendemos que los coeficientes que vienen marcados en la ley de Presupuestos, al igual que en años anteriores, y que son inversamente proporcionales al número de habitantes de cada municipio, no hacen sino perjudicar a los pequeños y medianos municipios, en favor de las grandes capitales, y no se está teniendo en cuenta otra serie de índices que son importantes para esta asignación de fondos.

En cuanto a la financiación de las Comunidades autónomas, ya expresé como decía anteriormente en su momento cuál era la posición de mi Grupo con respecto a este sistema de financiación que se ha venido en llamar definitivo y que, sin embargo, adolece de carencias importantes en cuanto a los módulos o los índices de nivelación que todavía no han sido contemplados. Como resultado final del mismo y como consecuencia del mayor peso específico que se da también al número de habitantes en este cálculo de porcentaje de participación, se está consiguiendo que las regiones más ricas se separen cada vez más de las regiones que lo son menos y que, por tanto, no se cumpla el principio de solidaridad nacional previsto en nuestra Constitución; principio de solidaridad que no se consigue alcanzar mediante la utilización del Fondo de Compensación Interterritorial que no ha llegado tampoco a cumplir su objetivo y cuya revisión sería necesaria e importante.

Señora Presidenta, a título procedimental, debo decir que las enmiendas del compañero de Grupo señor Montesdeoca se dan por defendidas y se mantienen para Pleno.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Por la Agrupación Izquierda Unida-Esquerri Catalana tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Muy brevemente, en este turno defendemos las enmiendas 78, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 90, habiendo decaído, por decisión del Gobierno, nuestras enmiendas 79, 81 y 91.

En resumen, señorías, Izquierda Unida-Esquerri Catalana se propone con este conjunto de enmiendas hacer efectivo lo que en su día prometió el Partido que hoy da soporte al Gobierno, el PSOE, y que no ha cumplido; es decir, incrementar de forma sustancial la participación de los entes locales, de los ayuntamientos, en los ingresos fiscales del Estado por toda una serie de razones que no voy ahora a detallar aquí. Es lo cierto que en el año 1982 esta participación estaba en el 8 por ciento y ahora está sólo en el 5,34 por ciento. Se ha producido, por tanto, una disminución en la participación de los ayuntamientos en los ingresos fiscales del Estado. Esto se ha compensado con una mayor presión fiscal por parte de los propios ayuntamientos, puesto que sí es cierto que el gasto del conjunto de entes locales sí ha aumentado en el conjunto del gasto de las Administraciones públicas, pero creemos

que no es equitativo que este aumento del gasto haya recaído fundamentalmente por una distribución de la presión fiscal por parte de los propios ayuntamientos.

En este conjunto de enmiendas, de acuerdo con lo que es el sentir casi unánime, me atrevería a decir, de la Federación Española de Municipios y Provincias, de acuerdo con lo que fue nuestra posición en la Ley de la Contribución Territorial Urbana y de acuerdo con lo que son nuestras expectativas para una futura ley de financiación de las haciendas locales, proponemos un incremento muy sustancial. Seguramente se nos argumentará con técnicas puramente numéricas o aritméticas que el incremento es imposible de asumir de una sola vez, pero yo quisiera señalar al ilustre oponente que pueda hacerlo en esta línea que se trata de una posición eminentemente política. Los Ayuntamientos, los entes locales, deben participar de una forma mucho más decidida en el conjunto de los ingresos y del gasto de las Administraciones públicas. Con la actual situación esto no es así, sino que, todo lo contrario, ven reducida su participación. Es por todo ello por lo que hemos presentado este conjunto de enmiendas que con mayor detalle y argumentación defenderemos ante el Pleno.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Por la Agrupación del Partido Liberal tiene la palabra la señora Yabar.

La señora **YABAR STERLING**: Nosotros, dentro de la Agrupación del Partido Liberal, hemos presentado unas pocas enmiendas a este Título VII, no porque lo consideremos de menor importancia, sino porque concretamente hemos presentado una enmienda de devolución al Capítulo II del Título en materia de financiación de comunidades autónomas, y, además, porque repetidamente hemos venido manifestando que el problema de la solución financiera de las corporaciones locales pasa necesariamente por la presentación de una ley de haciendas locales que nos ha sido prometida desde hace mucho tiempo por el Ministro de Economía y Hacienda. Se nos ofreció presentarla con toda seguridad antes del fin del período de la legislatura que acababa en junio. No se hizo entonces. Estamos llegando prácticamente al período de vacaciones parlamentarias y todavía no se ha presentado, y entonces evidentemente no hay manera de resolver adecuadamente ni la financiación de las corporaciones locales, ni la financiación de las comunidades autónomas, sin un sistema claro de financiación global que no contemple sólo las transferencias que proceden del Estado y que van a parar a las corporaciones locales, porque ese es un modo parcial de financiar los gastos de esas Administraciones públicas. Tampoco estamos de acuerdo con el modelo global de financiación de comunidades autónomas y, por tanto, hemos presentado una enmienda de devolución que nos permitirá debatir en profundidad dicho modelo de financiación.

Puesto que en corporaciones locales es absolutamente insuficiente, ineficiente e insatisfactorio todo sistema de financiación que no pase, que no contemple, que no englobe ese nueva ley de financiación local que se nos ha

prometido, se nos ha ocurrido presentar dos enmiendas en el sentido de que, al menos, reduzcamos el incremento global del fondo de Cooperación Municipal que va a parar tanto a las corporaciones locales, como a los cabildos, diputaciones y comunidades autónomas uniprovinciales, al menos en el 10 por 100 de su volumen global en 1988 respecto al de 1987. Ya que no somos capaces, puesto que el Ministro no cumple su promesa y no envía un modelo de financiación verdaderamente racional y completo, de resolver ninguno de los problemas de fondo que tiene la financiación de las corporaciones locales, por lo menos que no gasten demasiado dinero, por lo menos que no aumente excesivamente el gasto público y, por tanto, que el aumento del volumen global de los fondos que pretenden financiar a estas corporaciones locales disminuya en un 10 por 100, y por lo menos así el conjunto de la indisciplina financiera de esas corporaciones locales se reducirá al menos en ese pequeño volumen de dinero. Es un problema de fondo, es un problema global que no se puede arreglar con un parcheo de diversos valores; distribución de un fondo por capitalidad, por no capitalidad, por volumen de población, etcétera. No es forma de resolverlo, no es posible resolverlo así, es necesario plantearse a fondo el tema y mientras que no se plantee y no se traiga a la Cámara un proyecto de ley completo sobre financiación de corporaciones locales, los liberales, simplemente, no llegaremos siquiera a intervenir en el fondo de la cuestión, puesto que estamos convencidos de que no tiene solución.

En materia de comunidades autónomas, hemos presentado una sola enmienda de devolución del Capítulo II, entero, del Título VII, y en ella tendremos ocasión de debatir la idoneidad del nuevo sistema de financiación «definitivo», provisional, y mucho más provisional en esta Ley de Presupuestos en donde ya, fíjense, señorías, se alteran hasta los coeficientes por los cuales se va a distribuir el porcentaje de participación en impuestos estatales hacia las comunidades autónomas, cuando este estaba recién aprobado como quien dice, el 6 de noviembre de 1986. Ahora resulta que ya se reforman. Los nuevos coeficientes enteros no tienen nada que ver con los viejos coeficientes que surgieron del seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, y en cambio aparece un nuevo vector de coeficientes completo, según parece negociado vis a vis, una a una comunidad autónoma-Gobierno en el seno de la Comisión Mixta de Transferencias. Tampoco hay explicación ninguna ni la aportan la Ley de Presupuestos ni los documentos anexos a la misma de por qué se varía todo el vector de coeficientes. Por otra parte, ni siquiera se puede llegar a conocer con exactitud cuál es el contenido del acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera al que se llega el 6 de noviembre de 1986, porque claro, como —no es una ley no se sabe muy bien qué rango jurídico tiene—, en las disposiciones que acompañan a la Ley de Presupuestos en todo este volumen inmenso de posiblemente dos mil páginas ni siquiera se incluye el contenido del acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera del 6 de noviembre de 1986. Es decir, este conjunto de normas jurídicas, o que al menos tienen voca-

ción de llegar a serlo, lo que no tiene es ninguna seriedad. Por tanto, en el Pleno, nosotros enmendaremos y señalaremos el conjunto de los problemas de fondo, así como las alternativas reales que podrían incorporarse en este Capítulo de la ley.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Tiene la palabra el señor Homs, por el Grupo Parlamentario de Minoría Catalana.

El señor **HOMS I FERRET**: Perdón, señora Presidenta, mi compañero Salvador Carrera va a defender las primeras cuatro enmiendas a este Título.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Tiene la palabra el señor Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Se trata de las enmiendas números 1.293, 1.294, 1.295 y 1.389.

Respecto a la primera, pretende modificar el artículo ciento quince. Se propone una nueva redacción para el apartado uno; para el apartado dos, letra A), párrafo inicial y punto primero, y letras C) y D). En conjunto todas estas modificaciones hacen referencia a una mayor dotación al Fondo Nacional de Cooperación Municipal, dado que desde 1983 se viene reduciendo anualmente este porcentaje de participación de los municipios en los ingresos del Estado. Intentamos —incluso al principio nos pareció que de una manera quizá demasiado discreta— frenar esta baja de participación, dado que SS. SS. recordarán que la postura de nuestro Grupo de Minoría Catalana siempre había sido en anteriores ocasiones la de defender que se mantuviera el 8 por ciento de 1983; quedó fijo, pero entendemos que dado que los ingresos del Estado en los Capítulos I y II han subido realmente de una manera muy fuerte, era difícil que pudiera pasar esta enmienda. Así pues, como mínimo, nuestra propuesta va en el sentido de intentar que el Fondo de Cooperación se mantenga en el mismo porcentaje que vienen manteniendo los ingresos del Estado, en este sentido del 18 por ciento.

Antes ha habido una alusión por parte de la Agrupación de Izquierda Unida-Esquerra Catalana a este 8 por ciento de participación de 1983, y que si hiciéramos los cálculos según un cuadro que es fácil de realizar, veríamos que en este momento se ha rebajado el 5,38, es cierto; incluso más, si hiciéramos este mismo cálculo en el propio quinquenio, veríamos que los ingresos del Estado en este sentido han crecido un 126,56, y en el mismo período de tiempo los correspondientes a los municipios lo han hecho sólo en el 62,6. Por tanto, nosotros entendemos que ésta es una parte importante en la que hay que intentar reequilibrar, o por lo menos no perder lo que pudiera ser la participación de los municipios en este Fondo de ingresos del Estado, dado —y esto es bien cierto— que es en los propios municipios, que tienen una actuación directa con el propio ciudadano, donde va creciendo y se va plasmando esta idea que todos mantenemos de prosperidad, de modernidad y de eficacia en los servicios, que empiezan realmente por los municipios. Este sería el

sentido de la enmienda, repito, de modificar la aportación, manteniendo el 18 por ciento de ingreso que tiene el Estado en este concepto.

En cuanto a la segunda enmienda, la 1.294, apartado dos, letra C), donde dice «... a la Corporación Metropolitana de Barcelona, con carácter transitorio en tanto subsista, y a su extinción definitiva a los Ayuntamientos integrados en dicha Corporación Metropolitana...», nosotros proponemos una modificación, entendiéndolo que realmente, habiéndose creado ya las Entidades Metropolitana de Transportes y Metropolitana de los Servicios Hidráulicos y de Tratamientos de Residuos, en definitiva, estos dos entes van a asumir prácticamente la totalidad de los servicios que antes residían en la propia Corporación Metropolitana y, por tanto, a estos nuevos entes creados es a los que debería consignarse la asignación correspondiente, no tanto a los municipios integrados en dicha Corporación Metropolitana. Esta sería nuestra segunda enmienda.

La tercera y la cuarta, 1.295 y 1.389, hacen referencia al mismo planteamiento. La 1.295 se refiere a la participación de las diputaciones y la 1.389 al Fondo Nacional de Cooperación Local de los entes locales, haciendo hincapié en que esta participación en aquellas Comunidades Autónomas que hayan asumido las competencias correspondientes se perciba a través de sus respectivos gobiernos autónomos y que sean ellos, por tanto, los que las distribuyan de acuerdo con los criterios legales que se establezcan, lo que no deja de estar en concordancia con el propio marco competencial fijado por la Constitución y los respectivos Estatutos de Autonomía. Aquí podría alegarse una intervención de la Comunidad Autónoma en las competencias que tenga el Estado en materia de planificación económica. Creo que no es cierto, porque no se pretende que las Comunidades Autónomas fijen la cantidad que deba transferir el Estado a las Corporaciones locales y a las diputaciones en este sentido. En conjunto es el Estado el que cifra la cantidad. Lo que se pretende es que esta cifra pueda ser distribuida entre las distintas corporaciones locales, de acuerdo con los criterios que las mismas establezcan, siguiendo los principios básicos fijados por el Estado. Es decir, siguiendo estos mismos principios y sin ningún tipo de interferencias, que sean las Comunidades Autónomas las que distribuyan las sumas a las distintas corporaciones locales.

Estas serían básicamente las cuatro enmiendas de las que por mi parte dejo constancia en esta Comisión, y, a continuación, el señor Homs defenderá otras enmiendas al respecto.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Por favor, señor Homs, le ruego sea breve.

El señor **HOMS I FERRET**: Sí, señora Presidenta, voy a ser muy breve.

La enmienda número 1.296, al artículo ciento veinte, tres, propone puntualmente elevar al cien por cien los créditos que se efectúan mensualmente a cada Comunidad Autónoma entregados a cuenta de la liquidación definiti-

va. Con esta enmienda pretendemos que se facilite a las Comunidades Autónomas una mayor liquidez con la que hacer frente a desfases de tesorería, como consecuencia de las diferencias de vencimiento de los pagos de ingresos derivados de la ejecución de su presupuesto.

La enmienda número 1.297 propone introducir un párrafo en la letra c) del artículo ciento veintiuno, en el sentido de que las valoraciones definitivas de los nuevos servicios a transferir a las Comunidades Autónomas, que se valoran en pesetas del ejercicio de 1986, se actualicen debidamente en base al índice corrector de precios al consumo. Con esta medida queremos fijar un procedimiento de mayor claridad y precisión de valoración de los nuevos servicios transferidos, a los efectos de su posterior consolidación para futuros ejercicios económicos.

La enmienda 1.299 propone introducir en el artículo ciento veintidós, que hace referencia al Fondo de Compensación Interterritorial, un cuarto apartado en el sentido de dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Constitucional de 21 de mayo de 1986, sobre recursos a la Ley 9/1983, de 13 de junio, y a la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, por la que se elimina el procedimiento de remisión de los datos relativos a las acciones ejecutadas. Nuestro Grupo Parlamentario propone que tanto los órganos gestores de la Administración central como las Comunidades Autónomas, de conformidad con los créditos cuya gestión tengan respectivamente encomendada, dispondrán de la tesorería correspondiente a los mismos por cuartas partes, efectuándose los oportunos libramientos dentro de los quince primeros días de cada trimestre, por el servicio mencionado en el apartado anterior de este punto cuatro cuya adición pretendemos. Con ello entendemos que se da cumplimiento de la sentencia del Tribunal Constitucional.

Por último, hemos presentado una serie de enmiendas al artículo 124 en las que se propone la supresión de todo ese artículo manteniendo, no obstante, la referencia al artículo 154 de la Ley General Presupuestaria, que se refiere a los anticipos a las comunidades autónomas. Proponemos tres enmiendas al apartado que hace referencia a las normas de gestión sobre subvenciones. Con estas enmiendas planteamos diversas soluciones, redactados alternativos en los que básicamente perseguimos regular la gestión de las subvenciones de manera adecuada con el nivel de competencias que hoy está establecido para las comunidades autónomas. Pretendemos unas redacciones en concordancia con lo que ya en su momento se debatió en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, tomando acuerdos al respecto, así como teniendo en cuenta los criterios establecidos por la Comisión delegada del Gobierno en cuanto a política autonómica. La defensa de las dos enmiendas que restan presentadas en este Título por nuestro Grupo Parlamentario la cedo, señora Presidenta, a mi compañero para que las justifique puntualmente.

La señora **VICEPRESIDENTE**: El señor Alegre tiene la palabra.

El señor **ALEGRE I SELGA**: Señora Presidenta, voy a

ser muy breve en atención a la hora que es y al ruego que ha efectuado usted.

En cuanto a la primera enmienda, la número 1.298, he de señalar que tiene un carácter puramente técnico. Pretendemos dar un correcto cumplimiento a la Ley 11/1983, de 25 agosto, la llamada Ley de Reforma Universitaria, en cuyo artículo 10.2 se establecía que el Gobierno fijaría unas plantillas a lo largo de 1987 y que dichas plantillas tendrían su consolidación en el correspondiente Presupuesto General del Estado, como así fue. En consecuencia, solicitamos que, en el momento en que haya competencias en este terreno en diferentes comunidades autónomas se hayan producido transferencias en cuanto al tema universitario, estas partidas sean debidamente incluidas en la Sección 32, a fin y efecto de que se pueda dar el cumplimiento que la Ley ordena y que se parta del criterio, como también se establecía en la Ley, de que estas partidas valoradas en 1986 ya tuvieran su consolidación en el Presupuesto, con el fin de que no tuvieran que discutirse y valorarse año a año, es decir, pretendemos que, partiendo del mandato de la Ley, con pesetas de 1986, estas partidas se dejaran consolidadas.

La enmienda 1.304 hace referencia al artículo 124. Proponemos que en la medida en que pueda haber alguna escuela concertada o algún grupo de escuelas que mediante ley dictada por quien proceda, sea el Gobierno central en el caso de comunidades autónomas en las que la competencia continúa ostentándola el Ministerio, sean los diferentes Parlamentos en los que este tema haya sido objeto de traspaso, puedan considerarse como escuela pública, que en cualquier momento el crédito correspondiente a la subvención pueda pasar a la correspondiente partida de escuela pública, a fin y efecto, por una parte, de aminorar el crédito correspondiente a la subvención a la gratuidad y, por otra, de aumentar el coste de los servicios de la enseñanza pública.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Por la Agrupación del PDP, tiene la palabra el señor Pérez Dobón.

El señor **PEREZ DOBON**: Como consideración general en relación con las enmiendas presentadas por el PDP al Título VII, que voy a defender conjuntamente, he de señalar que volvemos a insistir, como hicimos el año pasado, en que quizá no tenga demasiado sentido debatir separadamente el Título VII de las correspondientes Secciones presupuestarias y que convendría arbitrar una fórmula para una discusión y debate conjunto del Título y de las Secciones 32 y 33.

El tema de la autonomía local es clave en la Constitución y, por supuesto, para el ideario de nuestro partido, pero como se ha puesto de relieve ya por algunos de los señores portavoces que me han precedido en el uso de la palabra, creemos que la gran asignatura pendiente es la Ley de financiación de las corporaciones locales, y mientras este proyecto de ley no se remita a las Cámaras, siempre se va a estar operando sobre un terreno de auténticas arenas movedizas, porque todavía falta estabilidad en cuanto al sistema de financiación de las comunidades au-

tónomas, no digamos ya en lo referente a las diputaciones provinciales y cabildos insulares, problema que es especialmente grave en las Comunidades Autónomas pluri-provinciales, aquellas que tienen muchas provincias donde las diputaciones están llamadas a prestar un elevado nivel de servicios que por desgracia no pueden llevar a cabo, puesto que ven recortado su presupuesto, sobre todo, por un arrastre de años anteriores.

En cuanto al Fondo de Compensación, por hacer este análisis general, he de manifestar que, por desgracia, no es un problema únicamente de criterios políticos actuales, sino que la Ley de Fondo ha quedado envejecida prematuramente y se ha producido un auténtico efecto «boomerang» en comunidades autónomas que se encuentran en un estado de inferior desarrollo con respecto a otras, y es un tema crucial que convendría tratar cuanto antes.

Paso a referirme en concreto a las enmiendas presentadas por el PDP. La enmienda 257 propone una modificación del artículo ciento quince, dos, A), que consiste en llevar a cabo una reducción de las aportaciones estatales a los grandes municipios, por vía directa en el caso del apartado primero, es decir, Madrid y Barcelona, y, por otra parte, con una corrección de los coeficientes multiplicadores, puesto que pensamos —y es algo que puede observarse en otros países de la Europa comunitaria— que potenciar los núcleos urbanos del tipo intermedio es vital para un desarrollo equilibrado tanto de la población como del país en general, y eso no sucede con los criterios que actualmente se sostienen. También se reduce en una medida creemos que razonable la corrección del número de habitantes de derecho a través del esfuerzo fiscal, y lo dejamos reducido en un 20 por ciento.

En cuanto a la enmienda 258, referente a las Areas Metropolitanas y a la Corporación Metropolitana de Barcelona y al Area Metropolitana de Madrid, también proponemos una corrección, porque, en primer lugar, llama la atención esa referencia al salto más allá del millón de habitantes. Supongo que se referirá en concreto a una única población que, curiosamente, no aparece en el párrafo inicial de ese apartado, con lo cual es una novedad que se refleja en esta Ley de Presupuestos.

Por otro lado, con la enmienda 259, se intenta potenciar a las diputaciones, más que por fijar una cifra calculada, por coherencia con las enmiendas de veto que hemos presentado a la correspondiente Sección de los Presupuestos.

Otro tanto sucede con la enmienda que hemos presentado en relación con el Fondo de Compensación, pero por abreviar el debate de esta noche, me remito a lo que tendremos ocasión de exponer en su día en el debate de las correspondientes Secciones en relación con el estado de gastos del Presupuesto.

Paso a referirme, finalmente, a dos enmiendas que creemos que tienen cierto interés. En primer lugar, tenemos la enmienda 260, referente al artículo ciento veinte. Hemos presentado esta enmienda porque creemos que la rúbrica del artículo debería quedar reducida a la expresión siguiente: Participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado, puesto que introducir en la Ley

de Presupuestos esto de: durante el quinquenio 1987-1991 no es acorde con la naturaleza de la Ley de Presupuestos, que está regulando lo que va a pasar en 1988. Creo que es algo que podría estudiarse y que, además, no sometería a un patrón excesivamente rígido la previsión que se contiene en ese artículo ciento veinte por las razones que otros portavoces han puesto de manifiesto y, en concreto, la portavoz de la Agrupación del Partido Liberal.

Por último, en relación con el número tres del artículo que regula el Fondo de Compensación Interterritorial, nosotros creemos que convendría distinguir entre lo que es el Fondo de Compensación Interterritorial y los remanentes de ejercicios anteriores, por lo cual consideramos que un nuevo artículo, un artículo bis, debería de recoger lo que actualmente es el número tres de dicho artículo.

La señora **VICEPRESIDENTA**: El señor Gil Lázaro, del Grupo Popular ha presentado una enmienda, pero no se encuentra presente en estos momentos. En consecuencia, la someteremos a votación.

La señora Rudi tiene la palabra.

La señora **RUDI UBEDA**: Señora Presidenta, también hay dos enmiendas del señor Bravo de Laguna. Le ruego que se mentengan para el Pleno y se voten.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Muchas gracias. El señor Izquierdo tiene la palabra.

El señor **RAMON IZQUIERDO**: Mi enmienda número 4 se refiere al artículo ciento quince, dos, c) del proyecto. En él se indica que a los Ayuntamientos integrados en el Area Metropolitana de Madrid, excepto el de Madrid, y a la Corporación Metropolitana de Barcelona con carácter transitorio en tanto subsista, y a su extinción definitiva a los Ayuntamientos integrados en dicha Corporación Metropolitana, se asignarán determinadas cantidades en concepto de dotación compensatoria de la diferencia entre la suma total de cantidades que correspondan a los Ayuntamientos integrados en aquéllas como participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal y la suma de las que corresponderían en caso de aplicar a cada Ayuntamiento el coeficiente correspondiente a la población total de cada una de aquellas Entidades.

Mi enmienda propone la incorporación del Area Metropolitana de Valencia, con la asignación de la cantidad de 2.666 millones de pesetas, junto a esas dos Areas Metropolitanas que reciben ese tratamiento.

La justificación se fundamenta en que el Area Metropolitana de Valencia está constituida en estos momentos bajo el título de Consejo Metropolitano de la Huerta, y sucede a la Corporación Administrativa Gran Valencia, la anterior forma jurídico-política de esta área territorial.

Consiguientemente, la situación es de un paralelismo total y absoluto con las dos Areas Metropolitanas que he mencionado. Entre las 44 poblaciones que se integran en dicha Area Metropolitana existe una población notoriamente superior al millón de habitantes y eso determina el que debe recibir el mismo tratamiento. Por esa misma

razón hemos planteado esta enmienda y esperamos que sea aceptada, por cuanto no existiría razón alguna para que quedase discriminada esta Area Metropolitana en relación con las otras dos que termino de mencionar.

La señora **VICEPRESIDENTA**: El señor Mardones tiene dos enmiendas y supongo que serán para que se voten. (**Asentimiento.**)

Tiene la palabra el señor Zárate.

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA**: La enmienda que he planteado se refiere al artículo ciento quince, apartado cuarto, del proyecto de ley cuando en él se contienen unas normas relativas a Canarias estableciendo que su participación será el 30 por ciento de la que correspondería al resto de los ayuntamientos del territorio nacional, si bien contiene una referencia meramente de estilo a la Ley de Régimen Fiscal de Canarias, puesto que esta ley, en este apartado concreto, se limita a decir que el régimen de participación será el que se establezca. O sea, que la referencia no sé qué alcance puede tener.

En cualquier caso, lo cierto es que las circunstancias para el Archipiélago canario y, por supuesto, para los ayuntamientos, han cambiado profundamente como consecuencia de la integración de España en la Comunidad Económica Europea. En el Protocolo 2 del Tratado para Canarias se establece que tendrá que producirse necesariamente un período de desaparición del arbitrio, concretamente de la tarifa general, razón por la cual el sistema tradicional de financiación de las Corporaciones Locales en Canarias, que estaba compuesta por los arbitrios constitutivos de su régimen económico fiscal, se ha modificado sustancialmente como consecuencia, tal como dije antes, de la integración en la Comunidad Económica Europea. Eso ha significado que las Corporaciones Canarias van a experimentar ya en este ejercicio pérdidas tan sensibles de unos 3.000 millones, según información del Gobierno canario, que las sitúa en una posición de precariedad en orden a las atenciones propias y a las necesidades de financiación.

Llama más la atención, porque curiosamente en todo el contenido del artículo ciento quince se prevén situaciones especiales que son compensadas. Así el Ayuntamiento de Valencia, por la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido, así un régimen especial para Madrid y Barcelona, etcétera.

Canarias, que no tiene ningún régimen de beneficio especial, resulta que, además, no puede participar al mismo nivel que los restantes ayuntamientos del territorio nacional.

En las comparecencias de autoridades del Gobierno en esta Comisión, tanto el Secretario de Estado de Hacienda como el Secretario de Estado de Relaciones con la Comunidad Económica Europea, demostraron, por decirlo suavemente, un gran desconocimiento de la situación real de Canarias, ya que el señor Borrell habló de que Canarias tenía su régimen tradicional de financiación. Por ello hay que recordarle —le recuerdo al Gobierno socialista— que las circunstancias han cambiado profunda y radicalmen-

te, porque como consecuencia de la integración en la Comunidad Económica Europea, por un lado, Canarias está sufriendo la tarifa exterior comunitaria en sus contingentes agrícolas y, por otro lado, se ve desarmada, en lo que de arancel pudiera tener la tarifa general, del arbitrio de entrada de una fuente primordial de recursos para sus haciendas.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Tiene la palabra el señor Bernárdez.

El señor **BERNARDEZ ALVAREZ**: El Capítulo II del Título VII recoge los recursos que las comunidades autónomas obtienen a través de los Presupuestos Generales del Estado, bien desde el Fondo de Desarrollo Regional, del Fondo de Compensación Interterritorial o bien a través de la participación en los ingresos del Estado.

Desde el punto de vista de Coalición Galega estamos en absoluto desacuerdo con la interpretación que en los Presupuestos Generales del Estado de este año se da a estas fuentes de financiación. No estamos de acuerdo con el uso que se hace de los fondos del FEDER; no estamos de acuerdo con la desnaturalización que se hace del Fondo de Compensación Interterritorial y no estamos de acuerdo tampoco y, sobre todo, con los porcentajes de participación en los ingresos del Estado recogidos en los artículos ciento diecinueve y ciento veinte, puesto que definen nada menos que el sistema definitivo de financiación. Entendemos que estos porcentajes están calculados en base a una interpretación incorrecta, no sólo de la Constitución, sino sobre todo, de los parámetros fijados en el artículo 13 de la LOFCA.

A estas alturas no voy a entrar en más razonamientos; simplemente quiero decir que esto es lo que nos ha obligado a presentar una enmienda de devolución al Capítulo II del Título VII. Pero además de no estar de acuerdo en todos estos puntos, creemos que muchas comunidades autónomas, que no han alcanzado el nivel medio de la prestación de los servicios fundamentales, tienen derecho a una asignación complementaria para la nivelación de estos servicios en virtud del artículo 15 de la LOFCA.

Esta es la razón de nuestra enmienda número 2 de adición. Parecen tan evidentes estos argumentos que lo único que podría hacer es dar lectura a los artículos 13 y 15 de la LOFCA y me lo ahorro debido a lo avanzado de la hora.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Vamos a pasar a la defensa de las enmiendas del Grupo Socialista.

Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor **FERNANDEZ MARUGAN**: Para ordenación del debate, voy a tratar de responder, con extrema brevedad, a las cuatro enmiendas de totalidad.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Por consiguiente, ya da por defendidas las enmiendas del Grupo Socialista.

El señor **FERNANDEZ MARUGAN**: Nosotros venimos

dando por defendidas las enmiendas socialistas y pedimos que se sometán a votación en el momento en que la señora Vicepresidenta lo estime oportuno.

Quisiera responder rápidamente a las dos enmiendas de totalidad al Título VII y a las dos enmiendas de totalidad también al capítulo de financiación de las comunidades autónomas.

Antes quisiera también formular una consideración de tipo general. Yo creo que en algún momento del debate presupuestario en años anteriores constituyó, en alguna medida, uno de los capítulos estelares, donde los diferentes Grupos Parlamentarios trataban de evidenciar sus diferentes actitudes y sus puntos de vista en cuanto a temas tan importantes como es la distribución del poder económico, del poder político, a lo largo y a lo ancho del territorio nacional.

Mi Grupo se congratula que una parte importante de ese tipo de debates en este momento haya podido desarrollarse a través de la aprobación de un conjunto de normas que, sin lugar a dudas, serán perfectibles, pero que constituyen en este momento una parte importante del andamiaje institucional, de eso que estamos todos tratando de denominar el estado de las autonomías. Y quizá porque hayamos sido capaces de avanzar a lo largo de las distintas legislaturas que siguieron a la entrada en vigor de la Constitución, es por lo que hoy la discusión se establece en términos más de recogida de algunos problemas, que son problemas de aplicación, que de un debate en profundidad. No dejo de reconocer que puede haber posturas doctrinales que sostengan elementos diferentes a los que nosotros hemos venido manteniendo, que sin lugar adudas van a poder enriquecer el debate parlamentario a lo largo de los próximos días.

He de decir que agradezco al señor Rioboo sus manifestaciones en el sentido de que se han producido avances en este terreno. Ha hecho dos manifestaciones que creo que pueden ser, desde su punto de vista, legítimas, que hacen referencia fundamentalmente a la escasez de los recursos y a un elemento de desacuerdo en cuanto a los criterios de reparto.

A mí me gustaría decir que, cuando uno ve no solamente el sosiego de la Comisión en torno a este tema, sino la evolución de la distribución del gasto público territorial en España, tendría que empezar por admitir que el grado de descentralización política y financiera desde el año 1978 para acá es sorprendente. Se ha producido sin que el ciudadano medio español haya visto cómo surgían elementos de ruptura en la gestión de un conjunto abundante de servicios públicos que antes, de estructura vertical, se jerarquizaban en manos de la Administración central y ahora, en una estructura territorial, están más cerca de los ciudadanos. A mí me parece que todos deberíamos ser capaces de reconsiderar este hecho desde lejos. ¿Que puede haber demandas insatisfechas? Sin lugar a dudas. Yo creo que en política económica uno aprende, al cabo de un tiempo, que siempre hay más demandas que recursos y que quizá, como alguien definió, nuestra ciencia consista en ser capaces de arbitrar esos temas. ¿Que puede haber tensiones de tipo territorial? Tengo que hacer dos consi-

deraciones. Primero, mi Grupo cree que está cumpliendo fehacientemente los principios constitucionales en esa materia y, en segundo lugar, todos los que me han precedido en el uso de la palabra, excepto el señor Espasa, creen más que yo en la mano invisible, creen más que yo en el libre juego de las fuerzas del mercado y creen más que yo en que, jugando libremente las fuerzas del mercado, se acumula la dotación de recursos en unos territorios porque pueden generar economías o deseconomías de escala. El hecho de que se diga que única y exclusivamente de la acción de los poderes públicos deriva la corrección de los desequilibrios territoriales, es una verdad a medias y, desde luego, está en función del peso del sector público en el conjunto de la economía nacional.

La señora Diputada que ha hablado en nombre del Grupo Parlamentario de Alianza Popular ha señalado que sus observaciones son esencialmente dirigidas a la distribución de los coeficientes de las corporaciones locales. Creo que mi compañero Luis Larroque podrá hablar con mayor conocimiento de causa que yo sobre ese tema. En materia de financiación, ha hecho simplemente una reserva de método en relación con la no puesta en marcha de uno, quizá del último, de los mecanismos de financiación autonómica: el nivel de equiparación de servicios mínimos esenciales. No voy a dejar de reconocer a la señora Diputada y al resto de los miembros de esta Comisión que, a la vista de los problemas de financiación general del estado de las autonomías, en el momento en que hubiera lo suficiente dotación de recursos se podría abordar este tema. Creo que esta preocupación la ha recogido ella, la ha recogido amablemente Senén Bernárdez y todos los Diputados la podríamos recoger, pero tendríamos que ser capaces de avanzar algo más en la conceptualización y en la dotación presupuestaria.

Quizás, por qué no decirlo, señora Yabar, yo podría admirar en alguna medida su seguridad, pero no comparto en modo alguno políticamente su radicalidad. Sinceramente, creo que el proceso que nos ha llevado a este 20 ó 30 por ciento de descentralización fiscal en el seno de la sociedad española, que se inició hace unos años, ha cristalizado de una manera positiva, ha sido capaz de arbitrar mecanismos de acuerdo entre múltiples instituciones que tenían diferente «background» político, diferente «background» doctrinal y diferente realidad social, y eso ha permitido que hoy abordemos estos temas con voluntad de perfeccionamiento.

Nosotros escucharemos con muchísima atención las ideas que S. S. nos pueda exponer en el Pleno respecto a ese tema, ya que no lo hemos podido escuchar esta noche. Desde luego, si usted encuentra mejores sistemas que los que nosotros venimos estableciendo sobre qué se financia, cómo se financia y cómo se resuelven algunos temas tan importantes como el de la unidad de mercado, el de la dirección de la política económica o el de la organización del principio de solidaridad, tenga la seguridad de que mi Grupo las apoyará.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Tiene la palabra el señor Larroque.

El señor **LARROQUE ALLENDE**: Voy a contestar a las enmiendas presentadas en relación con los artículos 115 al 118, salvo alguna que contestará mi compañero Néstor Padrón, que hace referencia al régimen fiscal canario y a los ingresos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado.

El señor Espasa, en nombre de Izquierda Unida, planteaba el problema de la reducción de los ingresos de los ayuntamientos en los Presupuestos Generales del Estado. Lo cierto, señor Espasa, es que este año se produce un incremento importante, tanto en cantidad total como porcentualmente, respecto a lo que el año pasado percibieron por este concepto, un crecimiento del 11,63 por ciento, muy superior a la inflación prevista, que puede absorber perfectamente los costes de gestión de los ayuntamientos y dejar un margen para otro tipo de operaciones. Por lo tanto, este año sí se produce un incremento de este fondo, que nos parece muy significativo y ha sido bien recibido en general por los ayuntamientos.

En segundo lugar, quiero hacer una observación también complementaria. Ha habido un fuerte incremento en el gasto público municipal en los últimos años porque éste no es el único recurso de los ayuntamientos; tienen otros recursos que han hecho posible que los ayuntamientos presten servicios y gasten muy por encima del doble de lo que gastaban en servicios públicos y municipales hace unos años. Por lo tanto, creemos que en la legislación estatal ha habido, hay y los sigue habiendo, mecanismos más que suficientes para poder ir a un crecimiento real y serio de los gastos de los ayuntamientos en los gastos totales del Estado. Esta sería mi respuesta al planteamiento global que hizo el señor Espasa de las enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

Respecto al planteamiento de la señora Yabar, en nombre de la Agrupación Parlamentaria del Partido Liberal, la propuesta que nos hace es exactamente la contraria a la de Izquierda Unida. Reduzcamos un 10 por ciento de esta participación de los ayuntamientos en los Presupuestos Generales del Estado, que gastan demasiado, o porque no se sabe cómo se gasta. Creo que la lógica es enormemente pecable, señora Yabar. Como no es posible saber cuál va a ser la estructura definitiva de la financiación local, reduzcámosla en un 10 por ciento. Yo me pregunto cómo se entendería eso en los ayuntamientos de cualquier color político ante las crecientes demandas municipales de servicios que hay cada día. Ante el incremento de costes en que vamos a incurrir con toda seguridad en el ejercicio de 1988, me parece que es absolutamente implantable su enmienda. Por lo tanto, entiendo que con esto queda contestada.

El señor Carreras, en nombre de Minoría Catalana, planteaba, conforme al espíritu de lo que exponía el Grupo de Izquierda Unida, aunque con cifras diferentes, un incremento del fondo, concretamente en la enmienda 1293.

Respecto a la enmienda 1.294, que pretende que sustituya a la Corporación Metropolitana de Barcelona por las entidades que legalmente le sucedan, le tengo que hacer dos observaciones. En primer lugar, que no todos los ser-

vicios, aunque sí gran parte de ellos, que prestaba la Corporación Metropolitana de Barcelona han sido absorbidos por las entidades creadas en desarrollo de ella misma. Quedan aspectos importantes que reducirían la aportación y no sería trasladable exactamente. En segundo lugar, nos parece más adecuado el procedimiento a la inversa, que los ayuntamientos que compongan estas entidades hagan la aportación correspondiente para que esas nuevas entidades puedan desarrollar sus servicios a plena satisfacción.

Es decir, un procedimiento de abajo a arriba precisamente en función de los servicios que asuman estas nuevas entidades y, por lo tanto, de la distribución territorial y de servicios que les compete. Nos parece más lógico eso que hacer desde aquí ese tipo de propuesta de coste, de reparto de coste y de servicios asumidos o no por esas Corporaciones.

Respecto a las enmiendas 1.295 y a la 1.289, que tienen absoluta correlación la una con la otra, le diría que una de dos, o las comunidades autónomas tienen asumida esa competencia, en cuyo caso pueden hacer perfectamente la distribución, o no la tienen asumida y entonces entraríamos en un conflicto de minusvaloración o de dependencia de la autonomía municipal o de la que le pudiera corresponder a la Diputación. Nos parece que son innecesarias las dos enmiendas, pues tanto si las comunidades tienen capacidad para hacer esa distribución, como si no la tienen, la ley, tal y como está configurada en este artículo, supone una garantía de la autonomía de las corporaciones locales para percibir directamente ese ingreso y poder gastarlo de acuerdo con la soberanía propia que tienen asignada en la propia Constitución. Por lo tanto, nos parece que tampoco procede dar curso por parte del Grupo Socialista a las enmiendas que plantea en ese sentido.

La Agrupación de Diputados del PDP lo que plantea es una modificación de criterios de distribución del fondo. En definitiva, se trataría de hacerlos más complejos o diferentes o introducir variables nuevas no contempladas hasta ahora. Ello supondría, señor Diputado, con toda seguridad, un desajuste serio entre las cantidades que los ayuntamientos van a percibir en el año 1988, que las tienen prácticamente descontadas en este momento, que las tienen previstas en su proyecto de presupuesto y que introduciría con toda seguridad un factor de desequilibrio muy negativo para los ayuntamientos.

En cualquier caso, es evidente que la Ley de Financiación de Corporaciones Locales, que estará pronto en el Congreso, tendrá que tener en cuenta otras variables que las que ha expuesto S. S. tal y como ha planteado o está escrito en sus enmiendas.

La enmienda 258, que tiene el mismo contenido, afecta a la distribución del fondo, y nos parece en este momento perturbador. Pensamos que este tipo de problemas se deben plantear en el seno de la discusión del proyecto de ley de financiación de Corporaciones Locales que, sin duda, estará pronto en esta Cámara.

En cuanto a la enmienda número 4, formulada por don Miguel Ramón Izquierdo, que planteaba, respecto al área

metropolitana de Valencia, aplicar los mismos criterios que en las de Madrid y Barcelona, le quería hacer dos observaciones. En primer lugar, el Area Metropolitana de Madrid, cuando se crea en el año 1985, tiene un contexto mucho más amplio que el de una mera configuración como entidad metropolitana. Supone que se reconviertan otras subvenciones que desaparecen y que recibían las entidades que la compusieron, y también supone un planteamiento nuevo de su exclusión de la subvención por el déficit de los transportes. Por lo tanto, no es aplicable la mecánica del Area Metropolitana de Madrid a la mecánica general de las áreas metropolitanas que ahora se podrían crear con otro tipo de planteamientos. Por otra parte, también tengo que decir que esta posibilidad, de aplicarse mecánicamente, supondría un incentivo, no sé si racional o no —no lo sé, no lo puedo decir—, a la creación de áreas metropolitanas, no sé hasta qué punto justificado. De todas maneras, señor Ramón Izquierdo, vamos a seguir estudiando esta enmienda porque puede tener algún planteamiento que el Grupo Socialista irá perfilando en los próximos días. No se rechaza, por lo tanto, con absoluta firmeza, sino que vamos a ir trabajando a ver si podría existir algún tipo de solución, aunque no sería exactamente trasladar el modelo Madrid, por ejemplo, o el modelo Barcelona en su momento, que tenía otros comportamientos de ingresos, de servicios, de renuncia a determinadas subvenciones que existían previamente y que no haría trasladable mecánicamente la proposición que hace usted con la existencia de este Area Metropolitana de Valencia o de otras que pudieran crearse por los órganos políticos competentes. Por lo tanto, en este momento rechazamos su enmienda, pero vamos a seguir pensando por si encontramos una fórmula que pudiera dar lugar a una transacción en su momento.

Con esto, señora Presidenta, yo he terminado y le cedo la palabra, con su permiso, a mi compañero el señor Padrón.

La señora **VICEPRESIDENTA**: El señor Padrón tiene la palabra.

El señor **PADRON DELGADO**: Intervengo para dar contestación a la enmienda planteada por el señor Zárte relativa a la participación de los ayuntamientos canarios en el Fondo de Cooperación Municipal. Quiero recordar que la participación que se establece en el proyecto de ley se refiere al Capítulo II, esto es, impuestos indirectos, en donde la Comunidad canaria, por razones que no vienen al caso ahora aquí comentar y que están establecidas en la ley del régimen económico fiscal, participa de una forma bastante baja. No obstante esto, a pesar de que desde 1983 el Gobierno socialista ha ido incrementando cada año este porcentaje (le repito, señor Zárte, en el año 1982 estaba en el 17 por ciento en el Capítulo II, y por sucesivas enmiendas transaccionales o directas del Grupo Socialista hemos llegado al año 1987, participando como mínimo en un 30 por ciento), hay que tener en cuenta lo que ha planteado el señor Zárte y otros enmendantes como el señor Bravo de Laguna, que pide la equiparación al 50

por ciento, el señor Mardones también al 50 por ciento y el señor Montesdeoca, de Alianza Popular, y usted mismo pide la equiparación total con los ayuntamientos de régimen común.

Efectivamente, con la integración de Canarias en la forma que se ha hecho en el Tratado de Adhesión a la Comunidad Económica Europea se ha ido produciendo un desarme arancelario que nutría las haciendas locales. Desarme arancelario que tendrá que ser estudiado porque, efectivamente, hay un compromiso del Parlamento de la Comunidad Autónoma de Canarias para proceder a la modificación del régimen económico fiscal de Canarias y adecuarlo a la nueva situación tanto por la aplicación en península del IVA, como por estar desfasados casi todos los preceptos que configuran esa ley del año 1972. Esto no es culpa del Gobierno, señor Zárte. Al contrario, hay una preocupación del Gobierno por ver cómo se recupera para las haciendas canarias, no solamente de ayuntamientos, sino de Cabildos, porque aunque aprobáramos la forma que usted propone en estas enmiendas, o las que propone el señor Mardones u otros Grupos, no solucionaría el problema de los cabildos, ya que el Fondo de Cooperación Municipal destinado a diputaciones y cabildos es de 21.000 millones solamente, mientras que la pérdida por ese desarme arancelario en el arbitrio, la entrada de mercancías y el arbitrio sobre el lujo ha supuesto para los cabildos insulares de Canarias en los años 1986 y 1987 una pérdida de recaudación del orden de 15.000 millones, de pesetas.

Para no cansar al auditorio hablando de estos temas canarios y a estas horas de la noche, después de doce horas de debate, quiero decirle que, bien mediante alguna norma transitoria en este proyecto de ley, o bien por un proyecto de ley diferente, se va a solucionar el problema que afecta fundamentalmente a los cabildos canarios, que supone —digamos— retornarles la pérdida de recaudación producida en los años 1986, 1987 y arbitrar alguna fórmula transitoria para el año 1988. Pero esto es una norma de carácter transitorio, puesto que efectivamente la participación definitiva, tanto de cabildos como de ayuntamientos, en el Fondo de Cooperación Municipal habrá de arbitrarse tanto en la ley de financiación de Corporaciones Locales como en la propia de ley de modificación del régimen económico-fiscal, que el Presidente del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias y su propio Grupo Parlamentario manifestó en el debate de investidura que remitiría mediante proposición de ley a este Parlamento.

Quiero decir que antes de que finalice el año habrá una norma, bien en esta ley, por enmienda transaccional en el Pleno o en el Senado, que venga a solucionar el problema por usted planteado. No es culpa de la Administración central, del Gobierno central, puesto que, como he dicho, ha sido el Gobierno central el que ha llevado la participación del año 1982 al año 1987 del 17 al 31 por ciento.

La señora **VICEPRESIDENTA**: El señor Martínez Sanjuán tiene la palabra.

El señor **MARTINEZ SANJUAN**: Voy a intervenir, después del ardor de mi compañero Néstor Padrón, sobre los temas canarios, dado que, como es una hora menos en Canarias, está más fresco en la defensa de estos intereses.

Para terminar con las enmiendas presentadas planteadas al Capítulo II, voy a hacer referencia a los dos temas que se han planteado respecto al Fondo de Compensación. Estoy absolutamente de acuerdo con el representante del PDP en que la filosofía general del Fondo de Compensación habría que discutirla conjuntamente con la Sección 33 por cuanto que ellos plantean un incremento en la partida correspondiente al Fondo de Compensación en 4.000 millones, pero yo dudo que esto venga a suponer la satisfacción plena de toda la filosofía de su Grupo Parlamentario en la corrección de los desequilibrios. Pero entraremos en la Sección 33 cuando hablemos del Fondo de Compensación, dado que en consonancia con el acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera del año pasado sobre la reducción del Fondo al 30 por ciento, las cantidades que establece el proyecto del Gobierno son exactamente las correspondientes a ese 30 por ciento de la inversión pública.

Creemos que la enmienda que plantea el PDP para establecer un artículo nuevo que haga referencia a los remanentes no aporta nada verdaderamente al proyecto, no aporta claridad ni va a solucionar las dudas interpretativas al respecto. Creemos que es oportuna la inclusión en el artículo ciento veintidós.

En cuanto a las enmiendas de Minoría Catalana —y también responde al señor Rioboo—, que se refieren a la inclusión en este Capítulo II de un Título IX de la Ley General Presupuestaria, que evidentemente faltaba en esta Ley General Presupuestaria anterior a la Constitución, donde se recoja todo el sistema de gestión de los créditos, subvenciones, etcétera, de las comunidades autónomas, creemos que éste es el lugar procesal, dado que se venía incluyendo ya en anteriores proyectos de Ley de Presupuestos del Gobierno como artículos independientes. Con la filosofía del Gobierno se ha pretendido —aunque no es compartida por la oposición— establecer un criterio de temporalidad futura, y esto va a permitir, lógicamente, una mayor facilidad al Gobierno y a ese mandato que establece la disposición final para establecer un texto articulado de la nueva Ley General Presupuestaria, donde se incluya todo esto.

Minoría Catalana plantea dos temas fundamentalmente: uno, el adelanto por trimestres de las cantidades oportunas del Fondo de Compensación. Creemos que este establecimiento no es necesario y que no va en contra del criterio de la sentencia del Tribunal Constitucional porque existen ya mecanismos oportunos para que las comunidades autónomas puedan satisfacer en tiempo y en forma necesarios las inversiones proyectadas en su fondo, y existen mecanismos por parte de la Administración central del Estado para agilizar y adelantar estos trámites oportunos. Estamos hablando de una política de vasos comunicantes financieros entre la Administración del Estado y las Administraciones económicas y creemos que la fórmula que propone Minoría Catalana no siempre va a

ser oportuna tanto para la realización de los proyectos como para la estabilidad financiera de la Administración del Estado.

Respecto al tema de la gestión de las subvenciones, los representantes de Minoría Catalana saben que las subvenciones de los servicios no incorporados al coste efectivo son discrecionalidad del Gobierno en cuanto a su fijación, en cuanto a su distribución y en cuanto a sus normas de gestión. Es un debate que se presenta en todas las discusiones sobre la Ley de Presupuestos y creemos que dejarlo tal y como está recogido en el artículo ciento veinticuatro es la postura más correcta del Grupo Parlamentario Socialista.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Vamos a pasar al turno de réplica. Espero que esta vez tenga más eco mi petición de brevedad. Tiene la palabra el señor Rioboo.

El señor **RIOBOO ALMANZOR**: Voy a contestar brevemente a las argumentaciones que se me han dado a la enmienda a la totalidad que he presentado a este Capítulo II.

Decía el señor Fernández Marugán que el grado de descentralización política y financiera que se ha producido últimamente es sorprendente. Yo puedo estar parcialmente de acuerdo con esta afirmación, pero me gustaría recordar que una descentralización no implica necesariamente una consolidación del Estado de las autonomías. Un Estado de las autonomías es mucho más que una simple descentralización, sobre todo si esa descentralización es fundamentalmente financiera; en el terreno político habría mucho más que hablar.

Usted ha dicho, y aunque lo afirmaba en términos generales lo ha dicho en el contexto de la respuesta a mi enmienda, que pensaba que había muchos grupos que estaban apoyando en mayor medida la tesis de la existencia de una mano invisible, la tesis del libre juego como fórmula de mecanismo económico. A mí no me preocupa excesivamente compararme con el Grupo Socialista, o sea, que no me preocupa si es más o menos, lo que sí está muy claro es que si el Estado tiene un papel fundamental que jugar es el de corregir desigualdades injustas, y la situación que ustedes, señores del Grupo Socialista, están permitiendo legalmente está incrementando estas injustas desigualdades regionales.

En ningún momento de mi intervención pensé que se pudiese deducir que estaba intentando dar la idea de una posible inconstitucionalidad en las normativas que nos presenta el Gobierno. Lo que sí afirmo son dos cosas: con las dotaciones que el Fondo de Compensación Interterritorial tiene ahora mismo no se pueden cumplir las finalidades que la Constitución da a ese Fondo. Eso no quiere decir que sea inconstitucional dar esa dotación, pero luego no puede cumplirla. No es un Fondo de Compensación, puesto que no compensa, y eso tiene que quedar clarísimo y creo que no hay duda; ese Fondo no compensa. Las desigualdades se están incrementando, luego el Fondo no sirve para compensar, y no sirve fundamentalmente por las dotaciones y la finalidad que se le están otorgando.

Pero podría ser compensado a la vez el Fondo con la puesta en práctica de otro tipo de mecanismos.

En segundo lugar, respecto a este tema de constitucionalidad, desde luego no se han regulado aún los servicios mínimos, y eso está recogido en el artículo 158 de la Constitución. Luego es un mandato que de momento sigue siendo una laguna en el desarrollo de la propia Constitución. En definitiva, ni la financiación de ayuntamientos ni de comunidades autónomas puede permitir un reparto justo con estos mecanismos exclusivamente y con el trato que se está dando a los mismos.

Respecto a la última de mis argumentaciones en cuanto a las modificaciones a que se somete la Ley General Presupuestaria, me congratulo de que se nos vaya a presentar un texto refundido. Lo que no veo nada claro es que eso vaya a ser una solución al problema. Es decir, el Grupo Socialista parece que tiene bastante claro que la Ley General Presupuestaria tiene una cantidad de lagunas enormes que hay que estar retocando continuamente. Entonces, hay que abordar de una vez el hacer una nueva Ley General Presupuestaria. Se nos proporciona un texto refundido, pero si sigue teniendo una cantidad de lagunas enormes, aunque se refunda, habrá que seguir rectificándola continuamente siempre que aparezca un nuevo proyecto de ley de presupuestos o en otros muchos terrenos que nos encontramos a lo largo de las iniciativas parlamentarias.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Tiene la palabra la señora Rudi.

La señora **RUDI UBEDA**: De la intervención del señor Fernández Marugán parece desprenderse un aire de cierta autocomplacencia con la situación de la política autonómica en nuestro país. Parece ser que las intervenciones de los grupos de la oposición le han llevado a creer, quizá por no ser lo suficientemente agresivas —o por lo menos yo así lo he creído entender de sus manifestaciones—, que se había cambiado sensiblemente con respecto a otros años en la opinión de los partidos de la oposición con respecto a la política autonómica y por ello la labor del Partido Socialista era plenamente reconocida como eficaz y correcta. La verdad es que viendo que hay cuatro enmiendas de totalidad a la parte de los Presupuestos que regula la financiación de las comunidades autónomas, me parece muy aventurado presumir que la política autonómica del Gobierno socialista es simplemente aceptada por los grupos de la oposición.

Con respecto a mi Grupo, he de decirle, señor Fernández Marugán, que si no he entrado en un mayor debate ha sido por dos cuestiones: una, por no agotar la paciencia del resto de los compañeros de Comisión tras once horas de debate, y, la otra, razón netamente política, es que la técnica parlamentaria comúnmente aceptada en todos los países trae a las Comisiones las argumentaciones más técnicas, dejando para el Pleno las argumentaciones políticas. Pero, en dos rápidas pinceladas, puedo decirle —y así lo manifesté en el Pleno no hace mucho discutiendo otro tema de financiación autonómica— que mi Grupo no

está en absoluto de acuerdo con la política autonómica del PSOE.

Efectivamente ha habido una descentralización, señor Fernández Marugán, pero ha venido determinada por los acontecimientos desde el momento en que se aprobaron nuestra Constitución y, a continuación, los estatutos de autonomía, y el Gobierno y la Administración obligados a ceder a las comunidades autónomas los distintos niveles de administración previstos en sus estatutos. **(Ruidos.)**

La señora **VICEPRESIDENTA**: Por favor, guarden silencio. Perdón, señora Rudi.

La señora **RUDI UBEDA**: Ya en la intervención del Pleno a la que antes hacía referencia demandábamos conocer cuál es el modelo autonómico del PSOE o del Gobierno socialista. Sabemos que no se puede tener autonomía política si no hay una autonomía financiera. Lo que sí dejábamos claro y seguimos manifestando es que la Administración del Estado ha transferido casi el 50 por ciento a las comunidades autónomas y, sin embargo, el porcentaje de participación en los Presupuestos Generales del Estado queda reducido a un 10 por ciento. En aquel debate dejamos en el aire muchos más interrogantes que volveremos a plantear en el debate en Pleno.

Usted hablaba también del libre mercado. Efectivamente, mi Grupo cree que el libre mercado, lo defiende y lo seguirá defendiendo. Pero hay una cuestión clara, y es que nuestra Constitución fija una corrección de desequilibrios que tiene que partir de los poderes públicos, y eso lo seguiremos reclamando.

Señor Fernández Marugán, no se equivoque. Su discurso, como decía en un principio, de autocomplacencia, quizá le resulte muy grato leerlo en el Diario de Sesiones, pero no deje que por sus palabras se pueda atribuir complacencia por parte de los grupos de la oposición hacia la política autonómica, los grupos de la oposición, vuelvo a repetir, han presentado cuatro enmiendas de totalidad al sistema de financiación de comunidades autónomas, y creo que eso es bastante elocuente.

La señor **VICEPRESIDENTA**: Tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Voy a ser también muy breve, señora Presidenta.

Respecto a la intervención con que nos ha precedido el señor Fernández Marugán quisiera simplemente apostillar algunas cuestiones muy puntuales. El ha hecho hincapié en este desarrollo extraordinario que ha seguido el proceso de descentralización de la Administración del Estado y de constitución del Estado de las autonomías. Pero la verdad es que en estos momentos tampoco estamos debatiendo este proceso ni analizando cómo se ha llevado a cabo. Estamos en la Ley General Presupuestaria y, por supuesto, todavía existen cuestiones puntuales a revisar, existen aspectos de gestión, aspectos concretos de mejora de todo el procedimiento ejecutivo del Estado de las au-

tonomías. Por tanto, cada vez que tengamos encima de la mesa una enmienda puntual que plantee mejorar el aspecto que nosotros hemos indicado en ese Título, enmiendas que propongan mejorar el sistema de subvenciones, mejorar el sistema de asignación de los créditos a cuenta de las liquidaciones, no tenemos que remitirnos a ese proceso de desarrollo extraordinario que hemos llevado a cabo. Vamos a mantener durante muchos años aspectos concretos que debemos revisar. Yo creo que las enmiendas que proponemos van en esa dirección: mejorar, revisar aspectos concretos de la gestión y de la ejecución presupuestaria que afectan a las comunidades autónomas.

Por otro lado, respecto a la referencia que ha hecho el señor Martínez Noval al artículo que regula el Fondo de Compensación Interterritorial, quería decirle que no nos inventamos ningún nuevo sistema ni proponemos nuevas fórmulas. Simplemente pedimos que la sentencia del Tribunal Constitucional de 21 de mayo de 1986 se cumpla, se lleve a cabo. Así lo manifestamos también en su día en la Comisión mixta de valoraciones. En ese sentido, la parte representante de la Administración del Estado lo asumió perfectamente y manifestó que haría todo lo que estuviera a su alcance para poder llevar a cabo el cumplimiento de esta sentencia. La redacción literal de la enmienda que proponemos es exactamente la sentencia del Tribunal Constitucional. No nos inventamos nuevos sistemas.

Cedo la palabra a mi compañero para la defensa de cuatro enmiendas puntuales.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Le ruego sea lo más breve posible, señor Carrera.

El señor **CARERA I COMÉS**: Procederá a la defensa de las enmiendas muy esquemáticamente. La primera se refiere a la mayor participación en las empresas del Estado del Fondo de Cooperación Municipal. Este año incrementa un 11,63 por ciento, que no deja de ser importante. Continúa, no obstante, por debajo del 18,14 por ciento en que crecen los ingresos del Estado, tónica que se viene manteniendo desde 1983, cuando quedó fijado el 8 por ciento. Cada año se ha mantenido esta misma proporción, salvo en 1985, según mis datos, en que el Fondo de Cooperación y la participación, por tanto, de los ayuntamientos, vino a experimentar el mismo incremento que el de los ingresos de recursos del Estado.

Sí es cierto que por parte de los municipios en estos últimos años ha habido una fuerte inversión, de lo que todos nos debemos alegrar, pero ha sido no tanto por la mayor participación de los ingresos del Estado, sino por la mayor presión fiscal, yo diría, dentro de la propia autonomía municipal y, sin duda, por el endeudamiento de los municipios, que se ha acrecentado de manera considerable en estos últimos años.

Otra enmienda hacía referencia a la canalización, a través de los entes que se puedan haber creado, de los servicios de la Corporación Metropolitana. Asumen gran parte, es cierto, pero yo propondría que la aportación se realizara a través de los propios ayuntamientos, que fueran

ellos los que dotaran de los fondos necesarios a los entes nuevos. Me alegra, por lo menos, la intuición del espíritu de sus manifestaciones. Me ha dado a entender que estos créditos que iban destinados a la Corporación Metropolitana van a ser asumidos por las instituciones que, a su vez asuman los servicios correspondientes.

Otra enmienda hace referencia a la distribución de la participación del Fondo Nacional. Estoy totalmente de acuerdo en que debe ser siempre en aquellas comunidades autónomas que hayan asumido competencias al respecto. Prueba de ello es que nuestra redacción en este sentido es taxativa y muy clara: la participación en el Fondo Nacional de Cooperación de los entes locales de aquellas comunidades autónomas que hayan asumido competencias al respecto, se percibirá a través de sus respectivos gobiernos autónomos, que la distribuirán de acuerdo con los criterios legales. Hacemos mención a aquellas comunidades autónomas que hayan asumido competencias al respecto.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Tiene la palabra el señor Pérez Dobón.

El señor **PEREZ DOBON**: El señor Larroque, en la contestación a la enmienda presentada al artículo 115, ha dicho que la aceptación de la misma supondría un desajuste serio en el sistema de financiación de los ayuntamientos. Yo diría que sí, que supondría un serio desajuste del auténtico desbarajuste que supone la actual financiación.

¿Qué sucede con la actual financiación? Ha dicho el señor Larroque que pronto se remitirá el proyecto de ley de financiación de las corporaciones locales. Yo creo que es casi una cantinela que suena de año en año. Creo que ni el mismo señor Larroque, que tiene una amplia experiencia municipal de todos conocida, se lo cree. Yo, hasta que no vea el proyecto aquí, no me lo creeré.

¿Qué pasa con la perpetuación de este texto? Que se vañ acrecentando evidentes diferencias de servicios entre ayuntamientos y no se potencia un ayuntamiento de tipo medio, que es lo que está potenciándose en toda Europa. Cada año que pase, peor, porque ¿cómo va usted a recortar, luego, a los grandes ayuntamientos lo que les está dando año tras año? Cada día que se retrase el envío de la ley a las Cámaras, va a ser mucho más difícil sentar criterios de racionalización del sistema financiero de las corporaciones locales. ¿Qué sucede? Que siempre se baraja una serie de mitos. Se habla del coste de la capitalidad, el coste de la capitalidad autonómica. Extremos que, por otra parte, nadie se los cree, puesto que hay un coste de capitalidad y hay una prima de capitalidad evidente a través de ingresos múltiples que tienen ciudades en función del volumen y los servicios: convenciones, etcétera, que todos sabemos que no se celebran en las ciudades de tipo medio, por desgracia, al menos en nuestro país.

Con referencia a la contestación a las enmiendas relativas al Fondo de Compensación Interterritorial, quisiera aclarar al portavoz del Grupo Socialista que esa cifra que proporcionamos en la enmienda es un enganche formal, puesto que como no se discute conjuntamente la sección

con el articulado, no tiene sentido pedir la supresión por un lado y luego pasar a discutir algo que ya ha sido suprimido, etcétera. Ahora bien, creemos que el problema del Fondo de Compensación es que los criterios legales están desfasados, porque es un hecho que hay comunidades autónomas de todos conocidas —y no cito la mía, Andalucía, sino, por ejemplo, Extremadura— que perciben cantidades notoriamente inferiores que comunidades plenamente desarrolladas. Luego algo falla, pues no está cumpliéndose el objetivo constitucional que el Fondo pretende.

Respecto al tema de los remanentes, comprendo que no tiene demasiado alcance, pero entendemos que la aprobación de la enmienda supondría una mejora técnica en el proyecto.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Tiene la palabra la señora Yabar.

La señora **YABAR STERLING**: Voy a hacer una intervención muy breve, pero no puedo por menos de referirme a la alusión premonitoria que esta misma tarde ha surgido en esta sala por la referencia de otro compañero del Grupo mayoritario sobre mi personal, aunque no compartida, tendencia a convertirme en profesora de EGB, profesión dignísima, por otra parte, que quizás convendría introducir entre los servicios de la Cámara a los Diputados, de los que ciertamente algunos deberían hacer abundante uso. Pero, mientras tanto esto sucede, habré de asumir nuevamente el papel, y esta vez no para explicar los efectos presupuestarios sobre la liquidez, sino para algo mucho más modesto —y esto sí que lo dominan todos los niños desde su más tierna infancia—, que es la función de enseñar a leer.

Señor Larroque, las enmiendas 541 y 542 de mi Grupo no proponen una reducción del volumen del Fondo de Cooperación Municipal, sino sólo una reducción del incremento global del Fondo de Cooperación Municipal, concretamente en el 10 por ciento de tal incremento. Es decir, que si, por ejemplo, el Fondo de Cooperación Municipal que va a parar a las corporaciones locales, a los cabildos insulares, a las diputaciones provinciales y a las comunidades autónomas uniprovinciales subiera más o menos en torno a 40.000 millones de pesetas, nuestro Grupo propone que no aumente nada más que 36.000.

Al señor Fernández Marugán quiero decirle que comprendo que esté con ganas de oír nuestras propuestas, no cabe duda que las oirá; pero, evidentemente, creo que él conoce que el conjunto de la financiación a las comunidades autónomas es un modelo perfectible. Lo ha reconocido paladinamente, lo cual le agradezco. Además, no debe asombrarse de que los grupos de la oposición tengamos otras propuestas, porque si conoce el desarrollo de las conversaciones en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera que se produjeron durante todo el año 1986 por parte de los diecisiete consejeros de Economía y Hacienda de las comunidades autónomas con el Ministerio de Economía y Hacienda, los largos debates, las enormes discrepancias que allí tuvieron lugar, los dife-

rentes modelos alternativos de financiación que por parte de unas y otras comunidades autónomas se propusieron y las gravísimas discrepancias de fondo sobre la valoración de los indicadores de distribución de las funciones de reparto, tanto hacia las comunidades autónomas del 151 de la Constitución como hacia las comunidades autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del 143, y, además, encima, con las diferencias que la propia Constitución y la LOFCA consagran para las Comunidades Autónomas del País Vasco y de Navarra, se habrá dado cuenta de que existen otros modelos de financiación distintos a los que finalmente se aprobaron en aquel cuerpo colectivo. Y, además, también sabrá —seguro— cómo se llegó al acuerdo en aquel cuerpo colectivo, partiendo del final para llegar al principio, y la verdad es que cualquier modelo objetivo y racional que se pretenda formular para la financiación de las comunidades autónomas tiene que partir del principio para llegar al final.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Tiene la palabra el señor Ramón Izquierdo.

El señor **RAMON IZQUIERDO**: Valoro positivamente la oferta del Grupo Socialista, a través de su portavoz señor Larroque, de estudiar atentamente la enmienda presentada en lo que se refiere al área metropolitana de Valencia, y confío que de este análisis y estudio que se va a realizar salga una solución que considero rigurosamente necesaria.

Por si sirviera de algo una ligera meditación, yo añadiría a lo que antes ha expuesto que el temor de que una aplicación mecánica de estos criterios supusiera un incentivo para la creación de áreas metropolitanas de parecida naturaleza, no es un argumento suficiente para desconocer la realidad de los hechos. La realidad de los hechos es que el área metropolitana de Valencia existe desde hace muchísimos años, que se ha constituido por la propia Generalidad Valenciana el organismo que sucede a lo que fue la Corporación Administrativa Gran Valencia, y que allí hay una realidad democrática y una demanda social que se tiene que atender. No se ha creado el Consejo Metropolitano para conseguir una mayor participación en las subvenciones, sino que hay una realidad que está allí y que ha hecho necesario el que se constituya, con el carácter sucesor de lo que ya existía anteriormente, este área metropolitana. Entre otras competencias, en la Ley actualmente en vigor se encuentran, para este Consejo Metropolitano, las materias de ciclo hidráulico, residuos sólidos, urbanismo, incendios, mataderos, transportes y su infraestructura. Esto significa que, efectivamente, hay unas necesidades que se deben atender y que deben surgir en gran medida a través del Presupuesto.

Por otra parte, tampoco creo yo que sea un argumento de importancia el distinguir un área metropolitana de otras, porque las dos a las que nos estamos refiriendo al plantear esta enmienda tendrán sus características, pero en el fondo son áreas metropolitanas de la misma calidad y de la misma categoría. Pienso que pueda haber algún aspecto, digamos, de orden matemático que obligue a ha-

cer alguna ligera revisión, pero no llegarían a diferencias sensibles en cuanto a la estimación de las valoraciones. Yo, como digo, me quedo con la esperanza de que se realice ese estudio. También me gustaría que ese estudio y la conclusión llegasen al Pleno del Congreso, para que no me ocurra por tercera vez que unas enmiendas que se rechazaron en el Congreso después se plantearan en el Senado bajo otro patrocinio. Vamos a ver si tenemos la suerte en esta ocasión de que hoy al Pleno consignamos realizar esos estudios, para lo cual ofrezco toda mi buena voluntad y la aportación que sea necesaria.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Tiene la palabra el señor Zárate.

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA**: Solamente para agradecer vivamente al Grupo Socialista y a su portavoz, señor Padrón, la comprensión que ha tenido de los problemas con que se encuentran los ayuntamientos canarios, tal como figuran expuestos en mi enmienda, y su decisión de darles solución en el ámbito de este proyecto de ley.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Tiene la palabra el señor Bernárdez.

El señor **BERNARDEZ ALVAREZ**: Creo que, efectivamente, el señor Fernández Marugán ha dicho la verdad cuando manifiesta que cree que están cumpliendo los principios constitucionales. A mí me parece que aunque él diga su verdad, esto no es verdad, y no es verdad, no sólo por lo que decía la señora portavoz del Grupo Popular de que sus palabras tenían una cierta autocomplacencia, sino porque, además, me da la sensación de que están un poco en las nubes y pasan de ciertos temas, o, si no pasan, es que no encuentran argumentos para rebatirlos.

Señor Fernández Marugán, en el artículo 2.º, la Constitución habla muy claramente de un principio de solidaridad, pero es que el artículo 138 atribuye al Estado la obligación de hacer realidad esta solidaridad. Y le digo más, hay un artículo, el 158, que le dice precisamente donde tiene que hacerlo, que es en los Presupuestos Generales del Estado.

A mí las cosas a las que se refiere usted de economía de escala no me valen, cuando hay algo tan concreto como el artículo 15 de la LOFCA que me tendría que decir por qué no lo cumplen. ¿Por qué no cumplen el principio de los servicios mínimos? ¿O es que, realmente, los servicios mínimos fundamentales, como son la educación, la sanidad o la vivienda están a un nivel medio en todo el Estado español? ¿No cree usted que hay comunidades autónomas que no llegan al nivel medio en la prestación de estos servicios? El Estado tiene obligación de cumplir esta nivelación. ¿Por qué no la cumple? Contésteme por favor porque nunca me contestan a esto. Contésteme por qué no cumple esto que es un principio que está recogido en el artículo 158 de la Constitución, no taxativamente, porque dice «podrá establecerse», aunque la LOFCA habla de

que se establecerá. Por tanto, es como si la Constitución lo dijese.

Señor Fernández Marugán, espero esta vez una contestación concreta. No me conteste usted con vaguedades porque yo de economía de escalas no sé. Entiendo que debe ser una teoría económica donde unas economías tiran de las otras, o algo parecido. No me vale su contestación porque está expresamente establecido en la Constitución y en la LOFCA lo que tiene que hacer el Estado.

La señora **VICEPRESIDENTA**: A estas horas nadie se va a enfadar porque no tenemos ya ni energías para ello. Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor **FERNANDEZ MARUGAN**: Yo no me voy a enfadar, ni mucho menos.

Lo primero que tengo que decir es que el señor Homs ha tenido la gentileza, después de hacer un meritorio trabajo a lo largo de toda la tarde, de sumarse a un turno de intervenciones con una enmienda que él no había presentado ni a la que yo había hecho ninguna alusión. En cualquier caso, con gusto recojo su afán de perfeccionar el Estado de las Autonomías. El señor Homs representa a un Grupo veterano en esta Cámara que se ha manifestado siempre legítimamente en una concepción netamente autonómica, en la cual el hecho político y cultural ha tenido un factor diferencial. Para mí, el que haya hecho una intervención tan constructiva es el reflejo de que sí hemos sido capaces de ir consiguiendo algunas cosas entre todos a lo largo de estos años.

A la señora Rudi quiero decirle que entiendo perfectamente que ha querido hacer una intervención breve. Yo pretendo algo similar. Aquí no estamos discutiendo la política autonómica del Partido Socialista, ni la acción del Gobierno en materia de autonomía, que puedan llevar a cabo las Administraciones públicas gobernadas por los socialistas. Yo me refería a un ámbito mucho más reducido, mucho más estrecho, al aspecto financiero.

Como elemento de autoridad dice usted que hay cuatro enmiendas a la totalidad. De Diputado a Diputado, yo respeto la existencia de enmiendas a la totalidad. En un presupuesto, si somos capaces de dar un sentido auténtico al debate, será un debate de alternativas. Yo siempre he dicho que hay grupos políticos en esta Cámara que han pasado por la misma teniendo oculta siempre una fórmula mágica. Y la fórmula mágica es cómo se teje y cómo se distribuye este país. Es verdad que el Estado tiene funciones distributivas, asignativas y estabilizadoras. Las funciones distributivas han podido poner en tensión a esta sociedad y no lo han hecho por prudencia política.

En cualquier caso, créame sinceramente que la complacencia de mi Grupo y la mía ha sido que, en este camino de Damasco que ha podido recorrer la derecha española, haya podido encontrar algún nivel de gobierno al cual asirse. Yo lo manifiesto sinceramente en esta Cámara.

A la señora Yabar quiero decirle que, sin lugar a dudas, hay otros modelos y otras alternativas. Y hay un hecho fundamental: este tipo de Estado está producido por la envidia donde la realidad política de cada momento y

de cada circunstancia hace y deshace en buena medida.

Partiendo de este hecho, sinceramente no creo que se pueda construir el Estado. Se parte del Estado desde la propia realidad que tenía y el tránsito del modelo provisional al modelo definitivo no es un tránsito de principios.

Si hubiéramos buscado un problema de principios a lo mejor hubiéramos sido capaces de encontrar un esquema de financiación de Administraciones públicas múltiple, pero a lo mejor hubiéramos tenido que enfrentarnos con un problema político de alguna entidad. Partimos de la realidad de lo que había: una importante restricción del volumen de recursos, en el período transitorio, de que disponía de cada comunidad autónoma, y adicionamos lo que podíamos desde la Administración central para mejorar esa situación y para corregir algunas disfunciones. Hay un hecho fundamental: por encima de muchas cosas, creo sinceramente que una buena asignación de gasto público es aquella en la que el criterio de población tiene algo que decir y que medir. Cuando uno se acerca a la ponderación de criterios ése es un criterio importante.

Más complicada me ha puesto la intervención el señor Barnádez. Aparte de liarse con los números de la Constitución —no quiero entrar en esa polémica porque si yo tuviera que citar los números seguramente también me equivocaría—, ha hecho una declaración de principios importante. Creo que una política se valora en la medida en que es capaz de conseguir múltiples objetivos. El señor Barnádez tiene una lealtad local que le legitima en esta Cámara, y cumple suficientemente con reivindicarla ante todos nosotros. Tenemos que admitir eso. Pero hay una realidad. Nosotros tenemos otro tipo de lealtades que pueden ser más complejas y que nos llevan, no solamente a ver aspectos de naturaleza territorial, sino también de naturaleza personal, de asignación de recursos, de desarrollo en múltiples facetas, etcétera, porque no todo es susceptible de territorializar. Creo sinceramente que S. S. podría encontrar ahí la justificación por la que nosotros hacemos avanzar la construcción de un Estado solidario, pero de un Estado solidario en el que lo territorial y lo personal y la eficacia en la asignación de los recursos tienen que compatibilizarse.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Tiene la palabra el señor Larroque.

El señor **LARROQUE ALLENDE**: Señora Presidenta, respecto a la intervención del señor Carrera, de Minoría Catalana, tengo que decir que es evidente que el endeudamiento, por un lado, y la mayor presión fiscal, por otro, han sido fuente de financiación de las corporaciones locales.

Hay un punto muy importante en el que estarán también de acuerdo: la organización municipal, en general, ha producido un incremento sustancial de la capacidad financiera de los ayuntamientos. Esa organización se ha visto también influida por la legislación aprobada en esta Cámara y por el sentido de los partidos políticos en ella presentes. En ese sentido, no hay nada que decir, sino repetir el resto de los argumentos que esgrimí en su mo-

mento respecto al incremento importante de este año y que, efectivamente, debe ser completado con la ley de financiación de corporaciones locales.

Respecto a la intervención del señor Ramón Izquierdo, me reitero en mis anteriores manifestaciones y también digo que esto se puede arreglar en el Senado. ¡Ojalá ése sea el trámite al que podamos llegar, con toda seguridad, en un común entendimiento del problema de las áreas metropolitanas! Como inciso, diría que seguramente todo tendrá que estar contemplado con carácter definitivo en esa ley de financiación de las corporaciones locales, que deberá tener en cuenta el fenómeno metropolitano. Pero ése es otro planteamiento que no hago en este momento, me reitero en el que he mencionado anteriormente.

En cuanto al planteamiento del señor Pérez Dobón, quiero decirle que sí creo que va a haber una ley de financiación de Corporaciones Locales pronto en esta Cámara. Cuando yo hablaba de este tema no lo hacía en nombre del Ayuntamiento de Madrid (por sus costes de capitalidad) ni en el de ninguna otra gran ciudad; hablaba pensando fundamentalmente en que los criterios de fondo han servido para financiar a las corporaciones locales y que el tratamiento completo de ese juego de variables no debe darse «ex novo» aquí, sino en esa ley que pronto tendremos que discutir.

A la señora Yabar quiero decirle que admito su afirmación de restauración del crédito en la enseñanza de EGB. Yo no he querido decir que el Partido Liberal reduzca la aportación sino en términos porcentuales, es decir, que se reduzca el incremento. A mí eso me parece peligroso, señora Yabar. Yo creo que, aparte de la filosofía liberal, lo que hay en el fondo es la posición de quien no está en los ayuntamientos. Ningún grupo político con responsabilidad municipal apostaría hoy por una reducción del incremento en la aportación del Estado. Se le ha colado, a mi juicio —perdóneme que se lo diga— una cierta posición política: la de no compartir responsabilidades municipales frente a los ciudadanos. Si su posición no fuera la que yo estoy diciendo y fuera la filosofía del Partido Liberal, me parecería aún más peligrosa. Estaríamos, no ante un partido liberal, sino ante un partido de corte marxista, un marxismo curioso que en vez de predicar la desaparición del Estado estaría predicando la desaparición de los ayuntamientos. Pero no creo que llegue hasta ahí el Partido Liberal. (La señora Yabar Sterling pide la palabra.)

La señora **VICEPRESIDENTA**: ¿Para qué pide S. S. la palabra?

La señora **YABAR STERLING**: La pido para una cuestión de orden, cuando termine el turno y antes de pasar a la votación.

La señora **VICEPRESIDENTA**: No creo que haya desorden, pero tiene S. S. la palabra.

La señora **YABAR STERLING**: A mi juicio, el desorden existe porque en el trámite de réplica el señor Larroque acaba de hacer su primera intervención en relación

con mis enmiendas, después de haber recibido el palmetazo de la profesora de EGB sobre la corrección o incorrección de su lectura. Lógicamente si él ha utilizado este turno como turno de ataque a mis enmiendas yo debería utilizar un turno de réplica.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Yo creo que hemos sido muy comprensivos en todo el debate. Está fuera de lugar esta intervención y me parece que no ha lugar puesto que no ha habido ninguna alusión ni desorden.

La señora **YABAR STERLING**: Simplemente que el turno de los trámites se ha alterado.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Aquí no ejercemos nadie la función de profesores ni hay maestros, ni hay alumnos; somos todos Diputados con una función muy concreta.

Vamos a votar las enmiendas socialistas números 1.517, 1.436, 1.437, 1.438 y 1.439.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, cinco; abstenciones, tres.**

La señora **VICEPRESIDENTA**: Quedan aprobadas las enmiendas. (El señor Pérez Dobón pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Pérez Dobón.

El señor **PEREZ DOBON**: Señora Presidenta, mi Agrupación desearía que se votaran separadamente las enmiendas de Izquierda Unida-Esquerria Catalana; por otro lado, las de Minoría Catalana, y, por otro, las números 541 y 542, del Partido Liberal.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Perfectamente.

Votamos las enmiendas de Izquierda Unida-Esquerria Catalana.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 21; abstenciones, seis.**

La señora **VICEPRESIDENTA**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Votamos a continuación las enmiendas de Minoría Catalana.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 20; abstenciones, dos.**

La señora **VICEPRESIDENTA**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Votamos las enmiendas 541 y 542, del Partido Liberal.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 22; abstenciones, dos.**

La señora **VICEPRESIDENTA**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Votamos a continuación el resto de las enmiendas que no han sido votadas.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 19.**

La señora **VICEPRESIDENTA**: Quedan rechazadas. Vamos a votar los artículos comprendidos en el Título VII, que van del 115 al 124 inclusive, así como el informe de la Ponencia.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, seis; abstenciones, dos.**

La señora **VICEPRESIDENTA**: Quedan aprobados los artículos 115 a 124, ambos inclusive, pertenecientes al Título VII.

Se levanta la sesión que se reanudará mañana a las nueve y media de la mañana.

Eran los once y veinte minutos de la noche.

**Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID**

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**